DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 27 de Enero de 1958

TOMO 210 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15321

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se declara cesante a un funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo y se hacen nombramientos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de enero de 1958.

De acuerdo con el artículo 168, inciso 14, de la Constitución de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Caballerizo de la Jefatura de Policía de Montevideo, Francisco Riestra, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

2.o Nombrar Caballerizo de la mencionada Jefatura de Policía, al Mensajero Elías Galán Saltre y Mensajero, al Jornalero Héctor Luján Víctola.

3.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — HECTOR A. GRAUERT. **Justo José Orozco**, Secretario.

2

Resolución. Se nombra Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de enero de 1958.

Vacante un cargo de Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Durazno, Felipe Sanabria Estable.

2.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — HECTOR A. GRAUERT. **Justo José Orozco**, Secretario.

3

Resolución. Se deja sin efecto una designación y se nombra Agente de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de enero de 1958.

Vista la resolución de 7 de noviembre de 1957 por la que se designó Agente de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, a Julio Audiffred;

Atento a que al ser notificada la referida persona expresó que no aceptaba la designación en razón de que tiene

Se advierte que ha comenzado a suprimirse la distribución de ejemplares cuya suscripción no fué renovada

otro trabajo que le impide cumplir con la función, y por tanto no se ha presentado a ocupar el cargo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la referida designación.
2.o Nombrar Agente de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, a Lilian Selva Audiffred Gabard (ciudadana natural, credencial cívica, serie B.D.B. número 609.859).
3.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y Pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — HECTOR A. GRAUERT. Justo José Orozco, Secretario.

4

Resolución. Se declara cesantes a unos funcionarios de la Jefatura de Policía de Montevideo y se hacen nombramientos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de enero de 1958.

De acuerdo con el artículo 168 —inciso 14— de la Constitución de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Declarar cesantes a los funcionarios de la Jefatura de Montevideo, Agente de Investigaciones, Pablo Astur Fernández Carven y Ayudante de Investigaciones, Luis Alberto Jubín Grien.
2º Nombrar Agente de Investigaciones de la citada Jefatura de Policía, al Guardia de la Metropolitana, Basilio C. Silva y Ayudante de Investigaciones, al Guardia de la Metropolitana, Ramón Alvarez.
3º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — HECTOR A. GRAUERT. Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Decreto. Se concede un tipo de cambio especial para la exportación de medias y calcetines de nylon, medias de mujer terminadas y preplanchadas, confeccionadas con nylon y|o con nylon nacional y extranjero.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de enero de 1958.

Visto la solicitud de fijación de tipo de cambio para la exportación de medias y calcetines de nylon.
Considerando que los citados artículos se están produciendo por primera vez en el país con nylon nacional y extranjero.
Considerando que el decreto de 15 de octubre de 1957 incluyó en el grupo "A" (100 o|o libre comercial) las medias y calcetines de nylon.
Considerando que es necesario especificar más claramente esta inclusión.
Atento a lo informado por el Banco de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyase la medias y calcetines de nylon, incluyendo medias de mujer terminadas y preplanchadas, confeccionadas con nylon nacional y|o con nylon nacional y extranjero en el grupo "A" de la lista de exportaciones (100 o|o libre comercial).
Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

6

Resolución. Se nombra un Ayudante de 3ª, en la Contaduría General de la Nación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de enero de 1958.

Vacante un cargo de Ayudante de 3ª (Personal de Servicio) en la Contaduría General de la Nación,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Nómbrase al señor Andrés Pouzo, Credencial Cívica B.C.B. Nº 13.426 para ocupar el cargo de Ayudante de 3ª, (Personal de Servicio), Partido 40, en la Contaduría General de la Nación, quien si no ha prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional, deberá hacerlo en la primera oportunidad.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.
Por el Consejo: **LEZAMA.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

7

Decreto. Se aprueba la Reglamentación para los ascensos del personal de tropa (TEA) de la Fuerza Aérea.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 24.076)

Montevideo, 9 de enero de 1958.

Visto: estos antecedentes iniciados por la Inspección General de la Fuerza Aérea referentes a un proyecto de reglamentación para los ascensos del personal de tropa (TEA), en sustitución de la actualmente en vigencia, aprobada por Decreto N.o 22.139 del 6 de febrero de 1953.
Considerando: que el proyecto propuesto es una consecuencia de la experiencia recogida hasta el presente en la aplicación de la reglamentación vigente.
Atento: al informe emitido por el Abogado del Ministerio de Defensa Nacional.
El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la Reglamentación para los ascensos del Personal (TEA) de la Fuerza Aérea, que figura redactada en papeles administrativos Serie Bj, Números 118856, 119348, 118455, 118858, en sustitución de la aprobada por Decreto N.o 22139 del 6 de febrero de 1953.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese el presente Decreto así como la reglamenteación aprobada y archívese
Por el Consejo: **LEZAMA.** — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.

REGLAMENTACION PARA LOS ASCENSOS DE PERSONAL T.E.A.

Artículo 1.o Las vacantes que se produzcan en el personal de tropa que integra el escalafón TEA de la Fuerza Aérea, se llenarán por "Méritos", de acuerdo a la presente reglamentación.
Art. 2.o La determinación de méritos y la selección del personal que ocupará las vacantes existentes, se efecuará en la segunda quincena de los meses de enero, abril, julio, y octubre de cada año.
Los ascensos a Sargento 1.o TEA, serán conferidos por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Inspección General de la Fuerza Aérea, a medida que se vayan produciendo vacantes.
Art. 3.o Para poder ser seleccionado a efectos de ascender o pasar a ocupar vacantes en el Escalafón TEA de la Fuerza Aérea, se requiere:

A) Para ocupar vacantes de Soldados TEA, una antigüedad mínima de un año como Soldado Combatiente o seis meses como tal en el caso de los alumnos egresados de la Escuela Técnica de Aeronáutica. No deberán llenar este requisito los dos alumnos que anualmente egresen de la Escuela Técnica de Aeronáutica y hayan obtenido las mejores calificaciones para los cuales se reservarán las dos primeras vacantes de Soldado TEA que se produzcan en el correr del año.
El derecho de estos alumnos no se extingue por carecer de vacantes, manteniendo su prioridad sobre los egresados con posterioridad.

B) Poseer suficiente capacidad técnica para desempeñarse con la eficiencia requerida en el mismo grado

C) Para ocupar vacantes de Cabo - Sargento y|o Sargento 1.o TEA, el aspirante debe estar calificado en la especialidad en la cual se va a llenar la vacante, con una antigüedad mínima en la especialidad de quince meses los Sargentos y doce Cabos, anterior a la fecha de su ascenso.

Los Soldados deberán tener una antigüedad mínima de seis meses desde su clasificación en una especialidad determinada, para poder ocupar vacante de Soldado TEA en la misma.

Art. 4.o Todo Oficial que tenga a su mando directo personal de tropa TEA, o clasificado como "Especialista" deberá calificarlo numéricamente cada tres meses en las aptitudes de "Capacidad Técnica", "Rendimiento", "Voluntad de Trabajo", "Capacidad Física", "Conducta", y anualmente en "Capacidad Cultural".

Estas notas serán las siguientes:

1 equivale a Deficiente.
2 " " Regular.
3 " " Bueno.
4 " " Muy Bueno.
5 " " Sobresaliente.

Para fijar los distintos matices, se utilizarán decimales hasta centésimos.

Para esta Clasificación se utilizarán formularios especiales, cuyo modelo se adjunta, que proporcionará la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios.

(FA) Formulario Nº 129

FUERZA AEREA

.... TRIMESTRE

GRADO	NOMBRE	1ª Calificación					Nota Final	2ª Calificación					Nota Final	3ª Calificación					Nota Final	Prom. Trim.		
		1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	7	8	9
		......de......de 19...... El Oficial Calificador						......de......de 19...... El Oficial Calificador						......de......de 19...... El Oficial Calificador								

1: Capacidad Técnica.
2: Rendimiento.
3: Voluntad en el trabajo.
4: Capacidad Física.
5: Conducta.
6: Se obtiene dividiendo por 5 la suma de las notas que figuran en los 5 casilleros de su izquierda.
7: Se obtiene dividiendo por 3, la suma de las notas que figuran en los 3 casilleros señalados con el N.o 6.
8: Capacidad cultural (se discernirá solamente en el último trimestre y a título informativo).
9: Debe establecerse la especialidad en que está incluido el elemento calificado.

FUERZA AEREA

(FA) Formulario Nº 129-A

CALIFICACION DE MERITO DEL PERSONAL DE TROPA TECNICO-ESPECIALISTA ASPIRANTE AL GRADO DE ....

Montevideo, ... de .... de 19....

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Observaciones

El Presidente de la Comisión

....

....

1: Especialidad.
2: Número de vacante.
3: Grado.
4: Nombre.
5-6-7: Notas obtenidas en 1er. y 2º y 3er. mes.
8: Nota trimestral que resulta de dividir por 3 la suma de las notas que figuran en los 3 casilleros de su izquierda.
9: Está en condiciones de ascenso?
10: Número que le corresponde en el orden de precedencia.
11: En qué mitad se encuentra colocado?
12: Capacidad cultural que será discernida solamente en el último trimestre.

Art. 5.o La nota a discernir anualmente en "Capacidad Cultural" sólo tendrá carácter informativo, sin intervención de la confección de los promedios y notas finales a acordar.

Art. 6.o Los formularios a que se refiere la última parte del artículo anterior, serán elevados al Jefe de la División correspondiente para su visación y conformidad, debiendo éste discernir nuevas notas, según su criterio.

En el caso de que los Oficiales a que se refiere el artículo anterior y el presente, tengan igual jerarquía, o cuando el elemento de tropa se encuentre a órdenes directas del Jefe de la División, estos formularios serán elevados al 2.o Jefe o Subdirector de la Unidad, con iguales fines

La aprobación definitiva de estas calificaciones corresponde al respectivo Jefe o Director de la Unidad, quien podrá confirmarla o discernir nuevas notas en el caso de no compartir las otorgadas. En la Inspección General de la Fuerza Aérea, esta función le corresponde al Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

Art. 7.o Estos formularios serán elevados a la Inspección General de la Fuerza Aérea dentro de los cinco (5) primeros días de los meses de enero, abril, julio, y octubre de cada año.

Art. 8.o El estudio de estos formularios corresponderá a una Comisión integrada por un Jefe del Grado de Mayor, de cada una de las Unidades dependientes de la Inspección General de la Fuerza Aérea y presidida por el Jefe de la 1.a División (Personal) del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, quién tendrá voz y voto, que será decisivo en caso de empate. Esta Comisión, por delegación del Inspector General de la Fuerza Aérea, podrá requerir los informes que considere necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido, a los Comandos de las distintas Unidades.

Art. 9.o Esta Comisión se reunirá entre el 15 y el 20 de enero, abril, julio y octubre de cada año, debiendo finalizar su labor antes del 25 de los mismos meses. Sus deliberaciones y resoluciones quedarán asentadas en actas, contando con un Secretario, de la jerarquía de Teniente 2.o designado por el señor Inspector General.

Art. 10.o Será cometido de la misma, la confección de las listas de ascensos correspondientes a cada especialidad y jerarquía y conjuntamente elevará una relación de las vacantes existentes discriminadas también por especialidad y jerarquía.

Art. 11 Para la determinación de la nota de mérito de cada uno de los clasificados, se dividirá por cuatro la suma de las notas finales trimestrales y su colocación en la respectiva lista de ascenso se hará en forma decreciente en relación a las notas obtenidas. En el caso de obtenerse dos o más notas iguales, la precedencia entre los titulares de estas notas se determinará por antigüedad en la Fuerza Aérea y|o en la ex-Aeronáutica Militar.

Art. 12 Esta documentación será elevada al señor Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, seleccionará el personal cuyo ascenso o mutación se efectuará en el correr del año a medida que se produzcan las vacantes en el escalafón TEA.

Art. 13 La selección del personal se hará dentro de aquel que figure en la primera mitad de la lista de ascenso correspondiente, siendo imprescindible para ser seleccionado poseer una nota final trimestral no inferior a 3.

Art. 14 En el caso de que la lista de ascenso estuviera integrada por un número impar de postulantes, ese número será aumentado en una unidad para determinar su mitad.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Tiayodol Fischer"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de enero de 1958.

Vista la solicitud de registro de la marca "Tiayodol Fischer", acta N.o 52.116, formulada por el señor Cosme de los Santos, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9, (droguería y productos químicos);

Resultando que a la presente gestión se opuso de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Ftaliodol", N.o 47.649, que distingue los mismos artículos;

Considerando que tal como lo expresa la mencionada Dirección lo característico de la marca propuesta es la palabra de fantasía "Tiayodol" desde que "Fischer" o F.I.S.C.H.E.R. es el nombre del laboratorio que elabora los productos y como tal se incluye en todas las marcas que le pertenecen. Por lo tanto, a efecto de considerar la confundibilidad, corresponde tomar en cuenta la expresión "Tiayodol" aisladamente por cuanto el otro nombre no individualizará el producto, sino su origen. Considerada en esta forma y desde el punto de vista fonético, la similitud de "Tiayodol" con "Ftaliodol" es muy sensible y suficiente como para inducir en error al público consumidor;

Considerando que corresponde hacer lugar a la oposición deducida de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la ley N.o 9956, de 4 de octubre de 1940;

Oídos el Ministerio de Salud Pública y la Cámara Nacional de Comercio;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno (229|951);

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Desestimar el registro de la marca "Tiayodol Fischer" acta N.o 52.116, formulada por el señor Cosme de los Santos, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT.** — Justo José Orozco, Secretario.

9

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Shalimar"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de enero de 1958.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Shalimar", acta N.o 54.112, formulada por el señor José María Machado, de Montevideo, para distinguir tés de la clase 1;

Resultando que a la presente gestión se opuso de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca ya inscripta "Salmar", N.o 45.849, que protege los artículos de la clase 1;

Considerando que las marcas "Shalimar" y "Salmar", son muy parecidas tanto en el aspecto gráfico como desde el punto de vista fonético, ya que sólo se distinguen por la letra "i" que se intercala en la primera y que en la segunda no existe;

Considerando en consecuencia, que corresponde hacer lugar a la oposición deducida de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la ley N.o 9956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (1038|950);

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar el registro de la marca denominativa "Shalimar", acta N.o 54.112, formulada por el señor José María Machado, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT.** — Justo José Orozco, Secretario.

10

Resolución. Se da por desistida una solicitud de patente de invención para "Un nuevo modelo de émbolo (conocido vulgarmente por pistón) de motores a explosión a vapor o bomba".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de enero de 1958.

Vista la solicitud de patente de invención acta N.o 8218, formulada por el señor Enrique César De Santo, de Montevideo, para "Un nuevo modelo de émbolo (conocido vulgarmente por pistón) de motores a explosión a vapor o bomba";

Considerando que el interesado omitió cumplir el requisito exigido por el artículo 8.o de la ley de la materia número 10.089, de 12 de diciembre de 1941, por lo que procede dar al solicitante por desistido de la gestión, de acuerdo con lo que determina la citada disposición legal;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Dar por desistido al señor Enrique César de Santo, de Montevideo, de su solicitud de patente de invención acta N.o 8218, para "Un nuevo modelo de émbolo (conocido vulgarmente por pistón), de motores a explosión a vapor o bomba";

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT.** — Justo José Orozco, Secretario.

11

Resolución. Se da por desistida una solicitud de patente de invención para "Lámpara eléctrica de doble filamento".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de enero de 1958.

Vista la solicitud de patente de invención acta N.o 8803, formulada por los señores José Ignacio Rosas, Oscar Luis

Puyalto y Carlos Fernando Vincent, de Buenos Aires (R. A.), para "Lámpara eléctrica de doble filamento";

Considerando los interesados omitieron cumplir el requisito exigido por el artículo 8.o de la ley de la materia número 10.089, de 12 de diciembre de 1941, por lo que procede dar a los solicitantes por desistidos de la gestión, de acuerdo con lo que determina la citada disposición legal;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Dar por desistidos a los señores José Ignacio Rosas, Oscar Luis Puyalto y Carlos Fernando Vincent, de Buenos Aires (R. A.), de su solicitud de patente de invención acta N.o 8803, para "Lámpara eléctrica de doble filamento";

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco**, Secretario.

12

Resolución. Se da por desistida una solicitud de patente de invención, para "Un nuevo dispositivo protector del encandilamiento producido por los faros de los vehículos automotores".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de enero de 1958.

Vista la solicitud de patente de invención acta N.o 10.057, formulada por el señor Pedro Obiague Lustalet, de Montevideo, para "Un nuevo dispositivo protector del encandilamiento producido por los faros de los vehículos automotores";

Considerando que el interesado omitió cumplir el requisito exigidos por el artículo 8.o de la ley de la materia número 10.089, de 12 de diciembre de 1941, por lo que procede dar al solicitante por desistido de la gestión, de acuerdo con lo que determina la citada disposición legal;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Dar por desistido al señor Pedro Obiague Lustalet, de Montevideo, de su solicitud de patente de invención acta N.o 10.057, para "Un nuevo dispositivo protector del encandilamiento producido por los faros de los vehículos automotores".

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco**, Secretario.

13

Resolución. Se da por desistida una solicitud de patente de invención referente a "Nuevo filtro para fumadores".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de enero de 1958.

Vista la solicitud de patente de invención, acta N.o 8872, formulada por el señor Mario Francone León Braier y los señores Rebeca Berlinsky de Schaga y María Elenas Patiño de Gibellini, de Buenos Aires (R.A.), para "Nuevo filtro para fumadores";

Considerando que la firma interesada omitió cumplir el requisito exigido por el artículo 3.o de la ley de la materia N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941, por lo que procede dar a los solicitantes por desistido de la gestión de acuerdo con lo que determina la citada disposición legal;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Dar por desistidos al señor Mario Francone León Braier y a las señores Rebeca Berlinsky de Schraga y María Elena Patiño de Gibelini, de Buenos Aires (R.A.), de su solicitud de patente de invención, acta N.o 8872, para "Nuevo filtro para fumadores".

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco**, Secretario.

14

Resolución. Se desestima la solicitud de privilegio industrial para "Un aparato recolector para cosechar girasol adaptable a cualquier tipo de cosechadoras".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de enero de 1958.

Vista la solicitud de privilegio industrial acta N.o 937, formulada por el señor Isaac Méndez, de Florida (R.O. del Uruguay), para "Un aparato recolector para cosechar girasol adaptable a cualquier tipo de cosechadora";

Resultando que de la unanimidad de los asesoramientos contrarios a la gestión, producidos en el expediente, surge que la industria de que se trata, se lleva a cabo en el país por diversos establecimientos industriales;

Considerando que de acuerdo con lo expuesto, la gestión no llena las exigencias del artículo 1.o de la ley de la materia N.o 10.079, de 14 de noviembre de 1941;

Con a opinión de la Cámara de Industrias, del Banco de la República, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial, formulada por el señor Isaac Méndez, de Florida (R. O. del Uruguay), para "Un aparato recolector para cosechar girasol adaptable a cualquier tipo de cosechadoras".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco**, Secretario.

15

Resolución. Se desestima la solicitud de privilegio industrial para "Industrialización, elaboración y fabricación de tacos pickers para telares".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de enero de 1958.

Vista la solicitud de privilegio industrial acta N.o 967, formulada por el señor Julio César Mannise Goulart, de Montevideo, para "Industrialización, elaboración y fabricación de tacos pickers para telares";

Resultando que a fs. 24 la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, presenta un llamado de atención a esta solicitud aduciendo que lo que se pretende privilegiar no es una industria nueva en el país;

Resultando que de la unanimidad de los asesoramientos contrarios a la gestión, surge que la fabricación de tacos a los cuales se refiere esta solicitud, no puede calificarse como nueva, ya que se explota en el país desde hace varios años;

Considerando que de acuerdo con lo expuesto, la gestión no llena las exigencias del artículo 1.o de la ley de la materia N.o 10.079, de 14 de noviembre de 1941;

Con la opinión de la Cámara de Industrias, del Banco de la República, Dirección de Industrias, y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial, formulada por el señor Julio César Mannise Goulart, de Montevideo, para "Industrilización, elaboración y fabricación de tacos pickers para telares", acta N.o 967.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco**, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior el 16 de enero de 1958.

3290—Se declara cesante al Portero de la Dirección General de Migración, Luis Alberto Porres Guedes, sin que ello afecte sus derechos a la jubilación.

3291—Mensaje: al Tribunal de lo Contencioso Administrativo acusando recibo al suyo N.o 890, por el cual hace saber a los efectos de lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 11 de la ley N.o 12.276 de 10 de febrero de 1956, que el señor Omar Moreno, inició acción de nulidad ante este Tribunal contra la resolución de 30 de abril de 1957, por la que se designó a Julio Romeo Demarco Casas para el cargo de Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo.

3292—Mensaje: al Tribunal de lo Contencioso Administrativo acusando recibo al suyo N.o 681, por el cual hace saber a los efectos de lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 11 de la ley N.o 12.276 de 10 de febrero de 1956, que el señor Omar Moreno inició acción de nulidad contra la resolución de fecha 12 de marzo ppdo., por la que se designó al señor Angel Stopiello para el cargo de Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo.

3293—Mensaje: al Tribunal de lo Contencioso Administrativo acusaindo recibo al suyo N.o 785, por el que se hace saber a los efectos de lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 11 de la ley N.o 12.276 de 10 de febrero de 1956, que el señor Alberto Becoña Barizo, inició acción de nulidad contra la resolución de fecha 12 de marzo de 1957, por la que se promovió a Comisarios a los señores Jorge Grau Laurent y Yamandú Hernández.

3294—Se nombra Médico Supernumerario del Servicio Público de la 7.a Sección del Departamento de Durazno, al doctor Otto Bittenbinder.

3295—Se acepta la renuncia presentada por Luis Alberto Flores del cargo de Aprendiz Mecánico del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo.

3296—Se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones con retención de los medios sueldos correspondientes, al Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo, Vicente Epifanio Tapia Coitiño, en virtud de haber sido sometido a disposición de la justicia.

3297—Se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones con retención de los medios sueldos correspodientes, a los Agentes de Seguridad de la Jefatura de Policía de Durazno, Francisco Oreggione, Cecilio Vázquez y Colón Valenzuela, en virtud de haber sido sometido a disposición de la justicia.

3298—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones, al Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, Massini Saenz Colman, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

3299—Se nombra Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Durazno, Felipe Sanabria Estable.

3300—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones, al Caballerizo de la Jefatura de Policía de Montevideo, Francisco Riestra, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acorgerse a los beneficios de la jubilación; se nombra en su reemplazo, Mensajero Elías Galán Saltre y en su lugar, al Jornalero, Héctor Luján Víctola.

3301—Se deja sin efecto la designación efectuada por resolución de 7 de noviembre ppdo., a favor de Julio Audiffred, para ocupar un cargo de Agente de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de que la expresada persona manifestó que no aceptaba dicha designación en razón de que tiene otro trabajo que le impide cumplir con la función y se nombra Agente de Investigaciones de dicha Jefatura, a Lilian Selva Audiffred Gabard.

3302—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Soriano por la suma de $ 3.000.00 c|c. al rubro 4.02 del Item 7.01 E j. 1957, en concepto de contribución de este Ministerio para la construcción de un local para sede de Subcomisaría de la 3.a sección de aquel Departamento.

La Secretaría.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, 16 de enero de 1958

Con esta fecha queda reconocido provisionalmente el señor Roberto García Moritán, en el carácter de Vicecónsul de la República Argentina en Montevideo.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional el 16 de enero de 1958.

12.546—Nómbrase miembro del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos al señor General Cármelo Martín Bentancur.

12.547—Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General del Servicio de Sanidad Militar, al señor Coronel en situación de retiro Juan A. Vernengo Battro.

12.548—Nómbrase Jefe Calificador del Arma de Aeronáutica en la Comisión Calificadora de Servicios Militares, sin perjuicio de su actual destino, al señor Coronel Mariano A. Navajas.

12.549—Nómbrase para prestar servicios en la Brigada de Caballería N.o 1 en funciones de contralor y administración del Servicio de Represión del Contrabando, al Mayor en situación de retiro Armando Severo.

12.550—Cese como miembro del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, al señor General Atanasildo José Gregorio Suárez.

12.551—Declárase en situación de retiro voluntario, con una asignación mensual de $ 254.10 al Sargento 1.o del Regimiento de Caballería 9 Evadio Estanislao Silveira.

12.552—Declárase en situación de retiro voluntario con una asignación mensual de $ 570.00 al Sargento 1.o (TEA) de la Inspección General de la Fuerza Aérea, Walter Zenón Espinosa Baco.

12.553—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a abonar al Teniente 1.o en situación de retiro Pablo J. Dutra, $ 879.72 por concepto de diferencias de sueldo.

12.554—Nómbrase, en personal Técnico y Profesional del Item 3.27 "Dirección de Aeronáutica Civil" para ocupar el cargo de Oficial 3.o (Instructor de Vuelo) al señor Juan J. Venella.

12.555—Acéptase al Mayor de Adm. en situación de retiro Roberto E. Fernández, la renuncia que presenta del cargo que actualmente ocupa en el Servicio de Intendencia.

12.557—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con autos "De Angulo Lerena — Walter Santiago y otros contra el Estado, cobro de pesos".

12.558—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo relacionado con recursos del funcionario de la Dirección General de Comunicaciones. (Servicio de Transmisiones) Teodoro Luis Bracciaio.

12.559—Acta N.o 883: Compuesta de: 15 Retiros, 5 Modificaciones de Retiro, 1 Pensión, 13 Compensaciones especiales y 4 varios.

12.560—Acta N.o 122: 8 Pensiones de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados.

12.561—Nómbrase para prestar servicios en la Inspección General de la Fuerza Aérea como Director de los Cursos de Pasaje de Grado de Mayores y Tenientes Coroneles de la Fuerza Aérea, al Coronel Adriano Osimani.

12.562—Nómbrase para prestar servicios en el Batallón de Infantería 13 a los señores Capitanes Mario S. Zerpa y Sergio L. d'Oliveira.

12.563—Nómbrase para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército al Mayor Hugo Lorenzo Trías y en el Regimiento de Infantería N.o 2 como Jefe del Estado Mayor al Mayor Francisco S. Sanna Acuña.

12.564—Nómbrase por los años 1958 y 1960 Profesores en la Escuela Naval.

12.565—Amplíase la Resolución 20.614 en el sentido de que los destinos que por la misma se acuerdan deben otorgarse con fecha 21 de diciembre de 1957.

12.566— Desígnase Conjueces del Supremo Tribunal Militar a varios señores Coroneles.

12.567—Fíjase la asignación del Capitán en situación de retiro José I. Cardozo en $ 730.00 mensuales.

12.568—Fíjase la asignación del señor Coronel en situación de retiro Jaime Escuder en $ 1.031.00.

12.569—Fíjase la asignación del Mayor en situación de retiro Ramiro Caballero en $ 885.00 mensuales.

12.570—Fíjase la asignación del Capitán en situación de retiro Afrán V. Carballo en $ 730.00 mensuales.

12.571—Fíjase la asignación del Capitán en situación de retiro Toribio Ruiz en $ 730.00 mensuales.

12.572—Fíjase la asignación del Capitán en situación de retiro Genaro Silvera en $ 730.00 mensuales.

12.573—Declárase en situación de retiro voluntario con una asignación mensual de $ 318.27 al Sargento 1.o (B. M.), del Batallón de Infantería No 5 Juan Medina.

12.574—Declárase en situación de retiro obligatorio por edad, con el grado de Alférez de Reserva y una asignación mensual de $ 564.00 al Sargento 1.o (Capataz de Campo de 1.a Clase) del Servicio Veterinario y de Remonta, Carlos María González.

12.575—Cese de prestar servicios en la Dirección General de la Defensa Pasiva al Sargento 1.o en situación de retiro Horacio Hugo Amado.

12.576—Declárase cesante, por abandono del cargo, al Auxiliar 5.o del Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias" José Ubaldo Merlino.

12.577—Declárase que la Misión Oficial en los Estados Unidos de América, confiada al Mayor de la Fuerza Aérea Carlos R. Mercader Arrien, fué de carácter diplomático permanente y en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el Decreto 14.066 está comprendido en las franquicias establecidas por los

Decretos de 14 de abril de 1934 y 14 de julio de 1947.

12.578—Declárase que la Misión Oficial en los Estados Unidos de América, confiada al Capitán de Fragata Carlos Mari fué de carácter diplomático permanente y en consecuencia está comprendido en las franquicias establecidas por los Decretos de 14 de abril de 1934 y 14 de julio de 1947.

12.579—Declárase que la Misión Oficial en los Estados Unidos de América confiada al Mayor de la Fuerza Aérea Francisco A. Rivas Vila, actualmente en situación de retiro, fué de carácter Diplomático permanente y en consecuencia está comprendido en las franquicias establecidas por los Decretos de 14 de abril de 1934 y 14 de julio de 1947.

12.580—Establécese que el nombramiento conferido por Decreto 19.945 a favor del señor Ramón Hermógenes Silva, como Director de Palomares del Item 3.11 "Inspección General del Ejército" debe considerarse como conferido al cargo de Teniente 1.o (Director de los Palomares Militares).

12.581—Retrotráese la fecha de otorgamiento del Estado Militar conferido por Resolución 18.632 con el grado de Teniente 1.o (TEA) al señor Rubén José Florio Bonelli, del 1.o de febrero de 1955 al 1.o de febrero de 1954.

12.582—Concédese habilitación de edad al señor Fernando Mario Arnicho, para rendir examen de ingreso en el próximo año lectivo a la Escuela Militar de Aeronáutica, en forma condicional.

12.583—Concédese habilitación de edad al señor Marcel Joineau para rendir examen de ingreso en el próximo año lectivo a la Escuela Militar de Aeronáutica, en forma condicional.

12.584—Concédese habilitación de edad al señor Aguinel Nieves, para rendir examen de ingreso en el próximo año lectivo a la Escuela Militar de Aeronáutica en forma condicional.

12.585—Concédese habilitación de edad correspondiente al Soldado de la Inspección General de la Fuerza Aérea Sergio Golbar, para rendir examen de ingreso a la Escuela Militar de Aeronáutica para el próximo año lectivo.

12.586—Concédese habilitación de edad al Soldado del Grupo de Aviación N.o 3 (Bombardeo) José Pedro Falco Martínez, para rendir examen de ingreso a la Escuela Militar de Aeronáutica para el próximo año lectivo.

12.587—Concédese habilitación de edad al joven Luis Mario Regina, para rendir examen de ingreso, en forma condicional, al Curso Preparatorio de la Escuela Militar de Aeronáutica en el próximo año lectivo.

12.588—Concédese habilitación de edad al señor Héctor Hugo Grill, para rendir examen de ingreso a la Escuela Militar de Aeronáutica, en forma condicional.

12.589—Concédese habilitación de edad a los Aspirantes del Curso de Pilotaje de Tropa Oscar Horacio Oronoz Sederri y Neif Hamed Shabán Martínez para rendir examen de ingreso a la Escuela Militar de Aeronáutica para el próximo año lectivo.

12.590—Modifícase el Decreto 22.576 y establécese que el Alférez de Reserva (Sargento 1.o en situación de retiro) Francisco Garófalo, tiene derecho a computar 29 años, 10 meses y 20 días, no modificando este nuevo cómputo el haber de retiro de $ 385.00 mensuales que percibe.

12.591—Acéptase la renuncia presentada por el señor Capitán de Navío del Cuerpo General Víctor M. Dodino, del cargo de Profesor de la Asignatura "Navegación" del Curso Acelerado de Pilotos Mercantes de la Escuela Naval y desígnase al señor Capitán de Corbeta del Cuerpo General Walter G. Etchart.

12.592—Apruébase el fallo emitido por el Tribunal Especial de Honor, respecto al señor Coronel (C.T.) Alejandro E. Morón.

12.593—Desestímase la gestión promovida por el señor Gregorio Gallo.

12.594—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar $ 598.86 a favor del General de División en situación de retiro Julio A. Roletti.

12.595—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a reservar pesos 3.609.00 destinada a atender las dietas de los señores Profesores de la Escuela Militar de Aeronáutica, Plácido F. Añón, Cecilio Peña, Pablo A. Chiarelli y Amílcar F. Falco.

12.596—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en una nueva relación de créditos pendientes de pago hasta el año 1956, $ 336.49 para ser liquidada a favor del señor Juan G. Carballo por concepto de licencia anual remunerada.

12.597—Apruébase Proyecto de Contrato a suscribirse entre la Dirección de Aeronáutica Civil y el señor Francisco Lorenzo, para la explotación de los servicios de Cantinas para Empleados del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

12.598—Autorízase a la Dirección General del Servicio de Intendencia a contratar como Preparadores de Costura con un jornal de $ 4.80 a cada una más los aumentos determinados en las leyes números 11.490 y 12.376 a Sofía Carrioso Rodríguez y Luisa González Cufré.

La Dirección.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1946 - 1956

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956
Sucesiones y Testamentarias	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340
Ventas de Comercios	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486
Quiebras y Concursos	96	159	203	44	70	33	60	70	42	88	26
Privilegios y Marcas	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070
Estatutos	255	296	269	399	368	398	379	314	269	367	898
Convocatorias Comerciales	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972
Edictos Matrimoniales	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.608
Rectificación de Partidas	814	794	849	947	879	952	951	839	927	858	778
Licitaciones Públicas	8.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981
Balances Particulares	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293
Balances Reparticiones del Estado	49	41	39	58	71	45	34	55	44	55	48
Juicios Ejecutivos	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118
Licencias Bebidas Alcohólicas	8	9	2	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	118	172	110	108	132	218	190	144	151	123	110
Edificación y Deslinde	16	140	88	5	61	48	11	9	64	46	188
Oficina Jurídica Municipal	227	191	219	76	171	60	43	48	46	17	—
Infracciones Aduaneras	—	80	—	—	14	13	2	—	—	—	—
Divorcios	92	123	129	155	263	191	103	88	37	40	48
Propiedad Literaria	233	374	687	147	112	106	140	161	143	186	139
Gratis y Anulados	—	87	5	14	2	13	7	1	18	1	1
Varias Reparticiones del Estado	297	1.280	1.941	563	545	469	558	687	620	1.318	1.122
Varios Particulares	274	317	980	146	134	207	124	159	842	881	585
		27.692	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943	37.900	39.645	38.196



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

61ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Octubre 22 de 1957

PRESIDEN: EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR JAIME BAYLEY
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, Dr. RAUL GAUDIN Y EL SEÑOR SUB-SECRETARIO DE LA CARTERA, Dr. CARLOS QUERALTO ORIBE

SUMARIO

—Se resuelve remitir la versión taquigráfica de lo actuado al Ministerio de Salud Pública.

9—Cajas de Compensación por Desocupación de la Industria Frigorífica y de los Obreros de la Lana.
—Manifestaciones del señor senador Tróccoli. Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras, pase a la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes.
—Debate.
—Se aprueba la moción formulada por el señor senador Tróccoli.

10—Protección de la vida de los habitantes del país.
—Manifestaciones del señor senador Barrios Amorín.
—Intervención del señor senador Cardoso.

11—Cierre del Mercado de Cambios.
Manifestaciones del señor senador Echegoyen. Formula moción para que se dirija minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, a fin de que se sirva informar al Parlamento, acerca de las medidas adoptadas sobre el cierre del Mercado de Cambios, según lo previsto en el artículo 168 inciso 17 de la Constitución.
—Debate.
—El señor senador Cutinella formula moción para que el asunto en debate, pase a la Comisión de Constitución y Legislación, conjuntamente con la versión taquigráfica de lo actuado.
(13) Continúa el debate.
(15) Prosigue el debate.
—Se vota afirmativamente la moción formulada por el señor senador Cutinella.
—Fundamento de voto del señor senador Echegoyen.

19—Se levanta la sesión a la hora 21 y 44 minutos.

ORDEN DE LA CITACION

1.o — Continúa el debate acerca de los informes del señor Ministro de Defensa Nacional, sobre interpretación y aplicación de la Ley Orgánica Militar por el Poder Ejecutivo. — Carp. 1438.

2.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que arbitra fondos para la Comisión Nacional de Turismo. — Carp. 1652. — Repartido 189.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

3.o — Se acuerda al Banco de la República un plazo de cuatro años, para ajustar sus operaciones de redescuento con el Departamento de Emisión. —Carpeta 1339. — Repartido 194.

4.o — Se establece que la ampliación a cuarenta millones de pesos del crédito del Estado con el Banco de la República, regirá hasta la promulgación del nuevo presupuesto. — Carpeta 1649. — Repartidos 198 y 199.

5.o — Se fija la patente de giro que pagarán las agencias de colocaciones de servicio doméstico. — Carpeta 1612. — Repartido 202.

6.o — Discusión general y particular de los proyectos de ley de pensiones:

A) María Bravo de Quiroga. — Carpeta 1534. — Repartido 146.
B) Yolanda Longoni de Osimani. — Carp. 895|956. — Repartido 193|957.
C) Doctor José Martirené. — Carp. 1622. — Repartido 190.
Ch) Angela Lucía Vespa. — Carpeta 992|948. — Repartido 192|957.
D) Olga Bukel de Cheda. — Carpeta 1621. — Repartido 191.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

7.o — Venia al Poder Ejecutivo para destituír a los funcionarios:

A) Funcionaria de la Biblioteca Nacional. — (El plazo constitucional vence el 22 de octubre de 1957). — Carp. 493|955. — Repartidos 234|955 y 163|957.
B) Ayudante de Inspección de 2.a de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — (El plazo constitucional vence el 27 de octubre de 1957). — Carpeta 1519. — Repartido 164.
C) Enfermero 1.o del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1957). — Carpeta 1000|956. Repartidos 214|956 y 165.
Ch) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1957). — Carpeta 1001|956. — Repartidos 215|956 y 166.
D) Enfermero 2.o del Hospital Maciel. — (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1957).
E) Nurse del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1957). — Carpeta 1020|956. — Repartidos 236|956 y 167.
F) Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1957). — Carpeta 1082|956. — Repartidos 264|956 y 167.
G) Auxiliar 1.o de la Imprenta Nacional. — (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1957. — Carpeta 1286. — Repartidos 71 y 170.

1

A la hora 17 y 35 minutos, entran a Sala los señores senadores, **Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Blanco Acevedo, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Chiarino, Echegoyen, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Penadés, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Tróccoli y Vignale.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite el Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que da cuenta de haber dictado una resolución, disponiendo con cargo al artículo 29 de la Ley de Ordenamiento Financiero de la suma de pesos 155.609.47, para ser entregados a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba. — Carpeta N.o 1687.

—Téngase presente y repártase.

El Ministerio de Defensa Nacional remite los siguientes informes:
Los solicitados por el señor senador Echegoyen, sobre determinadas actuaciones de la Policía Marítima. — Carpeta N.o 1191|56.

—Pasen a disposición del señor senador Echegoyen.

Y los solicitados por el señor senador Bove Arteaga, relativos al personal militar y civil por intermedio de ese Ministerio, ha cumplido misiones en el exterior desde junio de 1956 a la fecha. — Carpeta N.o 1366.

—Pasen a disposición del señor senador Bove Arteaga.

El Colegio Médico del Uruguay remite una nota relacionada con el proyectado regimen de importación de automóviles para los médicos.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Por la que se prorroga hasta el 15 de mayo de 1959 los establecidos en los artículos 7.o y 8.o de la ley N.o 11.727, sobre renovación de las inscripciones anteriores al 31 de diciembre de 1936. — Carpeta 1480.

Y por la que se autoriza a ese Poder a llamar a Concurso de Proyectos y Licitación de Obras para la prosecución del Puente sobre el Río Negro en San Gregorio de Polanco. — Carpeta 1615.

—Archívese.

3

El señor senador don Bautista López Toledo presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley, por el que se declara comprendidos en lo dispuesto por el artículo 2.o de la Ley Presupuestal a los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Directos y a las Amas y Cuidadoras del Consejo del Niño. — Carpeta N.o 1688.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase, por vía interpretativa, comprendidos en lo preceptuado por el artículo 2.o de la ley número 12.376, de 31 de enero de 1957, a los funcionarios del Item 4.08 (Dirección General de Impuestos Directos) y a las Amas y Cuidadoras del Item 6.23 (Consejo del Niño) cuyas asignaciones se pagan con cargo a los Rubros 1.07 y 8.03, respectivamente, de los Item mencionados.

Art. 2.o Agrégase al artículo 80 de la ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, el siguiente párrafo:

"Esta limitación no comprende a los Directores que ocupan Cátedras en las Facultades de la Universidad de la República".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Bautista López Toledo, Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que presentamos al Senado se propone corregir consecuencias inadvertidas, no buscadas por el Legislador, resultantes, en parte, de la técnica seguida para fijar los aumentos de sueldos en el último Presupuesto General. En efecto, la Ley Presupuestal fija los aumentos generales a las retribuciones de servicios personales en su artículo 2.o, el cual indica expresamente que esos aumentos comprenden a los funcionarios cuyos cargos figuran en los Rubros 1.01, 1.02 y 1.04. En virtud de este mecanismo, es decir del sistema de fijación genérica del aumento quedaron excluídos del beneficio a que nos referimos los funcionarios mencionados en el artículo 1.o de nuestro proyecto, quienes cobran sus asignaciones con cargo a Rubros que no figuran en la enumeración de la Ley Presupuestal. Esta consecuencia, es, evidentemente, contraria a la voluntad del Legislador y ha de ser considerada como omisión inadvertida. Ello resulta particularmente claro en el caso de las Amas y Cuidadoras en el Consejo del Niño ya que con intención expresa de concederles los aumentos generales se aumentó el Rubro 8.03 G) del Item 6.23 de $ 650.000.00 en el Presupuesto anterior a $ 1:330.000.00.

En cuanto al artículo 2.o del proyecto, nos parece claro que cuando la Comisión de Presupuesto del Senado, aceptó la propuesta del Poder Ejecutivo referente al aumento de sueldo de los Directores de Liceo, por la vía de la adjudicación de horas de clase rentadas, no previó que la limitación de este beneficio excluía del mismo a algunos Directores por el hecho de ser conjuntamente Catedráticos de la Universidad, manifiesta injusticia que ha afectado la situación presupuestal de dos distinguidos profesores, cuya competencia, consagración y personalidad intelectual son innegables.

Por estas consideraciones y atentos a la perentoriedad del plazo del artículo 230 de la Constitución, recomendamos a ese Alto Cuerpo una pronta aprobación de este proyecto.

Montevideo, 22 de octubre de 1957.

Bautista López Toledo, Senador.

—Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

4

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar de manifiesto que ha llegado el señor Ministro a Sala y el sector de la 15 está casi desierto.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador: esa no es una cuestión de orden. No puede hablar.

5

Tiene la palabra, para una cuestión de orden, el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Se acaba de dar cuenta de la entrada de una muy sencilla iniciativa que he presentado, tendiente a aclarar unas disposiciones del Presupuesto, atinentes a las amas y cuidadoras del Consejo del Niño, y de otro asunto de muy reducida entidad, pero que tiene su importancia porque afecta a dos prestigiosos profesores de la Universidad.

Como se trata de dos asuntos muy conocidos, solicito que se incluyan en el orden del día, para tratarlos en su oportunidad.

En definitiva, lo que solicito para estos asuntos es que se declaren con prelación, a fin de que se incluyan en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador López Toledo presentó, con exposición de motivos, un proyecto de ley que se refiere al artículo 2.o de la Ley Presupuestal, del que se dió cuenta.

La Mesa le dió el trámite reglamentario, destinándolo a la Comisión de Presupuesto. Ahora, el señor senador mociona para que no vaya a la Comisión, sino que se incluya en el orden del día.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — El fundamento de esta solicitud es que, además de ser un asunto muy conocido, tiene plazo constitucional para ser tratado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No tengo ningún inconveniente en que se proceda así, porque conozco este problema y sé que se trata de algo serio y grave, y que tiene toda la razón el señor senador que ha presentado el proyecto y quienes lo solicitaron.

Sin embargo, no sé si los otros señores senadores estarán en las mismas condiciones que los que conocemos el problema.

Repito que no me opongo porque lo conozco y sé que es de justicia total.

Se trata de una interpretación del Poder Ejecutivo, que teniendo los rubros suficientes, no dispone su utilización.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — La cuestión es tal como lo manifiesta el señor senador Bove Arteaga. Mi propósito es dar a este proyecto la debida prelación, para que sea considerado en el momento oportuno.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para solicitar una simple aclaración?

¿Qué importa ese proyecto? Porque si importa un aumento de asignaciones, no creo que el Senado pueda votarlo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — La Comisión de Presupuesto aumentó la partida para sueldos de amas y cuidadoras, y se olvidó de establecer ese destino en las disposiciones de la ley. De manera que se tiene el dinero y no se les puede pagar los aumentos, porque no existe una disposición que lo manifieste así.

Es uno de los errores provocados por el apuro de último momento de la Comisión de Presupuesto, del cual ya están enterados los señores senadores.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sobre ésta misma cuestión, la senadora que habla presentó hace cerca de un mes, un proyecto de ley.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Apoyado.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Ese proyecto tenía la misma aspiración que el del señor senador López Toledo porque tendía a regularizar la situación de estas personas.

Por consiguiente, solicito que también sea incluído en el orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluyen ambos proyectos en el orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 22 en 24. — Afirmativa).

6

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Advierto que se ha suprimido del orden del día un proyecto de ley presentado por el señor senador Raffo Frávega y el que habla, aumentando el tope para las asignaciones familiares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador: se suprimieron 22 proyectos, porque esta es una orden del día especial, para una sesión extraordinaria.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, señor Presidente, propondría que se realice una sesión extraordinaria el día Jueves,

para terminar con los asuntos que figuran en el orden del día, entre los que hay cantidad de pensiones y de venias. Se dispondría así del mes próximo para los problemas fundamentales.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una sugerencia, señor senador?

Yo le solicitaría al señor senador que postergara ese planteamiento hasta el final de la sesión, a efectos de ver qué suerte corre el orden del día de hoy, y poder ponernos de acuerdo sobre cuándo continuaremos, lo que podría ser, incluso, en el día de mañana.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Pero en sesión permanente, que es la única manera de aprovechar el tiempo.

SEÑOR HAEDO. — Vamos a estar sesionando prácticamente todo el mes. Yo preferiría celebrar una sesión permanente el día jueves, a ver si terminamos con el orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Haedo mantiene su planteamiento para este momento?

SEÑOR HAEDO. — No tengo inconveniente en postergarlo para más tarde, señor Presidente.

7

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a proponer que los asuntos que están incluídos en el numeral 6º, que son todos proyectos de pensiones graciables que por mucho tiempo estuvieron demorados en la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales por no encontrarse la financiación adecuada, se traten de inmediato. Ahora ha sido solucionado ese problema, y, en consecuencia, podrían ser considerados en el día de hoy por el Senado, realizándose la votación, como se ha hecho siempre, al mismo tiempo que se tratan otros asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado intentó ese procedimiento en la sesión pasada, pero no fue posible llevarlo a cabo porque el señor senador Cutinella manifestó que se iba a oponer a la financiación. Cuando se empezó a recoger la votación, el señor senador Cutinella pidió la palabra para oponerse a la votación sin discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Me permito recordar al señor Presidente que el señor senador Cutinella ya dejó constancia posteriormente en oportunidad de otro asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado resolverá.

Al Presidente le parece que si un senador hace hincapié en que quiere ocuparse del asunto, no se debe..

SEÑOR CARDOSO. — Ya se ocupó.

SEÑOR TROCCOLI. — Está equivocado el señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Cutinella hizo la constancia de que se iba a oponer.

SEÑOR CARDOSO. — No estoy equivocado, me lo dijo el propio señor senador Cutinella: "He dicho lo que tenía que decir".

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el señor senador Cutinella, dijo en Sala en aquella oportunidad...

SEÑOR CARDOSO. — Está en la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en la versión taquigráfica y a ella me remito.

SEÑOR CARDOSO. — Yo también.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se recogen las bolillas de votación de las pensiones durante el debate.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **21 en 22. — Afirmativa**).

8

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: me voy a ocupar de un asunto que para mí tiene entidad y gravedad.

Desde marzo del año 1956 están ocurriendo hechos en el Hospital de San Ramón en una forma que no puede seguir sin que se tomen medidas. Desde el 31 de marzo fueron denunciados algunos hechos a la Dirección del hospital, con motivo de la actuación de la partera que ejerce sus funciones allí. En junio del año pasado, el señor Administrador del hospital tuvo que hacer un pequeño presumario. En junio 20 de 1956, por nota 82, los médicos de San Ramón denunciaron al Ministerio de Salud Pública hechos que tenían mucha entidad para que se tomaran las correspondientes medidas. Culminó este estado de cosas con un sumario realizado en setiembre de 1956, en el que el Juez sumariante, señor Quintela, tomó todas las declaraciones necesarias, y el expediente fué elevado al Ministerio de Salud Pública, sin que pasado un año el Ministerio haya tomado alguna medida.

En octubre de 1956, la Inspectora señora Josefina Reta también tuvo que concurrir al hospital por denuncias que se hicieron dentro de la Dirección del hospital, al propio Ministerio de Salud Pública. Todo eso está en la carpeta número 1.620, asunto 13, desde hace un año a resolución del Ministerio de Salud Pública.

El día viernes, este estado de cosas culminó con un hecho desgraciado, para emplear esa palabra. Concurriendo yo a la policlínica me enteré que una enferma, la señora Juliana Rodríguez de Silvera, a las 6 de la mañana tuvo familia. La señora profesional que la asistió, creyendo que la criatura tenía asfixia, a pesar de las observaciones del personal auxiliar como ahora se dice, le dió un baño con agua caliente provocando quemaduras de tercer grado a la criatura recién nacida.

Pero no sólo eso: además, la citada técnica se retiró a su domicilio sin dar cuenta a la Dirección ni a ninguno de los médicos que actuamos en el hospital. A las 8 y media de la mañana, me enteré del hecho, cuando ya estaba el señor Director, que se enteró por el personal, ya que la profesional no había tomado ninguna medida, El enfermito tuvo que enviarse a Montevideo, con su madre, con carácter urgente, y el pronóstico que se ha formulado es de que se trata de un caso casi fatal.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, una pregunta, señor senador?

¿Esta señora profesional, también preparó el agua? A los chicos se les baña con guantes de goma, según tengo entendido, y algunas otras personas habrán preparado el agua, ¿o también es la profesional quien prepara el baño y toma la temperatura del mismo? Si no fuera así, la responsabilidad no sería únicamente de ella, se me ocurre.

SEÑOR VIGNALE. — Ya se le va dar conocimiento de todos los hechos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo le voy a dar conocimiento de todos los hechos porque intervine personalmente.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Yo solamente le pregunté al señor senador, como médico, si en los hospitales las profesionales preparan el agua cuando van a bañar a los niños. Yo he visto, cuando he ido a hacer práctica en la Maternidad, que usan guantes de goma, inclusive túnicas, así que ni con el codo, como hacemos las que tenemos un bebé en nuestras casas, pueden comprobar la temperatura. Se me ocurre que alguna otra persona sea la responsable por la temperatura del agua.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Le voy a explicar a la señora senador, como se produjeron los hechos.

El profesional, sea partera o médico, que manda preparar un baño o una irrigación en el momento de una intervención quirúrgica, o un simle raspaje por un aborto, es quien tiene que tomar la temperatura. No puede de ninguna manera tener la seguridad de que el personal de servicio le ha preparado el agua con la temperatura adecuada. El responsable es el profesional. Los que sabemos ejercer la carrera, sabemos que somos nosotros los que tenemos que vigilar la temperatura, poniendo, como usted dice, el codo o sacándose el guante y probando de cualquier manera, o tomando un poco de agua y echarla en el dorso del antebrazo para ver si está en condiciones.

Pero en este caso ocurrió algo peor, porque el personal, de acuerdo a lo que declara, y la parturienta, eso me lo dijo a mí, y de acuerdo a la entrevista que tuvo el director, delante mío, con la profesional, el baño fué preparado por el personal, estaba en el suelo y la bañó en el suelo. Se le advirtió por el personal que estaba con agua caliente exclusivamente y ella le manifestó al director, delante mío, que le había dado ese baño caliente porque el niño nació asfixiado, y después tenía que darle un baño frío. Quiere decir que la profesional es la responsable directa de los hechos, porque le avisaron las dos empleadas que el agua estaba hirviendo que no le podía dar el baño.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Las responsabilidades se verán cuando se instruya el sumario.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La responsabilidad yo tengo que ponerla de manifiesto públicamente, porque soy testigo ocular del episodio. Conozco el problema.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Usted estaba?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señora senador. Estando delante mío la profesional, le dijo que esas son cosas que pasan porque el enfermito nació asfixiado y tuve que darle un baño bien caliente, pues es la única manera de salvarlo. Estos casos no tienen porqué mandarlos a Montevideo. Ahora ya está hecho y no tiene porqué actuar en esa forma, porque me va a perjudicar.

Pero además, aun suponiendo que fuera el personal el que hubiera preparado el baño caliente, cuando un profesional, sin querer hace una quemadura a un niño recién nacido, ese profesional debe llamar inmediatamente a quien tiene que llamar, porque ella no puede asistir, y debiera haber comunicado lo ocurrido a cualquiera de los trés médicos del hospital. La profesional se retiró a su casa y a las

dos horas se vino a saber que el niño no había sido atendido, porque se despellejaba todo, estaba envuelto así nomás.

Hago esta denuncia porque la comprobé, porque vi al niño. Eso no puede ser tolerado de ninguna manera. Además, señor Presidente, desde hace un año los miembros de la Comisión de Presupuesto saben que hice denuncias en Comisión, de que hay un sumario de setiembre de 1956, del que puedo dar los datos, con denuncias claras del cuerpo médico

Puedo afirmar que desde hace 30 años que estoy allí, nunca he visto tantas complicaciones en las parturientas como ahora que está esta profesional. Nunca se han mandado tantas enfermas con complicaciones a Montevideo, como ahora. Nunca se ha utilizado el oxígeno y ahora todos nacen mal para ella y lo utiliza permanentemente. Pero hay algo más grave. Saben todos los médicos, que una partera no puede inyectar a ningún niño recién nacido sin autorización médica. Sin embargo, esa profesional ha inyectado a recién nacidos hasta un millón de unidades de penicilina, aceite alcanforado, etc. y oxígeno. Se aprecia, entonces, que carece de las condiciones mínimas de honestidad como profesional. Esos casos los he comprobado yo mismo, porque los he vivido en San Ramón, ya que voy todos los días al hospital.

He visto casos como el siguiente: se ha preparado la ambulancia porque se había dicho que una parturienta iba a tener un parto anormal. El chofer no había bajado y la señora ya había tenido el parto perfectamente normal.

Además, señor Presidente, durante muchos años en el hospital de San Ramón y en las inmediaciones del pueblo, actuando como parteras mujeres que no eran profesionales, se veían alguna que otra infección puerperal. Y ahora, en poco tiempo, hemos visto cinco o seis casos, uno de ellos desgraciadamente fatal, todos originados en pacientes atendidos por esta profesional y que habían tenido partos normales.

No tengo absolutamente nada contra esta profesional; pero debo, como médico, velar por la correcta asistencia de los enfermos de la zona en que estoy actuando; y tengo la obligación ineludible de hacerlo, ya que he dedicado tantos años al cuidado de la salud de toda la población de San Ramón.

No se puede tolerar que haya un sumario sin resolución desde setiembre de 1956, sumario en el que existen denuncias claras y terminantes de quienes fueron a formularlas y del cuerpo médico de San Ramón, que lo respeto porque sé que es un cuerpo honesto desde el punto de vista profesional.

Nunca ha pasado esto con ninguna otra profesional, en 30 años.

Me pregunto si Salud Pública puede permitirse el lujo de tener una profesional en esas condiciones. Sé que es es muy fácil decir que el baño lo preparó el personal; pero lo cierto es que el responsable es el médico, o el profesional que actúa, que no debe fiarse, absolutamente, en el personal inferior. Cuando yo pido se prepare una inyección de cloruro de calcio para un enfermo, soy el responsable si le doy morfina por vía endovenosa por que tengo que mirar la ampolla que me alcanzan.

Esa profesional en este caso, es la principal responsable, porque no se puede introducir un niño en agua caliente provocándole quemaduras de tercer grado, e irse tranquilamente a su casa, como si el episodio no tuviera importancia.

Yo conozco el problema porque estuve allí y oí la declaración que ella le formuló al Director del hospital. Todos nos podemos equivocar; pero cuando nos equivocamos, por lo menos tenemos que demostrar el dolor y la angustia por esa equivocación y denunciar el hecho. No se puede hacer lo que hizo esa profesional, que con la tranquilidad absoluta de quien no le interesa la vida de un niño que mañana podría ser un ciudadano útil al país, se retiró a su casa sin poner en conocimiento de quien correspondía lo que había sucedido.

Tengo la obligación de decir estas cosas, señor Presidente, porque las he vivido, las he palpado y considero que esto no puede seguir así y que es necesario tomar medidas. La gente menesterosa no puede quedar a merced de una profesional de esa categoría.

Debo expresar, en honor a la verdad, que el viernes pasado estuve con el señor Ministro de Salud Pública y le hice estas manifestaciones que he formulado ahora. Me expresó que ese sumario, desde el punto de vista técnico, era favorable para la funcionaria. Entonces, yo le dije: mire, señor Ministro, ni usted ni nadie es más técnico que yo en este asunto, porque yo lo he vivido.

Debo agregar, también en honor a la verdad, que con motivo de estas últimas denuncias, el señor Ministro envió al otro día un juez sumariante.

Tengo la obligación de decir también que estas denuncias o similares, las he formulado en la Cámara de Representantes y en la Comisión de Presupuesto del Senado y es inconcebible que pase más de un año sin adoptarse resolución y las medidas consiguientes respecto a un caso tan serio como el denunciado.

Por lo expuesto solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Salud Pública.

(Apoyados).

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Respecto a las manifestaciones formuladas por nuestro distinguido colega el señor senador Bove Arteaga, debo expresar que tengo información que concuerda con la del señor senador.

El señor director del hospital, el doctor Lenzi, que es un distinguido profesional, médico muy competente y estudiante de verdaderas condiciones cuando hizo su carrera, me ha informado de los hechos, que concuerdan ampliamente con las manifestaciones del señor senador Bove Arteaga. Además, conocemos a este distinguido colega y sabemos que es un hombre que actúa con seriedad en el Parlamento y que más que ninguno está en condiciones de apreciar la entidad de los graves hechos que ha denunciado.

No podía permanecer en silencio, señor Presidente, ni ser indiferente conociendo los hechos que han dado lugar a la grave denuncia que ha traído al seno de este Cuerpo el señor senador Bove Arteaga.

En consecuencia, adhiero a sus manifestaciones, ya que tengo su misma preocupación que es, por otra parte, la preocupación de la población de San Ramón.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como podrán imaginar los señores senadores tengo tanta inquietud como los señores senadores Brause y Bove Arteaga en que se aclare este problema, porque, de ninguna manera, voy a defender a un profesional que no cumple con su deber, sobre todo cuando incurre en actos del tipo de los que se acaban de denunciar.

Sé que en ese hospital hace mucho tiempo que se persigue a determinadas personas y creo que este debe ser el momento en que se aclaren por parte del señor Director del hospital los hechos que han sucedido. El sumario, pues, tiene que alcanzar al Director, porque él también tiene responsabilidad en esos hechos, al no haberlos denunciado.

SEÑOR BRAUSE. — Las denuncias se han formulado repetidamente. Una cosa es que no cumpla el Poder Ejecutivo y otra es que el director del hospital no lo haya hecho.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — En varias oportunidades el señor senador Bove Arteaga ha denunciado determinados hechos. El director del hospital es responsable del funcionamiento del servicio y hay que hacer un sumario cuánto antes al hospital, porque no puede escapar a su responsabilidad lo que hagan los funcionarios del hospital.

SEÑOR VIGNALE. — Como tampoco puede escapar a la responsabilidad del Ministro, cuando se hacen denuncias como ésta.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Por consiguiente, ampliaría la moción del señor senador Bove Arteaga, porque entiendo que debe hacerse un sumario al Director del hospital, y pediría que se pase al Ministerio de Salud Pública la versión taquigráfica de todas las manifestaciones formuladas sobre este asunto.

SEÑOR BRAUSE. — El Senado tendría que nombrar una Comisión Investigadora en Salud Pública. Eso sería lo conveniente. Con el mismo criterio de la señora senador el señor Ministro sería responsable cuando marchan mal las cosas en un hospital. Es absurdo lo que expresa la señora senador.

(Interrupciones. — Campana de orden).

¡Porque una partera introduzca un niño en un baño caliente es responsable el director del hospital! Es absurdo. Parece un chiste.

(Interrupciones. — Camapana de orden).

SEÑORA SANCHO BARCELO. — El que está haciendo chistes es el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — He dicho que las palabras de un senador que ha presenciado los hechos deben tener valor y que hay que investigar los hechos, la mala conducta de esa profesional, no del director.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — El señor senador Bove Arteaga no presenció los hechos, porque creo que no habrá estado presente cuando se le dió el baño al niño.

En segundo término, creo que es un poco de sainete lo que hace el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — De sainete es lo que expresa la señora senador, que hay que investigar la conducta del director del hospital, porque una partera metió un niño en un baño caliente.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Si el señor senador terminó, voy a continuar, si me lo permite, desde luego.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BRAUSE. — Si dice las cosas con corrección sí, señora senador.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Debemos estar a la recíproca. El señor senador debe expresarse, también, con corrección.

(Campana de orden).

—Solamente digo, señor Presidente, que si el señor senador Bove Arteaga, en varias oportunidades formuló denuncias sobre el Hospital de San Ramón, de las que todos somos testigos, creo que Salud Pública debía haber hecho ya una investigación a fondo, al señor Director y a todos, porque creo que un director de hospital es el responsable de todo lo que sucede allí. Si no fuera así, ¿para qué se tiene un director en el hospital?

SEÑOR BRAUSE. — Los nombramientos los ha hecho el señor Ministro de Salud Pública y no el Director del Hospital. La responsabilidad, en tal caso, sería del Ministro que nombra a los funcionarios.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Entonces es al señor Ministro al que hay que investigar!

SEÑOR BRAUSE. — Fué desde el Ministerio que se nombró a esa mala funcionaria.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Estamos subiendo mucho; empezamos por un auxiliar de servicio y ya llegamos al Director.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Le puedo asegurar al señor senador que yo no he puesto a nadie en el hospital; pero hay otros, en este Senado, que quizá lo hayan hecho.

SEÑOR BRAUSE. — Hace 3 años que están designando a los funcionarios públicos de toda la República. El "todo o nada" ha servido para eso: para designar a todos los funcionarios. El sector que yo integro no tiene ningún representante en el Poder Ejecutivo.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Pero tuvo bastante poder para hacer nombramientos.

SEÑOR BRAUSE. — A esa partera la nombró la gente de la señora senador

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Creo que el señor senador Brause no está correcto cuando dice la "gente de la señora senador". Yo no soy caudilla de las que tienen gente, y menos en Canelones.

SEÑOR BRAUSE. — A esa mala funcionaria la nombró el señor Ministro de Salud Pública.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La mesa advierte a los señores senadores que de continuarse en este debate dialogado, se levantará la sesión.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

La segunda parte de la exposición de la señora senador, no me interesa; pero me interesa puntualizar algunas expresiones.

En un primer momento le quiso echar la culpa al personal inferior; y después, porque se quema el niño atendido por la partera, llegó a responsabilizar hasta al Director. Además afirmó también, que el señor Director no había hecho la denuncia.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Yo no afirmé nada.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo he dado detalladamente las diferentes denuncias hechas por la dirección del Hospital, y he dicho que de un año a esta parte han venido 3 ó 4 personas, como han venido la inspectora Josefina Reta, el señor Quintela cuando se hizo la investigación con el señor Hugo Franco, administrador del Hospital y, a pesar de todo, el Ministerio no ha tomado ninguna medida.

En cuanto a las denuncias que he hecho acerca del Hospital de San Ramón, debo aclarar algo, aunque creo que lo conoce todo el Senado. Yo desearía que fuera una Comisión del Senado a San Ramón, y se encontrará con que en un Hospital nuevo, en las salas últimas que se construyeron, hay que andar con paraguas en los días de lluvia. Ya denuncié en la Comisión de Presupuesto que en ese Hospital no ha habido siquiera un tónico cardíaco ni remedios para atender a un hipertendido, ni alimentos ni medicamentos.

De todo esto, no tiene la culpa la dirección del Hospital; tiene la culpa quien no envía los remedios, o, de lo contrario, es Salud Pública, que carece de medios para mandarlos.

Hace pocos días denuncié, y pedí el pase de mis palabras, que tanto la sala de hombres como la de mujeres, se llueven como si carecieran de techo. Además, hay una humedad espantosa; carece en absoluto de calefacción, y no me explico como muchos de los enfermos que se internan en esas salas no hacen un cuadro pulmonar.

He denunciado la falta de medicamentos. En la Comisión de Presupuesto, en presencia del señor Ministro, ya he dicho que cuando hago policlínica tengo que hacer 10 ó 12 recetas particulares por día, y otras veces decirles a los pacientes que pasen por mi casa para darles algunas muestras, de las que me envían algunos laboratorios, y todo esto por la falta total de medicamentos.

En los hospitales del interior del país, sea por falta de rubros o por lo que sea, lo único que se da es hospitalidad y hospedaje; todo lo demás falta. En el Hospital de San Ramón he sido testigo de algunos casos en que para enfermos graves se solicitó el envío de oxígeno y, habiendo pasado 4 ó 5 días sin mandarlo, se debió recurrir a los garages, donde lo usan para las soldaduras, pidiéndoseles lo cedieran.

Puede estar tranquila la señora senador, de que todo esto lo he visto y lo he comprobado; y puede estar tranquila, también, que no vengo a hacer política, porque ya me conocen. Saben todos los señores senadores que soy incapaz de afirmar una inexactitud, me creo en la obligación, como senador, de denunciar todas estas cosas, porque deben tomarse algunas medidas, para que sean corregidas.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor Presidente, porque he sido aludida?

Quiero aclarar al señor Bove Arteaga que le pregunté, solamente, si eran las profesionales quienes preparaban el agua del baño.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señora senador.

Ellas tienen que saber la temperatura.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Yo le pregunté si las profesionales preparan el agua del baño.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Ellas tienen la obligación de apreciar el calor; no, desde luego, de traer el agua caliente y la fría. La profesional tiene la obligación, cuando va a usar un elemento de esos, de saber la temperatura.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Yo le formulo la pregunta al señor senador, porque cuando estudiaba magisterio hice práctica de maternidad y veía, entonces, que las enfermeras tenían la responsabilidad, con el termómetro tomaban la temperatura, y luego, la profesional venía con los guantes y bañaba al chico, salvo que en el hospital de San Ramón no haya enfermeras.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La mano.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Eso lo hacen las madres en las casas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En el hospital también, y los médicos lo hacemos todos los días.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Yo pediría al señor senador que se mantuviera más sereno. Parecería que cuando se habla de San Ramón, se inquieta demasiado; pero, allí, suceden las mismas cosas que en el resto de la República: hay persecuciones, gente que cumple con su deber, gente que no cumple, en fin, hay de todo, como en todos lados. Por eso creo que sería muy interesante una investigación de manera que quien tenga la culpa cargue con ella. Con lo que no estoy de acuerdo, es con que el director del Hospital no tiene la responsabilidad de lo que ocurre en el Hospital.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra...

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Hago moción concreta para que pase la versión taquigráfica de todo lo expresado al Ministerio de Salud Pública.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicar la votación.

(Se vota: Afirmativa. 27 en 27).

9

Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: voy a decir muy pocas palabras para plantear en el Senado el siguiente problema: existen dos organismos de características idénticas que atienden el mismo problema, pero referidos a distintos gremios, vale decir, servir subsidios por desocupación, y son: la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica, y la Caja de Compensación de los obreros de la Lana.

Estos organismos proyectaron, en oportunidad de estructurarse el Presupuesto General de Gastos último sus respectivos Presupuestos. Lo comunicaron al Poder Ejecutivo y vinieron con el Mensaje correspondiente, al Parlamento. En el seno del mismo, por razones que en este momento no es del caso entrar a analizar, tuvieron tratamientos completamente disímiles.

Mientras la Caja de Compensación para los obreros de la Lana corría la suerte del artículo 2o. de la Ley, es decir, la aplicación de la escala general de los funcionarios públicos, la Caja de Desocupación de la Industria Frigorífica tuvo un presupuesto desglosado del Presupuesto General de Gastos, y un tratamiento que, a nuestro juicio,

con entera justicia, contempló las características fundamentales del servicio.

El hecho de este tratamiento diferente a los dos organismos, ha creado una situación de evidente injusticia, que conviene recalcar, ya que tienen la particularidad de que ambos se financian con recursos propios, es decir, que la financiación de sus respectivos presupuestos no cae en la órbita de Rentas Generales.

De esta situación de injusticia se han ocupado, prácticamente, todos los voceros de los distintos partidos políticos, todos los diarios de la Capital: "El Día", "El Plata", "El Debate", "El Bien Público", "La Mañana", "El País", "El Diario", y "Acción", los cuales han destinado en sus páginas editoriales o páginas políticas, distintos artículos a comentar esa situación de evidente injusticia que se ha creado a este personal.

En oportunidad de la aplicación del artículo 215 de la Constitución, de la remisión de la Rendición de Cuentas, dentro del capítulo de modificaciones presupuestales imprescindibles, se envió, con el mensaje pertinente, la remisión de la situación presupuestal de esta oficina, que es de equiparación a su hermana gemela, es decir, similar a la Caja de Compensación de la Industria Frigorífica.

Como, evidentemente, la suerte de la Rendición de Cuentas, en los organismos respectivos asesores de la Cámara de Representantes parecería marchar con lentitud, y, naturalmente, con dificultades en mérito a la complejidad del problema que la misma encierra, yo me permito poner el acento en el desglose de ese mensaje de la situación de los funcionarios de la Caja de Compensación para las barracas de Lana, cosa que no ofrecería ninguna dificultad, y permitiría poner en condiciones, al Parlamento, de hacer esta justicia elemental, que, a través de los comentarios periodísticos que he citado, parecería contar con la aquiescencia general.

Yo he conversado con algunos diputados acerca de la conveniencia de plantear, en aquella rama del Parlamento, el desglose de esa parte del mensaje, a efectos de un tratamiento especial, por la naturaleza también especial que el problema contiene.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Como presupuesto parcial?

SEÑOR TROCCOLI. — El desglose de la Rendición de Cuentas como modificación presupuestal imprescindible, dentro de los límites que la propia Constitución señala. En consecuencia, señor Presidente, pediría que mis palabras —no sé si el trámite es corriente, pero he tratado de ver si reglamentariamente existían impedimentos— pasen a la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, como expresión, por lo menos, de un legislador del Senado que siente la inquietud del problema.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: estoy totalmente de acuerdo con las manifestaciones formuladas por el señor senador Tróccoli. Creo que es exactamente el enfoque que se debe hacer de este problema. No me animaría, en cambio, a decir que el trámite sea el verdadero, pero, en cambio, me pronuncio sobre la justicia de la petición.

Se trata de dos organismos similares, a uno de los cuales se le aplicó el régimen del Presupuesto General de Gastos, y al otro el presupuesto del mismo organismo.

Considero que esta es una injusticia y que el señor senador Tróccoli tiene razón.

Repito que no me animo a opinar acerca de si el trámite es correcto; pero quería expresar mi solidaridad con las manifestaciones del señor senador Tróccoli.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor presidente?

Deseo expresar mi adhesión en cuanto a la justicia del tratamiento que se preconiza, a fin de equiparar la situación de los funcionarios de la Caja de Desocupación en la Industria Frigorífica, con los de la Barraca de Lanas y Afines.

Sin expedirme, desde luego sobre el fondo del asunto, creo que este problema, en la Rendición de Cuentas, viene sin desglosar, y aunque no creo que podamos entrar a presupuestos parciales, como podía ser en el caso, de ninguna manera me niego a que el asunto se ponga en conocimiento de la Cámara de Representantes, con las palabras que se han pronunciado en Sala.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Seguramente si la sanción de la modificación presupuestal de que se trata corriera enrabada a la financiación de otras modificaciones presupuestales cuya fuente de solución fuera Rentas Generales vale decir, que la financiación tuviera que resolverse por el camino impositivo que la Rendición de Cuentas traiga, entonces sí compartiría la opinión del señor senador; pero, he de destacar la situación especialísima de este organismo, que, al igual que su similar, financia su presupuesto con recursos propios.

En consecuencia, señor Presidente, puede independizarse, sin ninguna violencia, del estudio que se haga de la Rendición de Cuentas, que abarca, además de las modificaciones presupuestales, —que según mi información son muy pocas o casi ninguna,— otros problemas.

Este asunto es de naturaleza distinta y por eso considero que puede desglosarse esta situación, puede estudiarse separadamente, sin programa impositivo a resolver para llegar al fondo de la cuestión, porque el organismo está en condiciones de arbitrar sus propios recursos para la modificación presupuestal que se le introduzca.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: no estoy tan convencido, como el señor senador Tróccoli, de que la solución sea esa; pero, de cualquier manera, mis palabras tenían por objeto expresar mi solidaridad con la justicia de las manifestaciones del señor senador Tróccoli.

Evidentemente, en la última ley presupuestal, por una omisión, quedó el funcionario de la Caja de Compensaciones para las Barracas de Lanas y Afines en situación de desigualdad frente a los obreros de la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica.

En consecuencia, creo que hay que buscar la solución adecuada para contemplar esta situación. No estoy seguro de que la solución sea la que manifiesta el señor senador Tróccoli, pero no me opongo a que pase la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en el Senado, a la Cámara de Representantes o a la Comisión respectiva de la misma, para buscar la solución correspondiente, sin que se pronuncie, en definitiva, sobre el punto a que se ha referido el señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica a la Cámara de Representantes, con destino a la Comisión pertinente.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **AFIRMATIVA: 20 en 21**).

10

Tiene la palabra el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: en varias oportunidades me he referido desde esta banca a lo que he llamado culpas del gobierno por no defender eficazmente la vida de los habitantes del país. Si admitimos que el derecho a la vida es el primero de los derechos humanos, entre otras cosas, por la elemental razón de que los demás no tienen sentido si se prescinde de éste, cuando no se protege eficazmente la vida de los habitantes del país, el Estado está faltando al primero de sus deberes, dado que ha sido constituído, fundamentalmente, para proteger y hacer posible el ejercicio de los derechos humanos.

He hecho manifestaciones de esta naturaleza frente a episodios en los cuales se han perdido vidas, por ejemplo, por no existir barreras en los pasos a nivel de los ferrocarriles, o frente a tragedias ocurridas en el mar o en los ríos.

Así, en el cruce de la vía férrea con los caminos Ariel y Lecocq, en las puertas de Montevideo, han habido accidentes trágicos, el último de los cuales dejó un saldo de 8 muertos y 28 heridos. Sin embargo, allí todo sigue igual y no hay barrera y se está esperando que, en cualquier momento pueda repetirse la tragedia.

En San Bautista, por la misma causa, por no haber barreras, hubo tres víctimas en el cruce de la vía férrea, en La Paloma, con la carretera a la Pedrera, se sigue sin barreras, esperando la inminencia de la tragedia, cuando aquello no exigiría otro gasto que la instalación de las mismas, ya que se pueden manejar desde la estación próxima.

En el cruce de la vía férrea a Piriápolis con la Carretera a Punta del Este, recientemente pudo producirse un drama que hubiera conmovido a todo el país.

En el pueblo de Young, la vía férrea cruza 5 bocacalles del pueblo, sin barreras y el año pasado, un día, una locomotora partió en dos a un ómnibus de la ONDA.

Todos recordamos los episodios del Banco Inglés en que 13 personas esperaron durante 30 horas que el Estado fuera a salvarles la vida, cosa que no logró y, en definitiva, se dió la explicación de que se carecía de medios suficientes para cumplir aquella función en esos momentos. En "La Paloma" tres personas perdieron la vida a poca distancia del puerto sin que el Estado tenga aún una lancha para esas emergencias.

Todos recordamos el episodio de San Ramón, sobre el río Santa Lucía, donde hubo 26 víctimas, después de pasarse 9 horas esperando que se les prestara asistencia eficaz.

¡Y la muerte del paracaidista Cheda en las aguas de Montevideo!. ¿Por qué hablo de esto, señor Presidente? Porque cuando me referí, por última vez, en el Senado, a algunos de estos episodios, concluí *manifestando*: "es imperdonable lo de Young es imperdonable lo del Camino

Lecocq, como es imperdonable lo de San Ramón, y como es imperdonable lo del Banco Inglés. Supongo que estas palabras se perderán en el vacío como tantas otras, frente a las cuales, como frente a los hechos, con mucha frecuencia, los gobernantes prefieren cerrar los ojos, taparse los oídos o encogerse de hombros, indiferentes.

Pero es legítimo afirmar que los gobernantes que no sepan cumplir con el deber elemental de proteger la vida de los habitantes del país, no tienen derecho a ejercer el gobierno de la República".

Ahora, señor Presidente, hablo, porque lo que en lo referente a la acción de los Ferrocarriles, puede alentarse alguna esperanza. Tengo la impresión de que el nuevo Directorio de Ferrocarriles está cumpliendo diligentemente y con acierto, con su deber.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Allí, la tarea dominante, ya no es la de la política. Salvo uno de los 5 Directores, los demás hacen gestión administrativa y no política electoral.

Esperemos, pues, que estos hombres con buena voluntad y con espíritu de hacer un servicio eficiente, presten atención a este tema de la falta de barreras y comprendan que, aunque cueste dinero, una vida humana que se pierde por imprevisión, no se recupera jamás.

(Apoyados).

Pero además, hablo, señor Presidente, porque deseo destacar el hermoso gesto que significa para el país la existencia, actuando ya, de la Asociación Honoraria de Salvamentos Marítimos y Fluviales. ¿Qué es esto? Lo dicen sus estatutos, cuyo artículo 1.o establece: "Con el nombre de Asociación Honoraria de Salvamentos Marítimos y Fluviales se constituye una asociación de personas voluntarias que tendrá las siguientes finalidades: A) Intervenir en toda clase de salvamento de vidas humanas que peligren a causa de siniestros fluviales y marítimos que ocurran en la República Oriental del Uruguay y en la proximidad de sus costas. Intervendrá por consiguiente en todos los casos de crecientes, inundaciones, temporales, y en todo siniestro que ocurra en arroyos, lagunas, ríos y costas de la República; B) Proponer a los Poderes Públicos los medios adecuados para lograr eficiencia en el salvamento de personas o cosas que peligren por los riesgos del mar, proponiendo además, los medios necesarios para prevenir o atenuar tales riesgos".

En la memoria explicativa, al constituírse la Asociación, se dice esto: "El salvamento de vidas en el mar o en los ríos, debe intentarse por otra parte, por un Cuerpo especializado de voluntarios que en forma honoraria dediquen su entusiasmo a un fin que consideran merecedor del sacrificio que involucra. Los iniciadores de este propósito, ligados por razones de trabajo o deportivas, a elementos plenamente capacitados para actuar en los salvamentos mencionados, cuentan a ese efecto con todo el personal voluntario que fuera menester". Y termina: "La experiencia nos dice que no falta en nuestro medio quien acuda en socorro de un semejante en peligro, contribuyendo a ello con sus conocimientos, con sus bienes o con su propia vida. Ha sido, pues, evidente la necesidad de crear esta Asociación que, en forma honoraria y con fines exclusivamente humanitarios, coordinará aquellos esfuerzos y los dotará de los medios necesarios para alcanzar el fin propuesto."

Señor Presidente: estos propósitos ya se han puesto en marcha y ha llegado al país la primera embarcación destinada a cumplir tan alta finalidad. Toda la prensa ha dado noticias de ello y ha aparecido, al respecto, un reportaje al Vicepresidente de esta Asociación, Arquitecto Agustín Carlevaro, que no voy a leer, pero del que entresaco unos párrafos. Dice así: "En cuanto al estímulo que precipitó su creación, provino de acontecimientos tan trágicos como notorios, ante los cuales era menester rebelarse. El saldo que arrojaron fué demasiado doloroso como para aceptarlo con pasividad. Tal el origen de la Asociación Honoraria de Salvamentos Marítimos y Fluviales, cuyo propósito primordial es intervenir en el salvamento de vidas humanas que peligren como consecuencia de acidentes marítimos y fluviales. Su característica más distintiva, reside en el hecho de que es una sociedad organizada, dirigida y financiada por voluntarios que no persiguen beneficio material alguno".

Ha llegado una lancha, —recuérdese que el Estado no tuvo un bote adecuado para cumplir con su deber— que parece reunir todas las características referidas a tan alto fin.

Dice el Arquitecto Carlevaro refiriéndose a la embarcación: "La comandará el Capitan don Francisco Castagnola, vieja y querida figura de nuestra vida náutica que domina palmo a palmo la costa uruguaya".

El Capitán don Francisco Castagnola, es un viejo lobo de mar, del tipo de aquellos que en otras épocas el país conocía cuando las empresas Lussich y Pascual realizaban episodios heroicos de salvamento en la República. Es él quien queda todavía como hombre capacitado para los grandes salvatajes que hay que hacer en el país.

El Capitán Castagnola —lo dice el Arquitecto Carlevaro— frente a esta embarcación, tuvo la siguiente expresión: "Con esto vamos al infierno, salvamos vidas y volvemos".

Agrega el Arquitecto Carlevaro: "La historia de cómo se adquirió y trajo la embarcación, es un ejemplo reconfortante de humanidad. Desde el viejo lobo de mar del puerto de Walton que se ofreció para instruir sobre su manejo y la Sociedad Inglesa de Salvataje que facilitó la operación a bajo precio —le costará alrededor de 35.000.00 libras reponerla— todos los que intervinieron en el proceso han contribuído con generosidad y desprendimiento. La Compañía Naviera Houlder Brothers regaló el flete y para ello debió obtener una autorización especial, ya que los acuerdos internacionales prohiben realizar fletes gratuitos. La adquisición fué posible merced al aporte decisivo de Cassarino Hnos. S. A., quienes con su contribución permitieron concretar la operación. La buena voluntad de los organismos competentes acortaron al tiempo record de dos días las tramitaciones de importación que ordinariamente son mucho más dilatadas. Asimismo, el Concejo Departamental de Montevideo cedió el predio donde operará la Base N.o 1 de Salvataje y de igual modo colaboraron auxiliares anónimos suministrando material de diversa índole. El ejemplo, según la evidencia, llama a la emulación. Con tal clima, puede darse por descartado el éxito de esta obra humanitaria, éxito que certificará al mismo tiempo una rotunda afirmación de civilidad".

Señor Presidente: la Asociación Honoraria de Salvamentos Marítimos y Fluviales a que me vengo refiriendo, merece la aprobación y estímulo de los Poderes Públicos.

SEÑOR CUTINELLA. — Apoyado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Desde esta banca de senador, yo le ofrezco mi modesta palabra de aprobación y estímulo; pero creo que es acreedora, además, a la atención y el apoyo de los Poderes Públicos.

Se trata de hombres dispuestos al sacrificio, honorariamente, por amor a sus semejantes y por imperativo de la solidaridad humana. Esto se hace en Inglaterra en gran escala; se hace en otros países de la tierra y en nuestro país también existen hombres dispuestos hasta el sacrificio heroico por amor a sus semejantes, gesto ejemplar que destacamos a la consideración de la opinión pública.

Nada más.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda un minuto, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Simplemente, sin perjuicio de adherir a los conceptos generales expuestos por el señor senador Barios Amorín, para pedir que quede expresa constancia de mi adhesión en particular, a lo que ha expresado sobre esta Asociación Honoraria de Salvamentos Marítimos y Fluviales.

Conozco desde el comienzo, los trabajos de ese dignísimo grupo de ciudadanos. Creo que son merecedores de nuestra solidaridad y estímulo y que ellos, con su actitud, están estimulando los mejores sentimientos y los mejores impulsos de solidaridad social.

(Muy bien — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado la hora para las cuestiones previas.

Se entra al orden del día.

11

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Deseaba referirme a un asunto que, en mi concepto, tiene caracteres de cuestión de orden...

SEÑOR PRESIDENTE. — Si es de orden, tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...relacionada con la reciente medida adoptada por el Poder Ejecutivo sobre el cierre del mercado de cambios, y la jurisdicción que le corresponde al Parlamento, en esa materia.

Con permiso de la Mesa, entonces, expresaré que, según he visto en la versión taquigráfica correspondiente a la sesión del jueves, después del retiro del sector de mi partido, se dió cuenta de que la Comisión de Hacienda del Senado se había reunido y adoptado providencias acerca de la medida a que me he referido.

"Los miembros de la Comisión de Hacienda —decía el señor senador Cutinella—, con verdadera sensibilidad ante la naturaleza y trascendencia del problema, convocaron a una reunión de la Comisión con asistencia del señor Ministro de Hacienda y de Directores del Banco de la República".

El señor senador Barbieri manifestó luego que "la Comisión de Hacienda, en sesión realizada en el día de hoy resolvió invitar al señor Ministro de Hacienda y al Directorio del Banco de la República".

Bien; no quiero hacer cuestión fundamental sobre esto, porque después de estas manifestaciones, el Senado tuvo conciencia de la decisión a que se refieren estos antecedentes, y puede considerarse que fué su voluntad que la Comisión de Hacienda siguiera interviniendo en ese asunto.

Pero no puede ser indiferente, que ante una medida del carácter y trascendencia de la del cierre aludido, que significa, rigurosamnte, una medida de carácter extraordinario, que conmueve el orden económico del país, una Comisión del Senado, por vía espontánea y sin que el asunto esté en la jurisdicción del Cuerpo, resuelva invitar al Ministro de Hacienda y a los Directores del Banco de la República, siendo así que es un órgano interno del Senado, que no tiene relaciones exteriores para llamar asuntos a su seno, que el Cuerpo no le haya confiado para su debido estudio.

Si es una Comisión interna del Senado, es forzoso que, para tener competencia en un tema dado, reciba del Cuerpo, el mandato de estudiar el asunto.

Podría decirse que todo esto es ocioso, después de haberse regularizado la situación mediante el conocimiento que el Senado tuvo de esa medida; pero me interesa puntualizar estas referencias, porque no creo que sea indiferente un mínimo de regularidad en nuestro orden interno, y señalar, como señalo aquí, como convicción personal, sin ninguna vacilación, que la Comisión carecía de competencia para estudiar el asunto, mientras el Senado no dispusiera que emitiera opinión o hiciera el estudio.

Dicho esto, conecto con el tema de fondo. Es así que el Parlamento se ha informado por los diarios, de una medida que, repito, significa una verdadera conmoción de nuestro orden económico.

A propósito de orden económico, no digo ninguna novedad desde que, doctrinariamente, es bien notorio y averiguado, que, en la misma medida en que, clásicamente, había un orden público que se refería substancialmente a la seguridad física —diremos— hay, ahora, con caracteres de importancia fundamental y permanente, un orden económico resultante de la propia complejidad y evolución de la sociedad. Se invocó ese orden económico con motivo, según mis recuerdos, de medidas extraordinarias adoptadas en 1945.

Creo que no habrá nadie que ponga en duda que la medida adoptada importa un verdadero sacudimiento de la economía nacional...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...una limitación de actividades normales en el orden individual.

¿Se puede proceder así sin dar cuenta al Parlamento? Creo que no. Considero que esto excede la órbita normal del Poder Ejecutivo, y tiene los caracteres de las medidas extraordinarias previstas en el artículo 168, inciso 17, de la Constitución, que dice: "Tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior, dando cuenta, dentro de las 24 horas, a la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras o, en su caso, a la Comisión Permanente de lo ejecutado y sus motivos, estándose a lo que éstas últimas resuelvan".

Creo que el Poder Ejecutivo ha faltado a su deber de informar a la Asamblea General, y que no es la medida procedente la que ha adoptado el Senado, o la Comisión de Hacienda, resignándose a llamar al Ministro como si fuera un asunto corriente, para enterarse de cuáles son las razones o el alcance de tal medida.

Estimo que es un error sumado a la omisión del Ejecutivo.

Propongo, pues, que se dirija minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, a fin de que se sirva informar al Parlamento, acerca de la medida adoptada sobre el cierre del mercado de cambios, según lo previsto en el artículo 168, inciso 17 de la Constitución. Ese es el orden regular.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: debo manifestar que recabo para mí la responsabilidad de la intervención de la Comisión de Hacienda en el problema relativo al cierre del mercado de cambios para la importación, decretado por el Poder Ejecutivo.

Es el legislador que habla, quien pidió, en el seno de la Comisión, que se citara al señor Ministro y al Directorio del Banco de la República, para recoger la información pertinente. Y creo que la Comisión estaba perfectamente habilitada para realizarlo, en primer término, porque por resolución del Senado, la Comisión de Hacienda tenía a su estudio todo lo relativo a una restricción anterior también resuelta por el Banco de la República. Me refiero a las circulares 62|1 y 62|2, que importaban, repito, una restricción al régimen normal de importaciones vigente por el decreto del 3 de agosto de 1956.

Planteé ese problema en Sala, y el Senado resolvió, en aquella oportunidad, que la intervención no debía ser de este Cuerpo, sino de la Comisión de Hacienda.

Esta es una medida mayor que aquella tomada con referencia a las circulares que he citado, que estaban siendo estudiadas por la Comisión conjuntamente con el Directorio del Banco de la República y el señor Ministro de Hacienda.

La Comisión venía deliberando sobre todos estos problemas, y lo hacía con el propósito de tomar soluciones concretas, por la vía legislativa, sobre el problema de fondo de nuestra economía.

Puedo decir que la Comisión sesionó varias veces, y últimamente sin versión taquigráfica, a efectos de que pudieran moverse con absoluta libertad tanto los señores Directores del Banco que concurrían a las sesiones, como los señores legisladores, en la apreciación de todos los complejos problemas económicos que vive la República, y, fundamentalmente, el relacionado con el intercambio comercial.

No creo, señor Presidente, que la Comisión, en conocimiento de un hecho nuevo, resuelto por la unanimidad de integrantes del Directorio del Banco de la República, con conocimiento del señor Ministro de Hacienda, según la información publicada en esos días, al querer tomar conocimiento de ese hecho, transgrediera ninguna disposición reglamentaria ni de orden constitucional. Su deber legítimo es informarse.

Si individualmente, como legislador, tengo el derecho de pedir informes, me parece que más derecho tiene una Comisión reunida, del Parlamento, a solicitar todas las aclaraciones que considere pertinentes, porque todas ellas tienen también relación, aunque no se quiera, con los proyectos que en ese instante estaba estudiando la Comisión, que hoy integran el orden del día. Tienen relación directa, porque ellos se refieren, fundamentalmente, a nuestra principal institución de crédito.

La proposición que formuló el senador que habla, tuvo el asentimiento total de los demás integrantes de la Comisión presentes, los señores senadores Barbieri, Tróccoli y Brause, que fuimos los que hicimos acto de presencia en la reunión en que se resolvió citar al Directorio del Banco de la República y al Ministerio de Hacienda para tomar un total conocimiento del problema.

¿Qué se buscaba con todo esto? Yo soy ingenuo, sumamente ingenuo, y supongo que todo esto va a tener un desenlace legislativo, tal vez muy rápidamente, y buscaba que en el Parlamento, en el momento que vinieran esos problemas a la vía legislativa, se tuviera cabal conocimiento de los mismos.

Posteriormente de lo resuelto por la Comisión, el señor senador Cutinella, sin decir que la Comisión no siguiera actuando, procuró que abreviara los términos de su acción, y que en lugar de reunirse el lunes, se reuniera al día siguiente, o sea, el viernes próximo pasado. Al final, hubo una solución de transacción, que fué la de que la Comisión sesionara el sábado en horas de la mañana, pasando a cuarto intermedio hasta la noche de hoy, en que seguirá estudiando el problema.

No sé si el problema cae —no me he dedicado a pensar sobre este punto— entre las medidas extraordinarias. Pero yo tengo una absoluta confianza, fundamentalmente en algunos de los directores del Banco de la República, y lo digo sin violencia de ninguna naturaleza. Si el doctor Rebella y el escribano Amilivia tomaron una resolución así, tengo la absoluta certidumbre de que lo han hecho midiendo las consecuencias de sus actos. Repito que tengo plena fé en la actitud de los señores Rebella y Amilivia.

Por otra parte, sé que existen precedentes en materia del cierre del mercado de cambios para la importación, y aún para la exportación. Recuerdo, señor Presidente, que cuando se hizo la devaluación de la libra, en 1949, se procedió al cierre del mercado por el Directorio del Banco de la República.

SEÑOR CUTINELLA. — Parcialmente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Totalmente, porque se cerró para la importación y para la exportación. Fué total. Distinto fué el otro cierre que precedió al decreto del 3 de agosto, que fué un cierre parcial. Son dos operaciones diferentes.

Y tengo para mí que aquel cierre anterior fué resuelto, fundamentalmente, como éste, por el Directorio del Banco de la República, mientras que el 3 de agosto fué resuelto, casi fundamentalmente —y sin el casi— por disposiciones del Poder Ejecutivo que modificaban los tipos cambiarios, de acuerdo con las atribuciones que le corresponden, según las leyes, con las cuales yo puedo discrepar, porque

creo que el manejo de la moneda, de acuerdo con la Constitución, no compete fundamentalmente al Poder Ejecutivo, sino al Poder Legislativo.

Tengo pues conocimiento de esos dos precedentes, que me demuestran que se podían adoptar esas medidas. Pero el planteamiento del señor senador Echegoyen, con la autoridad que todos le reconocemos, en todos los temas, pero fundamentalmente en el manejo de los textos constitucionales, me hace pensar. Sin embargo, a la luz de esos precedentes, como el de 1949, tomado directamente por el Banco de la República, sin que viniera mensaje diciendo que se habían aplicado medidas extraordinarias, llego a la conclusión de que en aquel momento no se creyó oportuno mover el resorte del inciso 18, del artículo pertinente sobre las atribuciones del Poder Ejecutivo. Y más cuando consta positivamente que esta resolución no fué tomada por el Poder Ejecutivo, el que tomó conocimiento de la misma a posteriori de la resolución del Banco.

El Banco de la República, en horas de la mañana, cerró el mercado, según las comunicaciones realizadas y el Poder Ejecutivo, en horas de la tarde, casi simultáneamente al pedido que nosotros formulamos en el seno de la Comisión de Hacienda, tomó conocimiento de esas medidas.

Puede que haya algún defecto formal; no quiero discutirlo. Pero me interesa reiterar el primer concepto: tengo para mí que la Comisión estaba habilitada para recoger toda la información necesaria, para brindarle al Cuerpo las soluciones del caso.

El legislador que habla tiene el derecho de plantear en el seno de la Comisión la consideración de los distintos problemas, y buscar la solución de los mismos. Y lo único que hizo el legislador que habla, cuando les pidió a los compañeros de Comisión que se tratara este problema, fué plantear un asunto de vital interés público, que tiene relación con el orden económico de la República, a fin de que esa Comisión trabara conocimiento con ese grave problema, que a todos nos tiene justamente preocupados.

No creo, señor Presidente, que haya en todo esto ni un trastrocamiento de las posiciones, jerarquías y atribuciones de los distintos cuerpos que integran el Poder Legislativo, ni tampoco una fricción entre los distintos Poderes del Estado.

Reitero, señor Presidente, que la resolución fué tomada por el Banco República; y en la calle la recogió el que habla, la trajo al seno de la Comisión y ésta resolvió tomar información directamente, y hasta la podría haber hecho el senador que habla en base de las atribuciones que le confiere la Constitución, pero para darle mayor fuerza y mayor garantía, fué la Comisión la que intervino, y planteado el problema estamos recogiendo toda la información para traerla al Senado en el momento en que el Cuerpo lo estime oportuno, o cuando la Comisión crea que sea necesario plantear directamente este asunto en el Cuerpo.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: el señor senador Echegoyen hizo referencia al planteamiento que en la última sesión del Senado, del jueves pasado hice, relativo a la medida adoptada por el Banco de la República con el Poder Ejecutivo sobre el cierre del mercado de cambios, y, como se recordó por el señor senador Ferrer Serra, en esa sesión la bancada del señor senador Echegoyen se había retirado de Sala. Yo planteé la cuestión porque tenía conocimiento de que la Comisión de Hacienda, demostrando sensibilidad, como se recordó, se había ocupado del problema y había resuelto realizar una sesión para continuar considerando los informes que el señor Ministro y los señores Directores del Banco de la República tenían que proporcionarle, a raíz de una intervención anterior que la Comisión había tomado por resolución de este mismo Cuerpo.

Para precisar mejor las cosas, conviene recordar que el señor senador Ferrer Serra, en oportunidad en que se dictaron las circulares del Banco, números 61-1 y 61-2 por las que se establecieron nuevas regulaciones sobre coberturas de cambios en el exterior, el señor senador Ferrer Serra anunció el propósito de pedir informes por la vía de la interpelación, o sea el llamado a Sala del Ministro del ramo. Pero el doctor Rodríguez Larreta, con el apoyo del que habla, propuso que primeramente se cumpliera una etapa de información previa e interviniera la Comisión de Hacienda. Esa etapa se estaba cumpliendo y en pleno estudio de esas medidas, se produjo este otro acontecimiento del cierre de mercado de cambios para la importación. Fué por eso que yo recordé que la Comisión de Hacienda, en ese proceso de estudio de las medidas que se habían adoptado o se estaban por adoptar, había demostrado suficiente sensibilidad y me parecía que, dada la gravedad de las medidas, la consideración y apreciación de las mismas no podría dilatarse tanto en el tiempo. A raíz de este planteamiento el señor senador Brause pidió o planteó, si no sería mejor que el propio Cuerpo tomara información mediante una reunión en Comisión General, medida que yo apoyé, pero luego, en una deliberación que consta en las actas de la sesión —y los señores senadores deben de estar enterados— prevaleció en el Senado el criterio de que debía de ser la Comisión de Hacienda la que debiera continuar con esa etapa previa de información del asunto. En esa tarea estamos: el sábado se reunió la Comisión de Hacienda, de acuerdo con la resolución del Senado, a la que concurrió el señor Ministro de Hacienda, y los Directores del Banco de la República, y se ha hecho un cuarto intermedio para continuar esta noche.

Pues bien, señor Presidente; estamos en una etapa de preinformación que es conveniente continuar, porque se trata de medidas que requieren un análisis y estudio detenidos de los hechos, de la situación del comercio exterior, la posición del Banco de la República, y, en fin, una serie de cosas que conviene conocer con cierta precisión antes de pensar en adoptar ninguna actitud.

Por lo menos esa es mi posición personal.

El señor senador Echegoyen plantea ahora el problema de si no se trata de un caso de aplicación del inciso 17 del artículo 168 de la Constitución, que se refiere a medidas de carácter extraordinario adoptadas por el Poder Ejecutivo.

Yo no voy a dar opinión en esta oportunidad, porque es un planteamiento que, como lo recordaba el señor senador Ferrer Serra, parecería que en este caso no es de estricta aplicación, porque en varias ocasiones similares anteriores, no se consideró, ni por parte del Poder Ejecutivo, ni por parte del Parlamento, que fuera de aplicación tal disposición constitucional. Pero como el asunto puede tener aspectos, sobre los cuales no hemos meditado, y podríamos estar improvisando, lo que correspondería, si es exacto lo que dijo el señor senador, porque no pude escucharlo bien, —el señor senador Echegoyen planteó de que se enviara una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, si es así— veo que es así, pues, el señor senador Echegoyen asiente con la cabeza que es así— creo que para que pudiera haber un pronunciamiento claro, concreto y a conciencia, sería conveniente requerir el asesoramiento de la Comisión de Constitución y Legislación.

Yo en este momento no estoy en condiciones de pronunciarme. Más bien considero, prima facie, que dicha disposición no es de aplicación, pero esta es una opinión que podría resultar improvisada, porque el planteamiento recién se produce y no he podido meditar sobre la pertinencia del mismo.

Este estudio o esta información que está requiriendo la Comisión de Hacienda todavía va a continuar esta noche, y no sé si habrá otras etapas posteriores; creo, por lo tanto, y espero que el señor senador accederá, que mientras tanto, la Comisión de Constitución y Legislación podría estudiar el aspecto constitucional del problema, y traer una opinión a Sala, en el momento en que se volviera a replantear la consideración del asunto.

12

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo apelo a la experiencia parlamentaria del señor Presidente que podrá ser asesorado por los señores secretarios, para que me diga en qué momento el Senado está en condiciones de tratar el asunto que figura en el orden del día. Porque en realidad, si el Reglamento permite lo que está ocurriendo el Reglamento es completamente absurdo, ya que esta interpelación, fué anunciada hace 6 meses, fué pedida hace 5 meses y sigue transcurriendo el tiempo y no hay interpelación. Con estos antecedentes, señor Presidente, hoy se inició la sesión, y había en Sala un sólo señor senador de la 15. Este hecho fue observado por todos los señores senadores, y se vincula con este otro: el otro día estuve en la barra de la Cámara de Representantes, cuando se interpelaba al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, y ese Ministro estaba sin el respaldo de sus compañeros de sector, que lo habían dejado solo. Parece que ahora se ha iniciado una nueva era, en la que los representantes del Gobierno para que no haya interpelación, se ausentan y entonces yo llamo la atención de los que no integran el grupo de Gobierno para que hagan lo posible para que haya interpelación. Entre tanto dejo que algunos le sigan cantando loas al instituto de la interpelación y cuando haya una pendiente, no se realice nunca, por su culpa.

El reglamento, señor Presidente, establece que las sesiones extraordinarias tendrán hora previa. Pero hay dos clases de sesiones extraordinarias que deberíamos distinguir. Aquellas que se producen por resolución del Cuerpo y las que se producen por imposición del Reglamento. Este establece qe las interpelaciones deben, hacerse en sesiones

extraordinarias, y debe comenzar la sesión con la consideración de las mismas.

He hecho lo posible, señor Presidente, por salvar, en el caso, el instituto de la interpelación. Los señores senadores tienen la palabra.

Si el Senado quiere tratar todos los asuntos que no están en la orden del día, que siga así. De todas maneras la interpelación no es mía sino de la mayoría que la votó.

Espero, entonces, que se me diga cómo se hace para tratar un asunto que está en la orden del día.

Advierto que si quedara sin número esta sesión haría, próximamente, una exposición para demostrar que el Poder Ejecutivo ha mantenido confinados en campaña a determinados jefes y ha violado, para ello, la Ley Orgánica Militar. Luego de mi exposición, el Poder Ejecutivo, por intermedio de su Ministro, si tiene interés, vendrá aquí a levantar los cargos o, de lo contrario, los dejará pendientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, al término de la hora reglamentaria dijo que había finalizado la hora de asuntos previos. El señor senador Echegoyen pidió la palabra para plantear un asunto de carácter interno y lo es porque afectaba una decisión del Senado. La Mesa no podía negarle el uso de la palabra.

SEÑOR BARBIERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — El señor senador González Conzi, que se caracteriza por un sentido lógico, ha sacado conclusiones totalmente absurdas. Resulta ahora, que es el sector de la 15 que va a obstruir esta interpelación

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARBIERI. — No conoce mi pensamiento, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es para encarrilar su exposición, señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Le permito, entonces.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador dice que saco conclusiones absurdas. Yo he citado hechos. Cuando se inició la sesión, repito, había solamente un senador de la 15 en Sala.

SEÑOR BARBIERI. — Pero no dijo que quien planteó la cuestión previa no es un miembro de nuestra bancada. Ahí está la conclusión absurda.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Eso es otra cosa, señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — ¿O es que el señor senador Echegoyen autor de la moción de orden está confabulado con nosotros para que no prospere esta interpelación?

13

Voy a aprovechar que estoy en uso de la palabra para contestar el planteamiento hecho por el señor senador Echegoyen bajo el rubro de "moción de orden", en mi calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda, a pesar de que el señor senador Ferrer Serra asumió la responsabilidad.

Debo decir que la Comisión no se ha excedido en la órbita de su competencia, por cuanto el propio reglamento del Senado, que la rige, establece que la Comisión de Hacienda entenderá en todo lo relacionado con impuestos, créditos públicos, instituciones bancarias, contabilidad del Estado, problemas financieros, etc. Si esto no es de su competencia, entonces ¿qué debe hacer la Comisión de Hacienda?

Por otra parte, señor Presidente, como Presidente, la Mesa no hizo otra cosa que darle extensión a un llamado al Ministro de Hacienda y al Directorio del Banco de la República, que ya venían siendo objeto de pedidos de informes por razones relacionadas con el mismo, es decir, las circulares 62|1 y 62|2, que tienen relación directa, con este otro asunto de fondo que integra totalmente el problema.

Quería, además, reforzar, los argumentos de los señores senadores Ferrer Serra y Cutinella, por cuanto la Comisión, demostró esa sensibilidad que, —de no haber procedido diligentemente, hubiera sido objeto de críticas,— llamando al señor Ministro y a los miembros del Directorio del Banco de la República, para que informaran respecto a las graves medidas adoptadas. Es cierto que el señor senador Echegoyen tiene otra vía abierta, como es la que propone, pero ello no interfiere con lo que hizo la Comisión de Hacienda, ni le quita el derecho de recurrir al instituto de la interpelación.

Fíjese, señor senador, que por la vía que propone, el señor Ministro vendrá a Sala cuando prepare su informe y siempre y cuando se concierte el día de la interpelación con la Mesa. En cambio, ¿qué hicimos nosotros? Contar en el mismo día con la presencia del señor Ministro y del Directorio del Banco de la República, para informarnos.

En la noche de hoy, —después de haber realizado dos sesiones, una de ellas el sábado con asistencia de muchos senadores que no integran la Comisión—, vendrán, posiblemente, los senadores que han acusado esa reclamada sensibilidad, para intervenir y hasta posiblemente modificar algunos puntos de las fórmulas que tiene a estudio el Ministro de Hacienda.

En cambio, por la vía de la interpelación: que quien sabe cuándo se va a realizar, estaríamos frente a hechos consumados donde sólo cabría la crítica inoperante, mientras que la Comisión está frente a hechos palpitantes, actuantes y puede intervenir con éxito en forma constructiva. No así con la interpelación, que, repito, se realizaría después de terminadas las actuaciones que dieron origen a este procedimiento.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Bayley).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicar mejor mi posición en el asunto.

El señor senador Barbieri ha expresado, leyendo el Reglamento, que son de la competencia de la Comisión de Hacienda, todos los rubros que ha mencionado. Lo que se le ha olvidado al señor senador, es que, para que cualquiera de esos rubros mueva la actividad de la Comisión, es indispensable que el Senado lo disponga así. Por generación espontánea, no tiene competencia, en ninguno de esos temas, la Comisión de Hacienda, ni ninguna de las otras comisiones del Senado, en sus rubros respectivos. Son órganos de asesoramiento del Cuerpo.

En consecuencia, la lectura del Reglamento deja el asunto en la misma situación que antes de ella.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es probable que el señor senador Barbieri no me haya oído.

SEÑOR BARBIERI. — Perdone, señor senador, pero fuí requerido por un asunto de urgencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Son accidentes naturales en la vida parlamentaria. No es por vía de reproche, sino para justificar que lo repita.

Quiero decir que el señor senador Barbieri ha hecho la lectura de los temas de competencia de la Comisión de Hacienda, pero la mención no significa que, por generación espontánea, dentro de la Comisión, ésta pueda considerar el que prefiera en cualquier momento y a propósito de cualquier motivo, sin recibir mandato del Senado que le atribuya el estudio de un tema concreto.

SEÑOR BARBIERI. — Ya tenía ese mandato y le fué confirmado en la última sesión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a eso. Me estoy ocupando de la primera parte, de la lectura del Reglamento.

El Reglamento atribuye a todas las Comisiones competencias determinadas; pero esa competencia, repito, no se puede mover si no por impulso del Senado, en virtud de un proyecto, de una solicitud, de una reclamación, de un asunto planteado, que mueva la actividad de la Comisión y abra sus competencias.

Dicho esto pasemos al segundo punto.

El tema, se ha dicho, estaba ya en la competencia de la Comisión de Hacienda. Creo que los puntos a que se ha referido el señor senador Ferrer Serra, y que ha invocado también el señor senador Barbieri, le daban autorización a la Comisión para el estudio correspondiente a los temas anteriores a esta medida que acaba de adoptarse, y que tiene caracteres y configuración de tal modo autónomos y de transcendencia tan singular, que creo que los señores senadores distinguirán como separable anterior al en que se produce dicho cierre del mercado de cambios.

Son temas completamente distintos en su entidad. Una cosa es estudiar los motivos que habían determinado la actividad de la Comisión, y otra es esta disposición que, como he dicho, perturba esencialmente la economía del país y produce alarma incuestionable en el espíritu público, situación totalmente superviniente a aquella que existía en el momento en que la Comisión recibió el mandato de estudiar los temas que se han mencionado.

Ese hecho nuevo tiene una autonomía especial desde el punto de vista de su trascendencia, de su singularidad, de los caracteres de verdadero traumatismo económico que importa para nuestra sociedad, y, en ese sentido, no exagero diciendo que es un hecho nuevo.

(Apoyados).

Y si es un hecho nuevo, y todo el mundo lo entiende así, claro está que no puedo aceptar que ya estuviera a estudio de la Comisión, por vía de una continuidad filosófica, que, por ser de este carácter, estaría lejos de la realidad reglamentaria.

Además, hay otro aspecto que me interesa subrayar. Para mí, equivocado o no, tine —repito— caracteres de verdadera medida extraordinaria en el orden económico del país.

No entro en el orden de las relaciones entre el Banco de la República y el Poder Ejecutivo, en materia tan fundamental Es un tema que me apartaría del central de que me estoy ocupando, y tengo muy en cuenta las consideraciones que ha hecho el señor senador González Conzi, con un margen importante de razón, en cuanto a que, estando en sala el señor Ministro de Defensa Nacional y decretada esta fecha para la interpelación, hay que ser cuidadoso de que otro tema no avasalle el motivo de la reunión. Yo lo he tenido en vista y, como en todos los casos de conflicto de deberes, hay un margen opinable, lo he resuelto en el sentido en que lo he hecho, exponiendo el problema, porque entiendo que, tratándose, de una medida que, repito, es de carácter extraordinario...

(Apoyados).

—...la dilación, el hecho de diferirlo para otro momento, importa una manera de contrariar nuestro deber a su respecto. Si se reputa extraordinaria, si compromete el orden económico, los derechos individuales, la normalidad social, exige, tanto o más que ninguna otra, la atención muy diligente del Parlamento.

He resuelto, pues, la concordancia de los dos deberes. El señor senador González Conzi sabe que tengo interés en esta interpelación, puesto que hemos deliberado en los contactos parlamentarios fuera de sala, respecto del tema, y, además, porque intervine en el primer tiempo de la misma. Me interesa vivamente, porque, habiéndose invocado la agresión a derechos de integrantes de las fuerzas armadas, tengo el deber de ser muy sensible y diligente, por tratarse de agravios a servidores de la Nación.

(Apoyados).

Me he caracterizado, a través de una larga actuación, por una preocupación permanente por la defensa de los derechos de los funcionarios públicos, hasta concluir en esa magnífica realidad que es hoy el Tribunal de lo Contencioso Administrativo...

(Apoyados).

—... y, para ello, he tenido que luchar contra la indiferencia, en buena parte, del poder público.

Digo que hay otro aspecto en que el interés es evidente, además del que comprende la competencia de la Comisión de Hacienda, y es que, cuando se adoptan medidas extraordinarias, la competencia no está en las Cámaras separadas sino en la reunión de ambas en Asamblea General. Y, si se trata, como lo afirmo, de una medida extraordinaria, es evidente que no corresponde que el asunto sea estudiado por Comisiones del Senado, pues llama la competencia privativa de la Asamblea General.

El señor senador Cutinella proponía que, en este aspecto, en cuanto a si tenía o no carácter de medida extraordinaria, pasara a la Comisión de Constitución y Legislación, para su estudio. No estoy de acuerdo; tengo la convicción de que esta medida compromete fundamentalmente el orden económico y los derechos individuales; es una limitación de las actividades privadas, adoptada por vía administrativa, un trastorno radical de la acitividad normal de la sociedad del país. En consecuencia, esto, en manos de la administración, supone, incuestionablemente, el ejercicio de un poder excepcional, porque la administración no tiene normalmente facultades para limitar el orden de los derechos privados.

Sin entrar, repito, en las relaciones entre el Banco de la República, y el Poder Ejecutivo, tomando el hecho en grueso, tengo el derecho y el deber de enfrentar al titular responsable, ante el Parlamento, que es el Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

—Creo, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo ha debido dirigir mensaje a la Asamblea General, dando cuenta de la medida y de sus fundamentos, siendo, como es, dicho Cuerpo, el juez natural exclusivo en medidas de tal índole. No puedo, entonces, aceptar que se difiera la resolución de este punto, porque la propia Constitución exige una diligencia excepcional, precisamente porque el bien jurídico que está comprometido es el derecho de la población.

Es por esa vía que tendremos la información y la jurisdicción correspondiente en este asunto.

No entro a examinar la circunstancia de que haya, en el Banco de la República, muy caracterizados directores, como los que ha citado el señor senador Ferrer Serra, cuyo concepto elogioso comparto totalmente. No toco el fondo del asunto que he planteado. La medida en sí mismo puede ser acertadísima, como consecuencia de una serie de desacuertos del Ejecutivo, vale decir, una medida heroica. No entro a juzgarla en sí misma, porque este no es el motivo de mis palabras. A lo que me estoy refiriendo es a que esa medida obliga al Poder Ejecutivo, en sus relaciones con el Parlamento, a dar cuenta a la Asamblea General, y explicar los motivos que la han determinado porque obliga la responsabilidad del Poder Ejecutivo frenta a la Asamblea General, que debe pronunciarse al respecto.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente? El señor senador Echegoyen, que me ha hecho el honor de dedicar gran parte de su exposición, me va a perdonar que renuncie al derecho de contestarle, y si procedo así es para que no quede ni la sombra de una duda, de que un integrante de un sector del Gobierno, de la mayoría batllista, pueda por medios indirectos y oblícuos, buscar una forma de obstaculizar esta interpelación.

De manera que queda dicha mi última palabra.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador González Conzi tiene toda la razón del mundo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El movimiento se demuestra andando...

SEÑOR PENADES. — No ocurre siempre lo mismo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Nunca ha tratado el Senado el asunto que figura en primer término en la orden del día, en el lugar que le corresponde.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que acontece hoy, es lo que acontece en la vida normal del Senado. Ahí anda el asunto de los hoteles casinos de Rivera y Carmelo. Es el asunto más viejo que figura en el orden del día.

Habría que hacer una modificación al reglamento, dando prelación a las interpelaciones, porque no se puede tener a un Ministro esperando dos horas, ahí sentado, presenciando un debate entretenido. En ese sentido votaría cualquier reforma del reglamento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Entiendo que la disposición reglamentaria que obliga a un quórum de 16 en materia de interpelaciones, viene a derogar la disposición constitucional, referente a interpelaciones.

Si 13 del Senado puede llamar a un Ministro a Sala, ¿cómo, después, el Reglamento puede establecer que sólo permaneciendo 16 senadores en Sala puede hacerse efectiva la interpelación?

El reglamento está plagado de iregularidades como ésta y no me explico qué razones se oponen a la reforma del mismo.

Vuelvo a repetir que 1|3 del Senado —es decir 11 senadores— puede llamar al Ministro y, después, si no hay 16 senadores, en realidad, el acto que debe realizarse a pedido de ese tercio, no puede llevarse a cabo.

Eso es absolutamente absurdo.

SEÑOR BARBIERI. — El Senado no puede tomar ninguna medida si no hay 16 senadores, por lo menos, en Sala.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En la Cámara de Representantes es distinto, porque para interpelar basta 1|3, y hay quórum con 1|4.

Aquí es necesaria la mayoría absoluta. Así queda derogada la disposición constitucional y las garantías de las minorías que tan a menudo invoca el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: desde que se pide nuestro voto para pasar una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, no tenemos más remedio que dar nuestra opinión.

A mi juicio el Senado no puede pasar esa minuta.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Senado ya previno un procedimiento en este asunto, cuando se planteó este asunto por parte del señor senador Cutinella. Se planteó la necesidad de que viniera el señor Ministro de Hacienda al Senado mismo o al Senado en Comisión General.

¿Qué fué lo que pasó en el Senado? Que en asuntos de esta naturaleza, por la delicadeza del mismo, por las cifras que se deben manejar, que las pueden conocer los señores senadores, pero que no es conveniente que las conozca el público, para darle mayor libertad al Directorio del Banco de la República y al Ministro de Hacienda, el Senado decidió no tratar el asunto en el Cuerpo, ni aún en Comisión General, y que la Comisión de Hacienda llamara al Directorio del Banco de la República y al señor Ministro de Hacienda.

Si eso pensamos nosotros, ¿cómo, sin contradecirnos con nosotros mismos, podemos llevar este asunto a la discusión de la Asamblea General.

Yo no me niego a que el asunto se debata en cualquier momento en las Cámaras, pero me parece muy prudente atinado y eficaz que, primeramente, la Comisión de Hacienda conozca toda la información que le pueda suministrar el directorio del Banco y el Ministro, sin que esto signifique cerrar el debate, porque la Comisión de Hacienda no va a tomar resolución. Luego se podría tratar el asunto en el Cuerpo o en la Asamblea General.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he sido feliz, señor Presidente, en lograr el distingo entre los dos temas. Una cosa es el asunto en sí mismo, en cuanto al fondo de la causa determinante, y otra cosa es la abolición temporaria de derechos individuales.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ya voy a eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa materia no es de hacienda.

Por consiguiente, todas esas reflexiones acerca de la información del señor Ministro y el Banco de la República, etc. desembocan en el conocimiento del fondo del asunto, en cuanto a hacienda o a economía general; pero la medida extraordinaria obliga a intervenir a otro órgano, que es la Asamblea General, repito, porque hay una limitación del orden corriente o normal de los derechos de los habitantes frente al poder público, por vía administrativa: hay una medida extraordinaria que reduce el orden normal de los derechos de los habitantes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ya voy a eso, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Perdone, señor senador. Es en el deseo de dar cabalmente mi pensamiento.

Por mucho que dé información el Banco de la República y por muy atinados que sean los informes del señor Ministro de Hacienda, todo eso es perfectamente separable de lo que intrínsecamente, supone una reducción de las actividades, de los derechos particulares.

Por eso es que, necesariamente, debe ir a la Asamblea General, de acuerdo con la Constitución.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que el señor senador tendrá que probar, y no va a probar, porque los hechos son distintos, es que hay una limitación a los derechos individuales. Eso es lo fundamental. Para hacer funcionar el inciso 17 del artículo 169 medidas de pronta seguridad en casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior, naturalmente que esta medida se refiere a un caso de conmoción o peligro en que el Poder Ejecutivo toma medidas que afectan a los derechos individuales, pero hay que probar si esta medida afecta a los derechos individuales, o si los afecta en la misma medida que cuando yo voy a pedir dinero al Banco, y a éste se le antoja no dármelo. Es una medida de orden estrictamente bancario.

Tendríamos que ver, además, que no es la primera vez que se toma.

El señor senador Ferrer Serra ha recordado distintas medidas, porque es el pan de cada día. Es normal en toda economía, que cuando se va a modificar el régimen de cambios, haya un cierre de mercados, por determinados días, para evitar los negociados, las sorpresas o el enriquecimiento, de los que se benefician con esta situación. Eso es lo que pasó con el decreto del 3 de agosto, cuando se suspendió el permiso previo de importación y se puede tomar a lo largo de nuestra economía una serie de medidas.

Yo como Ministro de Hacienda, en dos o tres oportunidades he cerrado el Mercado de Cambios, y el Banco de la República también, y nunca se pensó que fuera una medida que limitara los derechos individuales.

Hay dos mercados de cambios: uno de cambio libre financiero, que no se ha cerrado. Ese mercado funciona normalmente. Pero además hay un mercado de cambio comercial. ¿En qué consiste el mercado comercial? En que el Banco de la República, al que quiere importar una mercadería, le vende las divisas extranjeras para que esa persona pueda comprar la mercadería que desea importar.

¿Qué ha acontecido en estos momentos? Que si yo voy a comprar moneda extranjera para importar mercadería, el Banco de la República me dice: "Yo no le vendo moneda extranjera". Eso no ataca ningún derecho individual. El derecho individual, en materia comercial, está limitado al infinito. Por ejemplo, antes de esta medida, a mí se me pudo haber antojado importar artículos de perfumería; pero el Banco de la República me dice: "Señor: usted no puede importar artículos de tercera categoría". Estaría, entonces, limitando el derecho de aquellos que quieren importar artículos de tercera categoría.

El Banco de la República, de golpe, de sorpresa, un día abre una cuota de importación para artículos de segunda y tercera categoría, y otro día dice que no abre o no da más divisas para segunda y tercera categorías. Es lo mismo. Cada vez que el Banco no ha querido dar divisas para segunda y tercera categorías, jurídicamente es la misma medida que toma ahora para no dar divisas para primera categoría, primera A o primera B.

La importación de artículos para las diversas categorías está totalmente librada al arbitrio del Banco. La ha abierto y cerrado cuatrocientas veces, y nadie ha dicho que afectaba el derecho individual. En los casos en que las ha cerrado, los importadores se cruzaban de brazos, y esperaban. Algunos han esperado años. Por eso ¿está afectado el derecho individual? No, señor; es que el comercio de importación de mercadería, está regulado por la ley y por la facultad que la Carta Orgánica le da al Banco de la República.

En estos momentos, ¿qué ha dicho el Banco? No vendo divisas. Y porque no vende divisas, yo no puedo importar artículos de primera categoría. Si mañana el Banco toma una medida de carácter general, por ejemplo, en lo que se refiere a los redescuentos, que el Departamento de Emisión no va a redescontar los documentos de Bancos particulares. Esa medida bancaria tendría una infinita gravedad, inconmensurable. Imagínense los señores senadores que pasaría si el Departamento de Emisión clausurase los redescuentos. ¿Eso va a afectar el derecho individual de los que van a redescontar los documentos en el Departamento de Emisión, que no puedan conseguir más dinero? Si el Banco no les da más dinero, paciencia: arréglense como puedan.

En otros momentos, algunos importadores no pueden importar artículos de segunda y tercera categoría, porque el Banco no les da divisas; en estos momentos el Banco no vende divisas para los artículos de primera categoría; pero de aquí a 8 o 10 días, se podrá comprar o vender divisas, aún cuando no ha dicho en que condiciones las va a vender.

La Comisión de Hacienda, en ese aspecto, se está informando en el sentido de si el Banco de la República tenía saldo, de moneda fuerte, de cual era su posición monetaria, y si de esa medida está justificada o no. Pero de la medida en sí, en este comercio que nosotros tenemos, en que todo está reglamentado, en que a uno le pueden dar permiso de importación o no, según el Poder Ejecutivo coloque las mercaderías en segunda o tercera categoría o las pase de primera a segunda, no se puede decir que afecta los derechos individuales. Hoy puedo importar un artículo con toda libertad, como lo pude hacer ayer o anteayer; pero si mañana o pasado, sale un decreto estableciendo que los de tercera categoría pasarán a segunda categoría, ¿está afectado el derecho individual? ¿A alguien se le ocurrió que cuando el Poder Ejecutivo pasa un artículo de segunda categoría a tercera categoría, ello afecta el derecho individual? A alguien se le ocurrió que cuando el Banco de la República no vende divisas para segunda y tercera categoría, afecta el derecho individual de los comerciantes? Ahora, ¿qué está haciendo el Banco de la República? No vende divisas para mercaderías de primera categoría.

Es bueno decir que antes del decreto del 3 de agosto, nadie podía traer libremente las mercaderías. Sólo podían traer los cuotistas. ¿Y alguien preguntó si el sistema de cuotas era una limitación o alguien planteó que eran medidas de pronta seguridad que afectaban los derechos individuales?

Cuando se limitó —lo decreté yo en la Presidencia del señor Berreta, por una necesidad del momento— los permisos previos de importación, estableciendo que sólo podían importar los que tenían cuota, y todos los demás quedaron al margen del comercio, ¿a alguien en el país se le ocurrió que esa medida afectaba los derechos individuales? Desde que se promulgó la ley N.o 10.000, señor senador, estamos en este juego.

Esa es la realidad del país, señor senador. Hay permisos de importación y a veces se alteran los tipos de cambio. Es una medida fundamental de carácter financiero y monetario y con una trascendencia e importancia, tanto desde el punto de vista económico como monetario, que no se puede negar, y a veces tiene una importancia que el mismo público no advierte. Pero nunca en la historia del país, desde que se sancionó la Ley N.o 10.000, se le ocurrió a alguien que, por un día no se otorguen divisas, esa medida pudiera afectar el derecho individual, porque, en ese tren, ya no habría derecho individual en pie en el país, porque se habría barrido con los derechos individuales de todos los habitantes de la República, tanto de hombres como de mujeres, como de ancianos o de niños.

Es la historia de nuestro comercio; es el Banco de la República dando permisos, aconsejando el pase de una categoría a otra, vendiendo divisas, dando cuotas o no vendiendo las divisas, o aumentando el valor de las divisas. Esa es la vida nuestra.

La Carta Orgánica del Banco es la que le ha permitido realizar todo eso. Eso no es, pues, una medida que afecte ningún derecho individual. Y cuando llegamos a esta conclusión de que no ha afectado ningún derecho individual, como no lo afectó en 20 años de medidas semejantes a ésta, no se puede abrir opinión diciéndole al Poder Ejecutivo que esta medida afecta los derechos individuales. Indudablemente, los derechos individuales no tienen nada que ver con la medida adoptada por el Banco.

Con mucho gusto le concedo la interrupción al señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quería observar, señor senador, que, en su exposición, analiza como simples asuntos de carácter individual, las gestiones que los habitantes

puedan realizar ante el Banco de la República, por lo cual todo se disuelve en la insignificancia, de la misma manera que, si un obrero falta a su trabajo, ello provoca gran inconveniente a la sociedad. Y dos obreros, también pueden faltar a su trabajo, sin gran perturbación; si se sigue aumentando, llega un momento en que los que pueden faltar al trabjo sean los que integran la totalidad de los gremios de la sociedad, y ello es, entonces, una calamidad general.

No es indiferente la entidad del asunto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Desde el punto de vista de la cuantía, no, porque llega un momento en que tiene gran importancia pero del punto de vista del derecho, si el permiso afecta los derechos individuales, el problema es el mismo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No puedo ocuparme sino brevemente del punto, para no molestar al señor senador en su exposición. Los fenómenos cambian desde el punto de vista de su trascendencia social y de las medidas que, institucionalmente, puedan corresponder, según sea su entidad.

La universalización, la entidad de un problema modifica lo que, individualmente, no tiene trascendencia.

El hecho individual se convierte en social.

SEÑOR HAEDO. — Muy bien.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando el señor senador habla de las limitaciones impuestas en cuanto a las categorías, invoca una disciplina pre-existente que significa un orden dentro del cual se mueve la actividad de los habitantes, de los que se dedican a tales o cuales actividades. Esto está relacionado con el problema del sustento de la población, —que es un problema vital— con el precio de los artículos de primera necesidad. Pero hay una diferencia entre las disciplinas, de los cambios, sus categorías, y el cierre total.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No hay tal cierre total del mercado de cambios, porque la exportación sigue, y el mercado libre financiero sigue.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entendido. Lo que quiero significar es que esta medida, con carácter total, en el orden que afecta, es la supresión de ese ordenamiento más o menos normal realizado por vía de los decretos del Poder Ejecutivo, probablemente ilegítimos, diré de paso. No improviso a ese respecto, porque alguna vez, en el Consejo Nacional, naturalmente que sin éxito, planteé la observación de que era muy dudoso que el Poder Ejecutivo tuviera la facultad que, por vía de decretos, se arroga en lo que se refiere a ese género de disposiciones.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Una dictadura.

SEÑOR ECHEGOYEN. — He dicho allí, que esa es materia típicamente legislativa, por las mismas razones quo invoco ahora, porque son otras tantas limitaciones a la libertad individual; son limitaciones a la libertad de comercio y ¿de cuando aquí las limitaciones a la libertad no son materia legislativa, en cualquier orden?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está la ley 10.000, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Doy de barato que esté bien que el Poder Ejecutivo dicte tales decretos; pero, aún así, hay una diferencia entre la medida que se acaba de adoptar, que es el abandono de ese orden preestablecido, para disponer, en su lugar, el cierre de cambios.

En ese aspecto, quebranta, el orden establecido por el propio Poder Ejecutivo, aún suponiendo que fuera legítimo. En tal sentido, la limitación de la actividad, así, de una manera absoluta y sin distingos, con la repercusión consiguiente en el orden económico de la sociedad, en la elevación fatal de los precios de los artículos de primera necesidad, lo quiera o no el Poder Ejecutivo, le da al hecho un volumen y trascendencia tales, que justifiican la categoría en que lo he colocado, de medida extraordinaria.

Muchas gracias.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor senador sería un buen militar: cuando lo están batiendo en un flanco, abre el fuego por el otro. Abandonó el tema de los derechos individuales, y abrió el fuego acerca de que las medidas del Poder Ejecutivo podían ser ilegales, por falta de respaldo legal, y por la trascendencia económica y social de las mismas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Acabo de hablar de la libertad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando se lesiona la libertad, señor senador, se lesiona jurídicamente, en un mismo grado, trátese de una persona o de un millón de ellas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es lo mismo, señor senador; que lo diga Hungría.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No hay necesidad de citar el ejemplo de Hungría, señor senador. Desde el punto de vista jurídico, cuando se hiere una libertad, se ha violado el derecho individual.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es mucho mayor, señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando se hiere a muchos, la herida es mayor; pero la naturaleza jurídica del hecho no cambia por el número de heridos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay la diferencia que existe entre tomar agua y ahogarse; entre calentarse y quemarse; entre el ascensorista y el aviador.

(Hilaridad).

¿No la nota el señor senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso depende del agua que se tome. Yo, que tomo el agua a sorbos, no me ahogo, y veo que el señor senador Echegoyen se está ahogando.

SEÑOR VIGNALE. — Es al revés, señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El aspecto jurídico del acto de Gobierno, si es una medida que hiere o no los derechos individuales, no va a depender de que afecte a una persona o a un millón.

Además, no se ha podido probar que esto tenga algo que ver con los derechos individuales, porque este tipo de comercio, en el país, está reglamentado por la ley 10.000 y se ejerce, fundamentalmente, de acuerdo con ella.

Hay que ver las atribuciones que tuvo el señor senador Chiarino cuando fué Presidente de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones; dando y quitando, diciendo a un comerciante A: "Usted puede importar", al B: "Usted no puede hacerlo," al C: "Le voy a dar una esperanza", y al D: "No lo dejo importar". ¿A quién se le pudo haber ocurrido que, en estos casos, la Comisión estaba violando derechos individuales? ¿Cuánto hace que no hay libre importación en este país? Hace 30 años que esa materia está reglamentada por ley. Dije antes que medidas de esta naturaleza se han tomado un millón de veces.

El decreto del 3 de agosto, que contó con el asentimiento de los compañeros de sector del señor senador, en el Consejo Nacional de Gobierno, —y que si lo votaron fué porque creyeron que no era ilegal— fué una medida de mayor trascendencia que ésta. A los cuotistas que habían hecho fortuna con la importacón de artículos que figuraban en primera categoría, prácticamente, se les acabó el mundo, pues se permitió la libre importación de esas mercaderías. Fué el caso de los importadores de máquinas agrícolas, de medicamentos, etc. ¿Es que se hirió los derechos individuales de los importadores que tenían cuota porque se terminó con ese privilegio?

¿Es que en este país, es la primera vez que no se puede importar mercaderías?

Se habla del cierre absoluto del Mercado de Cambios. No es así, señor Presidente. El Mercado Libre Financiero de Cambios está abierto. En él se puede comprar la moneda que produce la exportación.

Por otra parte, hace tiempo que el Banco de la República no vende moneda para importar artículos de segunda categoría y tercera categoría.

Lo que ocurre ahora es que el Banco ha dejado de vender moneda por esta semana, para artículos de primera categoría.

El hecho, económica y financieramente juzgado, es grave, y creo que hace muy bien la Comisión de Hacienda en informarse de una medida de esta trascendencia, de si está bien dictada, de qué razones hubo para tomarla y de si existe la posibilidad de adoptar alguna medida legislativa para conjugar los inconvenientes que pudieran sobrevenir.

Repito, pues, que creo que esta medida no atecta los derechos individuales.

Esta medida ha sido tomada por el Banco de la República. Adviértase que no fué tomada por el Poder Ejecutivo, lo que es otro problema. La Constitución al referirse a esta clase de medidas, habla de las que puede tomar el Poder Ejecutivo en caso de conmoción interior. En cambio, esta es una medida de tipo monetario que dicta el Directorio del Banco de la República dentro de los límites normales de sus atribuciones, dentro del juego natural de las funciones del Banco, de la cual entera, después, al Poder Ejecutivo. Este pudo haber observado el acto del Banco de la República pero, indudablemente, no es una medida del tipo que prevé la Constitución.

El Banco no ha tomado, pues, una medida extraordinaria, o que está fuera de la órbita de sus facultades. Los Directores del Banco, señores Fullgraff, Berreta, Amilivia, y Revella son todos hombres que cultivan el derecho. Cuando adoptaron esta medida, creyeron obrar dentro de las facultades normales del Banco, como lo harían si el lunes, el miércoles o el sábado, resolvieran vender divisas extranjeras. Está dentro del juego normal de las funciones del Banco. Un día venden divisas y otros no. Naturalmente que, en este caso, la medida es de enorme trascendencia; pero, dentro del juego bancario, es una facultad normal del Banco de la República.

Repito que esta no fué una medida adoptada por el Poder Ejecutivo. Aquí hay otro problema que quizá justificará el pase a Comisión y que por primera vez se plantea: el de si la disposición alcanza al que toma una medida de gravedad.

Lo cierto es que la Constitución de la República se refiere al Poder Ejecutivo y ésta medida ha sido adoptada por el Banco de la República, dentro de sus atribuciones.

Esto justifica aún más el voto favorable de la moción del señor senador Cutinella, de que este asunto pase a la Comisión de Constitución y Legislación, donde va a contar con el asesoramiento del propio señor senador Echegoyen.

El Senado, por otra parte, nada ha de perder porque esta misma noche se seguirá informando, en la Comisión de Hacienda, acerca de este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

14

SEÑOR FUSCO. — El señor senador Echegoyen planteó tres cuestiones conexas, de las cuales vale la pena ocuparse.

Coresponde decir, sin embargo, en primer término, que tiene razón el señor senador González Conzi cuando se queja de estos planteamientos incidentales que dificultan el desarrollo normal de una actividad, también normal, del Senado, a la que había resuelto éste prestar su atención, por decisión expresa, cuando se fijó la fecha de hoy para la interpelación promovida por el señor senador González Conzi y el que habla.

Pero es indudable que no se puede quitar su derecho a cualquier senador, de plantear una cuestión de orden, como la que el señor senador Echegoyen ha planteado, con entidad suficiente como para que el Senado le haya prestado la atención que le está prestando. Es evidente, pues, que es una fatalidad de las cosas, lo que hace que en esta oportunidad, la interpelación no pueda realizarse.

Casi valdría la pena que nos detuviéramos un instante en este punto, para decirle al señor Ministro de Defensa Nacional que, lamentándolo mucho, el Senado, hoy, no va a poder atender la interpelación.

SEÑOR FERRER SERRA. — No apoyado.

SEÑOR FUSCO. — No sé si vale la pena plantear esto como cuestión previa, antes de seguir adelante con el asunto que está en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa observa que no se encuentra en Sala el señor senador interpelante y que sin su concurso, sin su voluntad, no podrá decidirse la suerte de la interpelación.

SEÑOR FUSCO. — El Senado puede adoptar cualquier resolución.

(Entra a Sala el señor senador González Conzi).

—Decía que el señor senador González Conzi tenía plena razón para quejarse por la circunstancia de que el Senado, en vez de obocarse a la interpelación que se había resuelto desarrollar en el día de hoy, se hará enfrascado en otro tema.

Pero tampoco se puede desconocer el derecho de cualquier senador a plantear un tema que considere más urgente, más importante que el que está en la orden del día, y el derecho del Cuerpo a seguir con el asunto nuevo que se promueve, si efectivamente le atribuye trascendencia bastante como para justificar la preferencia que le otorga.

En esas condiciones, siendo evidente, por la hora a que hemos llegado, y la importancia del tema que hemos abordado, que ya no podrá desarrollarse la interpelación, estaba diciendo que lo que correspondería sería lamentar mucho la informalidad que prácticamente hemos cometido con el señor Ministro, pero diciéndole de manera clara, para no obligarlo a seguir aquí inútilmente, que hoy ya no podrá haber interpelación.

SEÑOR FERRER SERRA. — No apoyado.

SEÑOR FUSCO. — Yo me he referido a horas, y no lo he hecho ligeramente: son las 20 horas menos 3 minutos. A las 21 horas y 30 minutos está citada la Comisión de Hacienda del Senado que, en el ejercicio de un derecho propio —voy a decirlo después— pero, además, en el caso, cumpliendo una decisión del Senado, se va a reunir con asistencia del señor Ministro de Hacienda y miembros del Directorio del Banco de la República.

Este debate, suscitado por la cuestión planteada por el señor senador Echegoyen, no va a terminar en pocos minutos. Por mi parte, voy a referirme al tema

15

SEÑOR FERRER SERRA. — Ya está terminado

SEÑOR FUSCO. — No, señor senador, porque está pendiente el pedido de que se vote una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Que se vote y nada más.

SEÑOR FUSCO. — Es que no se debe votar.

SEÑOR PENADES. — Hay una moción del señor senador Cutinella de pase a Comisión, y, en realidad, estamos tratando el fondo del asunto. ¿No sería más lógico pasarlo a Comisión y considerarlo mañana, continuando ahora con la interpelación, que es lo que figura en el orden del día.

SEÑOR FUSCO. — Si el señor senador cree que la moción de pase a Comisión puede tener mayoría en el Senado, no hay problema.

En consecuencia, pido que, antes que nada, se vote la moción del señor senador Cutinella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por otra parte, es lo que corresponde, ya que se trata de una moción de orden.

Tenía la palabra el señor senador Rodríguez Larreta, no sé si para ocuparse de la moción.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo hubiera hablado unos diez minutos sobre este tema, pero si hay una moción de pase a Comisión, tal vez hablar a esta altura, sería inoportuno.

SEÑOR FUSCO. — Si el señor senador va a ocuparse del fondo del asunto, reclamo mi primacía.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿De manera que yo sólo puedo hablar si Ud me lo autoriza?

SEÑOR FUSCO. — No lo tome tan así, señor senador. Yo estoy en el uso de la palabra sobre el fondo del asunto

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso es dudoso, porque yo había pedido la palabra antes que el señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador Rodríguez Larreta: el señor senador Fusco estaba anotado con anterioridad.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se vote la moción del señor senador Cutinella.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No tengo inconveniente en desistir de hacer uso de la palabra, para que se vote la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Cutinella para que el asunto planteado por el señor senador Echegoyen, con la versión taquigráfica de todo lo actuado, pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 25**).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Dejo constancia de que nuestra bancada ha votado negativamente, por entender que, por la entidad y trascendencia del asunto, requiere una resolución inmediata del Cuerpo.

(Apoyados).

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el primer punto del orden del día.

Al interrumpirse el debate en la sesión del 22 de agosto último, se encontraba en el uso de la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si el señor senador va a hablar de otra cosa, reclamo el uso de la palabra. Yo desistí de hablar para que comenzara la interpelación.

SEÑOR BARBIERI. — Dejo constancia que no es nuestra bancada la que obstruye la interpelación con dilatorias. Y esto va dirigido al señor senador González Conzi, pues es un senador de su sector quien lo hace.

SEÑOR CUTINELLA. — Voy a calmar los escrúpulos del señor senador Rodríguez Larreta: la cuestión de orden que voy a plantear tiene relación con la interpelación.

Señor Presidente: en este asunto de la interpelación, uno de los extremos fundamentales planteados por el señor senador interpelante es sobre la aplicación de la Ley Orgánica Militar. Sobre este aspecto, hemos discutido en varias oportunidades en este Senado.

Yo tengo opiniones dadas sobre algunos de los problemas atinentes a la aplicación de esa Ley, pero me considero inhibido de opinar con libertad, con amplitud, sobre algunas disposiciones de la ley, que ya han sido objeto de comentarios en el curso de esta interpelación, si se sigue manteniendo el secreto sobre las cuestiones referentes a la aplicación de la Ley Orgánica Militar, que se debatieron en el Senado en sesión secreta, con motivo del otorgamiento de las últimas venias para ascensos de varios Jefes del Ejército.

No creo que pueda haber interés en mantener a un senador que alguna vez ha intervenido en estas cosas, y ha tenido algo que ver con ellas...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Esto *no tiene nada* que ver.

SEÑOR CUTINELLA. — ...en una situación de "capitii deminutio" con respecto a los demás.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador González Conzi no está de acuerdo. Parece que es otra cuestión la que plantea.

SEÑOR CUTINELLA. — Me disculpará el señor senador que yo opine de acuerdo con mi criterio, y no con el de los demás.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esto no se refiere a la interpelación; es otra cosa. Y si el señor senador plantea otra cuestión que no es la interpelación, yo no desisto del derecho de hablar.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo no deseo coartarle al señor senador su derecho de hablar, pero, no desisto de que también se respete el mio de hacerlo en estos momentos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo he desistido de hablar en atención a su colega, correligionario y amigo, señor senador González Conzi, y, usted se le cruza en el camino.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor senador González Conzi tiene su criterio, y yo tengo el mío. Creo tener el mismo derecho que los demás a sentarme en esta banca y a opinar con libertad sobre los problemas referentes a la aplicación de la Ley Orgánica Militar. Y no me siento en esa situación si se sigue manteniendo el secreto con respecto de la aplicación de la Ley Orgánica Militar en que he opinado, pero ese informe se mantiene secreto como consecuencia de que el Reglamento establece que el otorgamiento de las venias para los escensos militares debe hacerse en sesión secreta.

De modo que planteo y pido al Senado, que levante el secreto sobre la parte de la sesión realizada el 25 de setiembre de 1957, en la que se otorgaron los últimos ascensos militares.

Pido que se ponga a votación.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción del señor senador Cutinella?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es evidente que para que el Senado trate un asunto, no tiene que estar en la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR CUTINELLA. — ¿El señor senador no desearía que yo opine?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Creo que no tiene razón el señor senador Cutinella al sostener que para que él pueda opinar con libertad. en la materia inherente a la interpelación pendiente, sobre interpretación de las leyes militares, es imprescindible que antes se levante el secreto que pesa sobre lo deliberado en la oportunidad en que se concedieron algunas venias para determinados ascensos.

Son dos cosas distintas e independientes.

SEÑOR CUTINELLA. — En opinión del señor senador.

SEÑOR FUSCO. — El señor senador Cutinella puede decir aquí, en sesión pública, con relación al asunto que se está tratando en sesión pública, todo lo que dijo en la sesión secreta exponiendo su tesis interpertativa de las leyes militares, con la sola salvedad de que no vincule su exposición presente, doctrinaria e interpretativa, con el objetivo específico de lo tratado en aquella otra sesión.

Nada impide que si se ha expuesto una opinión jurídica en una sesión secreta, esa opinión jurídica se exponga de nuevo desde la tribuna del Ateneo, o desde una tribuna en la Plaza Libertad, y con mayor razón, en el seno del propio Senado. El señor senador Cutinella podrá desarrollar aquí todas sus opiniones, las mismas que expuso en aquella oportunidad, y que ha expuesto en otras, públicamente, sobre el tema.

SEÑOR CUTINELLA. — Veo que el propio señor senador Fusco, no percibe un distingo muy importante, que el mismo establece una limitación a mi derecho, lo que implica que no me reconoce el derecho, ni la libertad de opinar libremente en forma amplia referente a los hechos a los cuales se aplican las normas jurídicas. De manera que el propio raciocinio del señor senador Fusco me da plenamente la razón; de que si ese secreto no se levanta, realmente yo que he tenido alguna vez oportunidad de intervenir en estas cosas y dar una opinión estoy en situación de capitis deminutio con respecto a los demás señores senadores. Gracias, por la intervención porque el propio razonamiento del señor senador Fusco me da plena razón.

SEÑOR FUSCO. — El señor senador no podrá decir públicamente si votó a favor o en contra de tal o cual venia;...

SEÑOR CUTINELLA. — Eso no es lo que interesa, ni lo que he planteado.

SEÑOR FUSCO. — ...pero la tesis interpretativa que el señor senador ha sostenido, la puede repetir públicamente, en todos sus extremos, sin la menor cortapisa o limitación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente; en esa sesión se dieron nombres, y se calificaron algunas conductas. No podemos levantar el secreto totalmente, porque algunos nombres que se dieron, se dieron porque estábamos en sesión secreta.

SEÑOR VIGNALE. — El propio señor senador Cutinella había establecido que se podía borrar de la versión taquigráfica, por lo menos algunos de los nombres que no importaban.

SEÑOR ARROYO TORRES. — A esta altura del debate, no podemos perder tiempo revisando la versión taquigráfica para saber qué parte es secreta y qué parte no lo es Sería un procedimiento muy lento.

Creo, como el señor senador Fusco, que el señor senador Cutinella, sin hacer referencia niguna al debate, puede repetir todo lo que dijo en la sesión secreta.

(Interrupción del señor senador Cutinella).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Cutinella ha expuesto sus puntos de vista; la Mesa lo exhorta a que no obstaculice la votación.

Se va a votar si se levanta el secreto de lo actuado en la sesión secreta del 25 de setiembre último.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 13 en 25**).

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

He votado por la afirmativa de acuerdo con un principio general sostenido por mí, porque entiendo que no debe existir en las democracias el secreto del voto; en cambio he visto muchas manos levantadas, que se han opuesto a este criterio siempre que yo lo he planteado en Sala.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La 14 y la 15, están de acuerdo en esto, de modo que va a hablar por las dos el señor senador Cutinella

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente? Formulo moción para que se autorice a la Mesa para eliminar de la versión taquigráfica los nombres de las personas que no estaban directamente involucradas en la concesión de las venias que se estaban discutiendo y que se otorgaron.

SEÑOR FUSCO. — ¿A qué efecto? ¿Manteniendo el secreto?

SEÑOR FERRER SERRA. — Ya se levantó el secreto, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — ¿Hubo mayoría en favor del levantamiento del secreto?

Pido que se rectifique la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un pedido de rectificación de votación formulado por el señor senador Fusco.

Se va a rectificar la votación anterior referente al levantamiento del secreto de lo actuado en la sesión celebrada el 25 de setiembre próximo pasado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 27**).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente. para fundar el voto?

He votado por la negativa, más que nada porque se me hacia muy difícil, aun en el caso de que hubiera sentido el impulso de votar afirmativamente, romper con una improvisación ligera una tradición que tiene ciento veinte y siete años en este Cuerpo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Cutinella, autorizando a la Mesa para eliminar de la versión taquigráfica los nombres de las personas no involucradas en la concesión de las venias.

SEÑOR CUTINELLA. — Los nombres de las personas no involucradas directamente en la concesión de las venias que se estaban discutiendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría tomará nota.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 27**).

—Se entra a considerar el orden del día, con la continuación del debate acerca de los informes del señor Ministro de Defensa Nacional, sobre interpretación y aplicación de la ley Orgánica Militar por el Poder Ejecutivo.

Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo venía dispuesto a hablar a las 17 y 30. Son las 20 y 15. He tenido que aguantar estas dos horas y media, ocupadas en cuestiones completamente ajenas al motivo de la convocatoria del Cuerpo. Creo que por vía de interpretación, señor Presidente, puede sostenerse muy bien, que tratándose de sesiones extraordinarias, para interpelaciones, no rige la hora previa, desde que se trató de una disposición especial que deroga a la general.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos al tema, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador debió haberse alarmado durante estas dos horas y media, en las que se han tratado los asuntos más diversos ajenos a la orden del día.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Estoy tratando, señor Presidente, de salvar el instituto de la interpelación que está en crisis.

Decía, señor Presidente, que la disposición particular deroga a la general. Si el Reglamento dice que las interpelaciones deben tratarse en sesiones extraordinarias, debe entrarse a tratar la interpelación; no rige, en ese caso la hora previa, porque para las sesiones de interpelación hay una disposición especial.

Pido, antes que se siga adelante, que este asunto pase a la Comisión respectiva, para que informe al respecto, y ver si de una vez, terminamos con estas anomalías.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? No voy a acompañar la proposición del señor senador González Conzi porque el Reglamento es categórico al respecto: en las sesiones extraordinarias no corresponde la hora previa, ya sea para una interpelación o para cualquier otro asunto. En las sesiones extraordinarias no rige la hora previa.

SEÑOR PENADES. — ¿Cuál es esa disposición?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador González Conzi.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **afirmativa 22 en 25**).

—Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: como había dicho antes, la marcha de esta interpelación ha sido realmente azarosa.

Pedí a la oficina respectiva del Senado que me hiciera un resumen, precisamente, del camino recorrido por esta interpelación. Tengo aquí ese resumen.

Nosotros pedimos a la agrupación de legisladores que pertenecen a nuestro sector para hacer esta interpelación, a principios de mayo y hubo diarios que a mediados de ese mes la anunciaban. Después, nosotros anunciamos al Cuerpo la interpelación, el día 30 de mayo; luego se anunció un desplazamiento, porque no había Ministro en ese ínterin; hubo cambio de Ministro. El pedido de interpelación se hizo el 12 de junio, —salteo algo de ese estado que se me ha proporcionado— y comenzó a realizarse el 12 de agosto (hace más de dos meses) y se continuó más tarde el 20 de agosto, quedando, en esa oportunidad, el Senado sin número y, finalmente, luego de una serie de trámites, estamos hoy reunidos para reanudar una interpelación, pedida hace cinco o seis meses e iniciada hace más de dos.

Conceptúo, señor Presidente, que esto es absolutamente irregular y que no prestigia a este organismo parlamentario.

Hecha esta breve reseña, me permito expresarle al señor Ministro, muy confidencialmente, que tenido que repasar, casi en estas últimas horas, todo el proceso de mi disertación, la documentación que tengo para esta interpelación, porque, por haber transcurrido tanto tiempo, la había olvidado. Son tantas las ocupaciones y preocupaciones que cuando en una interpelación se presentan estos interregnos, se olvida lo que teníamos preparado hace dos, tres o cinco meses.

Dije, señor Presidente, al comenzar esta interpelación, el 12 de Agosto: "Nadie debe pensar, dado nuestros antecedentes, que nos guíe otro propósito, al realizar este pedido de informes al señor Ministro de Defensa Nacional, que el de velar por el fiel cumplimiento, en su letra y en su espíritu, de las normas legales que rigen la vida militar. Consideraría criminal toda acción parlamentaria relativa al Ejército, desarrollada por inferiores móviles políticos".

Confirmando, señor Presidente, estas expresiones, debo hacer otra declaración que está relacionada con un artículo aparecido en el último número del semanario "Marcha", titulado "Un juego peligroso".

En ese artículo editorial de "Marcha" se repiten argumentos que he hecho aquí y se refieren hechos que también he divulgado en este lugar.

Pero hay un párrafo que no comparto. Parecería que el contexto general de este artículo es coadyuvante con mi posición. Sin embargo, repito, hay un párrafo que no comparto, que rechazo y, que me parece mentira que un hombre de Derecho como el director de "Marcha", haya permitido que salga en su diario.

Dice así, ese párrafo del artículo titulado "Un juego peligroso": "La oficialidad joven, especialmente, protesta por la intromisión partidista y no recata expresiones duras, manifestadas por ahora en forma privada".

Sostengo, señor Presidente, que la oficialidad joven y la que no lo es, no puede manifestarse corporativamente; que los militares de este país tienen por la vía administrativa y judicial, abiertas las puertas para sus reclamos y que no puede aceptarse que haya grupos de oficiales que estén dispuestos, por ahora, a expresiones duras manifestadas particularmente, pero avisándonos que podrían salir de esa situación para, corporativamente, hacer la crítica de los actos de gobierno. Quienes hicieran esta crítica de actos de gobierno, corporativamente, en el Ejército, se pondrían fuera de la ley.

Cometería un deshonor si yo procurara simpatías personales dentro o fuera del Ejército, con desmedro de mi obligación de estar al servicio, como legislador y como ciudadano, de la legalidad. No he dudado, pues, en emitir el anterior juicio.

Por estas razones, señor Presidente, rechazo este párrafo del artículo de "Marcha" que, vuelvo a decir, parecería en su contexto, coadyuvante con mi posición, pero que, en realidad, no lo es.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

No entendí bien el argumento del señor senador. El señor senador sostiene que los militares tienen derecho a realizar gestiones administrativas y ante la Justicia, en defensa de sus intereses y que no tienen derecho a expresar sus quejas; esto es, que deben conformarse con las resoluciones del Poder Ejecutivo. Prácticamente, esto es el sostenimiento de una dictadura, porque el Poder Ejecutivo podría estar vejando continuamente a los militares, violentando las jerarquías, politizando los comandos, desplazando a la oficialidad arbitrariamente; podría violar las ordenanzas, las disposiciones, la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas — como en el caso que ha denunciado el señor senador— y demorando indefinidamente las reclamaciones y, ante tal situación, el único consejo que da el señor senador es que se callen la boca, que se sometan mansamente a todas las discrecionalidades y arbitrariedades.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El principio que defiendo, señor senador, es universal y está consagrado en nuestras leyes. En el párrafo que leí se dice que la oficialidad joven, especialmente, protesta y no recata expresiones duras. La oficialidad no es un oficial, es un conjunto de oficiales y, parece que tiene expresiones duras que no han trascendido, pero agrega: "... manifestadas, por ahora, en forma privada."

Quiere decir que se anuncia que es posible que ese grupo de oficiales, en forma pública, tenga expresiones duras: y le afirmo al señor senador que, dentro de los reglamentos militares, corporativamente, no pueden hacerse esa clase de expresiones y que, cuando se hacen, se comete un delito.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Ni duras ni blandas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ni duras ni blandas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor senador?

Creo que puede ser de oportunidad el distingo entre la legalidad y el derecho, que no siempre son coincidentes.

Un famoso autor, Carl Schmitt, expresa muy bien ese distingo, que permite señalar, a veces, el rumbo del derecho, como sustancialmente distinto del rumbo de la norma legal o reglamentaria, que puede ser inicua.

Una disposición emanada de autoridad competente en principio, puede constituir una iniquidad, y la circunstancia de que emane de tal autoridad, no puede realizar el milagro de atribuirle necesariamente obligatoriedad, como si fuera una norma legítima. Precisamente, la trascendencia que puede tener el quebrantamiento del derecho, es que provoca reacciones de resistencia que ponen en peligro el orden jurídico.

Si el señor senador se toma el trabajo de leer el admirable Manual de Derecho Constitucional, de Duguit, encontrará un capítulo sobre la resistencia a la ley. La legalidad, por sí misma, no es un bien jurídico que coincida siempre con la justicia...

SEÑOR VIGNALE. — Muy bien.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...o, dicho de otro modo, con el derecho. Puede estar en oposición con él, como la resolución administrativa, como el nombramiento, como cualquier decisión de la autoridad puede contener una verdadera iniquidad.

Si eso se hiciera en cierto grado, hasta cierto límite, o con cierta trascendencia, o con sistema persecutorio, puede provocar, como medio no excluído por el derecho, la resistencia. Hay dos clases de resistencia: la activa y la pasiva; y también la examinan los autores.

Antes de este momento, lo he dicho alguna vez en esta Sala, y aun he comentado aquí mismo, la obra del profesor de Derecho Civil de nuestra Facultad, doctor Jorge Peirano Facio, sobre tal resistencia.

De manera, pues, que los hombres de derecho pueden, perfectamente, sin renunciar a su condición de tales, sostener para ciertos casos, la legitimidad de la resistencia a la ley o al mandato administrativo, cuando estos me-

cios de voluntad estatal son inicuos o tienen un designio malicioso.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: por la posición que ocupa el señor senador Echegoyen dentro de su Partido, quiero creer que esta teoría es la de su Partido...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Duguit no es herrerista.

SEÑOR PENADES. — Ni Santo Tomás tampoco.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si un partido que pretende el Gobierno, sostiene esa teoría de que los militares colectivamente, pueden protestar contra resoluciones de los poderes públicos, a la verdad que no le auguro una estabilidad muy grande en el poder a su partido, del señor Senador, cuando lo conquiste.

Además, señor senador, estoy defendiendo una teoría que es universal y no me apeo de ella.

El ejército, por conformación especial, está sometido, universalmente. a disposiciones y principios ajenos a los dictados de Duguit.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esta no es una improvisación. Lealmente le he indicado las fuentes. Y ya que me habla de un concepto universal, Duguit es francés y no herrerista; de manera que. ni por la procedencia de orden geográfico, ni por su falta de conexión con nuestro partido, tiene nada que ver su tesis con nuestro interés.

La autoridad tiene que grabarse, en la mitad de la frente, el deber de no violar el derecho.

SEÑOR HAEDO. — Muy bien.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una obligación esencial, y, en vez de reclamar tanta obediencia y acatamiento a los subordinados, lo que hay que hacer es reclamar a la autoridad la mesura y el respeto al derecho.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado. Muy bien.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No voy a conceder más interrupciones, porque temo que la interpelación se vaya diluyendo en dialogados. Así que yo, en lo sucesivo. voy a negar todas las interrupciones o, por lo menos, conceder el menor número posible de ellas. Son las 20 y 30 y recién empezamos esta interpelación.

SEÑOR HAEDO. — Estamos dispuestos a quedarnos hasta la madrugada.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No podemos quedarnos, porque a las 21 y 30 tenemos una reunión en la Comisión de Hacienda a la que está invitado el Directorio del Banco de la República, etc., según es notorio.

17

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a formular una moción de orden, señor Presidente, y es que cuando se termine esta sesión, continuemos con la misma mañana a la hora 17 y 30.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pasando a cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el régimen de cuarto intermedio.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero habrá siete asuntos previos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habrá ningún asunto previo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero habrá cuestiones de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador, a pesar de su pesimismo, vota.

—Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa. — 27 en 27**).

18

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: nadie va a sostener que los organismos de Gobierno tienen la libertad para avasallar el derecho y llevarse la ley y la Constitución por delante.

Todos estamos de acuerdo en que el primer deber del Gobierno es respetar el derecho, y amparar, por humilde y pequeña que sea, la lesión que pueda cometer. El deber fundamental de los organismos del Estado, y de los hombres titulares en el Gobierno, es amparar y defender su derecho; pero lo que Duguit no dice es que las fuerzas armadas, corporativamente, puedan resistir los mandatos del Gobierno porque los considere no ajustados a derecho.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces no habría derecho.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El oficial, individualmente, tiene recursos por nuestras leyes y nuestra Constitución —tiene recursos legales— que están perfectamente adjetivados en la ley procesal. El Poder Ejecutivo no se mueve en la arbitrariedad. Está el recurso de recurrir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y al Tribunal de Reparación Civil. Hay recursos pefectamente codificados para que no se atropelle ningún derecho. El día que nosotros pudiéramos sostener que las fuerzas armadas, corporativamente, pudieran imponer sus decisiones, por entender que eso está reglado a derecho, éste habría desaparecido.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Dejaría de existir.

Continúo, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le puedo decir al señor senador, si me permite...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Dije al comenzar...

SEÑOR HAEDO. — El señor senador Echegoyen le va a contestar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Siento quebrantar el orden de su exposición, pero refiriéndome a esa pluralidad invocada, tengo que observar que todo depende de la cuantía del agravio que la autoridad inflere a los funcionarios. El ejército no está formado de autómatas sino de hombres de carne y hueso.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo lo he integrado y sé que no está formado por autómatas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Está formado por hombres con decoro y con dignidad, a quienes no se les puede atropellar impunemente.

SEÑOR HAEDO. — Muy bien.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Y quién sostiene lo contrario?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por consiguiente, todo depende de la entidad del agravio, que puede ser individual o que puede proliferar y tener carácter sistemático, y reunir muchas víctimas. Entonces, las reacciones que la iniquidad pueda promover en el seno de una institución de agentes del Estado, de servidores de la República, corren a cargo del que comete la iniquidad.

Es, efectivamente, lamentable y perturbador que, en un momento dado, los desórdenes de la autoridad puedan desencadenar reacciones de esta índole, pero ésa debe ser una consideración que gravite en el ánimo de la autoridad para no cometer la iniquidad.

SEÑOR HAEDO. — Muy bien.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor senador una interrupción, y le prometo que no intervengo más en este asunto?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor senador Echegoyen: el señor senador González Conzi dijo, con razón "yo integraba el ejército". En la vida militar del doctor González Conzi hubo un momento en que la iniquidad y el atropello eran la ley del Gobierno y, el doctor González Conzi, como la iniquidad y el atropello eran tan grandes, tan graves, tiró su cargo, tiró sus galones, y no obedeció al Gobierno.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me quedo con mi teoría, señor Presidente.

Para mí, señor Presidente, el señor senador Echegoyen ahora insinúa una retirada que tengo la esperanza de que sea completa, desde que su teoría no tiene cabida en el criterio universal, en la materia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si yo tuviera libertad, por la vía de la interrupción...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido que se me ampare en el uso de la palabra. Para expresar su pensamiento, señor senador, no tiene sólo la vía de las interrupciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero es el momento natural.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador González Conzzi ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tanto es así, señor Presidente, que estoy seguro que si se miden los centímetros de columna de la publicación informativa, va a resultar que el señor senador ha hablado, hasta ahora, más que yo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por eso no lo voy a interrumpir.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador González Conzi ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra. Por consiguiente la Mesa solicita al señor senador Echegoyen que no se tome las interrupciones que no le conceda el orador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sin embrago, le voy a conceder esta interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No voy a hacer uso de la interrupción porque no deseo quebrantar el orden de su exposición. Para contestar ampliamente lo que el señor senador Arroyo Torres ha dicho, yo tendría, naturalmente, que explicar ampliamente en una exposición.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lo hace mañana, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El momento natural para hacerlo es cuando el motivo candente ocurre. Le puedo contestar mañana pero después del enfriamiento consiguiente a las 24 horas, lo que le quita eficacia y reduce la atención.

Por lo tanto, que cada palo aguante su vela; yo tengo mi tesis y usted tiene la propia.

SEOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: quiero recoger una firmación del señor senador Echegoyen, cuando dijo que los militares no eran autómatas. Es así, señor Presidente.

Yo no se si es porque los militares están sometidos a un regimen especial lo cierto es que puedo afirmar que nadie es más celoso de sus derechos que ellos.

Tanto es así, que en la vida civil el superior suele tomar el recurso de queja de un subalterno como una ofensa; en el Ejército es corriente la queja de un superior.

Nadie conoce más su legislación militar, que los militares. El mismo asunto que nosotros estamos tratando, nos demuestra que cuando el Poder Ejecutivo ha violado disposiciones claras de la ley, ellos emplean los recursos correspondientes, la ofensa de sus derechos, además ha tenido repercusión en el Senado, siendo yo un portavoz muy modesto de quienes han sufrido persecuciones del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Es muy larga? ¿Me permite un momentito más?

Quiero volver a expresar lo que dije como síntesis de mi criterio en cuanto al modo de comandar al Ejército.

Dije en la sesión del 12 de agosto: 'Estoy seguro de que el señor Ministro convendrá conmigo en que el comando del Ejército debe ejercerse sobre estas bases: 1.o Aplicación estricta de las leyes y reglamentos; 2.o Igualdad de todos sus integrantes ante la ley; 3.o Indeclinable espíritu de justicia que excluye en las resoluciones del superior, toda influencia irregular de orden afectivo o ideológico; 4.o. Confianza en el honor militar que impone a los integrantes de las Fuerzas Armadas el más estricto acatamiento a la ley. Claro está que puede presentarse el caso de quienes no merezcan esa confianza; pero su apreciación debe estar siempre basada en hechos. Voy a demostrar que no siempre el Poder Ejecutivo ha ajustado su conducta a estas normas, señor Presidente. Voy a ir un poco más atrás y afirmo que luego de las elecciones del Centro Militar, en setiembre de 1956 —elecciones que nunca deben tener otro sgnificado que el de una simple designación de autoridades de una institución social—, la superoridad decretó destinos que no respondieron, a mi juicio, al bien del servicio. Haciendo una disgresión, debo decir una cosa: que el entonces Ministro de Defensa Nacional, General Ribas, le advirtió, al señor Consejero Batlle Berres, que la Casa Militar del Consejo Nacional de Gobierno, imprudentemente patrocinaba una de las listas, en la lucha".

Y a propósito, señor Presidente, de esta cita, que yo traigo, del General Ribas, debo hacer otra digresión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En "El Día" de hoy aparece una carta abierta del General Ribas, al Presidente del Consejo Nacional de Gobierno. Yo voy a leer esa carta porque, a mi juicio, está muy vinculada con el asunto que estoy tratando.

Dice así: "Montevideo, octubre 21 de 1957. Señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno. Señor Presidente: como a usted le consta, ha sido estrechamente vigilado por la policía de investigaciones durante varios días. El hecho, por sí gravísimo —no quiero por ahora calificarlo de otro modo— plantea un dilema sin variantes: o yo he dado en mi conducta razón para que se proceda así, o quienes han ordenado la agraviante medida incurren en tremenda responsabilidad, atacando gratuitamente mi reputación, la dignidad de mi grado de General, y el prestigio de la corporación de oficiales a que me honro en pertenecer. El país tiene derecho a saber quienes violan las normas de convivencia democrática que le son tan caras. Y yo, por mi parte, tengo más que el derecho ,la obligación moral de defender algo que no es sólo mi patrimonio personal, sino, además, parte integrante del la propia Institución Militar. A ella, como a mi propia estimación, debo esta actitud. El asunto es de interés público, y por eso debe ser públicamente dilucidado. Las autoridades y yo debemos explicarnos ante ese Juez supremo que es la opinión pública. Ella conmigo, espera su respuesta".

Yo declaro que me llena de satisfacción esta clara actitud del general Ribas...

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...a quien he visto ascender, por imperio de sus méritos, desde las capas más modestas de la sociedad, a las más altas funciones públicas.

Declaro, también, que comprendo su protesta, su airada protesta. El general Ribas, por sus altos valores morales, intelectuales y militares, honra al ejército y al país, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Va a ser breve? Ya me había pedido una interrupción el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué tiene conmigo tanta mala voluntad, yo que tanto lo distingo?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Le concedo una interrupción al señor senador Bove Arteaga, que la había pedido hace un momento.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: quiero decirle al señor senador, que el general Ribas se queja ahora de que lo vigilan, pero aquí, en una sesión del Senado, en 1954, siendo Ministro de Defensa Nacional, quiso mantener la tesis de que ningún militar podía hablar con ninún legislador y que no iba a permitar a ningún militar que viniera a hablar con ningún legislador. Recordarán los señores senadores que la señora senadora Sancho Barceló y el que habla...

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Es cierto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ...sostuvimos la tesis contraria.

Vemos, ahora, que él se queja de que lo vigilan, pero él quería vigilar a todo el cuerpo militar, porque ninguno podía entrar a hablar con los senadores...

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Es cierto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ...para informar de las cosas que, también, pasaban cuando él era Ministro de Defensa Nacional, porque sostenía la tesis de que el Poder Ejecutivo tenía las puertas abiertas para todos los oficiales y que los senadores tenían el derecho de preguntar al Poder Ejecutivo las cosas sobre las que querían informarse. Yo le contesté que mientras tuve actuación en el Parlamento, todas las informaciones del Poder Ejecutivo, cuando no eran erróneas, eran falsas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo debo protestar, señor Presidente.

El general Ribas es un hombre de gran prudencia y tacto y, al protestar por la vigilancia de su persona, no contraría ese punto de vista, que yo comparto, mencionado por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, ahora?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quien manda las fuerzas armadas, hace muy bien en sostener que todo aquel oficial que tiene un derecho que reclamar, debe hacerlo por la vía correspondiente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Y cuando esa vía se le niega?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Cuando esa vía se le niega, tiene otros recursos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Y uno de esos recursos es venir ante los representantes del pueblo para plantear el cumplimiento de las leyes y las violaciones de las leyes.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Creo que con este criterio, el señor senador nunca podrá ser Ministro de Defensa Nacional. Si su Partido gana las elecciones.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Ojalá.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y si gana las elecciones y lo designan Ministro, duraría muy poco tiempo en el cargo; lo que dice haber sostenido el general Ribas es un principio general muy sano: que quienes están sometidos a la disciplina militar, deben, por la vía regular, entablar sus recursoos y n entrevistarse con otros miembros de los Poderes del Estado, por ese camino, que no es muy derecho, de obtener lo que desean.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Voy a decirle otra cosa...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, ahora, la interrupción, señor senador?

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción a mí, señor senador?

La mía se refiere a lo que acaba de manifestar el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR HAEDO. — La mía también, tiene referencia a lo que se acaba de manifestar. En consecuencia, voy a hacer uso de la interrupción que me corresponde a mí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR FUSCO. — Me han concedido una interrupción.

SEÑOR HAEDO. — No, señor; me la han concedido a mí.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores.

El señor senador González Conzi es el dueño de la palabra.

Había concedido una interrupción al señor senador Bove Arteaga y luego al señor senador Haedo.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: con referencia a las...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

Yo pregunto al señor senador González Conzi, ¿a quién concedió la interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Presidente quiere que le conteste con gran rapidez.

(Hilaridad).

—Tengo que conceder, por orden, las interrupciones. La primera se la concedí al señor senador Bove Arteaga; en segundo término le corresponde al señor senador Haedo y, en tercer término, al señor senador Fusco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, puede interrumpir el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Agradezco mucho la deferencia del colega señor senador González Conzi.

Con referencia a la mención que ha hecho el señor senador González Conzi, expreso que comparto la totalidad de los juicios emitidos con respecto a la personalidad del general Ribas. Tengo de él el más alto concepto.

Además, tengo que reconocer que fué uno de los más eficaces servidores del gobierno del doctor Gabriel Terra. Por eso, me alegra mucho ver que los señores senadores, paticularmente el señor senador González Conzi, se expresa en esta forma de un militar tan distinguido, que colaboró con la mejor decisión y con ejemplar patriotismo en la obra que realizó aquel gobernante. Tuve ocasión de conocer los informes que envió cuando desempeñó el cargo de agente confidencial ante el gobierno de Burgos, en desempeño del cual desarrolló una labor intensísima, de la cual quedan juicios fundamentales referidos al movimiento que encabezó el general Franco. Puedo asegurarlo, porque los he leído.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Franco va con mayúscula?

SEÑOR HAEDO. — A mí me interesa siempre la verdad histórica, por encima de todo.

SEÑOR PENADES. — Y el dato objetivo.

SEÑOR HAEDO. — El dato objetivo. Las derivaciones las sacarán ustedes.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Es muy larga?

SEÑOR HAEDO. — No. Con la precisión y firmeza el entonces Coronel Ribas demandó insistentemente el reconocimiento del gobierno del General Franco y destacando, con toda clase de documentación la trascendencia, la importacia y la seguridad en la victoria del movimiento nacionalista encabezado por el hoy gobernante español.

También colaboró en la Comisión Nacional de Educación Física, como Interventir de ese Instituto. Fué allí, durante todo el gobierno de Terra, un excelente colaborador de los respectivos Ministros. Actuó he dicho como interventor, cosa, por otro lado, que no significa desmejoramiento de su personalidad— de paso contesto al señor senador Arroyo Torres— porque no podía haber sido aquel como se ha dicho un régimen de iniquidad, cuando no solo un militar de la categoría del General Ribas, sino un hombre tan distinguido como el señor César Mayo Gutiérrez, producido el movimieto del 31 de marzo, concurrió a una seesión de la Junta de Gobierno.

SEÑOR BRAUSE. — Pero no se solidarizó con el gobierno de la época.

SEÑOR HAEDO. — Concurrió yo sé lo que digo.

SEÑOR BRAUSE. — Eso no quiere decir solidaridad.

SEÑOR HAEDO. — Concurrió.

SEÑOR BRAUSE. — Pero no se solidarizó.

(Campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — Si he mencionado estos hechos es para probar que no pudo haber sido una iniquidad tan inmensa aquel gobierno como lo afirmaba el señor senador Arroyo Torres, cuando un hombre tan mesurado, de tan firmes ideas democráticas y de vida tan pura, como me complazco en reconocer en el señor César Mayo Gutiérrez, concurrió al seno de la Junta de Gobierno... que había abatido el régimen constitucional...

SEÑOR BRAUSE. — Pero no para adherirse.

SEÑOR HAEDO. — ...encontrándose allí con Pablo Galarza y con Roberto Berro, representantes de los dos grandes partidos tradicionales...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BRAUSE. — Mayo Gutiérrez repudió el golpe de estado de Terra. Es incontrastable.

SEÑOR HAEDO. — Puedo dar la lista de todos los civiles y militares..

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdóneme, señor senador. El señor senador González Conzi reclama el uso de la palabra.

SEÑOR HAEDO. — Voy a darla brevemente porque el señor senador Arroyo Torres me había dejado ardiendo con lo de la iniquidad... y creo que hay que terminar de una vez con esa mojigatería...

(Interrupción. — Campana de orden).

SEÑOR ARROYO TORRES. — A Mayo Gutiérrez nunca lo tuvieron...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Arroyo Torres no está en el uso de la palabra.

El señor senador González Conzi reclama el uso de la palabra y no se le puede privar de ella.

SEÑOR HAEDO. — No me voy a referir al régimen de marzo. Estén tranquilos. Lo dejo para más adelante. Nos vamos a divertir.

(Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: mi propósito fué conceder interrupciones, pero siempre que ellas fueran breves.

El señor senador Haedo está intercalando un discurso en el mío y está siguiendo una práctica que es muy corriente en él: cuando un orador está en el uso de la palabra, ejerciendo un derecho, él sigue hablando desde su banca y, con sus gritos, quiere predominar en la discusión.

El señor senador sabe que le he concedido la interrupción y ahora no le puedo conceder más interrupciones.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — No creo que sea caballeresco que el señor senador González Conzi me conceda una interrupción y se le ocurra cortarla en el momento preciso en que voy a ir a la médula del asunto.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi. Le ha retirado al señor senador la interrupción, y el señor senador no puede seguir hablando. De lo contrario me va a obligar a levantar la sesión.

Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: someto mi conducta en el caso, al juicio del Senado y de quienes nos oye.

No es posible que quien pide una interrupción entienda que ésta no tiene límites, porque parece que el señor senador entiende que puede seguir hablando hasta las 21 y 30, hasta las 22 o hasta cuando quiera.

SEÑOR HAEDO. — En dos minutos termino, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿En dos miuntos? muy bien.

SEÑOR HAEDO. — No me interrumpan. Quiero agregar a las manifestaciones formuladas por el señor senador González Conzi, con respecto a la carta que se ha publicado hoy en el diario "El Día" que produjo estupor en la opinión, lo que expresa en su edición de esta tarde "El Diario", órgano prudente, de muy seria responsabilidad y, generalmente, muy bien informado. Dice lo siguiente: "Según nuestros informes, ya desde tiempo atrás se habría tomado algunas medidas que fueron interpretadas como dirigidas contra el General Ribas. Así, diversos traslados de jefes militares, a los que se desplazó del mando de tropas, fueron artibuídos a la circunstancia de ser amigos del General Ribas. Pero las últimas decisiones adoptadas llegaron más allá. Estamos en condiciónes de adelantar que el General Ribas era ostensiblemente —y hasta podría decirse que burdamente vigilado— por tres agentes de investigaciones. Estos funcionarios policiales se apostaban visiblemente frente a su domicilio — en la avenida 18 de Julio, a la altura de la Plaza de los Treinta y Tres— y salían en su seguimento, en un automóvil, ante cualquier desplazamiento de su persona. Se nos dice que el General Ribas, advertido de esa vigilancia, recurrió repetidamente a diversas estratagemas para dejar en evidencia a sus vigilantes. Incluso el General Ribas...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la hora, señor senador. Vencido el plazo que le otorgó el señor senador González Conzi para hacer uso de la interrupción.

SEÑOR HAEDO. — Pido una prórroga de un minuto.

(Hilaridad).

Termino con la lectura, que es muy sabrosa, y eso sí, tiene que ver con la interpelación.

"Incluso el General Ribas fué seguido el domingo 13 hasta una chacra que posee en las inmediaciones de la Capital.

Y tan desembozados eran los métodos puestos en práctica en ese seguimiento, que se nos cuenta esta anécdota, de estricta veracidad. Es de novela policial, agrego yo, típicamente de un gobierno batllista. "Al retirarse intempestivamente el general Ribas de la chacra, los agentes de policía se apresuraron a reunirse en el vehículo al llamado en altavoz de "Ahí viene!". Podemos agregar que el general Ribas mantuvo dos entrevistas con el Presidente del Consejo de Gobierno señor Lezama;..." (a mí me han informado, también, que mandó una carta —no puedo asegurar la estricta veracidad —al consejero Luis Batlle Berres. Doy la información: "...la última tuvo lugar en la noche de ayer, no habiendo trascendido los términos de la conversación. Se adelanta, sí, que el general Ribas no ocultó su desagrado por la vigilancia a que se le venía sometiendo, abonando con su palabra de honor los hechos denunciados".

De manera que el dilema podría aclararlo el señor Ministro. Es éste: o el general Ribas estaba en una conspiración o la policía de investigaciones, instrumento del jefe de po-

licía y del Gobierno, estaba ejecutando un vejamen repudiable, contra uno de los más distinguidos militares de la República.

Muchas gracias.

SEÑOR VIGNALE. — Muy bien!

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Muy bien!

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite ahora, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Antes de permitirle la interrupción al señor senador, debo decir dos palabras de respuesta a las que acaba de pronunciar, en su interrupción, el señor senador Haedo.

El encuentra un mérito del general Ribas, el haber servido al gobierno de Terra, como el señor senador Haedo lo sirvió. No es, para mí, un mérito el del general Ribas. Pero yo mido las personas por su valimiento general y el hecho...

SEÑOR HAEDO. — Esa es la tesis herrerista.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...de que una persona, en una determinada oportunidad se haya equivocado, no puede hacerme modificar el alto concepto que tengo de esa persona, en este caso del general Ribas, a quien conozco desde la Escuela Militar.

Además, el señor senador, queriendo hacer intervenir la política en este asunto —cosa que yo quise poner a margen — habla de procedimiento de un gobierno batllista. Pero el señor senador olvida que ha dicho, a menudo, que la dictadura de Terra, fué una dictadura batllista. Entonces, el señor senador habría servido a un batllismo espúreo, a Terra, que avasalló las instituciones, que se puso fuera de la ley y que dejó al país en ruinas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Haedo no puede interrumpir.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Para honor nuestro, digo, que desde estas bancadas coloradas, no sale ningún elogio para Terra. El elogio viene de ahí y que de esto quede perfecta constancia en actas.

SEÑOR HAEDO. — Ustedes no lo elogian en público, pero lo utilizan.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero el caso es que está produciéndose este hecho...

En uno de los últimos meses, teniendo yo el uso de la palabra, siendo mío el discurso, el señor senador Haedo llenó una página de "El Debate", en la cual había más espacio dedicado a sus interrupciones que el dedicado a mi discurso; porque el señor senador tiene una técnica propia. Mientras nosotros pedimos una interrupción y si se nos niega nos callamos la boca de acuerdo con el reglamento, el señor senador Haedo sigue hablando y después publica el dialogado corregido, lo suyo, y, sin corregir, lo ajeno.

Le concedo ahora la interrupción al señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Yo había pedido la interrupción a raíz de la que formuló el señor senador Bove Arteaga, para referirme, específicamente, a ella. La circunstancia de que no me la concediera entonces el señor senador González Conzi, sino después de haberla otorgado al señor senador Haedo y haberse despachado éste en la forma que todos hemos oído, me pone en la necesidad, ahora, de referirme a los dos senadores nombrados, o sea, al señor Bove Arteaga y al señor Haedo.

Voy a empezar por el segundo, porque el recuerdo de lo que él dijo, es el que debe estar más fresco en la mente de los señores senadores y, además, porque como él tiene una privilegiada voz —privilegio que cuando yo quiero hablar en alta voz; puedo compartir con él—...

SEÑOR HAEDO. — Inclusive superarme.

SEÑOR FUSCO. — Superarlo a gritos no me interesa, sino que lo que me interesa dejar sentado, es que yo también puedo hablar en alta voz cuando quiero.

El señor senador tiene una voz privilegiada y usa hábilmente el tono enfático, todo lo cual puede haber contribuído —unido al hecho de ser más recientes sus palabras—, a mantener más vivo el recuerdo de lo que dijo, en la mente de los senadores.

Muy pobre debe estar el prestigio del gobierno, ya histórico, del doctor Terra; y muy consciente de ello el señor senador Haedo, cuando él, solidario de ese gobierno, tiene que recurrir a inventos tales como el de querer atribuir, por vía indirecta, sin afirmarlo, pero mediante una sugerencia, solidaridad igual a quienes en ninguna forma la tuvieron.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — Me estoy refiriendo especialmente, en primer lugar, al señor César Mayo Gutiérrez.

El señor Mayo Gutiérrez tuvo una actitud que fué muy discutida en el seno de nuestro Partido.

Por resolución de las autoridades de emergencia que el Partido se dió, cuando sobrevino el golpe de Estado que arrasó las instituciones y trastocó toda la vida cívica del país, el señor César Mayo Gutiérrez siguió actuando en la Presidencia del Frigorífico Nacional que entonces desempeñaba.

SEÑOR BRAUSE. — Por resolución del Partido.

SEÑOR FUSCO. — Por resolución de las autoridades de emergencia que el Partido se dió, ya acabo de decirlo, el señor César Mayo Gutiérrez siguió actuando en la presidencia del Frigorífico Nacional. Entre otras razones se tuvo en cuenta, para adoptar a aquella decisión —a la que yo me había opuesto—, la de que el Frigorífico Nacional era un Organismo no definitivamente estatal, sino más bien paraestatal y, algunas otras, de semejante naturaleza.

En su calidad de Presidente del Frigorífico Nacional, el señor César Mayo Gutiérrez fué llamado por la Junta de Gobierno, con otros miembros del Directorio, para una deliberación que tenía que ver con problemas que afectaban al instituto que presidía; y él concurrió a la reunión.

He dicho ya que su actitud fué muy discutida, pero, por encima de todo, no basta ese simple hecho aislado, que no dió base alguna a los miembros de aquel gobierno para presumir que lograban, por el hecho de la concurrencia del señor Mayo Gutiérrez, a una deliberación sobre un problema de interés público, la menor adhesión espiritual...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — ...al régimen que ese Gobierno encarnaba, no basta ese hecho, repito, para ensombrecer la línea de conducta cívica ejemplar que constituye, de por sí, toda la vida del señor César Mayo Gutiérrez.

(Apoyados. — Muy bien).

—Con una diferencia de grado, yo puedo decir algo semejante respecto al General Ribas.

El General Ribas, fué, en primer término, es cierto, Agente Confidencial del Gobierno Uruguayo ante el Gobierno del General Franco. Si algún significado intrínseco tiene este hecho es, en primer lugar, el de demostrar que el Gobierno de Terra, no atreviéndose a entablar relaciones abiertas con el Gobierno de Franco, porque estaba muy fresco el sentimiento de la tragedia que la instalación de ese Gobierno implicaba, buscó la vía, en cierto modo subrepticia, de poner un llamado "Agente Cofidencial".

Las observaciones que el General Ribas realizó durante su actuación en España, fueron concretadas en una o dos conferencias que dió en el Centro Militar, a su regreso, refiriéndose al régimen de Franco.

Yo he leído esas conferencias. Sé que el propio General Ribas le pidió expresamente, que las leyera, al señor Lorenzo Batlle Pacheco, en circunstancias en que se le atribuía una refinición de franquismo o nazismo, por lo que en esas conferencias había dicho.

Yo coincidí con el señor Lorenzo Batlle Pacheco en que la exposición del General Ribas era objetiva, sobre hechos, y que no traducía ninguna solidaridad con las orientaciones del régimen que encabezaba el General Franco, en lo que ese régimen tenía de antidemocrático.

Además, por lo que atañe a la conducta genérica del General Ribas durante el gobierno de Terra, es un hecho notorio que actuó en puestos de suma importancia, y puede decirse de él que sin haber logrado aun la autoridad y el prestigio que su vida y su actuación le han dado ulteriormente era ya una de las figuras prominentes del Ejército y, sin duda alguna, uno de los apoyos que el régimen tenía en las Fuerzas Armadas.

Pero no apoyo político. El General Ribas rehusó varias veces aceptar el ofrecimiento de la Cartera de Defensa Nacional que el doctor Terra le hizo...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es exacto.

SEÑOR FUSCO. — ...precisamente porque rehusaba hacer una exteriorización de apoyo político al Gobierno de Terra.

El General Ribas entendió sus deberes militares como lo hizo. Tenía buena relación con el doctor Terra, y mantiene de él buen concepto, muy respetable, pero sin que ello implique una solidaridad política de orden restrospectivo.

Por lo demás, cabe repetir aquí que muy conciente de la orfandad de prestigios de que, aún en la proyección histórica, adolece aquel régimen, debe estar el señor senador Haedo, cuando aprovecha una emergencia en que aquellas cosas no están en juego, para traer al debate, en estos aspectos, la personalidad del General Ribas, en forma que quizás le dé a pensar al General Ribas que no ha sido propia del muy buen amigo que el señor senador Haedo insiste en decir que es del General Ribas.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: voy a contestar después a esta alusión personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor senador González Conzi, que ha concedido una interrupción al señor senador Fusco

SEÑOR HAEDO. — Digo al inteligente señor Presidente que voy a contestar porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al inteligente señor senador le digo que el Reglamento del Senado no contempla el caso de las alusiones personales, de modo que no puede invocar el derecho de contestar una alusión personal.

SEÑOR HAEDO. — Es muy sabrosa la respuesta: por eso pido la alternativa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador considera sabrosos todos sus platos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, en uso de una interrupción, el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: las cosas sabrosas me han gustado siempre. Si la respuesta del señor senador Haedo a mi puntualización respecto al grado de amistad que él proclama, que a mí me parece un poco contradictoria con las referencias que él ha hecho de su amigo, es sabrosa, me agradaría oírla, siempre que el señor senador González Conzi le conceda la interrupción correspondiente.

Voy a referirme ahora a la interrupción del señor senador Bove Arteaga.

El señor senador Bove Arteaga creyó ver una contradicción, en el hecho de que el General Ribas, General de la Nación, se quejara de ser seguido por elementos de la Policía de Investigaciones, en circunstancias de total paz nacional, con la tesis expuesta en este Parlamento por el propio General Ribas, siendo Ministro de Defensa Nacional, en el sentido de que los militares no deben acudir a elementos o fuerzas ajenas a la propia institución y a la propia jurisdicción militar, para la defensa de sus derechos.

Yo no veo que en ello haya contradicción. Claro está que el señor senador Bove Arteaga presume que para hacer efectiva la tesis entonces, el General Ribas, Ministro de Defensa Nacional, tendría que hacer vigilar a los militares, a fin de impedir que pudieran entrevistarse con los legisladores.

Pero cabe otra hipótesis. Cabe la hipótesis de que el General Ribas tuviera tal confianza en el honor de los militares, como para estar seguro de que bastaría la prohibición dictada, de entrevistarse con los legisladores, para que ellos se abstuvieran de hacerlo, sin necesidad de ser vigilados.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Es mucha ingenuidad.

SEÑOR FUSCO. — Con esto no entro a apreciar aquella tesis del General Ribas, sino, simplemente, a señalar que no hay contradicción en el hecho de haberla sostenido y en quejarse ahora, porque, a la altura de su jerarquía militar, moral y cívica a quien ha negado, el gobierno lo haga seguir por funcionarios de la Policía de Investigaciones.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quien está en uso de la palabra es el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No concedo interrupciones en esta oportunidad.

SEÑOR HAEDO. — Es para una cuestión de orden, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo para una cuestión de orden. Vamos a ver si es cuestión de orden.

SEÑOR HAEDO. — Solicito se lea, por Secretaría, el inciso último del artículo 179 del Reglamento del Senado, donde dice: "No se interrumpirá a un senador sino en los casos siguientes:"...

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"No se interrumpirá a un senador sino en los casos siguientes: 1.o Cuando salga notablemente de la cuestión; 2.o Cuando falte al orden, reincidiendo en personalidades, insultos o expresiones indecorosas; 3.o Cuando alguno entienda que la discusión reposa sobre algún hecho enteramente inexacto, de modo que una ligera explicación baste a terminarla".

SEÑOR HAEDO. — Es en virtud de este inciso 3.o que solicito la palabra para contestar al señor senador Fusco.

SEÑOR PRESIDENTE. — De modo que el señor senador entiende que se ha referido a un hecho inexacto. El Senado decidirá.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha planteado una cuestión de orden, señor senador: si el inciso 3.o del artículo 179 del Reglamento autoriza o no al señor senador Haedo para expedirse de inmediato.

La Mesa puede resolver, pero deja la decisión al Senado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El Senado no puede resolver hasta después de oír al señor senador Haedo, si lo afirmado es exacto o inexacto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces siempre se acordaría la interrupción.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Siendo así, la Mesa, haciendo uso del artículo 180, da la palabra al señor senador González Conzi El Reglamento del Senado dice que la Mesa resuelve de por sí como corresponde, y en este caso, la Mesa entiende que corresponde lo manifestado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Si continúa el desorden, levantaré la sesión.

Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALES CONZI. — Yo he esperado, pacientemente, 6 meses para realizar esta interpelación, y en realidad creo que tiene que estar en el concepto de todos que hoy no he podido hablar. El señor senador Haedo en parte, me lo ha impedido: debe respetar mi derecho; pero como se ha producido una estafa de largos discursos intercalados en el mío, voy a aligerar un poco el debate formulando una pregunta al señor Ministro: ¿ha tenido conocimiento el señor Ministro de que el General Ribas era vigilado?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estaba a punto de decir una interrupción al señor senador interpelante, simplemente, para dejar esta constancia: que ningún oficial de las Fuerzas Armadas me ha denunciado que haya estado sometido a vigilancia extraña. Si me lo hubiera denunciado hubiera procedido en consecuencia.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Ministro sostiene esta tésis: No que el Poder Ejecutivo debe enterarlo, sino que él tiene que saber que un jefe es vigilado, porque un jefe se lo diga. Yo no comparto esa posición, porque si la vigilancia era efectiva, si se realizó, es porque el Poder Ejecutivo creía en la posibilidad de que el orden público fuera quebrantado. ¿Cómo podía el señor Ministro ignorar esta situación? De las declaraciones del señor Ministro, pues, queda en evidencia que el Poder Ejecutivo, si tomó las medidas, —y esto se aclarará— y no cumplió con su deber de enterar al señor Ministro de Defensa Nacional que era uno de los interesados por corresponderle la conservación del orden público...

SEÑOR HAEDO. — Era el coronel Mussio el que lo hacía vigilar, que es el que manda.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si alguna queja debió tener el señor Ministro, es contra el Poder Ejecutivo que no lo enteró, y no contra el jefe que era, —en este caso, puede decirse— víctima de una vigilancia.

SEÑOR VIGNALE. — Puede haber otra cosa, señor senador, otra variación: que el Poder Ejecutivo, la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, sospechaba de una conspiración encabezada por el general Ribas, y el Ministro, jefe del Ejército, no sabía nada de la existencia de esa conspiración.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No es jefe del Ejército.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Le agradezco al señor senador, profundamente irritado, la desconsideración que hay en sus palabras.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Por qué, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo voy a decir: porque para que eso fuera cierto, el Ministro tenía que ser absolutamente incapaz.

SEÑOR VIGNALE. — Pero los hechos lo están diciendo, señor Ministro: que el Jefe de Policía dispone que elementos de Investigaciones vigilen celosamente a un general del Ejército.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Quién le dijo al señor senador que ese hecho es cierto?

SEÑOR VIGNALE. — El propio general Ribas que me merece muchísima confianza.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vignale.

SEÑOR VIGNALE. — Le digo al señor Ministro, que con esas afirmaciones que hace en Sala, está acusando de mentiroso al general Ribas, que en carta hecha pública, y dirigida al Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, denuncia la persecución de que ha sido objeto por agentes de Investigaciones.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Vamos a ver si hablamos con calma.

SEÑOR VIGNALE. — Perfectamente. — El señor Ministro la ha perdido antes que yo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No creo señor senador.

La única constancia que dejé, fué de la irritación que produjo en mi persona el concepto que quise ver a través de las palabras del señor senador, poniéndome en una actitud poco menos que de incapacidad.

SEÑOR VIGNALE. — No se puede prejuzgar, ni se debe querer ver lo que no hay en las cosas. Si lo vigilan a un general, será, posiblemente porque sospechan que está conspirando, y ¿lo ignora el señor Ministro, y lo sabe la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno? ¿Qué conexión permanente hay entre el Consejo y el señor Ministro de Defensa Nacional?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor senador?

En primer lugar, el general Ribas está en retiro absoluto; no depende de mí. En segundo lugar, yo le dije a usted que ningún oficial de las Fuerzas Armadas, me había denunciado a mí que estuviera sometido a vigilancia. Si lo hubiera hecho, yo hubiera obrado en consecuencia. Es lo que dije

SEÑOR VIGNALE. — Muy bien.

Frente a esas manifestaciones, fué que yo me dirigí al señor senador González Conzi y le dije: si el Ministro no tiene conocimiento de que un jefe del Ejército, general retirado, es vigilado, y lo sabe la mayoría del Gobierno, —porque algunas medidas tiene que haber tomado la Jefatura de Policía en conexión con el Poder Ejecutivo, para vigilar a ese militar— entonces quiere decir que lo que ignoraba el señor Ministro lo conocía el Consejo de Gobierno.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No se apresure, señor senador.

Vamos a apreciar los hechos tal como están en este momento. Por lo que se ha dicho aquí hay una denuncia del general Ribas, hecha al Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, manifestando que ha sido sometido a determinada vigilancia, y nada más que eso.

Ni siquiera ese hecho puede dar sensatamente nada como absoluto, sin con esto querer desmentir al general Ribas, porque puede muy bien, ser una impresión suya. Además, señor senador. no olvide lo siguiente: no puedo invadir. —y aquí si ustedes me podrían observar—, jurisdicción de otra Cartera. Ustedes están en la jurisdicción de la cartera del Ministro del Interior, de quien depende la Policía, y que hace las comunicaciones interministeriales.

SEÑOR SILVA. — La denuncia es del general Ribas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por una actitud policial de que es responsable el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No niego el hecho; pero, ¿qué denuncia hace? ¿Es de mi Cartera?

SEÑOR HAEDO. — No, señor Ministro. El general Ribas es miembro de las Fuerzas Armadas, es un general de la Nación. ¿Cómo le va a ser indiferente al señor Ministro?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está el señor Ministro en uso de la palabra en una interrupción al señor senador González Conzi.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No entendí bien lo que manifestó el señor senador Haedo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — El señor Ministro sostenía que no correspondía a su cartera el asunto. Le hice notar que no le puede ser indiferente al señor Ministro que un general de la Nación esté vigilado y lo denuncie públicamente en una carta al señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, al Jefe del Gobierno, y en qué términos. Porque no sé si el señor Ministro ha medido los términos de la carta del general Ribas.

Conociéndole como le conozco, no tengo ninguna duda de que es rigurosamente exacto lo que dice. No le puede ser indiferente —repito— al señor Ministro el texto de esta carta, y al venir hoy al Senado, el señor Ministro debía tener todos los informes para una de estas dos cosas: en nombre del Poder Ejecutivo, desvirtuar las manifestaciones del general Ribas, o conformarlas. El dilema es clarísimo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es un asunto de esa cartera.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Creo que está en error el señor senador. He venido a Sala por otra cosa muy distinta, que no preciso explicársela al Senado. Declaro que no he hablado con el señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno en el día de hoy, después de haber aparecido esa carta. No he tenido oportunidad de hacerlo porque estaba, precisamente, atendiendo al llamado de interpelación del Senado. En consecuencia, no podía haber traído, por anticipado, esta información y no esperaba, tampoco, que se planteara, ya que he venido por una razón muy distinta y, en forma antirreglamentaria, el señor senador pretende plantearme este asunto. El Ministro no fué llamado a Sala para eso.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR HAEDO. — El señor senador González Conzi es bondadoso y cuando uno insiste, él concede la interrupción.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador González Conzi no le concede la interrupción, señor senador. Vamos a esperar que se pronuncie y vamos a continuar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El señor senador González Conzi ¿va a continuar en el uso de la palabra?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Presidente, pero no a la velocidad que a usted se le ocurre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ni tampoco con la lentitud que pretenda el señor senador, porque al mismo tiempo otros senadores reclaman la palabra.

Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hablo con el ritmo que me parece.

SEÑOR VIGNALE. — Me parece muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A veces es peligroso subir a la Presidencia porque a la persona que ocupa el cargo le vienen deseos de mando.

No me manda en mi discurso el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a dejar la Presidencia, señor senador, para tener el placer de contestarle desde una banca igual a la suya.

El señor senador puede aplicar en su disertación el ritmo que crea conveniente...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es lo que hago

SEÑOR PRESIDENTE. — ...pero cuando sus pausas la aprovechan los otros señores senadores para preguntarle una, dos y tres veces si les concede la interrupción, la Mesa cree no sentir la pasión del mando ni marearse, exhortando al señor senador a pronunciarse si concede o no la interrupción, La Mesa tiene la obligación de guardar el orden del debate, y el orden no se guarda con esos silencios tan prolongados del señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me parece un adjetivo inadecuado, señor Presidente. Una de las condiciones de quien ocupa la Presidencia de un Cuerpo como éste es la prudencia y el buen juicio. El señor Presidente ha entrado en el camino de los calificativos.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Voy a referirme al problema concreto que ha traído, a mi juicio lateralmente, el señor senador González Conzi y que ha provocado un sin fin de derivaciones que, evidentemente, muy poco juegan con respecto al problema central de la interpelación y que, incluso, poca luz arrojan acerca del episodio concreto que se ha citado de la publicación de la carta del General Ribas en la prensa del día de hoy.

Señalo, en primer término, con respecto a la apreciación personal que me merece el General Ribas, que, sin conocer pormenorizadamente su actuación, a través de sus intervenciones públicas recientes, que me permitieron escaso trato personal, en lo particular, he recogido buena impresión del mismo, sin perjuicio de señalar y apuntar que discrepo con algunas apreciaciones vertidas oportunamente por dicho señor General, a que hacía referencia el señor senador Fusco, relativas a la situación en España, afirmaciones con las cuales discrepo totalmente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo las comparto totalmente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso pueden discutirlo en la Convención.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La Convención está de vacaciones desde que la 15 manda.

(Hilaridad).

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador González Conzi, tan celoso en mantener el clima de atención necesario a su planteamiento de interpelación, parecería que por un lado hace afirmaciones con bastante énfasis acerca de la demora de seis meses para ocuparse de esta interpelación, y por otro, lanza algo así como un pequeño reto, como un "diverssement" a efectos que hagamos una digresión en la interpelación y nos ocupemos de los problemas internos del Partido. Frente a su información, que parecería que es para que la recoja la versión taquigráfica como un episodio sin ninguna conexión con el tema central, para poner una banderilla en los problemas partidarios, yo podría decir que muy poco interés en esos problemas del gobierno interno del Partido deben tener quienes no quieran enfrentar en las oportunidades que la Carta Orgánica lo marca, para establecer, en pie de igualdad, en la consulta de la soberanía primaria, la integración de esos organismos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Porque repudiamos el fraude.

SEÑOR TROCCOLI. — Nunca creí que Batlle defendiera el fraude que es el régimen que impuso en la Carta Orgánica.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El fraude lo atacó siempre.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero, señor Presidente, salvado el paréntesis de este pequeño episodio lateral y yendo al problema que nos ocupa, cuando me he referido a las discrepancias, no sólo a las apreciaciones del señor senador Fusco, de calificar de objetiva las expresiones que en su

oportunidad el General Ribas pudo haber hecho sobre el régimen de Franco...

SEÑOR FUSCO. — Me refería a las Conferencias del Centro Militar.

SEÑOR TROCCOLI. — A eso mismo me estoy refiriendo, y la tengo sobre mi mesa. Fué en la Escuela Superior de Guerra, los días 16, 20 y 26 de julio y 2 de agosto de 1940, para más precisión, en las cuales hay afirmaciones que no comparto y que no creo tengan el grado de objetividad a que hacía referencia el señor senador Fusco.

Pero este no es un problema que esté vinculado directamente al planteamiento del señor senador interpelante, respecto a la carta pública establecida en la prensa de hoy y a la que me quiero referir. Lo he señalado al solo efecto de marcar mi discrepancia con la misma, sin perjuicio de que, como he dicho, a través del trato con el General Ribas en su actuación pública, he podido recoger buena impresión de él.

Con referencia al episodio concreto de la carta y de sus consecuencias ulteriores, conviene hacer algunas puntualizaciones dentro de las cuales, naturalmente, comprendiera el Senado, razones obvias me imponen cierta parquedad, sin perjuicio de que lo que me interesa puntualizar lo haga con toda claridad.

Estimo que el episodio no puede vincularse, como se ha pretendido, al tema concreto de la interpelación ha comenzado a detallar al hacer su exposición. Responde a un episodio absolutamente distinto.

Nadie ignora que alrededor de los días 6 y 7 de este mes se habría proyectado determinado movimiento, llamémoslo así, —dejo librada la calificación, el nombre o el rótulo a cada senador, para que lo califique en función de la importancia que al mismo le preste— cuya peligrosidad o trascendencia puede marcarse por el hecho de distintos factores como son, por ejemplo, una numerosa lista de procesamientos que ha dictado la justicia y donde, de las declaraciones de los propios inculpados, se señala el propósito de asesinar a más de un consejero y en la aceptación de la misión de este cometido, por algunos de los procesados.

De la investigación relativa a este episodio, que se encerró con las reservas del caso y, como no podía ser de otra manera dentro de los límites de la investigación policial, no pudo ni debió, naturalmente, estar circunscripto, exclusivamente, a los que en oportunidad y oportunamente fueron detenidos y sometidos a la justicia, sino que alcanzó, dentro de los planos de necesaria vigilancia, que el Poder Ejecutivo y particularmente —pongo el acento en ello— el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, Consejero Lezama, que fué quien tuvo en sus manos en función de su cargo, la dirección, la atención e información integral del episodio, no podía, digo, alcanzar los límites reducidos de aquellos directamente inculpados, sino, además, los de todos aquellos que por distintos conductos, incluso por propias declaraciones de los detenidos, podían tener, directa o indirectamente, con certeza o con error, vinculación al mismo episodio.

En la carta a que se hace mención, se reclama del señor Presidente del Consejo de Gobierno, una explicación pública acerca de las razones que determinaron la vigilancia policial del General Rivas durante un lapso que debió ser de 48 horas y que fué, posteriormente, de 72, por error.

Sobre esa carta, declaro que no alcanzo a comprender, realmente su intención, por lo siguiente. El día 11 de octubre, prácticamente una semana después de que esos elementos de vigilancia hubieran cesado, el general Ribas mantuvo, con el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, una entrevista de más de dos horas. En ella en un clima de absoluta cordialidad, en un clima de absoluto respeto, como habían sido las relaciones de estas dos figuras públicas, inalterables, el señor Presidente del Consejo Nacional, dió al General Ribas, pormenorizadamente, todas las explicaciones del caso, vinculadas directamente a su persona e, incluso, al episodio. Le explicó con lujo de detalles cuál era la información que obraba en su poder, responsable directo de la adopción de algunas de las medidas, en particular de la que se trataba en el seno de esa conversación, y quedaron —puesto que el episodio era un hecho cumplido y pasado, insisto, a lo largo de la conversación, esta es mi información, cuya fuente, naturalmente, parece obvio indicar— absolutamente explicados, desde sus orígenes hasta ese momento en que la conversación se llevaba a efecto, todos los hechos, toda la información y todas las razones que se tuvieron para que las distintas medidas fueran aplicadas.

Esa conversación terminó en el mismo clima cordial en que había mantenido, y con la promesa recíproca de un nuevo encuentro, a efectos de continuar con el dialogado sobre ese y muchos otros temas.

Confieso que, naturalmente, ya que espero que el destinatario de esa misiva contestará, presumo, por el camino a que se le desafía, lo que en la misiva se le pregunta; pero declaro que cuesta entender, cuando se está en conocimiento de estos hechos, qué explicación pública se reclama, cuando el primer jerarca de la administración de la República, el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, le ha dado personalmente, y a lo largo de la conversación que he citado, explicación pormenorizada de todos los hechos en que pudiera tener relación con el tema.

Era esta, señor Presidente, la explicación que quería dar.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

La Comisión de Hacienda, cumpliendo con un pedido expresamente determinado por el Cuerpo, se ha reunido para tratar un asunto que hoy mismo se ha calificado de gravísimo y urgente. Se ha citado al señor Ministro y a los señores Directores del Banco de la República, para las 21 y 30 horas; de manera que como ya han pasado 10 minutos de la hora fijada para la sesión, y como atendiendo a esta eventualidad, ya el propio señor senador interpelante mocionó, y fué aceptado por el Senado, que al levantarse la sesión se hiciera un cuatro intermedio hasta el día de mañana a la hora 17 y 30, solicito tener conocimiento, para expresarlo al señor Ministro y a los señores Directores del Banco, si es el deseo del Cuerpo continuar con esta interpelación, en la que se está tratando de todo, menos las cuestiones que dieron lugar al llamado a Sala del señor Ministro. El General Ribas no estaba involucrado en este asunto. Lo trajeron aquí de rondón, con fines que no deseo calificar.

SEÑOR FUSCO. — No vaya a creer...

SEÑOR BARBIERI. — En concreto la moción formulada en mi carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda, tiene por objeto que se me faculte a decirles al señor Ministro y a los señores Directores del Banco de la República, si la Comisión se va a reunir, o en caso contrario, consultar con los señores miembros de la Comisión, a fin de fijar otro día para sesionar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi para ocuparse de la moción.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Declaro que no me voy a oponer a la reunión de la Comisión de Hacienda; eso sí, es costumbre en el Senado que las Comisiones se reúnan por lo menos media hora después de la indicada para su reunión.

SEÑOR BARBIERI. —No apoyado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lo saben los señores senadores. La Comisión de Fomento, por ejemplo, que se reune todos los días, se cita a la hora 16 y comienza su labor cerca de las 15.

Pero, señor Presidente, lo que deseo es prevenir al Senado que debe haber el número suficiente mañana en Sala, 16 senadores, para poder continuar esta interpelación. Estoy seguro que mañana oiremos el reproche que el señor Ministro ha hecho al Poder Ejecutivo, desde que éste ha enterado al señor senador Tróccoli de todo un proceso que el señor Ministro ignoraba.

SEÑOR SILVA. — Además, han habido conversaciones entre el señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno y el General Ribas, sin conocimiento del señor Ministro.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que no era Ministro.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero con conocimiento del señor senador Tróccoli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17 y 30 minutos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 24 en 24. — Unanimidad**).

19

—Se levanta la sesión.

Así se hace.

(Es la hora 21 y 44 minutos).

LEDO ARROYO TORRES
Presidente

José Pastor Salvañach — Alfredo Frioni
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 210 — Montevideo, Lunes 27 de Enero de 1958 — Núm. 15321

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
" año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$	8.00	el	tomo
1933 (reeditado)	"	50.00	"	"
1936	"	8.00	"	"
1938 (reeditado)	"	50.00	"	"
1939 y 1940	"	8.00	"	"
1941 (reeditado)	"	30.00	"	"
1942 "	"	50.00	"	"
1943 "	"	20.00	"	"
1944 "	"	50.00	"	"
1945	"	8.00	"	"
1946 (reeditado)	"	50.00	"	"
1948 (reeditado)	"	52.00	"	"
1950 (reeditado)	"	55.00	"	"
1951	"	10.00	"	"
1952	"	10.00	"	"
1953	"	16.00	"	"
1954	"	10.00	"	"
1955	"	14.00	"	"
1956	"	16.00	"	"

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$	0.15
Atrasados	"	0.25
De más de un mes	"	0.50
" " " " año	"	1.00
" " " tres años ...	"	2.00
" " " cinco años ..	"	5.00
" " " diez años ...	"	10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $		20.000.00 $	50.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00 "	70.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00 "	90.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00 "	120.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00 "	150.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00 "	180.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00 "	220.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00 "	230.00 " "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00 "	340.00 " "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00 "	400.00 " "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00 "	500.00 " "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00 "	600.00 " "
" "	5:000.001.00			en adelante "	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 26 palabras.

Orden de publicación

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-38-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES KERVAIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1957. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 87 En.7-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA RODDA de TORTEROLO, citándos a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 75 En.7-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doa MARIA CONSUELO GALLARDO DE CHAZOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1 $12.00 10|pub. 757 En.23-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO LANDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Habilitándose la Feria, al solo efecto de las publicaciones). — Montevideo, 31 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario
1) $12.00 10|pub. 596 En.17-v.en.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IDIARTE o IDIARTE BERJOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Habilitándose la Feria al solo efecto de las publicaciones). — Montevideo, 31 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 597 En.17-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA RAVERA GIURIA DE ETCHEPARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 692 En.21-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA KOLLINGER de SCHAERER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 689 En.21-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LITA PARODI DE OTAEGUI (50-359), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1957 — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20089 Dic.24-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON LERNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20207 Dic.31-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 3.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO NICOLAS D'ASCANIO LIGUORI, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, Solís 1466, piso 3. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
1) $36.00 30|pub. 20298 Dic.30-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN XAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima Feria para las publicaciones. — Artigas, 31 de Diciembre de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 499 En.16.-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO CLAUDIO o CLAUDIO GRAUPERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Canelones, 8 de Enero de 1957. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 699 En.21-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODOMIRO PORTA o JUAN CLODOMIRO o JUAN RODOLMIRO PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Canelones, 7 de Enero de 1957. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 700 En.21-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA ETCHEVERRY DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Canelones, 4 de Enero de 1958. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 571 En.17-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CABARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones se habilita la próxima Feria Mayor. — Canelones, Diciembre 28 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 521 En.16.-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO MOTTA o LUCIO MARTIMIAMO MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial. — Melo, Enero 3 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 530 En.16-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 31 de Diciembre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 658 En.20-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO LACUAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial). — Durazno, 20 de Diciembre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 556 En.17-v.en.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DAVANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial). — Durazno, 20 de Diciembre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 557 En.17-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL HUERTO BOS DE CAYAFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1957.— Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 622 En.21-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PERRONE BRAGA DE CANCLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 621 En.18-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AMELIO PAVEN o PABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 28 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 561 En.17-v.en.28.

Letrado de Primera Instancia del Departamen-
EDICTO. — Por disposición del señor Juez to de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ZETTA DE GRECCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 562 En.17-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTHAGNAN SALVADOR o SALVADOR ARTAGNAN PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 31 de Diciembre de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 599 En.18-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLOTILDE BASILIA VIERA BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Maldonado, 4 de Enero de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 601 En.18-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN o CARMELO QUINTIN MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace saber que se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Maldonado, Enero 4 de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 600 En.18-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CAMILA DE LA SIENRA DE RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 31 de Diciembre de 1957. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 665 En.20-v.en.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL FRERI DOLDI y de doña LUISA CIVICA o MARIA LUISA GONZALEZ DE FRERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor, a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 9 de Diciembre de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20262 En.24-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TEIJIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Queda habilitada la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 20 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 736 En.23-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RODRIGUEZ ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Queda habilitada la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 16 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 737 En.23-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO MACHADO BITTENCOURT y HOMERO BITTENCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Queda habilitada la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 20 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 741 En.23-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BARBOZA DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Queda habilitada la próxima Feria Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 11 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 735 En.23-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA DAUBER LUDWIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Queda habilitada la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 20 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 734 En.23-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FLAIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 28 de 1957. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 525 En.16.v-en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL BATISTA o ANGEL ESTEBAN BATISTA ROBAINA y BERNARDA RODRIGUEZ DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 686 En.20-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO MENDIETA o LUIS PEDRO MENDIETA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1957. — Arturo F. Echeverría, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 550 En.17-v.en.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MICAELA CAMERA DE BONIFACINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 24 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario adjunto.
1) $12.00 10|pub. 519 En.16.-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CLARA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 13 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20311 Dic.31-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FERMINA GOLDARACENA y de don JOSE RAMON GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor.—Tacuarembó, Diciembre 28 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 708 En.22-v.feb.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA COITINHO DE SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 26 de Diciembre de 1957. — Raúl Pereira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 552 En.17-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN NIEVES PEDROZO o FERMIN NIEVES PEDROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 769 10|pub. En.24-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICENTA ROCHA DE LAGRECA o VICENTA ROCHA DE LAGRECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 771 En.24-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURINDA DE CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos; se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 770 En.24-v.feb.4.

2-Caducidad de promesas de compras y ventas

"PARQUE DEL PLATA S. A."

Se hace saber Aída Viñan de Salerno, promitente-compradora del solar 9 de la manzana 306; a María del Carmen Berta y Martha Diver Josefa Buscio Caballero, prometientes-compradoras del solar 20 de la manzana 22; a Enrique Víctor Salerno, prometiente-comprador del solar 20 de la manzana 97; a Juan M. Wigman, prometiente-comprador del solar 6 de la manzana 307; y a María Estela Bulacio de Lestrade, prometiente-compradora del solar 4 de la manzana 336, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el número 1366 del Lº 36; 1735 del Lº 38; 1356 del Lº 36; 1065 del Lº 37; y 15 del Lº 41, respectivamente; y se hace saber también a Rómulo Mario Aza Fernández, prometiente-comprador del solar 6 de la manzana 309; a Ruben W. Amarelle Benítez, prometiente-comprador del solar 10 de la manzana 270; y a Enrique Cedrés Rodríguez y Carmen Eugenia Rodríguez, prometientes-compradores del solar 17 de la manzana 545, también del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta, referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 9 de Enero de 1958. — Por "Parque del Plata S. A." — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $60.00 15|pub. 268 En.11-v.en.28.

3-Convocatorias Comerciales

CARLOS MARIA TRAVIESO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Carlos Mª Travieso S. A., para la asamblea general extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 30 de Enero de 1958, a las 15 y 30 horas, en la sede social, calle Cerro Largo N.o 753, para tratar el siguiente orden del día:

1) Modificaciones del artículo 6.o de los estatutos sociales.

Según los artículos 20 y 25 del estatuto, se hace saber a los señores accionistas:

1) Que por este aviso se procede a segunda convocatoria de la asamblea general extraordinaria para las 16 horas del día y en el lugar indicados más arriba; 2) Que los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados en el local social, con un día de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 824 En.25-v.en.28.

ARBESA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Arbesa S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Enero de 1958 a las 15 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 esc. 14 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social ppdo. 2.o) Elección del Directorio de la sociedad para los ejercicios 1957|58, 1958|59, 1959|60 y 1960|61. 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1957|58.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 15 y 30 del día 28 de Enero de 1958. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 545 En.16.-v.en.27.

VAN BOKKELEN y ROHR S. A.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Enero de 1958 a las 17 horas en el local social, calle Colón 1411-13, con el siguiente orden del día:

1º Consideración de memoria; 2º Balance general, balance de resultados y proyecto de distribución de utilidades, por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1957; 3º Integración de Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo

con el artículo 35 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría, por lo menos 5 días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Enero 18 de 1958. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 710 En.22-v.en.27.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Institución a asamblea general ordinaria, que se realizará en su sede social de San Rafael, Punta del Este, el día 1º de Febrero próximo a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para autorizar, con sus firmas, el acta de esta asamblea; 2) Informe de la Comisión Sindical; 3) Consideración de la memoria, balance anual y cuentas de pérdidas y ganancias; 4) Elección de cinco Directores titulares, diez suplentes y los tres miembros que integrarán la Comisión Sindical.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán retirar con tres días de anticipación, de acuerdo con el inciso A) del artículo 13 del estatuto social, la boleta que los acredite como tales y el número de votos que les corresponde a cada uno de acuerdo con las acciones suscriptas.

El quórum se formará con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, pero en el caso de no llegarse a ese número a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes (artículo 13 inc. C). — Punta del Este, Enero 6 de 1958.
3) $48.00 15|pub. 474 En.15-v.en.31.

FRIGORIFICO ARTIGAS SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas, para una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 31 de Enero de 1958 a las 16 y 30 horas, en sus oficinas calle Haití 1606, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Medidas a adoptarse frente a la actual situación económica de la empresa y consideración de lo previsto en los artículos 50 y 51 de los estatutos; 2.o) Nombramiento de tres accionistas para suscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 28 de Enero de 1958. — El Secretario.
3) $20 00 10|pub. 574 En.17-v.en.28.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria que se realizará en la sede social de San Rafael, Punta del Este, el día 1º de Febrero próximo a las 20 horas, paar tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para autorizar el acta de esta asamblea; 2) Reforma de los estatutos sociales.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán retirar con tres días de anticipación, de cuerdo con el inciso A) del artículo 13, la boleta que los acredite como tales y el número de votos que les corresponda a cada uno de acuerdo con las acciones suscriptas.

El quórum se formará con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, pero en el caso de no llegarse a ese número a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes (artículo 13 inc. C). — Punta del Este, Enero 6 de 1958.
3) $42.00 15|pub. 475 En.15-v.en 31.

DOMINGO S. GHELFA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales (artículo 16), se convoca a los señores accionistas de "Domingo S. Ghelfa S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 31 de Enero próximo, a la hora dieciocho en el local social, calle Sarandí N.o 1200, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de la comisión escrutadora (artículo 38) y de un accionista para firmar el acta (artículo 14); 2º) Considerar la memoria anual, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, y distribución de utilidades; 3.o) Elección de un Director titular y tres suplentes

Nota: Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados correspondientes, ante de los tres últimos días precedentes a la fecha de la celebración de la misma (artículo 13). — Paysandú, Enero de 1958. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 773 En.24-v.en.27.

BANCO CONTINENTAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del Banco, Plaza Independencia N.o 743, el día 12 de Febrero de 1958, a las 9 y 30 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 29 de los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y del dictamen de la Comisión Fiscal (artículo 27, inciso B y C).

Se previene asimismo a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los mencionados estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Oficina de la Institución, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tengan depositadas.

Nota: La memoria, balances, etc (impresos), se encuentran en la sede del Banco a disposición de los señores accionistas. — Montevideo, Enero de 1958. — El Secretario.
3) $24.00 5|pub. 776 En.24-en.29.

FRIGORIFICO ARTIGAS SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1958, a las 17 y 30 horas, en sus oficinas calle Haití 1606, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Memoria, inventario y balance general, correspondientes al cuadragésimo segundo ejercicio social, e informe del Síndico; 2.o) Elección total del Directorio, titular y suplente; 3.o) Elección de Síndico, titular y suplente; 4.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 5.o) Nombramiento de tres accionistas para suscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 28 de Enero de 1958. — El Secretario.
3) $20.00 10|pub. 573 En.17-v.en.28.

BANCO DE SORIANO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, 13 y 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 14 de Marzo de 1958 a las 17 y 30 horas, en la sede de la Institución, calle Artigas y Florida, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas (Art. 41) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957. 3.o) Elección de cuatro titulares y seis suplentes para integrar el Directorio (Arts. 14 y 50) elección de Síndico y suplentes respectivos.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (Art. 34).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (Art. 39).

Cada accionista no podrá ejercer más de tres representaciones, debiendo autentificarse la firma del poderdante ante un escribano, un Juez de Paz o una institución bancaria. A ningún accionista podrá computársele más de seis votos en total.

Los hijos menores de edad podrán ser representados en la asamblea del Banco por sus padres, o por otros accionistas, previa carta-poder otorgada por ambos cónyuges, a menos que le haya sido quitada judicialmente a alguno de ellos o se haya convenido que sea uno de los padres que ejerza la administración y se haya inscripto el convenio en la sección respectiva del Registro General de Embargos e Interdicciones.

Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas, que por Decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas depositar las acciones en las Oficinas de esta Institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea, se cerrará el 11 de Marzo corriente a las 12 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un banco o institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado al Banco, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Roberto Hounie, Presidente. — Enrique Broggi, Secretario.
3) $64.00 10|pub. 584 En.17-v.en.28.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS MARIA TRAVIESO, solicitando nuevo título del solar N.o 892 del cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1957. — La Dirección.
4) $103300 90|pub. 17985 Nov.22-v.mz12.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: Margarita Molinari Marengo de Rava, Rosa Molinari Marengo de Curbelo, Juan José y María Esther Molinari Marengo, solicitando nuevo título del nicho Nº 1997 del Cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso. — Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1957. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 391 En.13-v.my.8.

Habiéndose presentado ante esta repartición, los señores ALEJANDRO JOSE y JOSE MOISES de FERRARI y LUISA ISIDORA de FERRARI de DI LANDRO en su carácter de usuarios del Sepulcro N.o 67 del cementerio del Norte, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de: Carlos María García, Clotilde Mónica, Juan Carrara, Elvira Caldas de García y Antonio Blanco Tasende, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 30 de Octubre de 1957. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 18052 Nov.22-v.mz.12.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrdo de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "Jorge Agustín Pucholo contra BLANCA NELIDA ALBORNOZ DE PUCHOLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Jorge Agustín Pucholo y Blanca Nélida Albornoz de Pucholo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán ación contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones y del emplazamiento. — Salto, Diciembre 30 de 1957. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
5) $48.00 20|pub 225 En.10-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CRESPO, JOSE y MARIA DOLORES IGLESIAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Crespo y María Dolores Iglesias, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Julio E. [illegible], Actuario.
5) $32.00 20|pub. 452 En.15-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por auto de fecha 6 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELBIO ARMANDO GEYMONAT SANTA CRUZ y LILIA ADELA GRILLET LONG, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y habilitase la próxima feria judicial al solo efectos de las publicaciones. — Colonia, 12 de Diciembre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 84 En.7-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que mediante providencia N.o 14.251 de fecha 20 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HERMINDA PINTOS CAMIÑA y FRANCISCO CALVAR FERNANDEZ, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, N.o 10.783

Asimismo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al cónyuge Francisco Calvar Fernández, a efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio de referencias, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el trámite. —

Y habilítase la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 21 de Diciembre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $56.00 20|pub. 85 En.7-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Manuel A. Barraza, se hace saber que por resolución de fecha de ayer dictada en autos: "García de Guerra Mirta Plácida contra FELIX PANTALEON GUERRA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Lo. 31, Fo. 301, No. 922", se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la próxima Ferial Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 627 En.18-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "José Wenceslao Fagúndez contra ANA GUERRA DE FAGUNDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 22, Fº 205, Nº 856), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Wenceslao Fagúndez y Ana Guerra, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Paysandú, Diciembre 27 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 320 En.11-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Carlos Alberto Artecona, dictada en los autos: "Estrella Scholl de Barbato con WASHINGTON BARBATO. Disolución y liquidación de al sociedad conyugal" (Lº 11, Fº 449), se hace saber que por resolución de fecha 11 de Diciembre del corriente año se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Estrella Scholl de Barbato y Washington Barbato, citándose a todos los que se consideren con derecho o interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos, previniéndose que el que no lo hiciere sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Paysandú, 20 de Diciembre de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $56.00 20|pub. 174 En.9-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "HIPOLITO GAIONE y HERMINDA SABINA SCAGLIA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Lo. 14, Fo. 566", se hace saber que por resolución de este Juzgado, de Diciembre 16 de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Hipólito Gaione y Herminda Sabina Scaglia, citándose a los que tuvieren interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (artículo 7.o, de la ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 20 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjuno.
5) $40.00 20|pub. 79 En.7-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ISAURO MARTINEZ y ARGENTINA GONZALEZ DE MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 10 de Diciembre de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Isauro Martínez y Argentina González, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946), habilitándose la Feria Judicial a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, 20 de Diciembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7 En.4-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución del once de Noviembre pasado, y de acuerdo con el artículo 6º de la Ley Nº 10.783 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ELEUTERIO MARTINEZ PEREZ y AMABILIA ALVAREZ FERNANDEZ y se emplaza por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación, haciendo constar que se habilitó el feriado a los efectos de su publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1957.
5) $32.00 20|pub. 498 En.16-v.feb.7.

6-Disoluciones de Sociedades

Interviniendo "Oficinas Cercido" de Cercido y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, resolvimos disolver la sociedad "Estrada y Pereira", Almacén y Bar de la calle Santander Nº 2049 de esta ciudad, prometiendo el señor Felisberto Pereira vender a la señora Josefina Cerruti de Romero su cuota parte de capital. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en en comercio indicado. — Montevideo, Enero 15 de 1958. — FELISBERTO PEREIRA.
6) $24.00 20|pub. 642 En.20-v.feb.11.

"SZAFRAN y CWIK"

Hemos convenido disolver la sociedad "Szafrán y Cwik", ubicada en Defensa 1780, retirándose el socio Chiel David Cwik y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Hersz Szafrán. Acreedores presentarse en Sarandí 356, esc. 30. — HERSZ SZAFRAN. — CHIEL DAVID CWIK.
6) $16.00 20|pub. 494 En.15-v.feb.6.

"DENTAL SUDAMERICANA LIMITADA"

Los señores Gualberto Trigo Rava y Eduardo Rodríguez D'Agustino, han acordado disolver anticipadamente la sociedad existente entre ellos constituída por contrato celebrado el día 25 de Setiembre de 1956, que gira con la denominación de "Dental Sudamericana Limitada", con domicilio comercial en Julio Herrera y Obes Nº 1521 de esta ciudad. Por el referido acuerdo el señor Eduardo Rodríguez D'Agustino se hace cargo del pasivo de la Sociedad que se disuelve. Los acreedores deben presentar sus créditos en el Estudio del doctor Santiago Lamboglia, Leyenda Patria Nº 2866, piso 9, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1957. — GUALBERTO TRIGO RAVA. — EDUARDO RODRIGUEZ D'AGUSTINO.
6) $32.00 20|pub. 20285 En.4-v.en.28.

"FARMACIA STEGA LIMITADA"

Interviniendo la Escribanía I. Goldman, hemos resuelto disolver la sociedad denominada "Farmacia Stega Limitada" y cuya razón social es "Stempel y Cohen, Limitada", que viene girando en el ramo de Farmacias, ubicadas en esta ciudad como sigue: A) Farmacia "Stega", calle Rambla República de México número 5897 y 5899; B) Farmacia "Canadá", calle Bolivia N.o 1450. La disolución se opera el 8 de Febrero de 1957, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Simón Cohen, (Ley 26|9|1904). Acreedores a presentarse dentro del plazo legal en Escribanía I. Goldman, Andes 1260.
6) $32.00 20|pub. 263 En.10-v.feb.1.o.

Ley 26|9|904.—Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280 se disolvió la sociedad "Aranaga y Vidal" que integraramos en calidad de Promitentes compradores del bar sito en Alejo Rossell y Rius 1700. El señor Vidal toma a su cargo el activo y pasivo del referido comercio. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1957. — SERGIO ARANAGA BALLESTEROS. — VICTOR HUGO VIDAL PEREIRAS.
6) $24.00 20|pub. 390 En.13-v.feb.4.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictad en autos: "Justino Rodríguez contra BLANCA DIDELFA LUZARDO. Divorcio por causal" (Libro 54, Folio 98), se cita, llama y emplaza a doña Blanca Didelfa Luzardo para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derechos en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza y que se halla habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34594 En.2-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña AMABILIA GONZALEZ BONIN DE ALCARRAZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 43 F.o 489), le ha iniciado don Exaltación Alcarraz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 20411 En.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos. "Pedro Gordienko con CATALINA SVEDOV. Divorcio por causal" (Lº 11, Fº 465, Nº 767), se cita, llama y emplaza a Catalina Svedov para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que está habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Paysandú, 31 de Diciembre de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
7) $60.00 30|pub. 321 En.11-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor don Bolívar Etchechury, dictado en autos: "Daniel Alfredo Oria contra OLGA ESTHER GAUNA. Conversión en divorcio", se hace saber a doña Olga Esther Gauna, que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "117.—Salto, Diciembre 3 de 1957.—Visto: Para sentencia definitiva estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Daniel Alfredo Oria contra OLGA ESTHER GAUNA.—Resultando: I) Que el actor manifestó a fs. 18 que contrajo matrimonio con Olga Esther Gauna el 10 de Enero de 1940, en la ciudad de Curuzú Cuatiá, República Argentina, hallándose separados de cuerpo de su esposa por sentencia dictada el 24 de Junio de 1954 por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número seis de Buenos Aires. Y amparado en los artículos 185 del C. Civil, 13 del Tratado de Derecho Civil de Montevideo y 4 del Protocolo Adicional de dicho Tratado, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación personal. Acompañó testimonio de la referida sentencia y expresó que ignorando el domicilio de la esposa se notificara a ésta mediante edictos; II) Acreditado el domicilio del accionante en nuestro país, dictaminó el señor Fiscal a fs. 38 que correspondía resolver conforme a lo peticionado.—Considerando: I) Que el artículo 185 del C. Civil permite conceder de plano la conversión en divorcio, a pedido de cualquiera de los cónyuges, cuando hayan transcurrido tres años de una sentencia de separación personal; II) Que del testimonio presentado por el accionante resultan acreditadas las condiciones de existencia y duración de la separación personal de los cónyuges, en cuyo mérito corresponde concederle el derecho que acuerda el citado artículo 185. Por tales fundamentos, Fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente entre los esposos Daniel Alfredo Oria y Olga Esther Gauna. — Notifíquese a la cónyuge mediante edictos por el término de noventa días, procediéndose conforme a la solicitado en los petitorios sexto y séptimo de la demanda. Ejecutoriada, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese.—Bolívar Etchechury. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Salto, Diciembre 4 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuar. Adjunto.
7) $192.00 30|pub. 20134 Dic. 24-v.en.30.

8-Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, Adjunto don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario Nº 168, año 1955, —se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a PAULINO MARTIN PORRAS—, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 2 de Enero de 1958. — Pedro R. Schiavono, Escribano.
8) $36.00 30|pub. 590 En.17-v.feb.22.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas (Interino) don Raúl Paravis dictada en el sumario Nº 494, Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de

treinta días a WALTER ANTONIO RODRIGUEZ IMBERT, para que comparezca ante la la Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda.—Montevideo, tres de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.
8) $12.00 10|pub. 500 En.16-v.en. 7.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
De acuerdo con el decreto de Octubre 15 de 1929, se cita y se emplaza al señor SAUL SOCOLOSKE, para que en el término de tres (3) días, se reintegre a su cargo de Ingeniero (cargo presupuestado, Categoría I, Grado 15), en la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, se lo tendrá como renunciante por abandono del cargo. — La Dirección.
8) (C.C.) 3|pub. 30244 En.25-v.en.28.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
De acuerdo a lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al Auxiliar 4º don JOSE ALBERTO LORES, a presentarse al Servicio a reanudar sus tareas o a aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante del cargo que ocupa. — Montevideo, Enero 13 de 1958. — La Dirección del S. M. A
8) (C.C.) 3|pub. 30243 En.25-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ 3ª SECCION DE COLONIA
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3ª sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 58, sito en la planta urbana del Pueblo Florencio Sánchez, manzana N.o 20, inmueble que se encuentra a nombre de RAFAEL y NEMESIO PEREZ y a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal Departamental de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Se deja constancia que a los efectos de la publicación ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Rosario, Diciembre 14 de 1957. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.
8) $60.00 30|pub. 20004 Dic.21-v.en.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Calloni de López, Isabel contra TORRES DE REAL, VICTORIA Y OTROS. Ejecución de hipoteca. Se cita y emplaza a los efectos de notificación, a Armando, Marino y Victoria Real Torres, así como a todos los que se consideren con derecho en autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles, Defensor de Oficio, (artículos 307 y 308 del Cod. de Procedimiento Civil). Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 31 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 564 En.17-v.feb.22.

ODLLAKOFF, SAMPSON Y SERRATO LTDA.
Se emplaza a los propietarios de los padrones 2.434, 1.444, 2.451, 1.445, 1.446, 1.447, 1.561, 1.560, 1.559, 1.558, 1.557, 1.556, 1.424, 2.428, 1.425, 1.426, 1.427, 1.428, 1.429, 1.548, 1.547, 1.546, 2.843, 1.545, 1.407, 1.408, 1.409, 2.655, 1.410, 1.411, 1.537, 3.185, 3.186, 1.536, 1.535, 1.534, 1.533, con frentes a la calle F. Rivera entre A. Saravia y Treinta y Tres de la ciudad de Canelones, para que se notifiquen dentro de los quince días de esta publicación, de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. — La Empresa (Artigas 189).
8) $7.20 3|pub. 840 En.25-v.en.28.

ODLLAKOFF, SAMPSON Y SERRATO LTDA.
Se emplaza a los propietarios de los padrones 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 189, 3.367, 188, 187, 186, 189, 190, 191, 192, 193, 179, 172, 171, 170, 169, 168, 167, 368, 367, 2.406, 2.405, 2.404, 378, 379, 380, 381, 382, 370, 257, 256, 255, 363, 364, 365, 366, 2.402, 2.403, 2.404, 378, 379, 377, 2.334, 2.333, 497, 498, 499, 500, con frentes a las calles T. Cabana de Moreno entre Del Pino y F. Sánchez, Del Pino entre T. Cabana de Moreno y M. S. de Munar, entre M. S. de Munar y Vázquez Varela, R. Vázquez Varela entre Del Pino y F. Sánchez y M. S. de Munar entre Del Pino y A. Saravia de la ciudad de Canelones, para que se notifiquen de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. — La Empresa (Artigas 189).
8) $10.80 3|pub. 841 En.25-v.en.28.

ODLLAKOFF, SAMPSON Y SERRATO LTDA.
Se emplaza a los propietarios de los padrones 2.333, 376, 375, 374, 373, 372, 371, 393, 394, 396, 397, 383, 2.495, 269, 2.935, 268, 267, 266, 292, 293, 294, 2.628, 295, 296, 297, 277, 369, 2.824, 2.825, 2.901, 3.366, 2.900, 368, 479, 480, 481, 2.634, 482, 2.323, con frentes a las calles A. Saravia entre M. S. de Munar y T. Cabana de Moreno y M. S. de Munar entre Del Pino y F. Sánchez, de la ciudad de Canelones, para que se notifiquen de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. — La Empresa (Artigas 189).
8) $7.20 3|pub. 842 En.25-v.en.28.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
EDICTO. — Por Decreto N.o 10.802 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la Avda. Gral. Rivera entre las calles Brandzen y Guayabo, los inmuebles siguientes:
Padrón: 14.818.—Propietario: E. SCANAVINO DE PARODI. — Sup. aprox.: 48 metros cuadrados.
Padrón 14.821. — Propietario: JOSE ESPERON. — Sup. aprox.: 32 metros cuadrados.
Padrón: 14.822. — Propietario: ENRIQUE NADOTTI. — Sup. aprox.: 40 metros cuadrados.
Padrón: 14.823 — Propietario: IGNACIO MILIENA. — Sup. aprox.: 68 metros cuadrados.
Padrón: 14.824. — Propietario: JOSE M. AYALA. — Sup. aprox.: 45 metros cuadrados.
Padrón: 14.826. — EDUARDO ROGE Y OTROS — Sup. aprox.: 40 metros cuadrados.
Padrón 14.827. — EDUARDO ROGE Y OTROS — 48 metros cuadrados.
Padrón: 14 828. — ILDEFONSO FRANCA LAURIA Y OTRO. WALTER A. DARDER Y OTROS. — 85 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 15 de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 30.25 En.24-v.feb.1º

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones
Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, la parcela de terreno que se detalla a continuación:
Ruta N.o 11. Tramo: Canelones - Santa Rosa - San Jacinto - La Pedrera. Ubicada en la 13ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 4.688. Propiedad de Pedro Lerete. Padrón N.o 7.594 (parte). Area: 2 Hás. 4.850 m.2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 22 de Enero de 1958. — Agr. Juan J. López Fernández, Jefe de Sección Expropiaciones.
9) $12.80 8|pub. 817 En.25-v.feb3.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA EMPLAZAMIENTO DE UNA SUB-ESTACION
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el Nº 143.356 propiedad del señor MODESTO CUADRADO, con una superficie de 297 ms. 225 y el siguiente deslinde: 6 ms. de frente al N.O. a la calle Molina, distando su punto más cercano 16 ms. 95 de la calle P. Giralt, 12 ms. 95 al N.E. lindando con padrón Nº 143.355, 6 ms. al S.E. con padrón Nº 173.257 y 12 ms. 95 al S.O. con más terreno del padrón Nº 143.356 de que procede. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U.T.E. calle Paraguay Nº 2431, piso 8º, en las condiciones y plazos establecidos en dicha ley de expropiaciones. — Montevideo, Octubre de 1957 — Sección Jurídica de U.T.E.
9) $22.40 8|pub. 662 En.20-v.en.28.

EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA AMPLIACION DE LA SALA DE SELECTORES DE LA CENTRAL AGUADA
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, propiedad del señor FRANCISCO PETRAGLIA, padrón Nº 82.882, con un área de 467 ms. 83 cms. que se deslinda así: 10 ms. 82 de frente al S.E. a la Avda. Gral. San Martín, distando su punto más cercano 45 ms. 44 a la calle Vilardebó; 43 ms. 34 al N.E lindando con el padrón Nº 82.881; por S.O. con padrón Nº 15.147 una línea quebrada que se compone de tres trozos de 41 ms. 80, 4 ms. 19 y 1 ms. 47 y por el N.O. una línea de 7 ms. 58 lindando con el padrón Nº 82.901. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U.T.E., calle Paraguay Nº 2431, piso 8º (Montevideo) en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, 22 de Octubre de 1957. — Sección Jurídica de U.T.E.
9) $25.60 8|pub. 664 En.20-v.en.28.

UBICACION DE LA CENTRAL MANGA SATELITE Nº 3
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, es hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, propiedad de la Iglesia Católica Apostólica Romana, empadronado con el Nº 60.008, cuyo deslinde es el que se expresa: 10 ms. de frente al Noroeste al Cno. Maldonado; 35 ms. 71 al Norte, lindando con padrón Nº 179.154; 29 ms. 37 al Sureste y 30 ms. al Suroeste, lindando por estos tres últimos vientos con más terreno del padrón 60.008 de que procede. Su área es de 590 ms.2 55 dms. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y antecedentes en la Sección Jurídica de la U.T.E., calle Paraguay Nº 2431, 8º piso (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Noviembre de 1957. — Sección Jurídica U.T.E.
9) $19.20 8|pub. 663 En.20-v.en.28.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "CUEVAS AROCENA, AMALIA LAUREANA. Presunta incapaz", se hace saber que por resolución Nº 3172 de fecha Octubre 23 de 1957, se designó curador de la incapaz Amalia Laureana Cuevas a su hermano legítimo Mario V. Cuevas. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 28 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 563 En.17-v.en.28.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 3.500
Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la licitación pública del rubro, convocada para la compra de un generador de vapor, para el día 25 de Marzo de 1958, a las 16 horas; y se han introducido modificaciones en el pliego de condiciones respectivo, las que deberán requerirse en nuestra División Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 30236 En.25-v.en.28.

N.o 3.537. — (Segundo llamado). — Cylpebe. — Apertura: 11 de Febrero de 1958, a las 15 horas.
N.o 3.539 (Segundo llamado). — Piedra caliza. — Apertura: 13 de Febrero de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.545. — Oxígeno industrial. — Apertura: 11 de Febrero de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.546. — Aceitelo. — Apertura: 12 de Febrero de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.547. — Estopa y trapos. — Apertura: 14 de Febrero de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.548. — Utiles de oficina. — Apertura: 25 de Febrero de 1958, a las 16 horas.
N.o 3.549. — Papeles y sobres impresos. — Apertura: 25 de Febrero de 1958, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 30212 En.24-v.feb.1.o.

Nº 3.444. — Tercer llamado. — Ejecución de trabajos de fundición en acero y en acero al cromo y/o níquel. — Apertura: 11 de Febrero de 1958, a las 16 horas.
Nº 3.490. — Segundo llamado. — Artículos de higiene y limpieza. — Apertura: 4 de Febrero de 1958, a las 15 horas.
Nº 3.492. — Segundo llamado. — Tejas coloniales. — Apertura: 30 de Enero de 1958, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.516. — Segundo llamado. — Envases de cartón corrugado — Apertura: 31 de Enero de 1958, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.521. — Segundo llamado. — Envases de chapa de hierro. — Apertura: 6 de Febrero de 1958, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.522. — Segundo llamado. — Tarros de vidrio. — Apertura: 7 de Febrero de 1958, a las 16 horas.
Nº 3.527. — Segundo llamado. — Comestibles y artículos varios. — Recepción: 3 de Febrero de 1958, a las 15 horas. — Apertura: 7 de Febrero de 1958, a las 15 horas.
Nº 3.540. — Máquinas hormigoneras.—Apertura: 11 de Marzo de 1958, a las 16 horas.
Nº 3.541. — Lanzas para extinción de incendios. — Apertura 12 de Marzo de 1958, a las 16 horas.
Nº 3.542. — Sustancias explosivas. — Apertura: 13 de Febrero de 1958, a las 16 horas.
Nº 3.543. — Artículos de papelería. — Apertura: 7 de Febrero de 1958, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.544. — Máquinas agrícolas. — Apertura: 14 de Febrero de 1958, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Com-

pras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 30164 En.20-v.en.28

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 360|58. — Suministro de estopa especial para cajas de grasa. — Apertura: Febrero 28, hora 10.
Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora indicados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 30230 En.24-v.feb.10.

Nº 349|58. — Segundo llamado. — Suministro de carretillas de hierro y ruedas para carretillas (de plaza). — Apertura: Febrero 10, hora 11. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora indicados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo, entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30169 En.21-v.en.29.

Nº 359|58. — Suministro de Alambres de Acero Galvanizado, Hierro Negro, etc. y Cables Trenzados. — Apertura: Febrero 21, hora 10.— Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 7.30 a 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 30127 En.16-v.feb.1º

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
GRANEROS OFICIALES
LICITACION PUBLICA N.o 63|4
Primer llamado
Venta de harina de trigo con destino a la exportación

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la venta de harina de trigo con destino a exportación.
Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales y particulares respectivos, a disposición de los interesados, en la Casa Central de la Institución, Departamento Comercial, Zabala 1561, en horas hábiles de oficina, o sea, de Lunes a Viernes de 13 y 30 a 17 y 30 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 4 de Febrero de 1958, a la hora 16, en presencia de los funcionarios del Banco y proponentes que asistan, en la Casa Central, Sala de Gerentes (entrepiso sobre calle Zabala).
12) (C.C.) 5|pub. 30245 En.25-v.en.30.

Licitaciones públicas N.os 62|47, 62|48 y 62|49
Primer llamado
Construcción de nuevos edificios

Se hace saber a los interesados en las licitaciones públicas del epígrafe, que han sido fijadas las fechas para la apertura del primer llamado, en la siguiente forma:
Palmitas. — Licitación pública N.o 62|47. — Apertura: 12 de Febrero de 1958, hora 16 y 15.
Guichón. — Licitación pública N.o 62|48. — Apertura: 13 de Febrero de 1958, hora 16 y 15.
Melo. — Licitación pública N.o 62|49. — Apertura: 14 de Febrero de 1958, hora 16 y 15.
12) (C.C.) 5|pub. 30246 En.25-v.en.30.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Primeros llamados

N.o 19.333. — Fórmulas N.o 83. — Apertura: Viernes 14 de Febrero de 1958, hora 9.
N.o 19.324. — Fórmulas N.o 1.281. — Apertura: Viernes 14 de Febrero de 1958, hora 10.
N.o 19.360. — Fórmulas N.o 869. — Apertura: Viernes 14 de Febrero de 1958, hora 11.
Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de oficina. — Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 23 de Enero de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30242 En.25-v.feb.5.

PROVEEDURIA GENERAL
Primeros llamados

Apertura: Miércoles 5 de Febrero de 1958.
N.o 19.347. — Fórmulas N.o 37. Hora 9.
N.o 19.348. Fórmulas N.o 38. Hora 9 y 30.
Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, —tercer piso— donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 21 de Enero de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30211 En.24-v.feb.4.

PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones Públicas

Apertura: Martes 11 de Febrero de 1958. Primeros llamados.
Nº 19.298. Carretes de hilo coser expedientes. Hora 9.
Nº 19.300. Tarjetas blancas 13 x 8. Hora 10.
Nº 19.301. Lápices copiativos. Hora. 11.
Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de Oficina. — Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 17 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30187 En.22-v.feb.1.

PROVEEDURIA GENERAL
Primeros llamados

Apertura: Viernes 7 de Febrero de 1958.
Nº 19.287. — Biblioratos formato Oficio, hora: nueve.
N.o 19.289. Broches "Scout" en cajas, hora 10.
Nº 19.292. Rollos papel higiénico, hora 11.
Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, (tercer piso) donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 15 de Enero de 1958.
12) (C.C.) 30151 10|pub. En.18-v.en.29.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 3 de Febrero de 1958, a las 10 horas. — Segundo y último llamado. — Reparación de 2 puertas y 1 compresor pertenecientes a una cámara frigorífica instalada en el Hospital Fermín Ferreira.
Jueves 6 de Febrero de 1958, a las 10 horas. — Tercer y último llamado. — Reparación de chapa y pintura de la Unidad Móvil, matrícula N.o 8.377.
Lunes 10 de Febrero de 1958, a las 10 horas. — Segundo y último llamado. — 13.000 placas radiográficas, medida 34 x 43; 2.100 rollos de película, medida 70 mms., sensibles al azul.
Lunes 10 de Febrero de 1958, a las 11 horas. — Licitación N.o 22. — Primer llamado. — 300.000 kilos de cal hidráulica en polvo, destinada a las Obras del Hospital-Sanatorio en Colón, Cno. Colman N.o 3000.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio N.o 2187, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1958.
12) (C.C.) 8|pub. 30238 En.25-v.feb.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
2º LLAMADO A LICITACION

Atento a lo dispuesto por el Concejo Departamental de Artigas, en resolución Nº 6.703 de fecha 19 de Diciembre de 1957, llámase a licitación por el término de 15 días (quince días) para la construcción de un Gimnasio Cerrado en esta ciudad, en un todo de acuerdo a los planos y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Municipal de Arquitectura y Obras. — Artigas, 15 de Enero de 1958. — Encargado Dirección Municipal Arq. y Obras, Gualberto Moraes Arbiza.
12) $24.00 15|pub. 551 En.17-v.feb.3.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE CARMELO

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un chassis para camión, conforme al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar del Concejo Local Autónomo al precio de ($ 2.00) dos pesos cada uno, todos los días en horas de Oficina. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo, el día 31 de Enero corriente a la hora 10. — Carmelo, Enero 11 de 1958. — La Secretaría.
12) (C.C.) 13|pub. 30137. En.17-v.en.31.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LICITACION Nº 14|957

Llámase a licitación pública, para el suministro de material y equipos científicos, destinados al Instituto de Física de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 14 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1957. — El Secretario.
12) (C.C.) 30|pub. 34620 En.3-v.feb.7.

LICITACION Nº 1|958
Impresión del Boletín

Llámase a licitación pública, para la impresión del Boletín de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig Nº 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 20 de Febrero próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 7 de Enero de 1958. — El Secretario.
12) (C.C.) 30|pub. 30062 En.11-v.feb.14.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Tercer llamado a licitación, para la compra de 450 (cuatrocientos cincuenta) toneladas de Torta de Girasol, fecha de apertura: 5 de Febrero de 1958, hora 9.
Primer llamado a licitación, para la compra de Circuladores de Aires, fecha de apertura: 6 de Febrero de 1958, hora 9.
Tercer llamado a licitación, para la compra de 220 (doscientos veinte) toneladas de Cebada Consumo, fecha de apertura: 7 de Febrero de 1958, hora 9.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, Avda. Uruguay 1016. — Montevideo, 22 de Enero de 1958. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 30232 En.24-v.en.27.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 39

El Ministerio de Defensa Nacional (Sección Adquisiciones), llama por primera vez a licitación pública, para la compra de artículos de escritorio, efectos varios, papeles de distintos tipos y materiales para mimeógrafo, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local del Ministerio, calle 25 de Mayo 279, primer piso. Las propuestas deben presentarse el día 30 de Enero del año en curso a las 8.30 horas, abriéndose en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 17 de Enero de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30162 En.20-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 2|958

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de Cerchas de Hierro para la Obra: Escuelas N.os 107 y 108, Villa La Paz, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y en la Secretaría, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Febrero de 1958, a las 10 y 30 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 de Enero de 1958. — Departamento de Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 30252 En.25-v.feb.1.o.

Licitación Nº 6-958

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro e instalación de un ascensor en el Instituto Alfredo Vázquez Acevedo, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y en la Secretaría, 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Febrero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 de Enero de 1958. — Departamento de Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 30251 En.25-v.feb.1º

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
LICITACION Nº 10|958

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de Construcción de la Escuela Nº 44 de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura, Secretaría 18 de Julio 1589, 2º piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 50 00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Febrero de 1958 a las 10 y 30 horas. La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 20 de 1958.
12) (C.C.) 7|pub. 30183 En.22-v.en.29.

LICITACION Nº 9|958

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro de chapas galvanizadas tipo acanaladas obras de las Escuelas Nº 107 y 108 "Villa La Paz" Departamento de Canelones de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectu-

ra, Secretaría 18 de Julio 1589, 2º piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Febrero de 1958 a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 20 de 1958.

12) (C.C.) 7|pub. 30184 En.22-v.en.29.

LICITACION Nº 8|958

Llámase a licitación pública por primera vez, para la demolición de las fincas de la calle Minas 2135-37, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura, Secretaría 18 de Julio 1589, 2º piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Febrero de 1958 a las 10 y 30 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 20 de 1958.

12) (C.C.) 7|pub. 30185 En.22-v.en.29.

LICITACION Nº 4|958

Llámase a licitación pública por tercera vez, para el suministro de madera pino Brasil en el Instituto Alfredo Vázquez Acevedo, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura, Secretaría, 18 de Julio 1589, 2º piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Febrero de 1958 a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 20 de 1958.

12) (C.C.) 7|pub. 30186 En.22-v.en.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3|958
Utiles de Escritorio
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 3|958, por adquisición de útiles de escritorio, fijándose para la apertura de las propuestas el día 3 de Febrero próximo, a las 9 y 30 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo Nº 696.

De no adjudicarse en el primer llamado el segundo se realizará para el día 5 de Febrero a la hora 9 y 30. — Montevideo, Enero 21 de 1958. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 30193 En.23-v.feb.3.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA Nº 59
(Segundo llamado)

Impresión mensual del Boletín del Instituto Nacional de Colonización por el año 1958.

Informes: Departamento Administrativo, calle Cerrito 488. Lunes a viernes, de 13 y 30 a 17 y 30 horas.

Fecha y hora de apertura: lunes 27 de Enero de 1958, a las 15 y 30 horas.

Montevideo, 14 de Enero de 1958. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 30150 En.18-v.en.27.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 1|958
(Segundo llamado)

Adquisición de escaleras para acceso de pasajeros a los aviones Vickers Viscount 769-D.

Apertura: 12 de Febrero de 1958.

Local: Colonia 1011.

Hora: 16.00.

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de escaleras para acceso de pasajeros a los aviones Vickers Viscount, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 82 que los interesados podrán retirar en la División Compras de la Institución, Colonia 1011, de 7.30 a 12.30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 30231 En.24-v.feb.1.o.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

N.o 188. — Caños de mortero comprimido. — Primer llamado. — Fecha de apertura: 4 de Marzo de 1958, hora 9 y 30. — (Precio del pliego $ 2.25).

N.o 194. — Artículos de higiene y limpieza. — Primer llamado. — Fecha de apertura: 13 de Febrero de 1958, hora 9 y 30. — (Precio del pliego: $ 2.25).

N.o 255. — Baldosas para vereda. — Primer llamado. — Fecha de apertura: 14 de Febrero de 1958, hora 9 y 30. — (Precio del pliego: $ 2.00).

N.o 257. — Prestación de servicio de camiones y camionetas. — Primer llamado. — Fecha de apertura: 12 de Febrero de 1958, hora 11. — (Precio del pliego: $ 2.00).

Los pliegos están a disposición de los interesados en Proveeduría (Sector Licitaciones), de la Administración, calle Zabala 1395, primer piso, donde podrán ser adquiridos.

El acto de recepción y apertura de propuestas se efectuará en esa misma Repartición. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 30239 En.25-v.feb.1.o.

Licitación pública N.o 276
Primer llamado
Abastecimiento de agua a la ciudad de Montevideo

Llámase a licitación pública para la construcción de obras complementarias en la Sala de Bombas de la Usina de Purificación y Bombeo. — Los recaudos de esta licitación podrán adquirirse en Proveeduría de la Administración (Sector Licitaciones), calle Zabala N:o 1395 primer piso), al precio de $ 21.00.

No podrán participar en esta licitación las Empresas que no estén previamente inscriptas en el Registro de Empresas Constructoras de O.S.E. — La licitación se abrirá en un solo acto el 27 de Febrero de 1958, a la hora 9 y 30, en la citada Oficina. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 30240 En.25-v.feb.1.o

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Una máquina impresora. — Licitación Nº 3|38. — Primer llamado. — Apertura: 25 de Marzo de 1958. Hora 15.

Un transmisor de 5 kw. — Licitación Nº 4|58. — Primer llamado. — Apertura: 18 de Marzo de 1958. Hora 15.

Y para la venta de:

Archivos tele-radiotelegráficos, años 1955-56. — Licitación Nº 5|53. — Segundo llamado. — Apertura: 28 de Enero de 1958. Hora 9.

De acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Mesa de Licitaciones (Sarandí 472, primer piso), todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas. — El Jefe Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 11|pub. 30135 En.17-v.en.29.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION Nº 78
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública Nº 78 para la impresión de 5.000 ejemplares de los textos de cada uno de los ciclos de "Cultura Griega".

Licitación Nº 78. — Vence el 29 de Enero de 1958, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7 y 30 a 12 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 14 de Enero de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 30142 En.17-v.en.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 2|58

Llámase a licitación pública, por cuarta vez, para la proveeduría de películas radiográficas y líquido revelador. — El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 7 de Febrero de 1958, a la hora 9. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas, Avda. 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 25 de Enero de 1958. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 7|pub. 30241 En.25-v.feb.1.o.

LICITACION PUBLICA Nº 11|58

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Especialidades Farmacéuticas.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 29 de Enero de 1958 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 17 de Enero de 1958. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30136 En.17-v.en.28.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 25.000 kilos de carburo de calcio para el Servicio de Iluminación y Balizamiento. — Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 3 de Febrero de 1958, a las 10 y 30 horas, en presencia de los interesados. — Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", puerta Nº 15, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30175 En.21-v.en.31.

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la compra de 16 sistemas completos de cadenas para fondeo de boyas modelo B-150|IX, 10 modelo B-150|X y 4 modelo B-300|II. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 31 de Enero de 1958 a las 10 y 30 horas, en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta Nº 15, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 08.00 a 12 00 horas.

12) (C.C.) 30147 10|pub. En.18-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 43
Segundo llamado

Artículos: Chapas galvanizadas, remaches estañados, estaño virgen, plomo, hojas de lata, hojas sierra, velas, cáñamo peinado, ácido clorhídrico, agujas p|oído sordo, barra de cobre, piedra sal, fleje, alambre negro, varilla redonda, hierro planchuela, varillas caño, uniones dobles, niples, bujes, reboses de bronce, uniones de bronce, válvulas p|lavatorios, canillas, llaves paso, sifones "P", tirones plomo, caño plomo, cisternas.

Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 6 de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, 22 de Enero de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30214 En.24-v.en.29.

Licitación pública Nº 38
Segundo llamado

Artículos: Transporte de leche. (Enero al 31 de Diciembre 1958).

Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 3 de 1958, a las 10.30 hs. — Montevideo, 22 de Enero de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30215 En.24-v.en.29.

Licitación pública Nº 42
Segundo llamado

Artículos: Caronas, cuero descarne, peinadura de cerda, remaches, tornillos, loneta c| yerba mate, vaqueta graneada, argollas, hilo, hebillas, cueros crudos, cuero guarnición, clavos, cemento, tachuelas.

Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 3 de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30216 En.24-v.en.29.

Licitación pública Nº 50
Primer llamado

Artículos: Agujas máquina N.o 14 y 16, correas tipo fino "Singer", similar, ganchos, bobinas, aceite "Singer" o similar, hilo blanco, yerba mate, negro, rojo, hilo negro y blanco N.o 16.

Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 5 de 1958, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1958.

12) (C.O.) 10|pub. 30217 En.24-v.feb.4.

Licitación pública Nº 127
Tercer llamado

Artículos: Hebillas, paño azul pizarra, entretela, botones gris plomo para camisa, cartera, tirador, botones escudos corozos azules d|15, 18 y 15 mm.; hebillas campera, broches cuello.

Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 5 de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30219 En.24-v.en.29.

Licitación pública Nº 48
Primer llamado

Artículos: Cheviot azul, tartán, entretela lana ordinaria.

Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 6 de 1958, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 30218 En.24-v.feb.4.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 6
Tercer llamado

Artículos: Leña de eucalipto.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 29 de Enero de 1958, a las 10 y 30 horas. — Montevideo Enero 20 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30195 En.23-v.en.28.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería N.o 9 u otra unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Fray Bentos, durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1958, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de men-

ción: Leña, lechugas o similares, tomates, cebollas, verduras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 28 de Enero de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30198 En.23-v.en.28.

Licitación pública Nº 31
Tercer llamado
Artículos: Lana lavada.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).
Apertura: 30 de Enero de 1958, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30197 En.23-v.en.28.

Licitación pública Nº 37
Segundo llamado
Artículos: Llaves, alambre, fichas, tomas corrientes, corta circuitos, tapones, transformadores, campanillas, fichas, botones.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).
Apertura. 29 de Enero de 1958, a las 10 horas. Montevideo, Enero 20 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30196 En.13-v.en.28.

Licitación pública Nº 44
Primer llamado
Artículos: Cueros guarnición, Carona, Ovillos hilo, Hebillas, Canutos cuerda cáñamo, Argollas triángulos, Barrigueras, Retranca, Remaches cobre y Golpe-vaqueta vichy, Badanas naturales, Cemento, Clavos, Lona blanca, Hebillas. Charol, Cueros crudos, lonjeados, Hilo negro y marrón Nº 16, Argollas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 28 de 1958, a las 9 horas.— Montevideo, Enero 14 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30119 En.16-v.en.27.

Licitación pública Nº 45
Primer llamado
Artículos: Gabardina azul pizarra, Satinet, Cretona, Percalina gris, Botones, Cordoncillo plateado, Tafilete, Madrás, Tela para camisas color gris plomo, Paño azul pizarra, Brin azul pizarra, Entretela, Hebillas, Broches, Hormillas grises de 18 y 15 mm.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 29 de 1958, a las 9 horas.— Montevideo, Enero 14 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 20118 En.16-v.en.27.

Licitación pública Nº 47
Primer llamado
Artículos: Sarza azul, Entretela de lana.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).
Apertura: 30 de Enero de 1958, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30117 En.16-v.en.27.

Licitación pública Nº 41
Segundo llamado
Artículos: Lanilla blanca, azul, roja y cuerda cáñamo. — Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la Sección Adquisiciones de este Servicio. — Apertura: 28 de Enero de 1958, a las 10.30 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30171 En.21-v.en.25.

SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado
Licitación pública Nº 39
Artículos. Papel secante, papel de copia, papel florete, papel carbónico, papel para máquina de sumar, papel absorbente, papel embalaje, almohadillas, alfileres, broches, biblioratos, cintas, carpetas, lápices, lapiceros, libros, libretas, gomas, hilo, plumas, tizas, tinta, tinteros, sobres, sellos, chinchas, máquinas coser expedientes, etiquetas, mojadores, plomos, alambre, blocks, pinceles, papel sulfito, cartulina.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la sección adquisiciones de este servicio (Guaraní Nº 1599.
Apertura: Enero 30 de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, 18 de Enero de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30181 En.22-v.en.27.

Licitación pública Nº 46
Primer llamado
Artículos: Cubiertas, Cámara.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).
Apertura: 3 de Febrero de 1958, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30123 En.16-v.en.27.

U. T. E.

Nómina de inmuebles ubicados en la 11ª Sección Judicial del Departamento de Durazno, afectados por las Servidumbres impuestas por el Decreto-Ley 10 383, de fecha 13 de Febrero de 1943 y su Reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo el 27 de Diciembre de 1956 y originadas por el trazado de la Línea Aérea de Transmisión de Energía Eléctrica, que unirá las Usinas hidroeléctricas de Rincón del Bonete y Rincón de Baygorria (esta última en construcción)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 12.023, de 10 de Noviembre de 1953 y, su remisión al decreto-ley 10.383 de 13 de Febrero de 1943, reglamentado el 27 de Diciembre de 1956, hace público que el Directorio, por resolución R. 57 134.197, de 31 de Octubre de 1957, aprobó el trazado de las Líneas Aéreas de Transmisión de Energía Eléctrica "Rincón del Bonete-Rincón de Baygorria" y que por resolución R. 57 134.623, de fecha 19 de Noviembre de 1957, designó los inmuebles que están afectados por las siguientes servidumbres, en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas:
A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase de dimensión.
B) De limitación del derecho de uso y goce en la forma y con la amplitud de que resulten necesarios para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los planos parcelarios que, junto con copia de las disposiciones premencionadas, se encuentran de manifiesto por el término legal, en la Oficina Topográfica de la Subgerencia de Obras de la U.T.E. (Palacio de la Luz), Paraguay 2431, 7º piso y en el Juzgado de Paz de la 11ª Sección Judicial del Departamento de Durazno y que corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:
Padrón Nº 397 (parte). — Propietario: Juan Gregorio González (antes Brígido Menéndez).
Padrón Nº 220 (parte). — Propietario: Juan Gregorio González (antes Brígido Menéndez).
Padrón Nº 398. — Propietario: Juan Gregorio González.
Padrón Nº 277. — Propietario: Ester Cristina Menéndez de González.
Padrón Nº 229. — Propietario: Basilia Benítez de Menéndez.
Padrón Nº 235. — Propietario: Elena Hamilton de Bordaberry (antes Suc. Santiago E. Bordaberry).
Padrón Nº 218. — Propietario: Nicolasa Maisterra y otros.
Padrón Nº 6.172. — Propietario: Luz C. Roure Pérez de Massat.
Padrón Nº 6.164. — Propietario: Luz C. Roure Pérez de Massat.
Padrón Nº 6.170. — Propietario: Luz C. Roure Pérez de Massat.
Padrón Nº 6.171. — Propietario: Luz C. Roure Pérez de Massat.
Padrón Nº 5.677. — Propietario: Daniel Castellanos.
Padrón Nº 5.680. — Propietario: Carlos y Enrique De Basabe Castellanos y otros (antes Elvira Castellanos de Iglesias).
Padrón Nº 5.678. — Propietario: Carlos y Enrique De Basabe Castellanos.
Padrón Nº 7.706. — Propietario: Carlos y Enrique De Basabe Castellanos.
Padrón Nº 7.710. — Propietario: Lucía Wilson Castellanos de Shaw.
Padrón Nº 291. — Propietario: Pedro Acuña.
Padrón Nº 288. — Propietario: Pedro Acuña (antes Suc. José P. Nogueira).
Padrón Nº 281. — Propietario: Héctor Apaolaza y Andrés Hugarte.
Padrón Nº 4.337. — Propietario: Héctor Apaolaza.
Padrón Nº 3.609. — Propietario: Virginia I. Apaolaza de Nogueira.
Padrón Nº 296. — Propietario: Suc. Juan E. Escudero.
Padrón Nº 5.045. — Propietario: Suc. Juan E. Escudero.
Padrón Nº 5.046. — Propietario: José Tomás Escudero.
Padrón Nº 4.986. — Propietario: Martín Esponda (antes Juan Pedro Ribas).
Padrón Nº 340. — Propietario: Gumersinda Silva Valdenegro.
Padrón Nº 338. — Propietario: Nelson A. Inzúa.
Padrón Nº 337. — Propietario: Antenor Capucho.
Padrón Nº 344. — Propietario: Abel Ricardo Heguaburo.
Padrón Nº 3.211. — Propietario: Pedro Eduardo Tierno.
Padrón Nº 331. — Propietario: Magdalena Mondino de Bossio (antes Rosendo Carbonell).
Padrón Nº 295. — Propietario: Attilio Augusto Kohler.
Además, tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Administración y cuyos propietarios, arrendatarios y|o ocupantes serán notificados en su oportunidad, estarán sometidos a las siguientes servidumbres:
A) De estudio, de paso, de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que, se declaran vigentes para éstas, en cuanto sean aplicables.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto-Ley 10.383, de 13 de Febrero de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquéllos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.
La oposición u observación se deducirá por escrito, sea directamente ante la Administración de la U.T.E., o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a dicha Institución. — Montevideo, Enero de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30179 En.21-v.en.31.

LICITACIONES Nos.: 4582|58, 45|83|58, 45|88|58
(Tranferencia de fecha)
Cajas pícables; Postes pluso telefónico; Cables telefónicos.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir:
La licitación de cajas pícables armados para el 18 de Marzo de 1958, a las 16 horas.
La licitación de postes pluso telefónico, para el 19 de Marzo de 1958, a las 16 horas.
La licitación de Tramos de cables telefónicos, para el el 20 de Marzo de 1958, a las 16 horas.
Montevideo, 18 de Enero de 1958. — La Gerencia de Serv. Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30155 En.18-v.en.29.

LICITACION Nº 4570|58
(Tranferencia de fecha)
Descargadores de sobretensión
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 7 de Febrero de 1958, a las 10 horas, la fecha de apertura de las ofertas de la licitación de 325 descargadores de sobretensión. — Montevideo, 15 de Enero de 1958.— La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 10|pub. 30106 En.16-v.en.27.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación:
Nº 4594. — 28 Artefactos y 410 lámparas eléctricas de 100-500 y 200 W. 230 V. — Apertura: 28 de Febrero de 1958, hora 10. — Precio del ejemplar $ 1.00.
N.o 4572. — 68.500 hierros soportes para líneas aéreas (2.o llamado). — Apertura: 4 de Marzo de 1958, hora 10. —Precio del ejemplar $ 3.00.
N.o 4595. — 2 Grupos electrógenos diesel de aprox. 180 kW. — Apertura: 25 de Marzo de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar $ 3.00.
N.o 4596. — 18 Chassis y 18 camionetas pick-up, tipo standard de media tonelada. — Apertura: 26 de Marzo de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3 00.
N.o 4605. — 567.000 lámparas eléctricas de incandescencia de 40 a 1.000 W, 230 V. Vidrio claro. — Apertura: 27 de Marzo de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar $ 5.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 23 de Enero de 1958. — La Gerencia de Serv. Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30200 En.23-v.feb.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Primer llamado
SECCION COMPRAS
LICITACION Nº 13
Para tomar las versiones de los Cursos Internacionales de Verano
Llámase a licitación pública, por primera vez, para tomar las versiones de los cursos Internacionales de Verano, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Sección Compras de la Universidad, Avenida 18 de Julio 1824, de 8 a 12 horas.
Las propuestas, en los sellados de ley, deberán ser presentadas en la mencionada sección, y serán abiertas el día 4 de Febrero próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 21 de 1958.
12) (C.C.) 11|pub. 30182 En.22-v.feb.3.

LICITACION Nº 11
Segundo llamado
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de hasta 13 escritorios metálicos con sus sillas correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Repartición Hacienda de la Universidad, Avda. 18 de Julio 1824, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas en los sellados de ley, deberán ser presentadas en la mencionada Repartición y serán abiertas el día 28 del corriente a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 14 de Enero de 1958. — Sección Compras.
12) (C.C.) 9|pub. 30144 En.17-v.en.27.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
ESCUELA DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION
Licitación E. I. C. N.o 1|58. — Primer llamado. — Adquisición de materiales. plomería. — Fecha de apertura: Lunes 3 de Febrero a las 8 horas.

Licitación E. I. C. N.o 2|58. — Primer llamado. — Adquisición de materiales de cerámica. — Fecha de apertura: Lunes 3 de Febrero a las 8 y 30 horas.

Licitación E. I. C. 3|58. — Primer llamado. — Adquisición de materiales de broncería. — Fecha de apertura: Lunes 3 de Febrero a las 9 horas.

Licitación E. I. C. N.o 4|58. — Primer llamado. — Adquisición de materiales de madera (pino Brasil y pino tea). — Fecha de apertura: Lunes 3 de Febrero a las 9 y 30 horas.

Licitación E. I. C. N.o 5|58. — Primer llamado. — Adquisición de materiales de hierro negro. — Fecha de apertura: Lunes 3 de Febrero a las 10 horas.

Licitación E. I. C. N.o 6|58. — Primer llamado. — Adquisición de materiales de madera dura y cedro. — Fecha de apertura: Lunes 3 de Febrero a las 10 y 30 horas.

Licitación E. I. C. N.o 7|58. — Primer llamado. — Adquisición de materiales de ferretería. — Fecha de apertura: Lunes 3 de Febrero a las 11 horas.

Licitación E. I. C. 8|58. — Primer llamado. — Adquisición de materiales de madera compensada. Fecha de apertura: Lunes 3 de Febrero a las 11 y 30 horas.

Licitación E. I. C. N.o 9|58. — Primer llamado. — Adquisición de materiales eléctricos. Fecha de apertura: Lunes 3 a las 16 horas.

El pliego particular de condiciones, así como el pliego general de condiciones para las licitaciones públicas, se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Escuela, calle Arenal Grande N.o 1604, todos los días hábiles de 8 a 12 y 30 horas y de 15 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1958. — El Ecónomo.

12) (C.C.) 8|pub. 30202 En.23-v.en.31.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 25 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley N.° 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

JOSE DISTILO, 27 años, soltero, textil, italiano, domiciliado Carreras Nacionales 3947 y STANISLAWA ZAMOJTUK, 27 años, soltera, polaca, domiciliada Carreras Nacionales 3947.

3.a Sección

COSIMO MASSIMO, 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Tabobá 3742 y MAGDALENA SIERVO, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Reconquista 329.

8.a Sección

PROSPERO ROLANDO CASTILLO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2034 y NELLY NOEMI READ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2034.

ERIO RENGIA LANDONI, 33 años, soltero, cortador, oriental, domiciliado Nueva York 1418 y NORMA JORGELINA INES PY, 25 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Nueva York 1418.

AVELINO PATIÑO MARTINEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arequita 2264 y CLOTILDE VITABAREZ PEREZ, 25 años soltera, oriental, domiciliada Arequita 2264.

JUAN JOSE ODELLA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Madrid 1328 y MARIA ANGELICA GIMENEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Madrid 1328.

9.a Sección

JOSE GANASSIN, 33 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Nueva California 1682 y JUANA RUGGERI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva California 1632.

ANTONIO IAFRATE, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lanús 5772 y MARIA IRENE NOELIA VILLOLDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5738.

10.a Sección

CAYETANO ALBERTO BARATELLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3570 e IRENE LLANES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3570.

CARLOS MARIA GUERRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Aurelio 3905 y MARIA MILO, MIRABALLES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Aurelio 3905.

MANUEL ANGEL MENA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado T. Aparicio 3948 y MARIA NANTES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3948.

13.a Sección

JUAN TARANTO BELLO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado China 1891 y ANA BELLO FALERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada China 1869.

MIGUEL ANGEL BARBALES, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 4216 y NOLMAN GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 4238.

RAMON RUBEN GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Cibils 4183 y LYDA ANGELA ARAMBILLETE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Cibils 4183.

14.a Sección

HECTOR FLORENTINO BADO GONZALEZ, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tomás Toribio 1403 y JULIA VILLA MOREIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Toribio 1403.

18.a Sección

VICENTE ROCCO, 26 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1275 y MARIA ESTHER LLUSSEPPI, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1215.

JOSE MARIA ALVAREZ, 26 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Charrúa 2215 y ROSA PENSADO, 26 años, soltera, española, domiciliada Charrúa 2215.

RAFAEL NISSENSOHN, 26 años, soltero, técnico, alemán, domiciliado Br. España 2291 y MIRIAM ROSENBLATT, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Libertad 2386.

ARAMIS GABRIEL BUONOMO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1208, ap. 3 y TERESA MIRTHA VILLOZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1208.

ROY ABOLLO, 28 años, soltero, agente comercial, domiciliado Lavalleja 2350 y MYRIAM DOLLY VILLAVERDE BASUALDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2153, ap. 3.

ANTONIO RAPP, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aradallo 1198, ap. 4 y AREBA ANGELICA DI PAOLO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro J. Viera 2491.

LUCIFICO CABRERO, 35 años, soltero, marmolista, español, domiciliado Charrúa 2215 y PETRONA VACA, 27 años, soltera, boliviana, domiciliada Charrúa 2215.

PEDRO SIGFRIDO SCHINDLER, 27 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Libertad 2436 y MARIA ANGELICA RENEE BEROS, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Guaná 2388.

JULIO CESAR RIUS, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1266 y MARIA JULIA NAVARRINE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Vidal 871.

JORGE MARIO BENVENUTTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 940 y ROSA NELLY GUTIERREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 940.

19.a Sección

GABRIEL BALIAN, 32 años, soltero, empleado, armenio, domiciliado Miguelete 2009 y TURFANDA YAMGOSSIAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2009.

20.a Sección

JUAN ESTEBAN TRIAS, 28 años, soltero, capataz, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4837 y MARIA ISABEL RICCI, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4837.

EZEQUIEL CANCELA MARTINEZ, 25 años, soltero, metalúrgico, español, domiciliado T. Alvarez 4033 y BENEDICTA RAYMUNDEZ, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada T. Alvarez 4033.

SIMEON CLAUDIO GARCIA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado F. Calabuig 133 y MARIA ELENA NUÑEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Herrera y Obes 4315 A, ap. 4.

CESAR GODIFREDO DUFOUR, soltero, tornero, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4919 y MARIA DEL CARMEN CARRICATTO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4919.

ALBERTO MACHIN, 22 años, soltero, gráfico, domiciliado B. Riqué 635 y GLADYS SOSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 635.

RAFAEL VALENTINO VALENTINI, 35 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado S. Martínez 4266 y MILKA IMELDA ARAUJO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4345.

JULIO CESAR AVALOS, 25 años, soltero, almacenero, oriental, domiciliado Real 4154 y ALBA BORRICH VASILJ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 665.

ADOLFO ROMAN VILLEGAS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. Martínez 5334 y OLGA GLADYS BARRERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Illescas 5287.

JOSE LUIS OBERLAY, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. del Pino 4049 y EMMA JULIA DOMINGA FABER, 30 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4049.

HILARIO NUÑEZ SOSA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antillas 5293 y ELENA ELISA ALANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1o N° 4226.

24.a Sección

LUIS DUNCAN SANCHEZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3452 y DELICIA HILDA OJEDA CUADRADO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chacabuco 1716.

COSMO ZAJAROFF MONTAÑO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1487 e HILDA AMANDA CRECI PODESTA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio César 1365, ap. 6.

14) $2.00 3|pub. v.en.28.

Montevideo, Enero 24 de 1958

10.a Sección

JESUS DEL CASTILLO, 29 años, soltero, mec. dental, español, domiciliado Comercio 2326 B, Ap. 6 y EDILIA MACHADO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2326.

NAZARIO DI BLASI, 25 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado Pablo Paez 3737 y TERESA DURAN VAZQUEZ, 17 años, soltera, empleada, española, domiciliada Pablo Paez 3737.

ANDRES ACOSTA TORRES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barroso 3583 Ap. 3 y OLGA MARY RUIZ DIAZ VIERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3583, Ap. 3.

JUAN CARLOS VOLPI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Sosa 3487 y ELSA MARGARITA ARENAS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Sosa 3487.

CARLOS ROMEO MODERNELL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Nievas 2226 y MARY SUSANA ROIRIA, 22 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada S. Nievas 2226.

NELSON BARRIOS, 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado S. Nievas 2292 y MARIA ROSA MAIONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada S. Nievas 2292.

CARLOS FERNANDO NOLLA, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado María S. de Munar 2395 y MARIA DEL CARMEN FERRE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada María S. de Munar 2395.

LIBER NOE MIRABALLES, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cabrera 3925 y MARIA TERESA ARENA, 25 años, soltera, oriental, domiciliado Cabrera 3925.

11.a Sección

FRANCISCO KAISER, 27 años, soltero, tornero, rumano, domiciliado Oficial 3ra. 4714 y WILMA PEREIRA, 21 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Pasaje Norte 4429.

MIGUEL TUMOLO, 30 años, soltero, metalúrgico, brasileño, domiciliado camino Oncativo 2773 y NELLY TERESITA RODINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 8a s|n. y Cambay.

JULIAN VALERIO GUTIERREZ, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gaspar Núñez de Arce 4908 y AGUEDA ZULMA CABALCANTE, 30 años, soltera, oriental, domiciliado Gaspar Núñez de Arce 4908.

NESTOR EDUARDO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado avenido Central 4215 y YENI MARTINS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Carrasco 4249.

WALTER EDUARDO FRANCO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jean 3693 y ROSA YOLANDA PRAIS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Libia 3399.

12.a Sección

EDISON ACOSTA, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Canstatt 3284 y SUSANA LEMES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2694.

GASPAR TORRES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayiyú 2792 y OLGA CLORI GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3043.

NELSON CERCHIARO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chiavari 2931 y MARIA MERCEDES MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 2934.

JUAN CARLOS DEUBROCA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Magested 1770 y AIDA ESMERALDA DE NEGRIS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Magested 1770.

TOMAS BELTRAN MAESO, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2965 y ELSA BRAGUNDI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2265.

ALFREDO SEOANE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2ª Oficial 1622 y ANATOLIA BUSQUIAZO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Artigas 3642.

14.a Sección

JUAN CARLOS SKLENKA PORUBSKY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Villagrán 1272 y MARTHA SEVESO MONESTIER, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Villagrán 1272.

15ª Sección

AMERICO VENEZIANO, 26 años ,soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 1790 y GLADYS FILGUEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 1790.

LUCIO JOSE SIERRA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 2085 y ALMA RITA GONELLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2085.

CESAR ROBERTO CEBALLOS, 51 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Uruguay 1838 y FRANCISCA NEREA DE MELLO CORREA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1838.

NESTOR LORENZO BEROIS, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Arismendi 1404 y MARIA ANGELICA QUINTANA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Arismendi 1404.

JOSE CALVO, 28 años, soltero, carpintero, español, domiciliado República 1717 y CARMEN FRAGA, 22 años, soltera, española, domiciliada República 1753.

19ª Sección

GRIKOR NALBANDIAN, 26 años, soltero, industrial, palestino, domiciliado Constitución 2241, Ap. 5 y FLORA AZADIAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2260.

EUSEBIO ALVAREZ, 47 años, soltero ,empleado, argentino, domiciliado Martín García 2228 y VIOLETA BLANCA VALLI, 48 años, divorciada, costurera, oriental, domiciliada Martín García 2228.

NELSON WALTER DEMARCO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2234 y AURORA AIDA GUERRA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 1979, A 1.

MANUEL IGLESIAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 2013 y MARTHA LUCIA GRASSENI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lima 1743.

20.a Sección

HUGO OCCELLI, 23 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado Timote 4462 y ROSA DELIA LLUCH, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 4462.

ILDEMARO URTIAGA, 27 años, oriental, empleado, oriental, domiciliado J. J. Aguiar 3959 y CARMEN ANTONIA FRACHIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Aguiar 3959.

LUIS ALBERTO QUIROGA, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Rbla. Costanera 4466 y MARIA TERESA UGOLINI, 17 años ,soltera, oriental, domiciliada P. Artigas 4009.

21.a Sección

JUAN CARLOS BERDEN, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Loreto Gomensoro 776 y MARIA MERCEDES HUCHAR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Loreto Gomensoro 776.

MIGUEL ANGEL DENIS, 27 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Araure 1332 y MYRIAM BAEZ SILVA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Araure 1232.

NELSON MEDEROS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lucrecio 1556 y MARIA ELVIRA AIRES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lucrecio 1556.

MIGUEL ANGEL BENIA, 22 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Edison 4616 y NORMA GLADYS GARCIA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Teruel 4489.

PEDRO MEROLA, 19 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Charcot 1421 y GRAZIA ANELLA TAMBASCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 19 Nº 4310.

JULIO CESAR CAMPI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1987 y JESSIE COULTHARD, 20 años, estudiante, boliviana, domiciliada Coronel Raiz 1987.

LEONARDO ZERBO, 33 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Dr. Pena 5168 y GINA PICCOLO, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Tangarupa 4857.

24.a Sección

JUAN LINO VIERA, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cairoli 1981, ap. 2 y GLADYS ONCINA MONZO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cairoli 1981, apto. 2.

ANTONIO VENANCIO AGRESTA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2731 y ELISABETH ANTONIA EMILIA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2731.

14) $2.00 3|pub. v.en.27.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ESTANCIAS SAN ENRIQUE S. A. Prescripción" (L.o 51, F.o 563) se hace saber al público que dicha sociedad anónima se ha presentado iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre un sobrante de superficie de 98 hectáreas 5.557 metros, 6.302 centímetros con respecto al área titulada del inmueble padrón N.o 1188 situado en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido con el nombre de "Tangarupá" compuesto según plano del agrimensor Abilio E. Dos Santos de Setiembre de 1916, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Salto el 15 de Marzo de 1919, de una superficie de 2772 hectáreas, 4520 metros cuadrados, 3677 centímetros cuadrados y según título de 2673 hectáreas, 8962 metros cuadrados 7375 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Norte: Sucesión de don Manuel G. Amorim; al Este: doña Rosa Amorim de Ferraz y Magdalena Amorim de Spangemberg; al Sur: María Teresa Amorim de Carvalho y al Oeste: el Arroyo Tangarupá por medio con sucesión de Juan Gutiérrez Bueno y sucesión de Domingo Jaunsolo.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier título universal o singular, al expresado sobrante de superficie en el inmueble descripto y especialmente a los linderos María A., Manuel y David Amorim de Rocha y A. y P. Amorim Moreira, Enrique Spangemberg Amorim, Rosa A. de Ferraz, María E. Carvalho de Amorim, Joaquín Eiola de Barbieri, y María S. Jaunsolo de Carulla, para que comparezcan en estos autos y ante éste Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenarán y seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $180.00 30|pub. 251 En.10-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor Alvaro Méndez Modernell, dictada en los autos: "GRASSI PARDINI ORESTE. Prescripción" (Lº 42, Fº 317), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el titular de autos, iniciando acción de prescripción treintenaria de una fracción de terreno y sus mejoras empadronado con el número 883, ubicada en la manzana 8 de esta ciudad, compuesta de una superficie de trescientos setenta metros que lindan al Oeste, calle Baltasar Brum, antes Montevideo; al Sur, Sucesión Juan Volonté; al Este, Juan Feralla, antes Sucesión Jorge Calvetti y Juan Santos; y al Norte, Juan R. Santos. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a su tenedor Juan Rocco o a sus causahabientes a título universal o singular, por el término de noventa días, habilitándose a sus efectos el próximo Feriado Judicial Mayor para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado por sí o por medio de sus apoderados legalmente constituídas, para el caso de estar a derecho, en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Canelones, 12 de Diciembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Escribano Actuario.

16) $108.00 30|pub. 20171 Dic.26-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Colonia, en autos: "SILVEYRA DE PEÑALBA, HAYDEE DORA o DOROTEA. Prescripción treintenaria adquisitiva" (Lº 18, Fº 102), se cita y emplaza por noventa días a Adelina R. de Clairián, sus sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana 190 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el Nº 1836, compuesta de una superficie de 1.845 metros, que linda: 42 ms. 95 de frente al Noreste a la calle Independencia, hoy Felipe Fontana; por 42 ms. 95 de fondo y frente al Sureste a calle Sarandí, por formar esquina con la anterior, confinando al Suroeste y Noroeste, con terrenos municipales en posesión de la gestionante. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y habilítase el Feriado Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Nueva Palmira, 12 de Diciembre de 1957. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

16) $84.00 30|pub. 20213 Dic.28-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Garateguy Casco Juan Ramón contra FLEITAS EUSTAQUIA y MEDINA MAXIMO y otros. Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza a doña Eustaquia Fleitas y a don Máximo Medina, o a sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificio, sito en la primera sección judicial de Flores, solar cinco de la manzana once del plano de la ciudad de Trinidad, con una superficie total de 922 ms. 3515 centímetros cuadrados, con frente de 21 ms. 47 cms. al Este a la Avenida Fructuoso Rivera, entre las calles Agraciada y Manuel Irazábal, lindando al Sur con solar 3, al Oeste con solar 6 y al Norte con solar 7, estando empadronado con el Nº 61, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 27 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 565 En.17-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Díaz, Pedro y otros contra "COMPAÑIA DE COMBUSTIBLES NACIONALES". Prescripción treintenaria" (Lº 10, Fº 641), se cita, llama y emplaza, especialmente a los integrantes de la "Compañía de Combustibles Nacionales", que bajo la firma de Díaz y Cía. estaba integrada por los señores Pedro Díaz, Ramón P. Díaz, Enrique Acquarone, Luis Lanata, Federico Lanata, Juan S. Díaz, Rufino Peluffo, Manuela M. Díaz, Juan T. Smith, Angel Gaminara, Manuel Narancio, Alberto Berrutti y Abelardo Gramaroli, o a sus sucesores a cualquier título, así como a cualquier otra persona que se considere con derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en la primera sección de este Departamento, parte Sur de la planta urbana, conocida con el nombre de chacra "La Loma", empadronada con el Nº 1084, la que según plano del agrimensor Angel F. Martínez, levantado en Febrero de 1914 y según título adquisitivo se compone de 23 hectáreas 7527 metros 80 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con Rafael Terni; por el Noroeste con la calle Treinta y Tres; al Noreste con la Sucesión Starost; al Este con la misma Sucesión, José Manuel Ceiro y Vicente Novos; al Sur con camino carretero a Punta del Este, Sucesión Starost y otros, y al Oeste con la misma Sucesión, otros propietarios y camino carretero a la playa, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 9 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

16) $144.00 30|pub. 19933 Dic.20-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos caratulados: "SIXTO DOROTEO MATTIAUDA. Prescripción adquisitiva" (Lº 11, Fº 467, Nº 778), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Sixto Doroteo Mattiauda iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes bienes: A) Parte de la chacra Nº 788 del Ejido de Paysandú, padrón 4299, ubicada en la 2.a sección judicial que según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro el 11 de Diciembre de 1957 se compone de 9 Hás. 2235 ms. cuadrados, lindando por el Norte con Enrique Pereira Henderson; por el Este con la calle O; por el Sur con la calle 8 y por el Oeste con la calle N; B) Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 1.a sección judicial de Paysandú, manzana Nº 275, padrón 1971, que según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro el 11 de Diciembre de 1957, se compone de 570 ms. 96 dms. cuadrados, lindando por el Norte y el Oeste Israel Rosenkranz; por el Este con la calle 33 Orientales y por el Sur con José G. Masdeu y otro. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho o con algún título sobre los bienes descriptos, para que comparezcan ante este Juzgado y especialmente a Benita Villanueva de Rodríguez, Jacinto de Real, Justo Mattiauda y a Joaquina G. de Mattiauda, a sus herederos y sucesores a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a como para el previo juicio conciliatorio. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos del emplazamiento y a

las publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 7 de Enero de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $156.00 30|pub. 674 En.20-v.feb.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos rotulados: "DEMÓCRITO BEÇEIRO. Prescripción adquisitiva" (Lº 11, Fº 460, Nº 749) se cita, llama y emplaza a los cónyuges Juana Raña de Mendilaharzu y Domingo Mendilaharzu y sus herederos a título universal o particular, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicado en la manzana ciento setenta y siete de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número mil ciento catorce y que según plano del agrimensor Rafael A. Thevenet, inscripto con el número ochocientos setenta y cinco el veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, consta de una superficie de mil ochocientos ochenta y tres metros siete mil trescientos dos centímetros, así deslindada: al Norte, cuarenta y dos metros ochenta y seis centímetros de frente a la calle Colón, entre las de Montecaseros y doctor Juan Zorrilla de San Martín, distando el punto medio de dicho frente cincuenta y cuatro metros, cincuenta y siete centímetros de la esquina formada por la intersección de las calles nombradas en primer y tercer término; al Este, cuarenta y tres metros cincuenta centímetros lindando con propiedad de Miguel Gentile; al Sur, cuarenta y cuatro metros treinta y un centímetros de fondo por donde linda con propiedades de Honorio M. Zabaño, Luisa Mallian, Sofía Castells, Miguel Lauría y Francisco Zitto, y al Oeste cuarenta y dos metros ochenta y ocho centímetros lindando con propiedades de María A. Maristán y Luisa P. de Totorica, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación quedando habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de su publicación y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 19 de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $192.00 30|pub. 20254 Dic.28-v.feb.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos rotulados: "AGUSTIN EMILIO RIVABÉN, PEDRO MIGUEL RIVABÉN y OLGA TERESA RIVABÉN DE PRINO. Prescripción adquisitiva" (Lº 11, Fº 460, Nº 750), se cita, llama y emplaza a los cónyuges Juana Raña de Mendilaharzu y Domingo Mendilaharzu y sus herederos a títulos universal o porticular, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, situada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, planta urbana, manzana número cincuenta y uno empadronada con el número doscientos sesenta y cinco que según plano del agrimensor Adolfo O. Musso, de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto con el número doscientos sesenta y cinco en la Oficina de Catastro del lugar, el veintiséis de Diciembre del mismo año, mide una superficie de mil doscientos dieciséis metros, once decímetros, sesenta y cinco centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, recta de cuarenta y cinco metros con Luis Rivabén; al Este, recta de veintisiete metros, diez centímetros, con Rosa A. M. de Fraschini; al Sur, recta de cuarenta y cuatro metros, ochenta centímetros, sobre la calle Leandro Gómez; y al Oeste, recta de veintisiete metros siete centímetros, sobre la calle Juncal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, quedando habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de su publicación y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 19 de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $213.20 30|pub. 20253 En.13-v.feb.1?

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos: "MERCEDES MIRÓ DE FRANCO FRAGUAS y otros. Prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea, sobre el siguiente bien: Un sobrante de 1 hectárea 6.044 metros 5.676 centímetros, ubicado en varias fracciones de terremanzanas catastrales N.os 233, 234, 261 y 262, no situadas en la 2ª Sección Judicial de Salto, empadronadas actualmente con los N.os 3.178, 3.177, 4.725, 3.176, 12.281, 12.282, 12.283, 12.84, 12.285, 12 286, 12.287, 12.288, 12.289, 12.290, 12.291, 12.292, 12.293, 12.294, 12 295, 12.296, 12.297 y 11.928, las cuales formaban una fracción única, identificada anteriormente bajo el padrón N.o 3.190, que totalizan una superficie, según título, de 1 hectárea 6.145 metros 4.356 centímetros cuadrados; y según plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, del 29 de Marzo de 1932, inscripto el 4 de Abril del mismo año en la Oficina de Empadronamiento de Salto, de 3 hectáreas 2.19? metros, 32 centímetros cuadrados, descontada el área de las calles, lindando: Al Norte, 284 metros 68 centímetros con el Parque Solari; al Sur, 148 metros 5 centímetros con Luisa V. Aguerre; al Este, 188 metros 34 centímetros sobre Avenida Blandengues; y al Suroeste, 219 metros 55 centímetros, lindando con Enrique Derrégibus, Derrégibus Hnos. y Parque Solari.

Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones y del emplazamiento. — Salto, Diciembre 19 de 1957. — Delmar Gonzálvz Brum, Actuario Adjunto.
?) $132.00 30|pub. 20410 En.3-v.feb.7.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JORGE BRUNO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Lázaro" (drama en tres actos), de la que se declara autor. — Montevideo, 10 de Enero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 816 En.25-v.feb.5.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

VICENTE LOPEZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las obras tituladas "Sueño Infantil" (canción), "Traición" (milonga), "A mi pago" (milonga) y "Meditando" (milonga), de las que se declara autor. — Montevideo, Enero 18 de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 711 En.22-v.feb.1.

HUMBERTO DI LEONE, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Romance" y "Pasión" (canciones bolero), de las que es autor de la letra y música. — Montevideo, 14 de Enero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4 00 10|pub. 537 En.16-v.en.27.

MARIO BONASERA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Amor y penas de un pescador", de la que se declara autor. — Montevideo, Enero 18 de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 705 En.22-v.feb.1º

JOSE B. ZANNELLI, por la A.G.A.D.U. solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye, de las que son autores socios de la entidad.

HUMBERTO ROMANELLI y NICOLAS ROMANELLI decláranse únicos autores del álbum musical titulado "Ilusiones".

PANCHITO NOLÉ y LUIS AMENGUAL decláranse únicos autores del álbum musical titulado "Bailando con Panchito Nolé".

EMIR B. SILVERA declárase único autor del álbum de letras titulado "Nubes blancas".

JOSE SEREBRIER y FRANCISCO VILLAESPESA decláranse únicos autores de la canción titulada "Canción del destino" (Coro a "Capella").

FABIO SUAREZ, JULIO C. ARMI e ISAAC ALZARADEL decláranse únicos autores del candombe titulado 'Candombe colonial".

FERNAN SILVA VALDES declárase único autor de la letra de la milonga titulada "Suerte clavada".

LALO ETCHEGONCELAY y HECTOR SAPELLI decláranse únicos autores del tango titulado "Adiós, Corazón...!".

MIGUEL ANGEL SIERRA declárase único autor del tango milonga titulado "Guapo y Compadrón".

CARLOS PROENZA y LUIS CARUSO decláranse únicos autores de la milonga titulada "?? pueblo donde nací".

?ILIO CLEBER SILVA declárase único autor del pasodoble titulado "Por los caminos de España" (Desde el Uruguay).

HUGO FERRARI declárase único autor de la marcha titulada "El gallito cuá-cuá-cuá".

ERNESTO DIAL y LUIS MAR decláranse únicos autores del candombe titulado "Se quema el pan".

WALTER E. SILVA y JORGE CAZET decláranse únicos autores del baiao titulado "Baión del corazón".

JUAN SPERA y LUIS CARUSO decláranse únicos autores del baiao titulado "Se vino el Carnaval!".

ENRIQUE SORIANO y DONATO RACCIATTI decláranse únicos autores de la ranchera titulada "La trifulca".

FEDERICO BRITOS, EMILIO CABRERA, JULIO CESAR CUCURULLO, MARIO GUTIERREZ y JUAN A. SCALDAFERRO, decláranse únicos autores del foxtrot titulado "Los cinco satélites".

REINA T. PLATA CANCELLO declárase única autora del foxtrot titulado "Un beso a la luz de la luna".

LALO ETCHEGONCELAY y FEDERICO SILVA decláranse únicos autores del vals titulado "Un traje de novia".

ALFONSO FOGAZA declárase único autor de la marcha titulada "Copacabana" y del vals titulado "Cantemos".

ARGIO PALLARES declárase único autor de la canción-bolero titulada "Del corazón".

ERNESTO L. MACIEL declárase único autor de la marcha titulada "Carnaval, Carnaval".

ROGELIO COLL y JOSE Ma. VAZQUEZ decláranse únicos autores de la marcha titulada "Qué papa!... Montevideo", y del candombe titulado "Quereme, Negra".

WASHINGTON OREIRO y LUIS CARUSO decláranse únicos autores de la marcha titulada "Que te vaya bien!!".

Montevideo, 21 de Enero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $32.00 10 pub. 755 En.23-v.feb.3.

LUIS GARCIA PARDO y ADOLFO SOMMER SMITH, solicitan la inscripción de los planos de un edificio de apartamentos a situarse en una esquina con una superficie de 17.80 x 10.87 con frente a las respectivas calles que forman la esquina, de los que son autores. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 660 En.20-v.en.30.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ DE VILLOT, MARIA CRUZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella figura como "María Estévez", debe decir: María Cruz Rodríguez, y donde dice que es hija de "Manuel Estévez" y de "Josefa Rodríguez", debe decir: hija de Josefina Rodríguez Fernández, suprimiéndose lo demás. Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30096 En.15-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "BERMUDEZ PASIOR. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Pasior Bermúdez, en la forma siguiente: donde se establece el nombre de la madre como Gervasia Leopolda Biña, debe decir: Gervasia Leopolda Lugo. Se hace constar que se habilita la Feria Judicial para las publicaciones, y que estos edictos se expiden de conformidad a la resolución de fecha 20 de Abril de 1955 (artículo 1º). — Trinidad, Diciembre 28 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 30134 En.17-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña IRENE GERMAN, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) La de nacimiento de Irene Germán, por error en el apellido de su madre dice "Acozta", en vez de "Costa", lo mismo que el apellido de su abuelo materno dice: "Acozta", en vez de decir: "Costa"; B) En la de defunción de su madre Máxima Costa de Germán, en la que existen los siguientes errores: 1) La misma figura como "Martina Acosta", debiendo decir: "Máxima Costa"; 2) Figura como hija de "Gregorio Acosta", debiendo decir "Gregorio Costa"; 3) Dice casada con "José Germán", en vez de decir con "Juan Germán"; 4) Dice que era hija de "Lucía Rodríguez", en vez de decir de "Lucía González". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar, que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor para sus publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1957. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
19) $42.00 15|pub. 432 En.14-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELIDA APESTEGUI MARTINEZ DE TORI, solicitando la rectificación de la siguiente partida de estado civil: En la de nacimiento de "Efrain Marcelo Tori Martínez", donde se refiere al nombre y que así dice, debe decir: "Efrain Marcelo Tori Apestegui". Otras omisiones en la misma partida son las siguientes: falta establecer su condición de hijo legítimo de "Silverio Fausto Tori" (actualmente fallecido) y "María Elida Apestegui Martínez" y que sus abuelos paternos fueron: "Rodolfo Tori y Magdalena Losano" ambos orientales, actualmente fallecidos y que sus abuelos maternos son: "Juan Apestegui", brasilero y "Clara Carballal", oriental, ambos actualmente [illegible] Y a los efec-

tos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de sus publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1957. — La presente gestión se encuentra auxiliada de pobreza. — C. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30088 En.14-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ENIR LLAGUNO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener los siguientes errores: A) Donde dice: "nació una critura del sexo masculino que es hijo legítimo, etc.", debe decir: "nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima, etc."; B) Donde dice: "que es nieto por línea paterna, etc.", debe decir: "que es nieta por línea paterna, etc.", por ser lo que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza y que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 21 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30189 En.23-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Feria del Departamento, recaída en los autos caratulados: "MEDINA, HUMBERTO ALFEO. Rectificación de partida", se hace saber al público que en dicho expediente se ha pedido rectificación de la partida de nacimiento de Humberto Alfeo Medina, en el sentido de que donde dice que el nacimiento se produjo el 31 de Marzo de 1933, debe decir que se produjo el 31 de Marzo de 1931. — Salto, 17 de Enero de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

19) $18.00 15|pub. 703 En.21-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se ha dispuesto hacer saber que ANICETA JAUREGUIBERRY ha comparecido solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo natural Ebrahin en mérito a que en ella figura, por error, con el nombre de "Efraín". Para constancia se hace esta publicación haciendo constar que la interesada tramita juicio de auxiliatoria de pobreza (Resolución 20 de Abril de 1955, artículo 1º) y que ha sido habilitada la Feria Mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 28 de 1957. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30191 En.23-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se ha dispuesto hacer saber que MARIA BORCHE ha comparecido solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por contener los errores siguientes: dice "nació una criatura del sexo femenino que es hija natural del declarante", debiendo decir que pertenece al "sexo masculino y es hijo natural"; dice "que es nieta por línea paterna", debiendo decir "es es nieto por línea paterna". Para constancia se hace esta publicación haciendo constar que la gestionante tramita auxiliatoria de pobreza (Resolución 20 de Abril de 1955, artículo 1º) y se habilitó la Feria Mayor actual a los fines de esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 9 de 1958. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30190 En.23-v.feb.8.

20-Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente de los Préstamos Ley 14|8|935 y 20|7|936, Nos. 18 y 2, series "Efectivo" y "A|1937", respectivamente, a cargo de Turismo del Este Sociedad Anónima, el 14 de Febrero próximo a las 17 horas, en la Sala de Actos del Banco, calle Sarandí 570, piso 3, el martillero José Becco, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento veinticuatro mil quinientos cinco pesos ($ 124.505.00) una manzana de terreno con los edificios destinados a hotel, artefactos, instalaciones y accesorios que pueden considerarse muebles por destino a juicio del Banco, y demás mejoras, ubicada en "La Paloma" décima sección judicial (antes octava) del Departamento de Rocha, padrón 236 (antes 174) señalado con la letra "T" en el plano de Marzo de 1935, del agrimensor José M. Gambini y el ingeniero Guido J. Simeto, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el Nº 2, el 10 de Abril del citado año, compuesto de una superficie de diez mil cuatrocientos metros, que se deslindan así: 130 ms. de frente al Sur-Este, a la Gran Avenida Parque de 50 ms. de ancho, 80 ms. por el Nor-Este de frente a la calle de Distribución Nº 7; por el Nor-Oeste, en parte frente a la calle Distribución Nº 27, y en el resto de ese límite y por el Sur-Oeste linda con la zona destinada a Parque.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81, de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 118.304.54, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o, en garantía de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente compra dor deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con las hipotecas que se ejecutan, tomando a su cargo los saldos de los préstamos en títulos y en efectivo vigentes, al día de la escrituración, pagando al contado en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 26.855.73; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, y están en la sede central de ésta, Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, Enero 14 de 1958. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.

20) (C.C.) 9|pub. 30234 En.24-v.feb.3.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de Primer Turno, en autos Consejo Central de Asignaciones Familiares contra BRZOZTOWICKI (NACHMAN) empresa. Vía de apremio, L.o 18, F.o 328", el día 5 de Febrero próximo, a las 15 horas, en San José N.o 819, el martillero S. Smejoff rematará con los 2|3 de la tasación los efectos embargados. — Montevideo, Enero 15 de 1958.

20) $12.00 10|pub. 497 En.16-v.en.27.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra COMBUSTIBLES SOLIDOS Y PRENSADOS S. A. Ejecución de Prenda" (Lº 44, Fº 446), se hace saber al público que el día 7 de Febrero de 1958 a las 10 y 30 horas en el local sito en la calle Corumbé 4072, y por intermedio del martillero señor Angel Gazzano e hijos asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: Una prensa "Tologs" para preparación de briquetas de aserrín, trozos de maderas y troncos —totalmente eléctrica— para operar con corriente alterna, 220V, 50C, trifásica; dos terminales, cabeza de prensado; un tornillo de prensado; un revestimiento del tornillo de prensado (cono); dos dados conformadoras, rueda de discos; veinticinco juntas de cobre para los dados; una cadena de accionamiento principal; una cadena de accionamiento del cilindro, mant. de presión; dos juegos de empaquetaduras tamaño chico y grande (p|cilindro); un sello de aceite para el eje de la bomba de aceite-indicación; un sello de aceite para el tornillo de prensado; un juego de cojinetes para el eje de tornillo de prensado (2 radial 1 empuje); una varilla mantenimiento de punta; una varilla pasa sacar la punta; tres juegos de contacto fijos y móviles para arranque de motores; una bobina para accionar los arranques de motores; una válvula Selenoide 1 1|4; un brazo índice botón de pie; una camisa (manguito), para coj. motor de 50 H.P.; una camisa (manguito) para motor de 15 H.P.; un coj. a bolillas p|motor 3|4 H.P. y una llanta de corona de accionamiento de 80 dientes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $52.00 10|pub. 579 En.17-v.en.28

ALBERTO J. BÖCKING

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "LA PAMPA S. A. Liquidación judicial" (Lº 52, Fº 449), se hace saber al público que el día 1o de Febrero de 1958 a las 9 horas en el local de la calle Carlos M. de Pena Nº 4465 y por intermedio del martillero Alberto J. Böcking, asistido del señor Acutrio y señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Productos envasados: (Lotes 1c al 74c del inventario judicial. Constan aproximadamente de 75.000 latas de diversos productos (extracto de tomate, mermeladas, conservas, fiambres, pescados, etc.); B) Extracto de tomates en barriles: (Lote 239c del inventario judicial). Aproximadamente 65.000 kilos; C) Envases de hojalata sin terminar: (Lote 233c del inv. judicial). Con un total aproximado de 34.000 kilos; D) Material rodante: (Camiones, semi-remolques, camionetas, zorras, etc.). Se individualizan en el Lote 1º al Lote 18d inclusive del inventario judicial; E) Papel impreso: Libretas de formularios, fichas, órdenes de compra y venta, boletos de venta, planillas, sobres impresos, memorándum, tarjetas (82c al 223c del inventario judicial). Además, 42.400 kilos de etiquetas de diversos tamaños y marcas, cajas de cartón para envasar y armar (Nº 241c del mencionado inventario judicial). A los efectos legales se efectúan estas publicaciones haciéndose constar que a esos efectos se encuentra habilitado el Feriado Judicial Mayor. Los antecedentes de esta venta se encuentran a disposición de este Juzgado (25 de Mayo 523, Pº 1º). — Montevideo, Enero 2 de 1958. — Luis E. Fontana, Actuario.

20 $66.00 15|pub. 279 En.11-v.en.28.

B. AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Agustina Pellicer de Balzo contra WALTER W. HATTON. Ej. de Hip." (Lº 52, Fº 556) se hace saber al público que el día 5 de Febrero de 1958 a las 10 horas, en la puerta del Juzgado y por intermedio del martillero B. Agustín Cánepa, asistido del señor Actuario y del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno con sus edificios y mejoras, situado en "Balneario Solís", 5.a sec. jud. de Maldonado, ubicado en la manzana Nº 8 del plano del agrimensor Luis de Mula de Diciembre de 1914 y que tiene un área de metros 589, 60 dms., que se deslindan así: 20 ms. de frente al Sureste; 21 ms. 32 cms. al Noroeste; 25 ms. 68 cms. al Noreste, y 33 ms. 18 cms. al Suroeste.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. Que la comisión correspondiente al rematador así como los certificados y gastos de escrituración, serán de cargo del comprador. Los antecedentes de esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Mayor al solo efecto de la publicación. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $76.00 19|pub. 15 En.4-v.en.27.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "SACCHI JOSE LUIS y otros. Cesación de condominio" (Lº 49, Fº 321), se hace saber que el día 4 del mes de Febrero de 1958 a las 11 horas, por intermedio del rematador señor Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, al mejor postor y con la base de $ 75.00 (setenta y cinco pesos) el metro cuadrado el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras sito en la 8.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 13.293, manzana 344 de la Novísima Ciudad. Area: 1.360 ms. 67 dms. deslindados así: 17 ms. de frente al Norte a calle Nueva York cuya puerta de entrada lleva el Nº 1460. Tiene 25 ms. 80 al Oeste, frente a calle Médanos por ser esquina, cuyas puertas de entrada se señalan con los números 1794|96|1800. Linda por el Este, con los terrenos de Juan Iznardi, Domingo Piaggio, Carlos Berone, Angel Gianelli y Micaela Tonelli, y por el Sur, con Juan Oyenard, José Somoza y Suc. Fritz Datrick.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración; 3) Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana Serie J. Nº 157) y el expediente y demás antecedentes en el Juzgado L. Civil 4º, 25 de Mayo 523, 4º piso, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó el Feriado Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones de edictos. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 3 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta. — Más informes: Inmobiliaria Braglia, San José 1180.

20) $78.00 15|pub. 303 En.11-v.en.28.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Rosa Ester Morales de Della Rosa contra MARIA DE LAS NIEVES VIDART DE PEREDA y otra. Ejecución de hipoteca" posición de los interesados en la Oficina Ac- (Lº 52, Fº 445), se hace saber al público que el día veintiséis (26) de Febrero de 1958 a las 10 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Damián Melgarejo, con la asistencia del señor

Alguacil y Actuario del Juzgado, las 3|4 partes que le corresponden a los ejecutados del siguiente bien: Un terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 125.175 según plano del ingeniero don Ernesto Katzentein, de Octubre de 1929 inscripto en la Dirección de Topografía el día 15 del mismo mes y año, con una superficie de 72 ms. 25 decímetros, que se deslindan así: 6 ms. 25 decímetros de frente al Nor-Este a la calle Luis B. Cavia entre las de Pedro F. Berro y 26 de Marzo, distando 17 ms. 37 centímetros de la intersección con la última; 11 ms. 51 centímetros, al Sur, linda con Eduardo Clulow; 6 ms. 6 centímetros al Sur-Oeste, limita con Octavio Rodríguez; 11 ms. 94 centímetros al Nor-Oeste, limita con Alfagense Carro.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta siendo de su cargo los gastos de escritura, timbres, impuestos de éstas y accesorios de la misma, así como la comisión del rematador que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda; 2º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 313 En.11-v.en.28.

JUAN J. VICTORICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "BELUMINA o BELOMINA CORREA. Incapaz". L.o 46, F.o 74, se hace saber que el día 25 de Febrero de 1958 a las 10 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés, por intermedio del martillero Juan J. Victorica, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de ciento ochenta pesos la hectárea, de los siguientes bienes: A) Una fracción del campo ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje conocido por "Zamora", con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 3027, señalada con el N.o 2 en el plano levantado en Mayo de 1914 por el agrimensor Alfredo Hareau, de acuerdo con el cual se compone de una superficie de 1.106 hectáreas, 8215 metros cuadrados, con 3068 ms. al Norte, lindando con la fracción N.o 3 del mismo plano; el Este está formado por una línea ligeramente quebrada en dos tramos, uno de 1 991 ms., y otro de 1.647 ms., separando respectivamente de las fracciones N.os 4 y 5; el Sud está formado también por una línea ligeramente quebrada en dos tramos: uno de 1.322 ms., y otro de 1.611 ms., que separan respectivamente de campos de Luis Castro y de Pantaleón Quesada; y por el Oeste linda con campos de Hilario F. Correa, mediante una línea de 3.945 ms.; B) Otra fracción de campo ubicada también en la 3.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. paraje "Zamora", lindera con la anteriormente descripta, señalada con el N.o 3 en el plano levantado en Mayo de 1914 por el agrimensor Alfredo Hareau, de acuerdo con el cual se compone de una superficie de 1.106 hectáreas 8215 metros cuadrados, lindando por el Norte con campos de Hilario F. Correa y de José García y García, mediante una línea quebrada en dos tramos, uno de 1.253 ms. y otro de 890 ms., que separan respectivamente de los dos linderos nombrados; por el Este con la fracción N.o 4, en 3.113 ms., por el Sud con la fracción N.o 2, mediante una línea de 3.068 ms.; y por el Oeste con campos de Hilario F. Correa, mediante una línea que mide 3.569 ms., y C) Otra fracción de campo lindera con las dos descriptas anteriormente, con todas las mejoras que contiene, ubicada igualmente en la 3.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó y que según plano del agrimensor Hareau suscrito en Diciembre de 1914, con referencia a la mensura practicada en Marzo de ese año, se compone de una superficie de 1.106 hectáreas, 8215 metros cuadrados, teniendo 2.564 ms. en el Noroeste, lindando con José García y García; 3.202 ms. en el Sud, confinante con campo de Genoveva Faustina Correa; y 3 550 ms. en el Este, lindando con campo de Hilario F. Correa; y 5.104 ms. en el Oeste, lindero con campos de Clara Enetercia F. Correa e Isolina Faustina Correa. Las dos últimas fracciones de campo descriptas están empadronadas en conjunto con el número 3028.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma a los efectos legales; II) Que serán de cargo del comprador el Impuesto Municipal y la comisión del rematador, que será el 2 o|o; III) Que los títulos de propiedad de los bienes referidos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran en esta Oficina Actuaría de manifiesto y a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $183.60 17|pub. 260 En.10.v.en.29.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Mateo Mikolich contra ANGEL HARO BELLO" (Lº 47, Fº 257), se hace saber que el día 31 del actual mes de Enero, a la hora 15 en su ubicación, Sarandí 101, el martillero José Rodríguez Freire, procederá a la venta, en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación de todas las existencias del bar "La Escollera" según detalle de fojas 252 a 256 y que consisten: A) La Patente de Giro empadronada en este Departamento con el Nº 28064 con licencia para expendio de bebidas alcohólicas y bar; B) Estanterías, mostradores, heladera con 12 puertas de roble, cortadora de fiambre, balanza, registradora National, mesas y sillas metálicas y toda clase de bebidas, etc. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes. Se habilitó la Feria a los efectos correspondientes. — Seña 20 o|o. — Comisión 7 o|o.

20) $28.00 10|pub. 666 En.20-v.en.30.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "de LUIS RISSO, MANUEL JOSE. Incapacidad" (Lº 49, Fº 510), se hace saber que el día 12 de Febrero del próximo año 1958, a las horas que a continuación se indican y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Juan Márquez, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en pública subasta y bajo las condiciones que se establecen más adelante, de los siguientes bienes: A) A la hora 10 y sobre la base de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Los derechos que acuerda la Promesa de Compra-Venta Nº 4465 celebrada entre el Banco La Caja Obrera y el doctor Juan Antonio de Luis con fecha 18 de Marzo de 1928, relativa al terreno que se describe a continuación, así como también los edificios, construcciones y cuantas mejoras contiene dicho terreno, que es el siguiente: Un solar ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 126.096, señalado con el Nº 10 en el plano del ingeniero Rodolfo de Arteaga trazado en Febrero de 1928 y aprobado por el Municipio de Montevideo el 15 de Marzo del mismo año, expediente Nº 30.154, de forma triangular y compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y dos metros 32 decímetros (452 ms. 32 dms.), deslindados así: treinta y siete metros veinticinco centímetros de frente al Sud-Este a la Avenida Centenario, por donde el edificio tiene sus puertas señaladas con los números 3077 y 3081, veintinueve metros al Sud-Oeste, con la Sucesión Viera y treinta y dos metros treinta y siete centímetros al Norte, con la Sucesión Sanguinetti; y B) A la hora 10 y 30 y sobre la base de pesos 100.00 (cien pesos) el metro cuadrado. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 26.104, compuesta, según plano de mensura del agrimensor Raúl Seoanez y Olivera, de Setiembre de 1922 e inscripto en el Ministerio de Obras Públicas, el 12 del mismo mes y año, de una superficie de 1.439 metros 3.122 centímetros cuadrados (mil cuatrocientos treinta y nueve metros tres mil veintidós centímetros 2), que se deslindan así: treinta y cinco metros sesenta y cuatro centímetros al Norte que son de frente a la Avenida 8 de Octubre, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 3180 y 3186, cuarenta y dos metros setenta centímetros tiene la línea del Este, por donde linda con Pablo Guido, treinta y cuatro metros dieciocho centímetros tiene la línea del Sur, lindando con Antonio Castro y Antonio Vieytes y al Oeste una línea ligeramente quebrada que tiene dieciséte metros cincuenta y cinco centímetros y veintiséis metros, respectivamente, en sus trazos, lindando en toda su extensión con don Antonio Otero.

Se previene: 1º) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º) Que los gastos, honorarios e impuestos, excepto aquellos que la ley pone de cargo de los vendedores, serán de cuenta de los compradores, así como la comisión legal del rematador y el impuesto previsto por el artículo 98 del Decreto Nº 10.194 del Concejo Departamental de Montevideo (1|4 o|o sobre el precio de la enajenación); 3º) Que las ventas dispuestas se realizarán sobre las siguientes condiciones, particulares a cada bien: Respecto al Padrón número 126.096 referido en la letra A), se hace saber: a) Que el pavimento de hormigón y cordón, vereda, caño colector y de conexión y medianeras, se encuentran pagos; b) Que el bien se vende libre de ocupantes; y c) Que los derechos a la referida Promesa de Compra-Venta, se venden estando ésta totalmente pagada, promesa que se encuentra inscripta en el Registro de Inhibiciones, Sección Promesas de Enajenaciones de Inmuebles a Plazos, con el Nº 1141 al Fº 308 vto. del Lº 8. — Con referencia al inmueble Padrón Nº 26.104 deslindado en la letra B), se hace constar: a) Que en virtud del rond-point proyectado en la intersección de las Avenidas 8 de Octubre, Centenario y Larrañaga, el Concejo Departamental de Montevideo absorbe sobre la esquina Noroeste del inmueble, una fracción de 25 ms. 8881 dsm. cuadrados, con 3 ms. 81 cms. sobre la Avda. 8 de Octubre, que se deducirá de la superficie ofrecida en venta, por haber sido ya expropiada, y sólo falta escriturarla a favor del Concejo, sin obtener indemnización alguna (Carpeta Nº 8017, del Plan Regulador de Montevideo); b) La venta se hace con pavimento de hormigón y vereda, cordón, caño colector y de conexión y medianeras pagas; y c) Arrendado al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal por la suma de $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos) mensuales, con contrato que vence el 31 de Agosto de 1958, y 4º) Que los antecedentes relacionados con estas enajenaciones, se encuentran a disposición de los interesados: la Promesa relativa al bien descripto en primer término, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, y el título del inmueble indicado en segundo lugar, en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos (Casa Central). Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo feriado judicial — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

20) $228.00 15 pub. 324 En.11-v.en.28.

RAMON PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Delia María Rosa Costa de Baptista contra VICENTE CATTÁNEO CAPIALBI y ELISA C. DE CATTÁNEO. Ejecución de hipoteca" (Lº 43, Fº 228), se hace saber que el día 27 de Febrero de 1958, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Ramón Piñeyro López, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el Nº 735, señalada con la letra "A" en el plano de mensura y fraccionamiento suscrito por los agrimensores Juan Francisco Ros y Raúl B. Conde, en Febrero de 1943, registrado con el número 1.820, en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 31 de Mayo del mismo año, compuesta según títulos de propiedad y plano citado, de una superficie de 26 hectáreas 4735 centiáreas, que se deslindan así: 617 metros 10 centímetros de frente al Sureste al Camino Carretero Suárez; 471 metros 80 centímetros al Suroeste, lindando con campos de José Sanguinetti; 503 metros 20 centímetros al Noroeste, confinando con campos de Juan Zunino; y 480 metros 20 centímetros al Noreste, limítrofe con la fracción "B", del mismo plano, adjudicada a Carlos Ildefonso García Arocena.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; y 3º) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $95.20 17|pub. 568 En.17-v.feb.5.

H. LIBER LAGO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos: "MARIA MIR DOUDOUX. Sucesión. Incidente sobre cobro de honorarios" (Lº 43, Fº 581), se rematará el día jueves 6 de Febrero próximo a las 11 horas en Cerrito 566 piso 2, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sean $ 4.000.00 el siguiente bien: Una patente de giro empadronada en Montevideo con el número 1.362 en el ramo de café, confitería y licencia para expendio de bebidas alcohólicas. Se hace saber que, a los efectos de las publicaciones, se habilitó el Feriado Mayor. — Seña 20 o|o y Comisión 7 o|o en el acto y en efectivo.—Informes: Tel.: 96217 y 88963.

20) $20.00 10 pub. 685 En.20-v.en.30.

MARIA ELIDA GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "José Raffo Lavaggi contra JOSE BAUTISTA SANTIAGO BOTTINO LUCIARDI y ANTONIA FIGOLI. Ejecución de hipoteca. L.o 44, F.o 292", se hace saber que el día 20 de Febrero de 1958, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por la rematadora doña María Elida González, asistida del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno, con el

edificio y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo de Sayago, 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 50.720, designada con el N.o 3, en el plano levantado por el agrimensor Osvaldo Parrillo, el 21 de Junio de 1938, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 23 del mismo mes, con el N.o 820, según el cual se compone de una superficie de 398 metros, 25 decímetros, que se deslinda así: 13 metros, 70 centímetros de frente al Sudoeste, al Camino Ariel, por donde sus puertas de entrada se señalan con los números 4.832 y 4.834, entre la Avenida Sayago y la calle Ignacio Rivas, distando su punto medio 18 metros, 62 centímetros del principio de la ochava existente en la esquina formada con esta última calle; al Nordoeste, tiene 4 líneas: la 1.a empezando de su frente, corre de Sudoeste al Nordeste y mide 11 metros, 70 centímetros; la 2.a forma con la anterior un martillo saliente y mide 75 milímetros; y las 3.a y 4.a que corren como la primera, miden 10 metros, 28 centímetros, y 6 metros, 35 centímetros, respectivamente, lindando con la fracción N.o 2 del mismo plano, vendida a los señores Amanda y Juan O. Negro; la línea del fondo al Nordeste, mide 13 metros, 30 centímetros y linda con parte de la fracción N.o 4; al Sudeste, una línea ligeramente quebrada, compuesta de dos tramos, uno de 9 metros, 53 centímetros y otro de veinte metros sesenta y tres centímetros, limítrofe con la sucesión de Juan Peluffo; Y B) Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado también en el pueblo Sayago, 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 166.965, designado con el N.o 1 en el plano levantado por el agrimensor Humberto M. Venosa, el 15 de Agosto de 1941, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 19 del mismo mes, con el N.o 6.164, según el cual se compone de una superficie de 225 metros, 820 centímetros, que se deslindan así: 7 metros, 15 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Ignacio Rivas, entre la calle Elías Regules y el Camino Ariel, distando su punto medio 26 metros, 275 milímetros del principio de la ochava existente en la esquina formada con este último camino; 31 metros, 52 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 2 del mismo plano; 7 metros, 15 centímetros en la línea del fondo al Sudeste, por donde linda con la sucesión de Juan Pelufo; y 31 metros, 44 centímetros al Sudoeste, limítrofe con los señores Bottino, Carrancio y con Pedro Reverdito.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse, se encuentran agregados al expediente caratulado: "Alberto Mario Barrabino c. José Bottino, L.o 46, F.o 562", que tramita ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 6.o, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $168.00 15|pub. 517 En.16-v.feb.1.o.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

"URUPÉ LIMITADA"

RAUL PFEIFF GUANI, ALEJANDRO DIAZ AZNAREZ y FERNAN CISNEROS, constituyeron el 31 de Enero de 1957 ante José T. Fereira, inscripta en el Registro G. de Comercio con el Nº 22 del Libro 1º, la sociedad de responsabilidad limitada "Urupé Limitada". Capital: $ 6.000.00 aportado por iguales partes en efectivo. Administración y uso de la firma: los tres socios actuando de a dos conjuntamente. Objeto: Importación, exportación, representaciones, consignaciones, enajenaciones y adquisición de mercaderías, materias primas, del país o del extranjero y bienes de toda clase. Domicilio: Montevideo. Plazo: Tres años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de dos años, si no mediare aviso en contrario.

22) $20.00 10|pub. 676 En20-v.en.30.

"FAUSTINO FANO Y CIA."

COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 2 de Diciembre de 1957, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 717 al F.o 2474 del L.o 2 de Contratos se modificó el contrato constitutivo de la sociedad, únicamente en lo que respecta al capital de la misma, que se disminuyó a la suma de $ 30.000.00 dividido en cuotas de $ 100.00 cada una.

22 $12.00 10|pub. 511 En.16-v.en.27.

MANGINO LIMITADA

Se hace saber que por escritura autorizada el 3 de Enero de 1958 por el escribano Arturo Vidal Puyo, los señores Luis Alberto Mangino, Leopoldo Mario Seoane, Pedro López Taborda y Antonio Grassano, únicos integrantes de la Sociedad "Mangino Limitada", acordaron dejar sin efecto la referida Sociedad, quedando por tanto desvinculada de toda obligación con la misma, la firma Despachante de Aduana "Leopoldo Mario Seoane", cuya transferencia a aquélla había sido pactada. El socio Luis Alberto Mangino ha sido investido con facultades de Liquidador, a efectos de preparar la disolución jurídica de la Sociedad. — Montevideo, Enero 10 de 1958.

22) $16.00 10|pub. 704 En.21-v.en.31.

RIMA LTDA.

FRUCTUOSO RIVERA, FRANCISCO FERNANDEZ y FRANCISCO BEREAU, integrantes de la firma "Rima Ltda.", hacen saber que en el respectivo contrato se omitió poner en la razón social, el aditamento Limitada, lo que subsanaron por declaración aparte, siendo en consecuencia dicha razón social: "Rivera, Fernández y Bereau Limitada". — Montevideo, Enero de 1958.

22) $8.00 10|pub. 616 En.18-v.en.29.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 82.065. — Montevideo, Enero 17 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Gamberoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FUEGOFIN", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 690 En.21-v.en.31.

ACTA Nº 82.064. — Montevideo, Enero 17 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Standard Brands Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SIESTA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 691 En.21-v en.31.

ACTA N.o 82.035. — Montevideo, Enero 13 de 1958. — Con esta fecha Majer Markowicz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HIL-LAN" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 529 En.16-v.en.27.

ACTA N.o 81.993. — Montevideo, Enero 9 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), solicita la marca "MENSITEN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 505 En.16-v.en.27.

ACTA N.o 81.977. — Montevideo, Enero 8 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Marchon Products Limitada (Inglaterra) solicita la marca "NANSA" para distinguir los artículos de las clases 1, 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 504 En.16-v.en.27.

ACTA Nº 82.081. — Montevideo, Enero 18 de 1958. — Con esta fecha: Asfaltech Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "IMPERMATECH" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 746 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 82.100. — Montevideo, Enero 21 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lakme, S.A.I. y C Buenos Aires), solicita la marca "TECNICOLOR", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 808 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 82.101. — Montevideo, Enero 21 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Enrique Aguerrebere S. A. (Montevideo), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 812 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 82.091. — Montevideo, Enero 20 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mead Johnson y Company (E.U.A.), solicita la marca "DECA-VI-TABS", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 809 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 82.092. — Montevideo, Enero 20 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dow Corning Corporation (E.U.A.), solicita la marca "SYL-GARD", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por, diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8 00 10|pub. 810 En.25-v.feb.5.

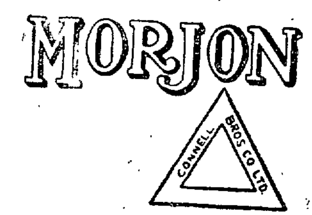
ACTA Nº 82.103. — Montevideo, Enero 21 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Barrera Hnos. S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca



para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $26.00 10|pub. 795 En.24-v.feb.4.

ACTA Nº 82.073. — Montevideo, Enero 18 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cornell Bros, Company Ltd., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 745 En.23-v.feb.3.

ACTA Nº 82.086. — Montevideo, Enero 20 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Balupunkt-Werke GmbH, de Darmstad, Alemania, solicitan la marca



para artículos de las clases 12 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 797 En.24-v.feb.4.

ACTA N.o 82.013. — Montevideo, Enero 10 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por George Ernest Gibbins (Inglaterra) solicita la marca 'MOSQUITO" para distinguir artículos de las clases 6 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 507 En.16-v.en.27.

ACTA N.o 82.026. — Montevideo, Enero 11 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Enrique Aguerrebere S. A (Montevideo), solicita la marca "BALLENOY" para distinguir los artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 508 En.16-v.en.27.

ACTA N.o 82.032. — Montevideo, Enero 13 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. P Evans y Son Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ROTABELT" para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 528 En.16-v.en.27.

ACTA Nº 82.052. — Montevideo, Enero 15 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Julián Augusto Roux y Alfredo José Bandoni (Argentina), solicitan la marca "SULFANESIA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 602 En.18-v.en.29.

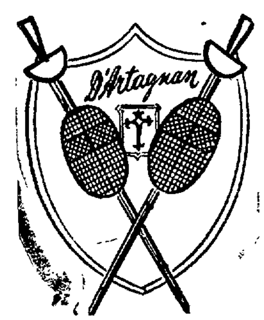
ACTA Nº 82.046. — Montevideo, Enero 14 de 1958. — Con esta fecha: Belba Penela Hnos., de San Ramón, (Dpto. de Canelones, R. O. del U.) han solicitado el registro de la marca "BEL" para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 750 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 82.070. — Montevideo, Enero 17 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por El Hogar de las Medias S. A. (Montevideo), solicita la marca "LEROI", para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 811 En.25-v.feb.5.

ACTA Nº 82.063. — Montevideo, Enero 16 de 1958. — Con esta fecha, Simón Fajfenkopf, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 714 En.22-v.feb.1.

ACTA Nº 82.042. — Montevideo, Enero 14 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Bauwerk A. G. de St. Margrethen, Suiza, solicita la marca



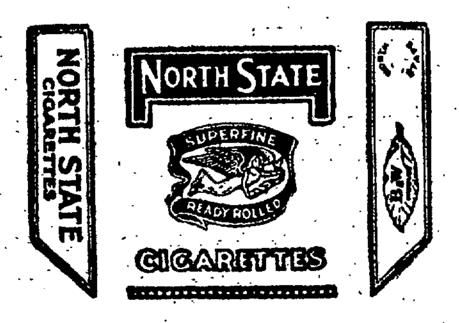
para artículos de la clase 8.a Paquet. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 715 En.22-v.feb.1.

ACTA Nº 82.071. — Montevideo, Enero 17 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Domingo Méndez e Hijos, de La Habana, Cuba, solicita la marca



para artículos de la clase 22 (Cigarros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $44.00 10|pub. 713 En.22-v.feb.1.

ACTA Nº 82.057. — Montevideo, Enero 15 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited (Inglaterra), solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 603 En.18-v.en.29.

ACTA Nº 82.074. — Montevideo, Enero 18 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de New Castle Products, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 744 En.23-v.feb.3.

ACTA Nº 82.087. — Montevideo, Enero 20 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Balupunkt-Werke GmbH, de Darmstad, Alemania, solicitan la marca



para artículos de las clases 12 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 796 En.24-v.feb.4.

ACTA Nº 82.083. — Montevideo, Enero 20 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Caubarrero S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MIL GRAMOS" para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10.pub. 747 En.23-v.feb.3.

ACTA Nº 82.021. — Montevideo, Enero 11 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 555 En.17-v.en.28.

ACTA N.o 81.992. — Montevideo, Enero 9 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Guisasola Hermanos S.A.I. y C (Buenos Aires), solicita renovar la marca "TUNUYAN" para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 506 En.16-v.en.27.

ACTA Nº 82.012. — Montevideo, Enero 10 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chrysler Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

AIRTEMP

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 609 En.18-v.en.29.

ACTA Nº 82.068. — Montevideo, 17 de Enero de 1958. — Con esta fecha la firma Eduardo Marques Castro S. A., ha solicitado renovación de la marca "EMAR" para distinguir artículos de las clases 9 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 640 En.20-v.en.30.

ACTA Nº 82.043. — Montevideo, Enero 14 de 1958. — Con esta fecha: Rómulo Marne Aurucci por Fábrica Argentina de Alpargatas S.A.I. y C de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca "CONGA" para distinguir artículos de la clase 14 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 649 En.20-v.en.30.

ACTA N.o 82.036. — Montevideo, Enero 13 de 1958. — Con esta fecha CARLOS NUDELMAN, de Montevideo, solicita registrar la marca "NUSA" para distinguir clases 6 y 12). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.80 10|pub. 510 En.18-v.en.29.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.991. — Montevideo, Diciembre 6 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Hamao Umezawa, Masahiro Ueda y Kenji Maeda, de Tokío, Japón, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producción de Antibiótico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 712 En.22-v.feb.1.

ACTA N.o 12.033. — Montevideo, Enero 10 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Desconectador de impulsor y convetidor para aspiradoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 501 En.16-v.en.27.

ACTA Nº 12.036. — Montevideo, Enero 13 de 1958. — Con esta fecha los señores Miguel E. Cuñarro Sagarra y Carlos R. Roca, Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mecanismo o aparato desinfector", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 482 En.17-v.en.28.

ACTA N.o 12.039. — Montevideo, Enero 22 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Co. (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Temple de láminas de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 813 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 12.038. — Montevideo, Enero 22 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societé des Usines Chimiques Rhone-Paulenc (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados de la Fenotiazina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 814 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 12.030. — Montevideo, Enero 8 de 1958. — Con esta fecha O'Farrel y Freira por The Foreign Dieterich Corporation (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para tomar en secciones imágenes cinematográficas sobre un número correspondiente de películas para su combinación subsiguiente en mosaico como por proyección de una película", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 503 En.16-v.en.27.

ACTA Nº 12.037. — Montevideo, Enero 14 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Co. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "9-halo-11-hidróxi-1, 4-pregnadienos y preparación de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 567 En.17v.en.28.

ACTA N.o 12.031. — Montevideo, Enero 9 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica, (Italia) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la polimerización de acrilonitrilo y productos, con propiedades mejoradas de teñido, obtenibles por ese procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario
24) $16.00 10|pub. 502 En.16-v.en.27.

ACTA N.o 12.034. — Montevideo, Enero 11 de 1958. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Odenwald Chimie G. m. b. H. de Schönau bei Heidelberg, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la producción de

láminas y objetos de uso corriente claramente transparente de polietileno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 523 En.16-v.en.27.

ACTA N.o 12.035. — Montevideo, Enero 13 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para 'Composiciones farmacéuticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 527 En.16-v.en.27.

25–Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Erli, 25 de Mayo 860, Pando, Canelones, prometí vender al señor Rolf Haederli Kälin, mi comercio en los ramos de Almacén y Bebidas sito en Piedra Sola, 14.a Sección de Canelones. — Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Pando, 22 de Enero de 1958. — MATIAS DOMINGO GIACUSA RAVELA.
25) $16.00 20|pub. 822 En.25-v.feb.19.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Julio Viso Lorenzo, el comercio establecido en el ramo de Peluquería, en la calle Garibaldi N.o 1688 de esta ciudad, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Octubre de 1957. — ISABEL CARMEN FREIRE DE RODAL. — WALTER RAFAEL, HEBERT e ISABEL SUSANA RODAL FREIRE.
25) $24.00 20|pub. 823 En.25-v.feb.19.

Prometí vender a Luis Andrés Barone Garguilo, el Horno de Ladrillos, sito en la calle Edison y Teófilo Díaz, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: "Oficina BYR" de Balances y Remates, en Cerrito 566, escritorio 6. — Enero 1º de 1958. — JUAN ANTONIO RAFFO.
25) $16.00 20|pub. 701 En.21-v.feb.12.

Interviniendo Bumesa S. A. hemos prometido en venta al señor Manuel Michelena el comercio ubicado en la Avda. San Martín 2821 que gira en el ramo de Provisión y Almacén, habiéndose hecho cargo del comercio el día 9 de Diciembre de 1957. Acreedores presentarse en Colonia 844, 4º piso. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Enero de 1958. — CELSO LOIRA LOSADA.
25) $16.00 20|pub. 229 En.10-v.feb.1º

Hemos prometido vender a la señora Angélica Orlinda Gersi Trasorra, nuestro comercio que en el ramo de almacén, gira en Montevideo, en la calle Elcano Nº 3501 esquina Pablo Pérez. Presentar los créditos en la Escribanía de José A. Saldún, calle Buenos Aires Nº 495. — FELIX SOSA GONZALEZ. — MARIA ESTER ALLENDE DE SOSA.
25) $16.00 20|pub. 411 En.14-v.feb.5.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Manuel Lema el Bar que gira en esta plaza, Avda. Carlos Ma. Ramírez Nº 601 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy.— Montevideo, 8 de Enero de 1958. — MANUEL GARRIDO BARROS. — HERIBERTO BARUFALDI TORRES.
25) $24.00 20|pub. 754 En.23-v.feb.14.

Interviniendo Bumesa S. A. hemos prometido en venta al señor Celso Loira Losada el comercio ubicado en la calle Conciliación 4272 que gira en el ramo de Comestibles, Frutas y Verduras y Bebidas Fermentadas, habiéndose hecho cargo del comercio el día 16 de Diciembre de 1957. Acreedores presentarse en las Oficinas de los Balanceadores: Colonia 844, 4º piso. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Enero de 1958. — ERNESTO AVERBUG PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 230 En.10-v.feb.1º

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a la señora Isis A. de Posada el comercio que en ramos generales tengo establecido en Estación Achar del Departamento de Tacuarembó. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Tacuarembó, Enero 13 de 1958. — CESAR S. GUTIERREZ.
25) $16.00 20|pub. 709 En.22-v.feb.13.

Interviniendo Bumesa S. A. hemos prometido en venta al señor Cerafino Di Rende, el comercio ubicado en la calle Justicia 2301 que gira en el ramo de Café y Bar. Acreedores presentarse en las Oficinas de los Balanceadores: Colonia 844, 4º piso. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Enero de 1958.—JULIO SAMUELLE GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 231 En.10-v.feb.1º

Interviene "Oficinas Orense", Río Branco 1395. Prometí vender a don Roberto Raimondi el comercio de mi propiedad sito en la calle Paysandú Nº 1749 de esta ciudad que gira en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas. Acreedores presentarse Oficinas Orense. Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre de 1957. — MARTA L. DE BARREIRO.— Roberto Raimondi.
25) $16.00 20|pub. 224 En.10-v.feb.1º

Al comercio y al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación N. de Balanceadores he vendido la parte de negocio de Café y Bar que tengo en sociedad con José Anca en la Av. Carlos Ma. Ramírez 1151 a don Manuel Mata. — Montevideo, Enero 10 de 1958. — SABINO SANCHEZ. — JOSE ANCA. — Manuel Mata.
25) $24.00 20|pub. 483 En.15-v.feb.6.

Según ley 26|9|904 prometí vender a don Enrique Rodríguez Domínguez el comercio de la calle Yaguarí Nº 1902 de esta ciudad, en los ramos de Provisión y Fiambrería, Frutas y Fermentadas. Oficina Mora Ferreira y Cía. Zabala 1390. — Montevideo, Enero 17 de 1958. — RAMON FERNANDEZ. — ENRIQUE RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 653 En.20-v.feb.11.

Interviniendo Bumesa S. A. hemos prometido en venta a los señores Esteban Lombardi y Nicola Saraceno el comercio ubicado en la Avda. 8 de Octubre 3652 que gira en el ramo de Cafe y Bar. Acreedores presentarse en las Oficinas de los Balanceadores: Colonia 844, 4º piso. Ley 26|9|904. — Montevideo, Enero de 1958.—JUAN PAOLINO COSENTINO. — FRANCISCO GAZZANEO NAPOLITANO.
25) $16.00 20|pub. 233 En.10-v.feb.1º

Según ley 26|9|904 prometí vender a Manuel Fernández el comercio de mi propiedad sito en la calle Balbín y Vallejo Nº 4061 en los ramos de Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas. Oficina Mora Ferreira y Cía. Zabala 1390. — Montevideo, Enero 17 de 1958. — VICENTE DEMARCO AYUTO. — MANUEL FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 654 En.20-v.feb.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a la señora Emilia Pérez Sagoa el comercio que gira en el ramo de Provisión, ubicado en la calle Gdor. Viana Nº 2784, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Enero de 1958. — MARIO MENDEZ SUAREZ.
25) $24.00 20|pub. 784 En.24-v.feb.15.

Comunicamos de acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904 haber prometido en venta a Sociedad "Lagreca Hnos. Anllelini y Rodríguez" —Corporación Omnibus de Salto— las unidades de ómnibus de la Empresa Trausal afectados al servicio de pasajeros de esta ciudad, siendo de nuestro cargo el pasivo de la Empresa. Acreedores presentar justificativos créditos en Artigas 921 (Escribanía Gonçalvez). — Salto, Enero de 1958. — Por Corporación Omnibus de Salto: CESAR B. LAGRECA. — ENRIQUE STELLA. — CEFERINO PEREIRA.
25) $24.00 20|pub. 787 En.24-v.feb.15.

Aviso que he prometido en venta a los señores Antonio y Manuel Ruso López mi negocio de provisión y almacén de la calle Canstatt Nº 3334, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía de Octavio Larocca, Misiones 1361, esc. 22, a los efectos legales. — Montevideo, Enero de 1958. — NELSON BECCHIO.
25) $16.00 20|pub. 801 En.24-v.feb.15.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Manuel Alvarez y José y Leonardo Méndez, el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Plaza Independencia Nº 834 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1958.— BELARDINO FRAMIL. — ISAAC VALIÑAS.
25) $24.00 20|pub. 782 En.24-v.feb.15.

Comunico que he vendido a doña Gladys Brea Moruja mi negocio de Joyería sito en ésta en la Av. Agraciada Nº 1518, debiendo los acreedores presentarse en el mismo negocio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero de 1958. — JOSE BREA ALONSO.
25) $16.00 15|pub. 808 En.24-v.feb.15.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Alfonso González Freiría y Conrado Alonso Freiría el comercio que gira en el ramo de Bar y Almacén, ubicado en la calle Shakespeare Nº 1604 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904.— Montevideo, 14 de Enero de 1958. — NERI J. ALONSO. — ALBERTO VITUREIRA.
25) $24.00 20|pub. 783 En.24-v.feb.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunica que la promesa de compra-venta publicada el 7 de Setiembre de 1957, en el que promete vender a Higinio Fernández López y Florentino Fraga el negocio de "Bar y Bebidas Alcohólicas" establecido en la calle Joaquín Requena 1495 de esta ciudad, que desde la misma fecha se hace cargo del negocio Higinio Fernández López. Acreedores en comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Enero de 1958. — EPIFANIO HERNANDEZ. — HELVECIA JUANA POCCARDO.
25) $32.00 20|pub. 484 En.15-v.feb.6.

Prometí vender a Leopoldo Villalba Sanabria, el Taller de Calzado sito en la calle Blandengues 1708, a los efectos de la ley 26|IX|904. Acreedores: "Oficina Byr" de Balances y Remátes en Cerrito 566, esc. 6. — Enero 17 de 1958. — ANGEL IGNACIO ALBURNIO.
25) $16.00 20|pub. 610 En.18-v.feb.10.

Interviene "Oficinas Orense", Río Branco 1395. Prometí vender a don Luis Héctor García el comercio de mi propiedad sito en Avda. Garzón Nº 330 de esta ciudad, que gira en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas y Venta de Leche. Acreedores presentarse Oficinas Orense. Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 3 de Enero de 1958. — ARTURO FERRIZO. — Luis Héctor García.
25) $24.00 20|pub. 223 En.10-v.feb.1º

Interviniendo Bumesa S. A. hemos prometido en venta al señor Bernardo Núñez el comercio ubicado en la calle Coronel Raiz 1788 que gira en el ramo de Café y Bar. Acreedores presentarse en Oficinas de los Balanceadores: Colonia 844, 4º piso. Ley 26|9|904. — Montevideo, Enero de 1958. — DIONISIO MIRCNENKO.
25) $16.00 20|pub. 282 En.10-v.feb.1º

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José y Baldomero Pereiro ("Pereiro Hermanos"), el comercio en los ramos de Almacén de comestibles, artículos de ferretería y fermentadas embotelladas, establecido en la calla Yaguarón 1549 de esta capital, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1958. — ANTONIO MIGUEL LEON PIGUILLEM. — AGUEDA DA SILVEIRA.
25) $32.00 20|pub. 515 En 16-v.feb.7.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 30|IX|1904 y por intermedio de la oficina "Rosa Estela Mussio Gay", Cerrito 665, (Esc. 10, piso 2), comunicamos que prometimos vender al señor José Rama Fraga el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en Isla de Gorriti 2137. Acreedores presentarse al comercio — Montevideo, Diciembre 10 de 1957. — JESUS MARTINEZ. — CONSUELO FIGUEIRAS DE MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 542 En.16-v.feb.7.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista y Agrario, Sección Balances, la señora Carmen Arca de Vidal ha prometido vender a la señora Alberta Carresse de Moreno, el negocio de Provisión, Lechería, Frutas y Bebidas fermentadas, establecido en la calle Humberto 1.o, N.o 4146 bis. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. Acreedores presentarse en Uruguay 1053. — CARMEN ARCA DE VIDAL.
25) $24.00 20|pub. 513 En.16-v.feb.7.

Comunicamos que dejamos sin efecto las promesas de venta al señor Ambrosio Salvador Berrutti del almacén de comestibles y bar y la cervecería con comidas y fermentadas, establecidos en Guazunambí 29 y Simón Martínez 237 (Pueblo Santiago Vázquez). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o|1957. — SANTOS VICTORIANO DEUS. — HAYDEE RODRIGUEZ DE DEUS. — OLEGARIO TORT TECHERA.
25) $24.00 20|pub. 543 En.16-v.feb.7.

Según ley 26|9|904 prometí vender a Francisca M. Sánchez de Borrás el comercio de mi propiedad sito en la calle 25 de Mayo Nº 189 en los ramos de Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas, con fecha del 25 de Febrero de 1957. Oficina Mora Ferreira y Cía. Zabala 1390. — Montevideo Enero 17 de 1958. — DELMIRO ALONSO MOREIRA. — FRANCISCA M. SANCHEZ DE BORRAS.
25) $16.00 20|pub. 655 En.20-v.feb.11.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometí vender al señor Andrés Zampol Pizza el Kiosco y anexos de la Avda. Garibaldi Nº 1718 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo Nº 707, piso 6º, ap. 12. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1957. — OVIDIO MARIANO FIGUEREDO.
25) $24.00 20|pub. 103 En.9-v.en.31.

ANTONIO J. GRANATO prometió vender su negocio de Ferretería y Bazar, sito en esta ciudad, calle Gabriel A. Pereira 3215, a "Banchs, Granato y Cía. Ltda." (En formación). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.
25) $16.00 20|pub. 127 En.8-v.en.30.

ALBERICO REY ha prometido vender a Luis Alberto Rocchiccioli el comercio de su propiedad establecido en la 6.a Sección Judicial de San José, en los ramos de Carnicería con abasto. Acreedores presentarse en Artigas 525. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, 20 de Diciembre de 1957.
25) $16.00 20 pub. 186 En.9-v.en.31.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Eliseo Figueira Calvo, el Almacén de Cbles., Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Espronceda Nº 2336 de esta Ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Enero 2 de 1958. — VICENTE MARTIN SANCHEZ. — ZULEMA LEMOS QUIROGA.
25) $16.00 20.pub. 186 En.9-v.en.31.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor Antonio Rañon Penabad la provisión de la Avda. Italia Nº 2639 bis de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo Nº 707, piso 6º, ap. 12. — Montevideo, Enero 2 de 1958. — SUCESION DE JOSE LOPEZ VILLALBA.
25) $24.00 20|pub. 184 En.9-v.en.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Alfonso Lozano y José Graiño, la Panadería "La Vienesa" sita en la Avenida Rivera Nº 2461. Acreedores: Escribanía Antelo. Rincón 432. Escritorio 13. — Montevideo, Enero de 1958. — ROBERTO GARCIA. — OLGA REGUEIRA. — JUAN ALBARRACIN.—ESTHER GARCIA. —Alfonso Lozano. — José Graiño.
25) $16.00 20|pub. 117 En.8-v.en.30.

Interviniendo "Consorcio Ltda.", Pedroarena, Luco y Cía., de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, hemos prometido en venta al señor Ramón Ponte Villar, nuestro comercio de Bar, Restaurant con Despacho de alcohólicas, sito en Magallanes 1501, quien tomó posesión del mismo con fecha 27 de Diciembre de 1957. — Acreedores plazo legal presentarse en Juan C. Gómez 1479, escritorio 27. — DALMIRO RIAL IGLESIAS. — ENRIQUE HERMIDA MENDEZ. — CARMEN PEREZ QUINTAS. — CARMEN VARELA PEREZ. — Ramón Ponte Villar.
25) $24.00 20|pub. 20415 En.3-v.en.27.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor Dante Aramburu, mi comercio que gira en esta ciudad, calle Florencio Varela 3763, en el ramo de Almacén de comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas". — Acreedores: Presentarse en Florencio Varela 3763, con los justificativos de sus créditos. — AMERICO RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 20388 En.3-v.en.27.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a Manuel Cotro, la Carnicería sita en la calle Sauce 5091. Acreedores: Escribanía Riviere, Rincón 717. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1957. — Sucesores de Juan Antonio Colombo: HILDA PIAZZA. — ESTEBAN RICARDO COLOMBO. — ADELAIDA RISSO. — César Riviére Piaggio, Escribano.
25) $16.00 20|pub. 62 En.4-v.en.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Fernández López el Establecimiento que en el ramo de Garaje y Taller mecánico gira en esta plaza en la calle Constituyente número 1921. — Acreedores presentarse en el comercio antes citado. — Montevideo, Enero de 1958. — JOSE RUIZ BRUNET. — DOLORES GONZALEZ DE RUIZ. — Luis A. Moratorio, Escribano.
25) $16.00 20|pub. 61 En.4-v.en.28.

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que la señora Dora María Fernández de Bardallo ha prometido en venta al señor Manuel Arcauz, la Farmacia Inglesa, situada en la ciudad de Paysandú, calle Leandro Gómez 1200. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos por duplicado en el propio establecimiento, dentro de treinta días, conforme a la ley 2.904. — DORA F. DE BARDALLO.
25) $24.00 20|pub. 59 En.4-v.en.28.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender al señor Juan Carlos Urquiza Zerbino, la mitad indivisa que nos corresponde en el salón, quinielas, cigarrería y anexos que bajo la denominación de "Acapulco" gira en la calle Juan Benito Blanco N.o 1263 de Montevideo. — Acreedores presentarse al rematador Serafín Criado, Rincón 669 escritorio 7. — LUIS AYALA. — MARIA DEL ROSARIO VILLAR DE AYALA.
25) $24.00 20|pub. 88 En.7-v.en.29.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de Cercido y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, resolvimos disolver la sociedad "Rodríguez, Alonso y Valiñas", Café y Bar de la calle Cerrito Nº 552 de esta ciudad, prometiendo el señor Fernando Valiñas vender a los señores Jesús Rodríguez Fernández y José Alonso Maceira su cuota parte de capital. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, Enero 11 de 1958. — FERNANDO VALIÑAS. — MARIA DIEZ DE VALIÑAS.
25) $32.00 20|pub. 644 En.20-v.feb.11.

Según ley 26|9|904 prometí vender a Luis Martínez y Emiliano Rodríguez el bar con licencia alcoholicas y fiambrería que tengo en la calle Avenida Rivera Nº 3527 de esta ciudad. Oficina Mora Ferreira y Cía. Zabala 1390. — Montevideo, Enero 17 de 1958. — EVARISTO CAMBON CAMBON. — LUIS MARTINEZ. — EMILIANO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 656 En.20-v.feb.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José María Bousoño el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas", establecido en la calle Juan Jacobo Rousseau 4051 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Enero de 1958. — HUGO CESAR ORPIN ROSSELLI.
25) $16.00 20|pub. 486 En.15-v.feb.6.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Juan Antonio Gervasio la cuota parte del comercio que tengo en sociedad con dicho señor del ramo Bar y Horno ubicado en la calle Capurro Nº 901 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio.— Montevideo, Diciembre 2 de 1957. — FRANCISCO MARTINEZ PEREIRA.
25) $24.00 20|pub. 559 En.17-v.feb.8.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, prometimos vender a Pantaleón Sansone Volpi el Café, Bar y Fiambrería, establecido en José L. Terra 2249, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera. (Suc. Cordón. Sec. Venta de Negocios. Constituyente 1476). Ley 25 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1957. — CARLOS JULIO MOTTA ONANDI. — MARIA GLADYS REYES.
25) $24.00 20|pub. 593 En.17-v.feb.8.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, prometimos vender a Washington Ado Albarracín el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, establecido en General Luna 1246 bis, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón. Sec. Venta de Negocios. Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 6 de Diciembre de 1957. — PROTACIO ANTONIO BALAGUER MIER. — RAMONA ERCILA OYOLA.
25) $24.00 20|pub. 594 En.17-v.feb.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometimos vender el negocio de Fca. de Pastas, Comestibles, Fiambrería y Beb. Fermentadas ubicado en la Avda. Italia Nº 2831 de esta ciudad al señor Raúl Pérez Pena con fecha 2 de Enero de 1958. Ley 26 de Set. 1904. Acreedores: Avda. 18 de Julio 1709. — MANUEL L. LORENZO. — JORGE RAMON LORENZO.
25) $24.00 20|pub 629 En.18-v.feb.10

Interviniendo Oficinas "ECCO" Rafael Addiego Queirolo, Yaguarón 1594, comunicamos al público en general que hemos clausurado la Patente de Giro Padrón 12088, que en el ramo de "Horno de Pizza, Fainá y Minutas" giraba en la Avda. Agraciada Nº 2342 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Diciembre de 1957. — INOCENCIO ANTOLIN LARROSA SCAYOLA. — ALFREDO SILVEIRA TOR.
25) $24.00 20|pub. 586 En.17-v.feb.8.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a doña Natividad Claro, el comercio que en el ramo de Bar y Restaurant gira en esta ciudad, calle 18 de Julio Nº 231, bajo el nombre de "Bar Americano", quedando el activo y pasivo a cargo de los vendedores. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Tacuarembó, Enero 4 de 1958. — PEDRO E. BENTANCUR. — ANA C. DE BENTANCUR. — Natividad Claro.
25) $24.00 20|pub. 553 En.17-v.feb.8.

Ley 26 de Setiembre 1904. Se hace saber al público que he prometido vender al señor Luis Lebed, mi comercio sito en esta ciudad en la calle Molinos de Raffo 844 y Millán 4495, en el ramo de Ferretería y Bazar. Acreedores en el mismo comercio de 8 a 12 horas dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero de 1958. — ALEJANDRO GLIKSMAN. — Luis Lebed.
25) $24.00 20|pub. 595 En.17-v.feb.8.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú, 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Juan País Castro, el comercio en los ramos de Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Agraciada número 3648 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Enero de 1958. — EUGENIO MACHADO GUERRA. — CONCEPCION BLANCO.
25) $32.00 20|pub. 516 En.16-v.feb.7.

Ley 26|9'904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Alfredo Elías Jorge el Bar que gira en esta plaza calle Molinos de Raffo Nº 252 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1957.— GILBERTO PASTOR PASTOR.
25) $16.00 20|pub. 389 En.13-v.feb.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Pedro Millares Candia el negocio de Almacén de comestibles y Despacho de bebidas alcohólicas", establecido en la calle Lavalleja N.o 1802, de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Enero de 1958. — JESUS CANDIA VIÑA. — ANTONIA RIOS.
25) $24.00 20|pub. 314 En.11-v.feb.3.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Claudio Canabal García, mi negocio de cervecería y fermentadas, sito en Avda. 18 de Julio 1856. Acreedores presentarse en Colonia 889, ap. 1. — ADA DI GIUSEPPE NOTARANTNI DE ALTARAC.
25) $16.00 20|pub. 281 En.11-v.feb.3.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor Umberto o Humberto De Vecchi Barbieri, ha prometido vender a la señora Ceferina Ventura de Colciago, el establecimiento comercial que en el ramo de confecciones para niños y anexos, bajo la denominación de "Mamma Rosa", que el señor De Vecchi tiene instalado en la calle Bartolomé Mitre N.o 1391 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía Prunell, calle Vázquez N.o 1421 (escritorios 3 y 4). — Montevideo, Enero 9 de 1958. — UMBERTO DE VECCHI.
25) $32.00 20|pub. 296 En.11-v.feb.3.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta la parte proindivisa que me corresponde en el comercio ubicado en la calle Avda. San Martín N.o 3271 y que gira en el ramo de Bar y Restaurant, al señor José Figueroa, que se hace cargo del activo y pasivo. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1957. — SERAFIN FRAGA.
25) $24.00 20|pub. 291 En.11-v.feb.3.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta el comercio de la calle Carlos Mª Ramírez N.o 397, de esta ciudad, que gira en el ramo de Bar, al señor Manuel Vieites Alvite. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 7 de 1958. — JUAN y FELIX MARQUINE.
25) $24 00 20|pub. 289 En.11-v.feb.3.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen he prometido en venta el comercio ubicado en la calle Washington Beltrán N.o 1705 y que gira en el ramo de Bar y Fiambrería, al señor Eduardo Estévez. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala N.o 1425. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Enero 8 de 1958. — CAMILO ALVAREZ MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 290 En.11-v.feb.3.

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor José Pena Vaamonde y señora, han vendido al señor Enrique Lens Cebey, desde el primero de Febrero de 1956, la mitad indivisa del comercio que en el ramo de Restaurant y Bar, gira en esta ciudad, bajo la denominación de "Submarino Peral", empadronado en la Dir. Gral. de Impuestos Directos con el Nº 65265, establecido en la Avenida 18 de Julio 2098 antes, y actualmente en la Avda. Rivera esquina Joaquín Requena. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la Escribanía Próspero Bovino, calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Enero 13 de 1958. — JOSE PEÑA. — Enrique Lens.
25) $40.00 20|pub. 478 En.15-v.feb.6.

Prometí vender a José Antonio Rodríguez Vázquez, mi comercio de Horno de pizza, de Pablo Zufriategui 995. — Acreedores presentarse en 25 de Mayo 555, escritorio 110. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1957. — JUAN SIRI.
25) $16.00 20|pub. 269 En.11-v.feb.3.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta el comercio ubicado en la calle Domingo Aramburú N.o 1500 y que gira en el ramo de Café y Bar, al señor Joaquín Alonso Gonda. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala N.o 1425. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Enero 9 de 1958. — JUAN NICOLINI y JULIO COTELO.
25) $24.00 20|pub. 287 En.11-v.feb.3.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta el comercio ubicado en la Avda. Lezica Nº 6349 y que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, al señor Isabelino D. Guillén Sánchez. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala N.o 1425. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Enero 7 de 1958. — SANDALIO OROSMAN GUILLEN SANCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 288 En.11-v.feb.3.

Interviniendo "Consorcio Ltda. "Pedroarena, Luco y Cía., de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, he prometido en venta a los señores José M. Noya López y Constancio Saiz López, mi comercio de Bar con Despacho de alcohólicas, sito en Camino Cibils 4307, quienes tomaron posesión del mismo con fecha 16 de Diciembre de 1957. — Acreedores plazo legal presentarse en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27. — MARTA ESCOBAR DE FURTADO. — MEDARDO FURTADO. — José M. Noya López. — Constancia Saiz López.
25) $24.00 20|pub. 20414 En.3-v.en.27.

Interviniendo Oficinas "Erli", 25 de Mayo 860 —Pando— Canelones, prometí vender a Francisco Lemas Chiossi mi comercio de Bar y Licencias Alcohólicas sito en Balneario Atlántida, 7.a sección de Canelones. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Diciembre de 1957. — ABELARDO MIGUEL SOLO DE ZALDIVAR MAINER.
25) $16.00 20|pub. 157 En.3-v.en.30.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene: Comunica que ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Ricardo Fernández, sita en la Avda. Rivera Nº 3109 bis en el ramo de Horno de Pizza, Fainá y Bdas. Alcohólicas Embotelladas al señor Francisco Miramonte. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — RICARDO FERNANDEZ. — Francisco Miramonte.
25) $16.00 20|pub. 129 En.8-v.en.30.

Juan B. M. Polonioli y Julia Vicente de Fulquet, en nuestra calidad de integrantes de la Sociedad "Julia Vicente Rodríguez y Compañía", hacemos saber que hemos prometido vender a doña Elsa Laura Pérez de Carretero el comercio que en el ramo de Farmacia y bajo la denominación de "Farmacia Polonioli" gira en esta ciudad, en la calle La Paz Nº 2002, esquina Democracia. La compradora tomó posesión el día 4 de Diciembre de 1957. Acreedores presentarse en el comercio, dentro del plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1958. — JUAN B. M. POLONIOLI.—JULIA VICENTE DE FULQUET.
25) $32.00 20|pub. 128 En.8-v.en.30.

Interviniendo "Oficinas J. R. Sanjurjo y Mario J. Pose", Avda. 18 de Julio Nº 1465, esc. 21, prometí vender a los señores Toribio Mortimer Bentancur y José Américo Umpiérrez el comercio en el ramo de Fiambrería, Prod. de Granja y Fermentadas Embotelladas, de la calle Martín C. Martínez Nº 1655 (antes calle Municipio) de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1958. — JOSE VEIRAS NAVEIRA.
25) $24.00 20|pub. 119 En.8-v.en.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Manuel García Carballés, la Panadería "La Suiza" sita en la calle Municipio Nº 1616 al 1620. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432. Escritorio 13. — Montevideo, Enero de 1958. — ALBERTO RODRIGUEZ y MATILDE PEPE. — PEDRO RODRIGUEZ. — BENITO DOMINGUEZ. — Manuel García Carballés.
25) $16.00 20|pub. 118 En.8-v.en.30.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender al señor Antonio Fernández Montero, el comercio en el ramo de Venta de nafta y aceite y Estación de servicio, sito en Rosseli y Rius N.o 1702, habiendo tomado posesión el día 30 de Noviembre de 1957. — Acreedores presentarse en Avda. Gral. Flores 3363. — Montevideo, Enero de 1958. — JOSE RAMON DIAZ HERMO. — REJINA VALDES MARTIRENA.
25) $24.00 20|pub. 91 En.8-v.en.30.

Interviniendo "Oficinas Alvarez Durán, Pazos y Cía., Cerrito 685, esc. 5 de la Asoc. Nac. de Balanceadores, prometimos vender a los señores Juan Kuhar, Gustavo Neumar y Juan Carlos Harretche la casa de comercio que gira en el ramo de Restaurant y Bar de la Avenida General Rondeau Nº 1699 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, Enero 11 de 1958.— EMILIO MOSQUEIRA SUAREZ. — TERESA POSSE DE MOSQUEIRA.
25) $24.00 20|pub. 428 En.11-v.feb.5.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se hace saber que el señor Pompilio Chouciño Bello ha desistido de la compra del comercio del ramo Bar y Almacén ubicado en la calle Coquimbo Nº 2350 de esta ciudad, y que el señor Francisco Cabrizas lo promete comprar haciéndose cargo desde la misma fecha. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1957. — JOSE PEDRO VARELA REYES. — Pompilio Chouciño Bello.
25) $24.00 20|pub. 558 En.17-v.feb.8.

Interviniendo Oficina Comercial, prometí en venta a los señores Manuel Laña García y Julio Mario Pessano Cegredo el negocio de Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle La Paz 2201 de esta ciudad. Acreedores en Oficina Comercial: Río Branco 1313, piso 8. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1958. — ALEJANDRO CIPRIANO LATORRE RIGUETTI.
25) $16.00 20|pub. 580 En.17-v.feb.8.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, prometimos vender a Carlos Romeo Tamborini Flematti, el Almacén de Comestibles, Fiambrería y Alcohólicas Embotelladas, establecido en Av. Italia Nº 4754, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón, Sec. Venta de Negocios. Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1957. — ALEJANDRO ANTONIO TEODORO RICO MARTINI. — CORALIA DELIA BAGNARRA FERRARO. — OMAR HUGO RICO MARTINI. — ISABEL FERNANDEZ.
25) $32.00 20|pub. 592 En.17-v.feb.8.

Según Ley 26|9|904 prometí vender el comercio de mi propiedad que tengo instalado en la Avenida General Flores Nº 2489 de esta ciudad en los ramos de Pensión Familiar, a don Santiago García. Oficina Mora Ferreira y Cía. Zabala 1390. — Montevideo, Enero 17 de 1958. — PLASIDO MONTES DE OCA. — SANTIAGO GARCIA.
25) $16.00 11|pub. 652 En.20-v.feb.11.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosaur de esta plaza hemos prometido vender al señor Francisco Yilodo Miramontes, el Café y Bar que en la calle Tristán Narvaja número 902 de esta ciudad, tenemos instalado. Acreedores presentarse en dicha Oficina calle Olimar Nº 1388. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1958. — RAMON PARIS VILAS.—INES ARES DE PARIS.
25) $24.00 20|pub. 261 En.10-v.feb.1º

Interviene "Oficinas Ariel", Soriano Nº 1346 (1er. piso). Prometí vender el comercio de mi propiedad en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas Embotelladas y Venta de Leche, sito en la calle Miguelete Nº 1856, a los señores Ariel Roberto Montañés y Walter Mattos, con fecha 18 de Diciembre de 1957. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en dicha Oficina. — HEBER JOSE SEOANE OLMEDO.
25) $24.00 20|pub. 239 En.10-v.feb.1º

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Felisberto Pereira la Despensa y Lechería de la calle Bella Vista Nº 1646 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: calle 25 de Mayo Nº 707 p. 6, ap. 12 de esta ciudad. — Montevideo, Enero 15 de 1958. — CLECIA LANDRI DE COSENTINO. — HERCULES COSENTINO.
25) $24.00 20|pub. 645 En.20-v.feb.11.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señora MARTA PEREZ DE CIRILO la provisión de la Avda. Millán Nº 4249 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo Nº 707, p. 6, ap. 12 de esta ciudad. — Montevideo, Enero 13 de 1958. — MAURO SILVEIRA. — BLANCA ROSA DE THOMAS DE SILVEIRA.
25) $24.00 20|pub. 646 En.20-v.feb.11.

Según ley 26|9|904 prometí vender a don Pedro Gus, el comercio de nuestra propiedad, sito en la calle Alberto Lasplaces Nº 1649 en los ramos de Bar Alcohólicas y Fiambrería. Oficina Mora Ferreira y Cía. Zabala 1390. — Montevideo, Enero 17 de 1958. — EMILIANO RODRIGUEZ. — LUIS MARTINEZ. — PEDRO GUS.
25) $16.00 20|pub. 657 En.20-v.feb.11.

Según ley 26|9|904 prometí vender a Aquiles Turchi el Bar Restaurant con bebidas alcohólicas, de mi propiedad, que tengo instalado en la calle Rivera Nº 182 de la ciudad de Santa Lucía (Dpto. de Canelones) denominado Bar Cooperativa. Oficina Mora Ferreira y Cía. Zabala 1390. — Montevideo, Enero 17 de 1958. — ERNESTO RODRIGUEZ. — AQUILES TURCHI.
25) $16.00 20|pub. 651 En.20-v.feb.11.

Sara Tugores de Condon ha prometido vender a Raúl Areosa, el comercio sito en Rivera número 2136. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Enero de 1958.
25) $8.00 20|pub. 29 En.4-v.en.28.

Aviso que he prometido en venta a los señores Manuel Cancela y Antonio Vázquez mi comercio de Café y Bar sito en J. Paullier 2950, esq. J. E. Administrativa. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Octavio Larocca, Misiones Nº 1361, esc. 22 a los efectos legales. — Montevideo, Enero de 1958. — MANUEL REY.
25) $16.00 20|pub. 802 En.24-v.feb.15.

Comunico que he prometido en venta a Raúl Castelar mi negocio de Restaurant, Bebidas Fermentadas y Parrillada sito en ésta en la calle Joaquín Requena 2589, debiendo los acreedores presentarse en el Estudio Comercial y Escribanía Larocca y Rey, Misiones 1361, esc. 22. — Montevideo, Enero de 1958. — JORGE DOS SANTOS.
25) $16.00 20|pub. 800 En.24-v.feb.15.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del escribano Ricardo A. Magariños, hemos prometido vender a Mercedes Pérez Pérez el comercio de Tienda y Mercería instalado en esta ciudad, Avenida General Paz Nº 1423. Los acreedores deben presentarse al estudio del citado escribano, calle Treinta y Tres 1334, ap. 8. — Montevideo, Enero 21 de 1958. — ZULMA R. SAMMARCO DE ZAPATA. — CONCEPCION MARIA SAMMARCO DE LARREA.
25) $24.00 20|pub. 793 En.24-v.feb.15.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, de la Asociación Nacional de Balanceadores, vendimos a Enrique Alvarez y Eliseo Brea el almacén y bar sito en Cerro Largo Nº 1652 de esta ciudad, quienes tomaron posesión el 15 de Setiembre de 1956. Acreedores oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Enero de 1958. — JOSE DOLDAN PET. — SUSANA CASTRO DE DOLDAN.
25) $24.00 20|pub. 778 En.24-v.feb.15.

26–Violación a la Ley de Subsistencias

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE PRIMER TURNO

Testimonio. — Nº 69. — Montevideo, Mayo 31 de 1956. — Vista: Fallo: Condénase a JOSE TAIBO LEMA, como autor del delito de violación de precios especificado, a la pena de tres meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, y al pago de las costas, gastos carcelarios y daños y perjuicios.—Ejecutoriada, cúmplase, liquídese la pena, comuníquese, publíquese la parte dispositiva de esta sentencia en el "Diario Oficial" y en los periódicos "El Bien Público" y "Acción", a una columna y en caracteres tipográficos comunes, elévese a la Suprema Corte de Justicia a los efectos del artículo 131, apartado B), del Código Penal, consúltenes si correspondiere, calcúlense tributos y sastisfechos, archívese. — Héctor Luis Odriozola. — José T. Sosa Días.

Nº 11. — Montevideo, veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Vistos: Fallo: Confírmando la sentencia apelada en todas sus partes. — Notifíquese y devuélvase oportunamente para su cumplimiento.—Dante Sabini. — Luis Mora.

Concuerda, bien y fielmente con el original de su tenor que obra de fojas treinta y seis vuelta a treinta y siete y cincuenta y siete, de los autos caratulados: "JOSE TAIBO LEMA. Violación ley 10.940", libro veintitrés, folio quinientos cincuenta y seis. — En fe de ello, de mandato judicial y para ser publicado en el periódico "El Bien Público" expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — José T. Sosa Días, Actuario.
26) $8.00 1|pub. 422 Feb.1º-v.feb.1º

27-Varios

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la 2da. Ampliación del Barrio H-2 ubicado entre las calles Agraciada, Av. Blandengues, Brasil y Santa Rosa (Salto), que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto, el 15 de Marzo próximo.

Por informes e inscripciones, concurrir a la Oficina del Barrio sita en Pasaje 3 Nº 363 en horas hábiles de Oficina. — Montevideo, 18 de Enero de 1958. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 10|pub. 30204 En.23-v.feb.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Anulación de un llamado a aspirantes

Se comunica a los interesados, que el Consejo

de la Facultad, en sesión del 17 de Enero en curso, anuló el llamado a aspirantes para la provisión interina y definitiva del cargo de Jefe de Laboratorio de Farmacia, publicado en este mismo diario en los días 9, 10 y 11 de Enero de 1958.

Provisión del cargo de Jefe de Laboratorio de Farmacia (interina y definitiva)

Llámase a aspirantes, entre los señores Químico Farmacéuticos, para proveer, interina y definitivamente, el cargo de Jefe de Laboratorio de Farmacia, con una obligación de 24 horas semanales de labor y un sueldo de seiscientos cuarenta y cinco pesos ($ 645.00).

Para las inscripciones respectivas, se fijan los siguientes plazos:

Provisión interina: 4 de Febrero de 1958.— Hora 11.

Provisión definitiva: 24 de Febrero de 1958.— Hora 11. — Walter J. Maroñas, Secretario.

27) (C.C.) 3|pub. 30233 En.24-v.en.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

ORDENANZA SOBRE ANIMALES SUELTOS EN LA VIA PUBLICA

Maldonado, Diciembre 17 de 1957. — La Junta Departamental en sesión de hoy, Decreta:

Artículo 1º) Prohíbese abandonar, o dejar, o tener sueltos o atados —ni aún bajo cuidado— animales en todos los lugares de uso público y principalmente en los caminos nacionales, departamentales, vecinales o sendas de paso y en los predios abiertos ubicados en las zonas urbanas y suburbanas del Departamento de Maldonado.

Artículo 2º) En los predios cercados de las zonas urbanas y suburbanas, no se admitirá tener animales sino en estabulación, debiendo estarse a las disposiciones de las Ordenanzas sobre caballerizas y tambos.

Artículo 3º) Todo animal que se encuentre en los lugares indicados en el artículo primero, en contravención a la prohibición establecida, será recogido por el personal de los servicios municipales respectivos o de la policía (terrestre o marítima) que preste su colaboración a tales efectos, y enviado a los predios que el Concejo Departamental destine a tal finalidad.

Artículo 4º) Si el animal o animales recogidos se encontrasen enfermos o heridos, o se considerasen inútiles, se dará inmediata intervención al Médico Veterinario Municipal para que decida sobre su destino, conforme a las disposiciones de las leyes pertinentes.

Artículo 5º) Si después de 48 horas transcurridas desde que los animales hubieran sido recogidos, no se presentasen sus dueños a reclamarlos, se publicarán avisos en dos diarios por lo menos del Departamento, dando conocimiento público del hecho, especificándose el lugar en que fueron hallados y las características de los animales.

Artículo 6º) Los propietarios, o responsables, o cuidadores de los animales, que infrinjan la prohibición contenida en el artículo primero, serán castigados la primera vez y por cada animal, con multa de $ 10.00 (diez pesos) o prisión equivalente. Las ulteriores infracciones serán castigadas con un aumento de cinco pesos ($ 5.00) cada vez, hasta el límite de treinta pesos ($ 30.00) sin perjuicio del pago de los daños y perjuicios ocasionados, y gastos de manutención y cuidado a razón de $ 2.00 (dos pesos) diarios por animal.

Artículo 7º) Las multas serán aplicadas por el Municipio, por la Policía y la Prefectura Marítima del Departamento de Maldonado.

Del producido de dichas multas se destinará un cincuenta por ciento a los Inspectores Municipales y funcionario de la Policía y Prefectura Marítima que las apliquen.

Artículo 8º) Ningún animal podrá ser entregado si la persona que lo reclama no justifica sus derechos sobre el mismo y previo pago de la multa, gastos de manutención y cuidado y de publicaciones y los daños y perjuicios si los hubiere. En las denuncias o partes que se formulen se establecerán los daños y perjuicios causados por los animales en la propiedad o bienes de uso público, o se dejará constancia de no haberlos ocasionado.

Artículo 9º) Si los animales no fuesen reclamados dentro del plazo de tres días a partir de la última publicación de los avisos a que se refiere en el artículo quinto se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 725 y siguientes del Código Civil, reclamándose su venta inmediata de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 729 de dicho Código, siempre que los animales hubiesen sido hallados en zona urbana o suburbana. Con los animales encontrados en la zona rural, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 75 del Código Rural.

Artículo 10) El Concejo hará imprimir los recibos de valores correspondientes para el cobro de las multas previstas, proporcionándose a la Jefatura de Policía y Prefectura Marítima los necesarios para sancionar las situaciones que comprueben.

Artículo 11) Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 12) El Concejo Departamental reglamentará la presente Ordenanza.

Artículo 13) Comuníquese, etc. — (Fdo.:) Dante Bianchi, Presidente. — Tomás I. Casella, Director de Secretaría.

Maldonado, Enero 7 de 1958. — El Concejo Departamental en sesión de la fecha, Resuelve: Visto, cúmplase, publíquese, comuníquese, etc. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

27) (C.C.) 10|pub. 30148 En.18-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

RECONOCIMIENTO DE FIRMA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Zimmerman Nicolás con BORBALA PETRICAS. Reconocimiento de firma, desde fs. 5, juicio ejecutivo" (Libro 43, Folio 280), se cita y emplaza a los herederos de doña Borbala Petricas o Petrikas, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 220 En.10-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Sylvia Pizzo Gianelli de Navarro y Sylvia Fraga contra los sucesores de LUIS AURELIO FLORES DONOSO. Ejecución de hipoteca" (Lº 43, Fº 543), se cita y emplaza a los sucesores y herederos de don Luis Aurelio Flores Donoso, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 179 En.9-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EJECUCION DE HIPOTECAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Emilio Alvarez Lago contra los sucesores de LUIS AURELIO FLORES DONOSO. Ejecución de hipoteca. L.o 43, F.o 547", se cita y emplaza a los herederos, sucesores y causahabientes de don Luis Aurelio Flores Donoso, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor, a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 178 En.9-v.feb.12.

DECLARACION DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "VIDAL, CAROLINA Suc. (2.a pieza)", (L.o 38, F.o 130), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Angel Vidal, iniciando los procedimientos de declaración de ausencia de doña Celia Vidal de Podestá, de acuerdo con las disposiciones del artículo 59 del Código Civil. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial. — Canelones, 16 de Setiembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

27) $72.00 60.pub. 14077 Set.25-v.oct.18. Nov.25-v.dic.17. En.25-v.feb.19.

COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTES DEL URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo con el artículo 75 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a elecciones de tres miembros titulares y tres miembros suplentes de Directorio, un Síndico titular y un suplente.

El acto electoral se realizará en la sede de la Compañía, Avda. Gral. Rondeau N.o 1398 esquina Colonia, de esta ciudad, el día jueves 27 de Febrero próximo, desde las 15 a las 18 horas.

Para poder votar se deberá depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al acto, las acciones, los certificados bancarios o de instituciones, donde éstas se hallen depositadas.

Los señores accionistas ausentes o impedidos, podrán hacerse representar en dicho acto mediante carta-poder o carta simple, con la firma certificada por el Presidente y Secretario de la Sociedad. (Artículo 28). — Montevideo, Enero 22 de 1958. — El Directorio.

27) $10.80 3|pub. 832 En.25-v.en.28.

CESION DE CUOTA

Por escritura que el 15 de Noviembre de 1957 autorizó el escribano Juan A. Magariños, los sucesores del doctor Agustín Antía Errandonea cedieron a Juan Francisco Errandonea y Philip Blas, las cuotas que les correspondía en la Sociedad "J. F. Errandonea y Cía. Ltda.".

27) $8.00 10|pub. 6696 En.21-v.en.31.

RESCISION DE COMPROMISO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226 interviene. Comunica que se ha rescindido el compromiso del comercio de la Avenida Rivera Nº 3109 bis en el ramo de Horno de Pizza. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Enero de 1958. — RICARDO FERNANDEZ. — FRANCISCO MIRAMONTES.

27) $16.00 20|pub. 476 En.15-v.feb.6.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que en la fecha hemos cedido al señor Luis A. Duclosson, todos los derechos que nos correspondían como promitentes compradores del Café y Bar sito en ésta ciudad calle Avenida Rivera Nº 3100. Acreedores al comercio. A los efectos legales efectuamos éstas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1957. — FRANCISCO NUÑEZ. — MARIA A. BENZANO DE NUÑEZ.

27) $16.00 20|pub. 720 En.22-v.feb.13.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS ELECTORALES

1.a CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Funcionarios Electorales cita a los socios activos, determinados en el padrón de socios que se exhibe en la asociación, para la asamblea general ordinaria que se llevará a efecto en su local social 8 de Octubre 2897, el 31 del corriente, a las 19 y 30 horas, en primera convocatoria, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance del ejercicio 1957; 2.o Prórroga del presupuesto vigente; 3.o Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea.

Artículo 42. Estatutos Sociales: Son válidas las resoluciones de las asambleas cuando concurran a la citación no menos del 25 o|o de los asociados activos. Si pasados treinta minutos de la hora fijada no hubiera ese número, se sesionará con el número de socios presentes siempre que éste supere el 10 o|o de los asociados activos. — Dardo Muñoz Varela, Presidente. — Manuel Ayestarán, Secretario, Interino.

27) $18.00 5|pub. 728 En.22-v.en.27.

FABUCA S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general que ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|957|A-139), la siguiente gestión: Solicitud de inclusión en 1.a Categoría a la Bentonita tipo Wyoming.

27) $8.00 10|pub. 518 En.16-v.en.27.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, hemos cedido al señor Américo Rodríguez Rodríguez todos los derechos que nos correspondían como promitentes compradores del Restaurant, Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en esta ciudad, calle Colonia Nº 2103 esquina Joaquín Requena. Acreedores presentarse en dicha Oficina, Olimar Nº 1388. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1958. — NESTOR NOUTIER HERNANDEZ. — CARLOS RODRIGUEZ. — NELLY DIBELLO DE HERNANDEZ.

27) $24.00 20|pub. 493 En.15-v.feb.6.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., resolvimos dejar sin efecto la compra-venta del Kiosko de la Avda. Garibaldi Nº 1718 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el comercio indicado. — Montevideo, Enero 10 de 1958. — OVIDIO MARIANO FIGUEREDO. — ANDRES SAMPOL PIZA.

27) $16.00 20|pub. 643 En.20-v.feb.11.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen comunico que de común acuerdo he rescindido el compromiso de compra-venta suscrito con el señor Gregorio Arce, por el negocio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avda. 8 de Octubre 3902, prometiéndolo en venta a los señores Celestino y Raúl Fernández Longrez. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala Nº 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1958. — JOSE OUTEIRO PENA. — Gregorio Arce González.

27) $32.00 20|pub. 781 En.24-v.feb.15.

EXTRAVIO DE VALORES

Se han extraviado los siguientes Recibos de Custodia de Valores del Banco de la República Oriental del Uruguay, Nos. 103.269, 103.939, 103.940, 103.941, 105.648, 116.074, 118.566, 123.991, 123.650, 124.067, 124.784. Se agradecerá a quien los encuentre su devolución en Julio Herrera y Obes Nº 1674 o dar avisa al Teléfono 9-58-51. — Montevideo, Enero de 1958.

27) $8.00 10|pub. 581 En.17-v.en.28.

COOPERATIVA DE CONSUMOS F.U.E.C.I.

Habiéndose resuelto por la asamblea de socios la disolución y liquidación de la Cooperativa de Consumos F.U.E.C.I., se cita a los acreedores para que en el plazo de treinta días concurran con sus créditos a Río Negro 1210, de 16 a 19 horas. — Montevideo, Enero de 1958.

27) $16.00 20|pub. 488 En.15-v.feb.6.

CESION DE CUOTA

Por documento privado de 31 Diciembre 1957 cuyas firmas certificó el escribano César Riviere Piaggio, inscripto en el Registro Público Comercio con el número 7, libro 1 de Contratos los esposos María Marmo de Hernández y Carlos Hernández cedieron las cuotas que les correspondían en la Sociedad Euprax Limitada a los demás socios Ricardo Cardozo y René Halty. — Montevideo, Enero 1958. — MARIA MARMO DE HERNANDEZ. — CARLOS HERNANDEZ. — RICARDO CARDOZO. — RENE HALTY.

27) $12.00 10|pub. 536 En.16.v.en.27.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica que se ha rescindido el compromiso de compra-venta del comercio propiedad del señor José Sinforoso Perdomo Techera, sito en la calle Corumbé N.o 4.052, en el ramo de Fiambrería y Alcohólicas Embotelladas que se había prometido en venta al señor Francilisio Marcial Morales Silva. — Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26|9|1904). — JOSE SINFOROSO PERDOMO TECHERA. — FRANCILISIO MARCIAL MORALES SILVA.

27) $24.00 20|pub. 130 En.8-v.en.30.

GARCIA Y MODUGNO, SOCIEDAD COLECTIVA

La razón social emplaza al socio señor Luis Alberto García, a reintegrarse a sus funciones que como socio tiene en la referida Sociedad, dentro del tercer día, so pena de considerar disuelta la Sociedad. — Montevideo, Enero de 1958. — MANFREDO MODUGNO (socio).

27) $24.00 30|pub. 20340 En.2-v.feb.6.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta publicada el 23 de Diciembre de 1957 en la que prometía vender a Francisco Correia Leal el negocio "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas", sito en la calle Canelones Nº 2298 de esta ciudad. Por reclamos de Ley 26 Setiembre 1904, calle Washington Beltrán número 1931 (antes Larrañaga). — Montevideo, 10 de Enero de 1958. — JOSE MARIA CALVAR PAMPILLON.

27) $24.00 20|pub. 485 En.15-v.feb.6.

CESION DE DERECHOS

A efectos de la ley del 26|9|1904 hacemos saber que hemos cedido al señor Sarquis Cemerillián nuestros derechos como promitentes compradores de la Provisión de la calle Ayacucho N.o 3199 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley en el comercio indicado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1957. — ARTIN y ABDIS CEMERILLIAN.

27) $16.00 20|pub. 185 En. 9-v.en.31.

CESION DE CUOTA

Conforme al decreto ley Nº 8.992 y ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos ceder a los señores Eduardo Otero y Héctor Raggio las cuotas que nos corresponden en Cinematográfica Uruguaya Revic Limitada, de calle Soriano 1203, por lo que dichos señores al adquirir las cuotas se harán cargo del activo y pasivo social, y hasta la concurrencia de las cuotas partes cedidas. Acreedores presentarse en Oficinas "La República", Ituzaingó 1461 (entrepiso). — Montevideo, 7 de Enero de 1958. — PASCUAL VICENTE FRASCA. — OSCAR CESAREO ELIA. — JUAN FIOL MAS. — VICENTE AGUSTIN FRASCA.

27) $32.00 20|pub. 382 En.13-v.feb.4.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Rogelio Quintans Fuentes, Carmen Vidal, Manuel Rodríguez Aldao y Obdulia Martínez hacen saber que han rescindido el compromiso de compra-venta suscrito el 4 de Abril de 1956 sobre la casa de comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar en la calle Lima Nº 1652 de esta plaza, los dos primeros han prometido vender el referido comercio al señor Emilio Evaristo Misa Vargas. Acreedores en la Oficina interviniente: Alvarez Durán, Pazos y Cía. Cerrito 685, esc. 5 de la Asoc. Nac. de Balanceadores. Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Enero 11 de 1958. — ROGELIO QUINTANS FUENTES. — CARMEN VIDAL ANTELO.

27) $32.00 20|pub. 429 En.14-v.feb.5.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo "Oficinas Suárez", Convención 1537, se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de venta del comercio ubicado en Constituyente Nº 1652, suscrita entre los señores Pascual D'Ottavio y César Ermano Di Loreto con Raúl Camarano y Juan M. Morales. Vendiendo aquellos a su vez a los señores Juan M. Morales y Teodoro Cherro Alvarez. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904.

27) $24.00 20|pub. 682 En.20-v.feb.11.

AVISOS DEL DIA

3—Convocatorias Comerciales

FIMA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Febrero de 1958 a la hora 17 en su sede social de la avenida 18 de Julio 1843 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $11.20 7|pub. 846 En.27-v.feb.3.

18 DE JULIO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Febrero de 1958 a las 17 horas en su sede social de la avenida 18 de Julio 1843 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $11.20 7|pub. 845 En.27-v.feb.3.

CAJA POPULAR DE SOCA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a la asamblea general ordinaria de accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en los salones del Club Social Soca, el día jueves 27 de Febrero a las 17 horas a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea; 3.o) Consideración de la memoria anual, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1957; 4.o) Elección de dos titulares y dos suplentes para el Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a las disposiciones estatutarias deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos en nuestra Gerencia antes del día señalado para la asamblea (artículo 27). — Dr. Pedro J. Magnoni, Presidente. — Angel P. Riera, Secretario.

3) $20.00 10|pub. 856 En.27-v.feb.6.

CAJA POPULAR DE JOSE PADRO VARELA

Señor accionista: Se convoca a Ud. para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 9 de Febrero a las 10 horas en el local de esta Caja, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; B) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes del Directorio, Síndico y suplente.

Se hace saber, que para intervenir en la asamblea se deberá depositar las acciones o certificados de depósito de las mismas, en las oficinas de esta Institución, con tres días de anticipación por lo menos, el acto de la asamblea. — Arq. Leopoldo J. Tosi, Presidente. — Juan Yapor, Secretario. — Edison Luis Agriel, Gerente.

3) $3.20 1|pub. 866 En.27-v.en.27.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1147

(Segundo llamado)

Adquisición de: 320 Filtros para aire acondicionado.

Fecha de apertura: 27 de Febrero de 1958, a la hora 10.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 26 de Enero de 1958. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 30253 En.27-v.en.29.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO

A. M. D. E. T.

Licitación pública N.o 819

(Segundo llamado)

Reconstrucción de 515 cubiertas con telas sanas y con telas perforadas.

Fecha de apertura: 6 de Febrero de 1958, hora 10.

Local: Sección Proveeduría y almacenas, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Enero de 1958. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 30259 En.27-v.en.27.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministros de 2.900 m.3, de balasto, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 8 a 12. Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 6 de Febrero de 1958, a la hora 10.

12) (C.C.) 5|pub. 30260 En.27-v.en.31.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la construcción de un puente de hormigón armado sobre el arroyo de las Piedras, en el Paso del Calpin, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 11 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal, piso 7.

12) (C.C.) 1|pub. 30257 En.27-v.en.27.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Rocha — Ascensor sector "A" Colonia Saint Bois — Carpintería, Laboratorio Bacteriológico de la Colonia Saint Bois.

Llámase a licitación pública, para la realización de los siguientes trabajos, cuyos recaudos están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros, Av. 18 de Julio 2187.

1.o) Obras de reforma y ampliación en el Pabellón T. B. C. de Rocha. — Segundo llamado.

Recepción y apertura de propuestas: día 11 de Febrero, a las 10 horas, en las oficinas del del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha.

Recaudos: costo $ 6 00. A disposición también en dicho Centro Departamental.

2.o) Suministro e instalación de un ascensor en el Edificio del sector "A" de la Colonia Saint Bois. — Segundo llamado.

Recepción y apertura de propuestas: día 28 de Febrero a las 10 horas, en las Oficinas Centrales de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, Avda. 18 de Julio 2187.

Recaudos: costo $ 2.00.

3.o) Construcción de placards en el Laboratorio Bacteriológico de la Colonia Saint Bois. — Segundo llamado.

Recepción y apertura de propuestas: día 10 de Febrero, a las 10 horas, en las Oficinas Centrales de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.

Recaudos: costo $ 4.00.

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, publica los avisos de licitación, los días jueves y viernes, en por lo menos tres diarios de la Capital.

12) (C.C.) 8|pub. 30267 En.27-v.feb.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Lic. Púb. N.o 396. — (Tercer llamado). — Carne, con destino a la Escuela Correctiva de Inadaptados. — 11 de Febrero de 1958, hs. 8.

Lic. Púb. N.o 395. — (Tercer llamado). — Pan y galleta, con destino a la Escuela Correctiva de Inadaptados. — 11 de Febrero de 1958, hora 9.

Lic. Púb. N.o 408. — (Segundo llamado). — Materiales eléctricos. — 11 de Febrero de 1958 hora 10.

Lic. Púb. Nº 409. — (Tercer llamado). — Artículos de menage. — 11 de Febrero de 1958, hora 11.

Lic. Púb. N.o 400. — (Tercer llamado). — Hielo. — 12 de Febrero de 1958, hora 8.

Lic. Púb. N.o 406. — (Tercer llamado) — Artículos de limpieza e higiene. — 12 de Febrero de 1958, hora 9.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos respectivos, en la Sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo Nº 518 en las fechas y horas que se indican precedentemente.

Pliegos y demás recaudos, podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Enero de 1958. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 30268 En.27-v.feb.6.

FACULTAD DE AGRONOMIA
ESCUELA DE PRACTICA Y CAMPO EXPERIMENTAL DE AGRONOMIA DE SALTO
Tercer y Ultimo llamado

Llámase a licitación para proveer a la Escuela de P. y C. Exp. de Agronomía de Salto, de los siguientes artículos:

Pan y galleta desde el 1.o de Febrero al 31 de Diciembre de 1958.

Carne vacuna, desde el 1.o de Febrero al 30 de Abril de 1958. Aceite comestible; Azúcar blanco refinado.

Los pliegos de condiciones respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Escuela, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán dirigidas al director de la Escuelas las que serán abiertas en esta institución, en presencia de los interesados que concurran, el día 31 de Enero de 1958, a la hora 10. — Salto, Enero 21 de 1958.
12) $10.80 3|pub. 854 En.27-v.en.29.

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA
Licitación E. U. E. N.o 9
Segundo llamado

Se llama a licitación pública —por segunda vez— para la adquisición de víveres —Plaza— para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 9 a 12 horas, excepto los sábados.

Apertura: viernes 14 de Febrero de 1958, a las 10 horas, en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".
12) (C.C.) 8|pub. 30275 En.27-v.feb.4.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

Se llama a licitación pública para los siguientes suministros:

Licitación N.o 105. — Segundo llamado.

Utiles de oficina.

Apertura: Febrero 6 de 1958, hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo calle San José esq. Yí, 4.o piso, donde se realizará la apertura de Propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 30274 En.27-v.feb.4.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 1

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de hilos, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 6 de Febrero próximo, a la hora 10. — Montevideo, 23 de Enero de 1958.
12) (C.C.) 3|pub. 30255 En.27-v.en.29.

LICITACION N.o 2

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de motores, mesas y porta-conos para máquinas de coser tipo industrial, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 7 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, 23 de Enero de 1958.
12) (C.C.) 3|pub. 30254 En.27-v.en.29.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 2|958
Suministro de combustible y lubricante para aviones Vickers Viscount y Douglas DC-3.
Segundo llamado

Apertura: 6 de Febrero de 1958.
Local: Colonia 1011.
Hora: 16.00.

PLUNA, llama a licitación pública para el suministro de combustible para aviones Vickers Viscount y lubricante para aviones Vickers Viscount y Douglas DC-3; en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 83 que los interesados podrán retirar en la División Compras de la Institución —Colonia 1011, de 7.30 a 12.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30273 En.27-v.feb.4.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 17-1957

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión de 9.000 kilos de hierro redondo de 6.35 m|m., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120 piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 24 de 1958. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 8|pub. 30269 En.27-v.feb.4.

Licitación pública N.o 11-1958

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 45 uniformes para el personal de servicio y choferes de esta Dirección, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120 piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 24 de 1958. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 8|pub. 30270 En.27-v.feb.4.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Licitación Pública N.o 261

Abastecimiento de agua potable a la Ciudad de Montevideo.

Prórroga de apertura del primer llamado.

Construcción de nueva toma de agua en el río Santa Lucía y tunel de aducción de agua bruta a la Usina de Agua Potable de Montevideo.

Se lleva a conocimiento de los interesados que por resolución de Directorio en 21|I|58, se prorroga la recepción y apertura de propuestas fijada en principio para el día 4|II|58, para el 6 de Marzo de 1958 a la hora 10 en el local de Proveeduría (Dpto. Administrativo), calle Zabala N.o 1395, 1er. piso. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30271 En.27-v.feb.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 8|58

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la proveeduría de Material de aseo y limpieza.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1958 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avda. 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 27 de Enero de 1958. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30258 En.27-v.feb.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 33
Segundo llamado

Artículos: Gabardina de tropa c|yerba mate, forro gris o marrón, entretelas, satinet, cretona, acolchado, percalina, hebillas, botones, hebillas, tafiletes, escarapelas "Artigas".

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 5 de 1958, a las 10.30 hs. — Montevideo, Enero 23 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30262 En.27-v.en.31.

Licitación pública Nº 40
Segundo llamado

Artículos: Cámaras, cubiertas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 28 de Enero de 1958 ,a las 10 hs. — Montevideo, Enero 23 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30263 En.27-v.en.31.

Licitación pública Nº 32
Segundo llamado

Artículos: Vaqueta vichy, suela, lienzo, badanas cromo, cordones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 7 de Febrero de 1958, a las 9 hs. — Montevideo, Enero 23 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30264 En.27-v.feb.5.

Licitación pública Nº 2
Tercer llamado

Artículos: Aceite puro girasol e|bidones de 5 y 20 litros; Arvejas, arroz común, avena laminada, azúcar, café e|grano glaseado, cebada glaseada, canela molida o en rama, fariña, fideos, grbanzos, grasa comestible, harina de maíz, lentejas, maíz pisado, mondadientes, orejones d|duraznos, papas, pasas de una, porotos comunes, cariocas o similares, queso duro y fresco, sal fina y gruesa, sémola, té, yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 4 de 1958, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30261 En.27-v.en.31.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Regimiento de Caballería N.o 2 (u otra unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Durazno, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:

Pan, galleta, leche, leña, lechugas o similar, tomates, cebollas, verduras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 3 de Febrero de 1958, a las 10 hs. — Montevideo, Enero 23 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30265 En.27-v.en.31.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Escuela Militar de Aeronáutica, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención para los consumos comprendidos entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:

Leche, tomates.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 3 de Febrero de 1958, a las 10 hs. — Montevideo, Enero 23 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30266 En.27-v.en.31.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 27 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

AKINI SATO, 28 años, soltero, agricultor, japonés, domiciliado Colonia 867, p. 5, ap. 20 y SUGACO SAHEKI, 27 años, soltera, brasilera, domiciliada Colonia 867, p. 5, ap. 20.

7.a Sección

JULIO RIMEK, 62 años, viudo, empleado, húngaro, domiciliado Vázquez 1135 y ELISABETH LINDENHAN, 61 años ,viuda, húngara, domiciliada Vázquez 1135.

JULIO FRANCISCO FABREGAS, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mercedes 1530 y HELENA RAFTOPULOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1530.

JOSE NELSON PESCE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1732 y ASUNCION CLEMENTINA GUARNASCHELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1732.

FRANCISCO GIGLIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1645 y MARIA ANGELICA COUSILLAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1645.

JORGE LUIS ECHEGOYEN, 36 años, soltero, viajante, argentino, domiciliado Minas 1580 y ELVIRA ROMANELLI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 916.

FEDERICO JOSE GOMEZ, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1683 y YOLANDA PALOMBO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1683, Apto. 3.

HECTOR PALLAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1717 y NOELI MARGARITA TASSINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1717.

10.a Sección

PEDRO FILIBERTO FLORES, 42 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado D. Costa 4544 y EVERILDA SEVERO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4544.

ADOLFO VICENTE VACAREZZA MONTALTO, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado camino Carrasco 6868 y OLGA CARMEN FONTAN VENEZIANO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada camino Carrasco 6868.

OSCAR SANTIAGO MIRANDE AROSTEGUI, 29 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Cauna 3726 y ROSA AZUCENA HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3439.

13.a Sección

MIGUEL RUBEN CATARINO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pública 4821 y CLIDIS MARTA DOLDAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bulgaria 3964.

TOMAS RICARDO BARBAS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4 N.o 4396 y NORMA NOVOA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3971.

14.a Sección

RAMON DE LA FUENTE DIAZ, 26 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Solís Grande 922 y ERNESTINA HAYDEE DE LA FUENTE MOSCATELLI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Olivos 925.

JUAN CARLOS DE LA FUENTE ALONSO, 45 años ,soltero, empleado, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3278 y YOLANDA AGUSTINA FERNANDEZ, 38 años ,soltera, maestra, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3278.

15ª Sección

KLAAS TADEMA BENNEBROCK GRAVENHORST, 47 años, soltero, ingeniero, holandes, domiciliado Chaná 1971 y OLIVE LUISA MAGALHAES, 39 años, soltera, inglesa, domiciliada Chaná 1971.

17.a Sección

ELADIO MOLL, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Luis Kossuth 4557 y TERESA CERIZOLA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Kossuth 4557.

ISIDORO BAEZ, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rancagua 3884 y GREGORIA GLADYS CARAMIS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3611,

20.a Sección

NEBIO LANCELLOTTI, 30 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado J. B. Freire 224 y MARIA ELIDA BARRIENTOS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Freire 224.

22.a Sección

JOSE AMERICO RIVERO GOMEZ, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Juan Acosta 4076 y AMELIA IRMA BENITEZ MAS, 27 años, soltera, profesora corte, oriental, domiciliada Juan Acosta 4076.

23.a Sección

HECTOR LUIS MARASCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Dominicana 2939 y NORMA MIRENE ALTIERI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República Dominicana 2939.

BENITO BENEDETTO ANDREONI, 30 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado Jaime Cibils 2645 y LYDA WILLENGTON, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2981, Ap. 3.

24.a Sección

GABRIEL DAVID VEN, 34 años, soltero, tapicero, yugoeslavo, domiciliado Pereyra 3133 y ALICIA SORIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3319.

FRANCISCO LUIS NICOLA BRUSCO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rambla República del Perú 1163 y ESTHER MARIA HORTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Echevarriarza 3356.

JOSE LUIS RON GARCIA, 25 años, soltero, [illegible], español, domiciliado Feliciano Ro[illegible] 783 y OLGA YOLANDA PERALTA, 17 [illegible]era, oriental, domiciliada Espartero [illegible]

$ 2.00 3|pub. v-En.29.

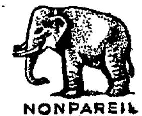
[Trá]mites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 82.051. — Montevideo, Enero 15 de 1958. — Con esta fecha, Low y Bonar Limited (Gran Bretaña), solicita renovar la marca "LOBONITE", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 875 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 82.121. — Montevideo, Enero 23 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por W. Tyzack, Sons y Turner Limited, de Sheffield, Inglaterra, solicita la marca



para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 862 En.27-v.feb.6.

ACTA Nº 82.082. — Montevideo, Enero 18 de 1958.—Con esta fecha, el señor Dino Lapi Bosch ha solicitado el registro de la marca Banco de Jalea Real del Uruguay, para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 732 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 82.044. — Montevideo, Enero 14 de 1958. — Con esta fecha, Héctor Michilena, de Montevideo, solicita registrar la marca

11
ONCE

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $12.00 10|pub. 870 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 82.122. — Montevideo, Enero de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ihagee Kamerawerk Aktiengesellschaft, de Dresden, Alemania, solicita la marca

Exakta

para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 899 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 82.120. — Montevideo, Enero 23 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por "Estas" Stahlwaren Wilhelm Eickenberg, de Solingen-Wald, Alemania, solicita la marca

Estas

para artículos de las clases 4, 6 y 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 860 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 82.102. — Montevideo, Enero 21 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Societé Anonyme Maison Amieux-Freres, de Nantes-Chantenay (Loire-Atlantique), Francia, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 861 En.27-v.feb.6.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.040. — Montevideo, Enero 23 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Societé Alsacienne de Papiers Heliographiques "S.A.P.H.I.", de París, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Materiales diazotipos fotosensibles conteniendo fluoruros metálicos y su procedimiento de preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 858 En.27-v.feb.6.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que prometimos vender al señor Juan Amado Parodi Cardone, la Bodega sita en Buschental, 6ª Sección Judicial de San José, que gira en el ramo de bodega de vinos naturales. Acreedores presentarse en término legal en la calle 18 de Julio N.o 570. — San José, Enero 8 de 1958. — A ruego de don SANTIAGO MIGUEL PARODI ODELLA, que no firma por imposibilidad física: DOMINGO BAUZA. — TEOFILO BAUZA. — LUCIA CARDONE DE PARODI.

25) $24.00 20|pub. 868 En.27-v.feb.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Alfredo y Amalio Martínez Fernández, el negocio de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en calle Arrieta 3450 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Enero de 1958. — CELIA APARICIO de BALBOA.

25) $24.00 20|pub. 865 En.27-v.feb.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José 1280, escritorio 20, prometí vender a Leonel Leivas el Almacén que gira en esta plaza, calle Martín C. Martínez N.o 1881 bis, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Enero de 1958. — ROMULO DOMINGUEZ LOPEZ. — LILIA BOGADO DE DOMINGUEZ.

25) $24.00 20|pub. 851 En.27-v.feb.20.

27—Varios

CONSEJO DEL NIÑO

Llama a Concurso de Oposición entre los funcionarios de la categoría inmediata inferior, para proveer el cargo de Regente a ubicar en el Hogar Rural para Varones de Salto, asignación mensual $ 340.00.

Inscripciones y bases en la Oficina de Concursos, calle 25 de Mayo 520, hasta el día sábado 8 de Febrero próximo a la hora 11. — Oficina de Concursos.

27) (C.C.) 3|pub. 30272. En.27-v.en.29.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DESIGNACIONES
Resolución Nº 40.370

Montevideo, Enero 21 de 1958.

Atento a la necesidad de proveer el cargo de Inspector N.o 168, Categoría IV, Grado 2, en la Inspección General, que se halla vacante;

Considerando las facultades otorgadas a este Cuerpo, por el artículo 22 del decreto N.o 9.297 (Estatuto del Funcionario), correlativo del artículo 62 de la Constitución de la República,

El Concejo Departamental de Montevideo, resuelve:

1.o) Designar en el cargo de Inspector Nº 168, Categoría IV, Grado 2, con $ 3.300.00 anuales, en la Inspección General, al señor TOMAS JACINTO QUIÑELA (ciudadano natural inscripto en el Registro Cívico Nacional en la Serie A.I.A. Nº 5.419).

2.o) La precedente designación queda condicionada al cumplimiento por parte del interesado, de las exigencias previstas en el artículo 19 del mencionado decreto N.o 9.297.

3.o) Comuníquese, transcríbase a la Dirección de Publicaciones, Prensa y Propaganda, para su publicación en el "Diario Oficial" y pase a la Contaduría General Municipal.

27) (C.C.) 1|pub. 30256 En.27-v.en.27.

EXTRAVIO DE VALORES

Se ha extraviado el recibo de custodia de valores del Banco Internacional, N.o 31. Se agradecerá a quien los encuentra, su devolución en calle Ejido 1395. — Montevideo, Enero de 1958.

27) $1.80 3|pub. 857 En.27-v.en.29.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravióse libreta de Caja de Ahorros número 1074|1 del Banco Trasatlántico, Agencia Justicia y Hocquart, a nombre de José Freira. Ruégase devolver en Joaquín Núñez 3080.

27) $1.80 3|pub. 848 En.27-v.en.29.

COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta publicada el día 6 de Julio de 1957, en la que prometíamos vender a Francisco Correia Leal, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas embotelladas, sito en calle Canelones 2298 de esta ciudad. Acreedores de Correia Leal, calle Nueva York 1532. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de Enero de 1958. — MANUEL Y VICENTE MARTINEZ MARTINEZ.

27) $24.00 20|pub. 864 En.27-v.feb.20.

"CARLUCHO SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Carlucho Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se trascribe a continuación:

Acta constitutiva de Carlucho Sociedad Anónima. — En la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, los señores Alberto Azar Salama y Rodolfo F. Croci, convienen en la formación de una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones contenidas en los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Nombre, domicilio, objeto y duración

1º Organizada y regida de conformidad con los presentes estatutos y por las leyes vigentes se constituye una Sociedad Anónima con la denominación "Carlucho Sociedad Anónima".

2º La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo. El Directorio podrá establecer y suprimir sucursales, agencias y representaciones en el interior de la República o en el extranjero.

3º Se establece en noventa y nueve años el tiempo de duración de la Sociedad, a contar desde el día de la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. Este término podrá ser prorrogado por los accionistas en asamblea extraordinaria, destinada a tal objeto, que cuente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de dicho capital. Toda prórroga deberá ser autorizada por el Poder Ejecutivo.

4º La Sociedad tiene el objeto de dedicarse a la adquisición, tenencia, disfrute, enajenación de valores inmobiliarios, muebles y semovientes, a la explotación de tierras, costas, islas y zonas pintorescas del país que se estimen adecuadas para la subdivisión en fracciones menores o para una explotación lucrativa. A los efectos de cumplir con los fines que se expresan, la Sociedad podrá adquirir, comprar, vender, explotar, administrar, fraccionar, construir, caucionar, ceder, permutar, instalar, arrendar o comanditar, realizar o financiar por cuenta propia o de terceros, toda clase de inversiones, transacciones y operaciones relativas a inmuebles de toda naturaleza, urbanos, rurales, agrícolas o ganaderos, ubicados en cualquier lugar de la República o en el extranjero, ya sea por sistema de propiedad individual, colectivo en condominio, en condominio horizontal y todo otro que permitan las leyes presentes o futuras. Así como dar y aceptar toda clase de garantías personales y reales, ya sean particulares o de sociedades nacionales o extranjeras, cualquiera sea la clase de riesgo y el lugar del contrato, siempre que sean dentro del objeto social, como derivado del giro normal de los negocios sociales e importen un beneficio o conveniencia para la Sociedad. Podrá igualmente realizar toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena. La importación y exportación en general. Podrá en consecuencia realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital social y acciones

5º El capital autorizado inicial de la Sociedad se fija en la cantidad de un millón de pesos ($ 1.000.000.00), que se dividirá en diez series de acciones de cien mil pesos cada serie. Las acciones serán emitidas en títulos al portador y de un valor nominal de mil pesos cada una.

6º Una asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas que cuente con la presencia de socios que represente, por lo menos, las tres cuartas partes del capital integrado, podrá elevar dicho capital en la cantidad que estime conveniente, por el voto favorable de presentes que representen la mitad de dicho capital. En cada caso deberán cumplirse los trámites legales necesarios abonando los derechos e impuestos que correspondan a cada nueva emisión.

7º Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. La simple posesión de las acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración de la Sociedad

8º La Sociedad será administrada por la asamblea de accionistas, por el Directorio y por los mandatarios especiales que éste designe, todo de conformidad con los artículos siguientes:

Sección I

De las asambleas de accionistas

9º Habrá dos clases de asambleas de accionistas: Ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se realizarán, por lo menos, una vez por año dentro de los ciento veinte días inmediatos siguientes al vencimiento de cada ejercicio social.

10. Las asambleas ordinarias tendrán, en todo caso las atribuciones siguientes: A) Examinar, aprobar o modificar el balance y la memoria presentados por el Directorio y el informe del Síndico o de la Comisión Fiscal, si la hubiere, correspondientes al ejercicio social últimamente vencido; B) Designar a los miembros titulares del Directorio, el Síndico y su suplente y los de la Comisión Fiscal y sus suplentes, si la hubiere; C) Resolver en definitiva sobre la forma que proponga el Directorio para repartir las utilidades del ejercicio; D) Establecer la forma y condiciones en que serán remunerados los miembros del Directorio, el Síndico y de la Comisión Fiscal, si la hubiere. Las asambleas ordinarias podrán tratar y resolver también, todo otro asunto que se le someta por el Directorio o por pedido del Síndico o de la Comisión Fiscal o por accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital integrado y que haya sido previamente incluído en la orden del día. Los petitorios pertinentes deberán presentarse por escrito al Directorio antes de los últimos quince días del cierre del ejercicio social.

11. La asamblea extraordinaria se reunirá especialmente: A) Para reformar estos estatutos; B) Para resolver la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad; C) Cuando lo juzgue oportuno el Directorio, indicando en la convocatoria los temas que serán considerados o cuando lo solicite el Síndico o la Comisión Fiscal o accionistas que representen por lo menos el cuarenta y cinco por ciento del capital integrado, debiendo indicar concretamente en su solicitud los asuntos que se incluirán en la orden del día de la asamblea. En estos casos el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de los treinta días siguientes al de la presentación de la solicitud.

12. Las convocatorias de las asambleas, tanto las ordinarias como las extraordinarias, se harán con cinco días de anticipación por lo menos a la fecha de su celebración, mediante avisos que se publicarán en el "Diario Oficial" y en un diario de la Capital, no pudiendo ser menor de dos el número de las publicaciones. En el aviso que se insertará en la orden del día a tratarse, se indicará además el lugar y hora, así como la fecha fijados para la celebración. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

13. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de los accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose ese quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún en los previstos por la ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por una persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones se tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

15. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por mandatarios, para cuyo efecto será suficiente carta-poder simple o despacho telegráfico. No podrán ser mandatarios los miembros del Directorio, el Síndico los miembros de la Comisión Fiscal y los empleados de la sociedad.

16. Los acuerdos de la asamblea se asentarán en un libro especial y las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario y por dos accionistas designados por la asamblea que tendrán la misión de controlar si el acta responde exactamente a lo discutido y resuelto.

Sección II

Del Directorio

17. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Para ser miembro del Directorio se requiere: A) Mayoría de edad; y B) Ser accionista de la sociedad. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos y éstos tomen posesión de sus cargos o sean reelegidos.

18. Todo miembro del Directorio deberá designar un suplente que lo sustituya en los casos de fallecimiento, renuncia, incapacidad y licencia. En los dos primeros casos la integración se hará por el tiempo que le faltaba al sustituído y en los demás casos hasta que cese la causa que motivó la sustitución. La designación podrá recaer en otro miembro del Directorio. En los casos que cupiere responsabilidad personal al suplente por actos que ejecutare u omisiones en que incurriere en el desempeño de su cargo, el Director titular que lo hubiere designado será solidariamente responsable con dicho suplente frente a la Sociedad, accionistas o terceros.

19. El Directorio nombrará de su seno al Presidente, Vicepresidente y Tesorero. En caso de que en una votación en el Directorio se registrara un empate, el Presidente o el que ejerza sus funciones, tendrá doble voto. En caso de muerte, incapacidad o renuncia de cualquier Director con cargo determinado en el Directorio, éste procederá a efectuar un nuevo nombramiento para llenar el cargo que se considerará acéfalo. En caso de licencia o en los casos en que pasaran a integrar el Directorio los suplentes, se entenderá que los cargos que desempeñaban los titulares no se trasmiten a aquéllos. La Secretaría del Directorio no es un puesto administrativo y no podrá ser desempeñada por miembro alguno del Directorio.

20. El Directorio se reunirá mensualmente y en cada sesión que celebre determinará el día y hora en que habrá de reunirse nuevamente. El Directorio será convocado, además, cada vez que el Presidente o quien desempeñe el cargo lo estime conveniente o cuando a éste se lo soliciten por escrito dos Directores o el Síndico, o un representante de la Comisión Fiscal si la hubiere. En todos los casos se citará por escrito a los miembros que componen el Directorio con anticipación de veinticuatro horas, por lo menos, a la hora de la convocatoria. Los Directores percibirán los emolumentos que en tal carácter se le asignen en forma proporcional al número de asistencias a sesiones. Los suplentes o representantes percibirán, cuando integren el Directorio, lo que les hubiere correspondido a los titulares o representados. Se requiere la presencia de la mayoría de los Directores para que el Directorio funcione válidamente.

21. El Directorio se halla investido de las más amplias facultades para la administración y gestión de los negocios sociales, pudiendo realizar todos actos y contratos que sean necesarios o convenientes para obtener esa finalidad, sin más limitaciones que las que puedan derivarse de las facultades que la ley y estos estatutos confieren a la asamblea de accionistas. Especialmente y sin que la enumeración signifique limitar sus facultades, sus atribuciones y deberes serán: A) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su Presidente, debiendo la firma de éste ir siempre acompañada por la del Secretario o de otro de los Directores, en todos los documentos que suscriba en ejercicio de esa representación; B) Administrar los negocios sociales, con amplias facultades, estándole prohibido comprometer a la Sociedad en negocios extraños a su giro; C) Nombrar y destituir a todos los empleados técnicos o administrativos de la Sociedad y fijar su remuneración; D) Nombrar y revocar mandatarios Administradores y Gerentes, a quienes podrá otorgar mandatos generales o especiales, pudiéndoles conferir el ejercicio de algunas de las facultades de que dispone el Directorio. Estos nombramientos podrán recaer en algún miembro del Directorio. Sin especial autorización, los mandatarios, administradores y gerentes no podrán sustituir en otros el mandato recibido; E) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias; F) Presentar a la asamblea ordinaria de accionistas el inventario, el balance del activo y pasivo de la Sociedad, la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria explicativa de la marcha y situación de los negocios; G) Proponer a la asamblea la forma de repartir las utilidades, el dividendo a distribuir entre los accionistas y los demás asuntos que considere convenientes; H) Dictar los reglamentos internos de la Sociedad; I) Seguir los juicios en todas sus instancias e interponer todos los recursos legales, haciendo uso de las facultades especiales de que trata el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, promover concursos o quiebras y, en general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley número 11.073, del 24 de Junio de 1948.

Sesión III

Del Presidente y del Secretario

22. Corresponde especialmente al Presidente: A) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Directorio y la asamblea; B) Vigilar e inspeccionar la actividad de la Sociedad y proponer al Directorio todas las medidas que crea necesarias o útiles; C) Convocar al Directorio cuando lo juzgue necesario; D) Representar a la Sociedad en todos los actos, contratos y acciones en que deba intervenir, debiendo firmar con el Secretario o con otro de los Directores; E) Adoptar por sí mismo, en caso de urgencia, todas las medidas que juzgue indispensables para la defensa de los intereses sociales, dando cuenta inmediata de su gestión al Directorio.

23. Corresponde especialmente al Secretario: A) Llevar el archivo y libros de actas y conservar la correspondencia y documentos que interesen a la Sociedad; B) Ocuparse de lo relativo a la correspondencia; y C) Preparar lo necesario para las sesiones del Directorio y asambleas y la redacción de las actas de sus reuniones.

CAPITULO IV

Del Síndico

24. La fiscalización permanente de la Sociedad queda a cargo de un Síndico, elegido anualmente por la asamblea ordinaria que designa al Directorio. Con el titular se designará también a su respectivo suplente. El Síndico es indefinidamente reelegible.

25. La asamblea de accionistas podrá si lo considera conveniente, designar una Comisión Fiscal compuesta de tres miembros con sus respectivos suplentes, pero en tal caso la resolución deberá adoptarse por una mayoría del 75 o|o por lo menos del capital representado en la asamblea, habiéndose anunciado esa modificación en la correspondiente orden del día.

26. En caso de que se designe esta Comisión Fiscal, se reunirá por lo menos una vez al año, cuando lo pida cualquiera de sus integrantes. Adoptará sus resoluciones por mayoría de votos, pero cualquiera de los Síndicos podrá ejercer, individualmente,, los actos de inspección y vigilancia que competen a la Comisión Fiscal.

27. El Síndico y|o los miembros de la Comisión Fiscal pueden concurrir a las sesiones del Directorio, sin derecho a voto, para dar su parecer sobre cualquier tema que interese a la administración social. Igualmente puede concurrir a todos los locales y oficinas de la Sociedad, para enterarse de la marcha de las actividades sociales, solicitando los informes pertinentes.

28. Especialmente, son deberes y atribuciones del Síndico y en caso de que exista, de la Comisión Fiscal: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad y la marcha de la misma, siempre que lo juzgue conveniente y

por lo menos una vez por año; B) Informar por escrito a la asamblea de accionistas sobre la contabilidad y sobre los balances anuales que presente el Directorio; C) Convocar a la asamblea de accionistas, cuando el Directorio omita hacerlo, en las oportunidades debidas; D) Verificar que se dé cumplimiento a los estatutos sociales.

CAPITULO V

Balance y reparto de utilidades

29. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidyades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

30. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a amortizaciones, fondos de previsión, remuneraciones al Directorio, Síndico y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

31. Los dividendos que no fueren reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la primera publicación quedarán prescriptos en favor de la sociedad.

CAPITULO VI

Liquidación

32. A la expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la asamblea de accionistas determinará el modo de liquidación y nombrará uno o varios liquidadores, a quienes conferirá los poderes que juzgue convenientes. La asamblea aprobará luego las cuentas de la liquidación y la gestión de los liquidadores. Los poderes de la asamblea subsisten durante la liquidación como durante la existencia de la sociedad.

33. Con el producto de la liquidación de los bienes sociales, se pagará el pasivo, se asignará un porcentaje a los liquidadores como retribución de sus tareas, se reembolsará a los accionistas el capital integrado y si hubiere remanente se repartirá entre los accionistas a prorrata de sus acciones.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

34. El primer Directorio se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un segundo Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales y será nombrado por los fundadores de la sociedad, los que se reunirán a tal efecto, una vez que los presentes estatutos hayan sido aprobados por el Poder Ejecutivo y se hayan suscripto e integrado los porcentajes mínimos de capital que exige la ley de 2 de Junio de 1893. En la misma forma se designrá al Síndico, con su respectivo suplente.

35. El primer Directorio y el primer Síndico así nombrados durarán en funciones hasta el día en que se celebre la asamblea ordinaria que debe reunirse luego de cerrado el primer ejercicio social.

36. Queda facultado el señor doctor Rodolfo F. Croci para realizar todas las gestiones necesarias con el fin de obtener al aprobación e inscripción de estos estatutos hallándose facultado para aceptar las modificaciones que proponga el Poder Ejecutivo. — Rodolfo E. Croci. — Alberto Azar. — Armando Minetti Tassano, Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Alberto Azar Salama, que firma Alberto Azar, uruguayo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Teresa Halife, domiciliado en la calle Bartolito Mitres dos mil setecientos ochenta y tres de esta ciudad, y doctor Rodolfo Fabio Croci, que firma Rodolfo F. Croci, uruguayo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María de los Dolores Brea, domiciliado en la calle Treinta y Tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, apartamento número uno, de esta ciudad, ambos personas de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente certificado, que signo y firmo en Montevideo, a cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — A. Minetti Tassano, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1957. — Visto la gestión de "Carlucho Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. —Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.—Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Carlucho Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos).—Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la ley Nº 2.230 de 2 de Junio de 1893.—A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese.—Por el Consejo: **LEZAMA.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Rodolfo F. Croci, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 1494, piso 1º, apto. 1º, al señor Juez digo: Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Noviembre de 1957, fueron aprobados los estatutos de "Carlucho Sociedad Anónima" otorgándose la correspondiente personería jurídica. Que por el artículo 36 de los referidos estatutos el compareciente está facultado para realizar todas las gestiones necesarias a fin de estar en situación de operar legalmente dicha sociedad anónima. Que en virtud de lo expuesto y lo determinado por el artículo 407 del Código de Comercio; al señor Juez solicita que previa vista al Ministerio Público, todo sin más trámite: 1º Se digne ordenar la inscripción de los estatutos de "Carlucho Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio así como también la publicación de los mismos, habilitándose el feriado a cuyo efecto acompaño los originales, dejando solicitada desde ya su oportuna devolución; 2º Disponga la inscripción "Carlucho Sociedad Anónima" en la Matrícula de Comerciantes expidiendo el certificado respectivo, a tal efecto se denuncian los siguientes antecedentes: 1º Razón social: "Carlucho Sociedad Anónima"; 2º El objeto social está expresado en el artículo cuarto de los estatutos aprobados, al que me remito; 3º Domicilio: Montevideo; 4º Administración por Directorio.—Dígnese el señor Juez proveer de conformidad. — Rodolfo F. Croci.

Recibido hoy Diciembre doce de mil novecientos cincuenta y siete con un estatuto. — Osimani de Moretti.

Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Al despacho. — Osimani de Moretti.

19785. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957.— Vista al Ministerio Público. — Gamio.—Celsa Esther Osimani de Moretti

Montevideo, 17 de Diciembre de 1957. — Al señor Fiscal en lo Civil de Segundo Turno bajo conocimiento. — Conste. — Osimani de Moretti.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 6509. — Entrada: 17 Diciembre de 1957. Salida: 17 de Diciembre de 1957. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — Federico Capurro Calamet.

Recibido hoy, Diciembre diecisiete de mil novecientos cincuenta y siete. — Ponce de León.

Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — Al despacho. — Ponce de León.

20122.—Montevideo, Diciembre 17 de 1957.— Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales, a cuyos efectos se habilita el feriado. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose en $ 100.00 el honorario profesional, a los efectos fiscales, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — Ponce de León.

Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio.— Montevideo. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1957.—Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 27 de Diciembre de 1957. — Se efectuó la inscripción ordenada con el Nº 351 al folio 2492 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Conste.—Artecona.

Recibido hoy Diciembre treinta y uno de mil novecientos cincuenta y siete.—Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Enero 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$456.00.—1|pub.—852.

ARBESA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don. Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Arbesa Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio. — "Arbesa Sociedad Anónima". — Asamblea General Extraordinaria. — Acta Nº 8. — En la ciudad de Montevideo, a los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete se reúne en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 14, la asamblea general extraordinaria haciendo acto de presencia cinco accionistas que representan cuatrocientas acciones, correspondiéndoles treinta votos. Asiste a la asamblea el funcionario de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas Sección Sociedades Anónimas, señor Jorge Fernández. Por no estar rubricado el libro de "Asistencia a Asambleas" se transcriben seguido íntegro las anotaciones referente a esta asamblea. "Fecha de la inscripción 12 de Mayo de 1957. Fecha de la asamblea 16 de Mayo de 1957. Boleto N.o 1: Beatriz Edelstein de Hakel, 100 acciones ordinarias valor pesos 100.000.00. Nos. B 101-200. 6 votos; Boleto N.o 2: Arnoldo Hakel, 100 acciones ordinarias valor pesos 100.000.00, Nos. A 001-100, 6 votos; Boleto N.o 3: Alfredo Cossmann, 100 acciones ordinarias valor pesos 100.000.00. Nos. C 201-300, 6 votos; Boleto N.o 4: Guillermo Fordeinski, 50 acciones ordinarias valor pesos 50.000.00. Nos. E 351.400, 6 votos; Boleto N.o 5: Rodolfo Hirschfeld, 50 acciones ordinarias valor pesos 50.000.00. Nos. D 301-350, 6 votos". Nota; Se deja constancia que hasta el día de hoy, 12 de Mayo de 1957, han sido inscripto y depositado $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos), representado por 400 acciones, correspondiendo a ellos 30 votos. (Firmado): Alfredo Cossmann. Asistencia a asamblea: p.p. Beatriz E. de Hakel, Arturo Herz; p.p. Arnoldo Hakel, Max Rosenberg; Alfredo Cossmann; Guillermo Fordeinski; Rodolfo Hirschfeld. — Montevideo, 16 de Mayo de 1957. — Se deja constancia de que asisten a la asamblea 5 (cinco) accionistas los que representan un capital de $ 400.000.00 (son cuatrocientos mil pesos) moneda nacional y con derecho a (treinta) 30 votos (dos por poder). (Firmado): Jorge Fernández. Se recibieron las siguientes cartas: "Señor Director de "Arbesa Sociedad Anónima". Presente. Muy señor mío: Por la presente lamento tener que comunicarle que muy a mi pesar no me será posible asistir a la asamblea general de esta sociedad que se realizará el día 16 de Mayo de 1957 y para la cual inscribí la cantidad de 100 acciones ordinarias. De acuerdo al artículo 26 del estatuto social nombré al señor Arturo Herz para que me represente en la asamblea. Sin otro motivo, saludo a usted muy atentamente. (Firmado: Beatriz E. de Hakel". "Señor Director de "Arbesa Sociedad Anónima". Presente. De mi mayor consideración: Por la presente lamento tener que comunicarle que muy a mi pesar no me será posible asistir a la asamblea general de esta sociedad que se realizará el día 16 de Mayo de 1957 y para la cual inscribí la cantidad de 100 acciones ordinarias. De acuerdo al artículo 26 del estatuto social nombro al señor Max Rosemberg para que me represente en la asamblea. Sin otro particular saludo a usted muy atentamente. (Firmado): Arnoldo Hakel". — Siendo la hora 15 el Presidente de la sociedad designado "ad-hoc" señor Alfredo Cossmann declara abierta la sesión dando lectura a la convocatoria. Convocatoria: Se cita a los señores accionistas de "Arbesa Sociedad Anónima" para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 16 de Mayo de 1957 a las 15 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 escritorio 14 para tratar la siguiente orden del día: Punto único: Aumento del capital autorizado a un millón de pesos. Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 12 del día 12 de Mayo de 1957. El Directorio. Entrando en la orden del día se presenta para el primer punto de la misma los siguientes documentos que se transcriben: "Arbesa Sociedad Anónima". A la asamblea general extraordinaria del día dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete. El Directorio que firma por la presente se permite someter a la consideración de esta asamblea la siguiente moción: La asamblea general extraordinaria de "Arbesa Sociedad Anónima", reunida el 16 de Mayo de 1957, estando presente cinco accionistas que representan la totalidad del capital integrado, por unanimidad resuelve: 1.o Aumentar de acuerdo al artículo 5.o de los estatutos sociales el capital autorizado de cuatrocientos mil pesos a un millón de pesos, dividido el aumento en seis series de cien acciones de mil pesos cada una, designadas serie E, F, G, H, I e J. Las acciones deberán ser integradas en las condiciones de suscripción que el Directorio convenienese en cada caso con los suscriptores, 2.o Los Directores quedan autorizados cada uno indistintamente, de gestionar ante el Poder Ejecutivo de la República la autorización del aumento del capital quedando el Directorio facultado para efectuar y aceptar las modificaciones que fuesen exigidas. Igualmente cada Director indistintamente queda autorizado para gestionar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio. El Directorio saluda a los señores accionistas reunidos en asamblea general extraordinaria con su más alta consideración. Se acepta esta moción por unanimidad. Y no siendo para más se levanta la sesión siendo la hora 15 y 15. (Firmados): Alfredo Cosmann. p. p. Arturo Herz. p. p. Max Rosenberg. Rodolfo Hirschfeld. — W. Fordeinski. Hay un sello de la Oficina de Ganancias Elevadas. (Firmado): Jorge Fernández.

Omar Costantini, escribano, certifico: Que el testimonio que antecede concuerda fielmente con el acta número ocho que luce de fojas veintisiete a treinta vuelto del libro rubricado de asambleas de "Arbesa Sociedad Anónima". En fe de ello y para esta sociedad, expido el presente, el que signo y firmo en la ciudad

de Montevideo a once de Junio del año mil novecientos cincuenta y siete. — Omar Costantini, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 3 de 1957. — Visto: La solicitud de "Arbesa Sociedad Anónima Financiera y de Administración" a los efectos de que se autorice el aumento de su capital actual con la suma de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 16 a 18), se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Arbesa Sociedad Anónima Financiera y de Administración" el que queda fijado en la suma de $1:000.000.00 (un millón de pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente, y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **LEZAMA. — VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco**, Secretario".

Es copia fiel. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Montevideo, Diciembre de 1957. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Presente: Alfredo Cossmann, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 1334 escritorio 14, ante usted me presento y digo: Que con fecha 9 de Marzo de 1949 fueron aprobados por el Poder Ejecutivo los estatutos de "Arbesa Sociedad Anónima", fijándose su capital en la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) moneda nacional. Que en la asamblea general extraordinaria de fecha 16 de Mayo de 1957, se resolvió aumentar el capital social hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional. Que dicho aumento de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos) moneda nacional, fué aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Diciembre de 1957. Que en mi calidad de Director de la sociedad ,estoy facultado para, de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, solicitar: Se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, del aumento de capital y demás actuaciones de "Arbesa Sociedad Anónima", librándose las comunicaciones que fueran menester; que se expida testimonio a los efectos de las publicaciones respectivas, que en su oportunidad se desglosen los documentos que acompañan y a continuación se detallan: Estatutos sociales, testimonio del acta notarial de la asamblea general extraordinaria; certificado notarial del nombramiento de autoridades; testimonio de la aprobación por el Poder Ejecutivo del aumento de capital, quedando el señor Jorge W. Leyton autorizado para retirarlos, cuya firma luce al pié. Quiera el señor juez acceder a lo solicitado. — Alfredo Cossmann. Otrosí pido: Se habilite a la sociedad para efectuar las publicaciones en la Feria Judicial Mayor. — Alfredo Cossmann.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 6.839. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. ("Arbesa Sociedad Anónima". Aumento de capital. Civil 2.o). — Montevideo, 28 de Diciembre de 1957. — Francisco Pagano.

18.381. — Montevideo, Diciembre 30 de 1957. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, habilitándose la Feria Mayor a sus efectos, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquín. — Juanángel Gianola, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 9 de Enero de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 3 al F.o 18 v. del Libro de Estatutos N.o 1. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, quince de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$207.00 1|pub. — 826.

"REVI SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Revi Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta constitutiva de "Revi Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, los señores **Alberto Azar Salama y Rodolfo F. Croci**, convienen en la formación de una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones contenidas en los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Nombre, domicilio, objeto y duración

1º Organizada y regida de conformidad con los presentes estatutos y por las leyes vigentes se constituye una sociedad anónima con la denominación "Revi Sociedad Anónima".

2º La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo. El Directorio podrá establecer y suprimir sucursales, agencias y representaciones en el interior de la República o en el extranjero.

3º Se establecen noventa y nueve años el tiempo de duración de la sociedad, a contar desde el día de la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. Este término podrá ser prorrogado por los accionistas en asamblea extraordinaria, destinada a tal objeto, que cuente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de dicho capital. Toda prórroga deberá ser autorizada por el Poder Ejecutivo.

4º La sociedad tiene el objeto de dedicarse a la adquisición, tenencia, disfrute, enajenación de valores inmobiliarios, muebles y semovientes, a la explotación de tierras, costas, islas y zonas pintorescas del país que se estimen adecuadas para la subdivisión en fracciones menores o para una expoltación lucrativa. A los efectos de cumplir con los fines que se expresan, la sociedad podrá adquirir, comprar, vender, explotar, administrar, fraccionar, construir, caucionar, ceder, permutar, instalar, arrendar o comanditar, realizar o financiar por cuenta propia o de tercero, toda clase de inversiones, transacciones y operaciones relativas a inmuebles de toda naturaleza, urbanos, rurales, agrícolas o ganaderos, ubicados en cualquier lugar de la República o en el extranjero, ya sea por sistema de propiedad individual, colectivo en condominio, en condominio horizontal y todo otro que permitan las leyes presentes o futuras. Así como dar y aceptar toda clase de garantías personales y reales, ya sean particulares o de sociedades nacionales o extranjeras cualquiera sea la clase de riesgo y el lugar del contrato siempre que sean dentro del objeto social como derivado del giro normal de los negocios sociales e importen un beneficio o conveniencia para la sociedad. Podrá igualmente realizar toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena. La importación y exportación en general. Podrá en consecuencia realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital social y acciones

5º El capital autorizado inicial de la sociedad se fija en la cantidad de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) que se dividirá en diez series de acciones de cien mil pesos cada serie. Las acciones serán emitidas en títulos al portador y de un valor nominal de mil pesos cada una.

6º Una asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas que cuente con la presencia de socios que represente, por lo menos, las tres cuartas partes del capital integrado, podrá elevar dicho capital en la cantidad que estime conveniente por el voto favorable de presentes que representen la mitad de dicho capital. En cada caso deberán cumplirse los trámites legales necesarios abonando los derechos e impuestos que correspondan a cada nueva emisión.

7º Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. La simple posesión de las acciones implica la aceptación de los presentes estatutos, y de las resoluciones, que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración de la sociedad

8º La sociedad será administrada por la asamblea de accionistas, por el Directorio y por los mandatarios especiales que éste designe, todo de conformidad con los artículos siguientes:

Sección I

De las asambleas de accionistas

9º Habrá dos clases de asambleas de accionistas: Ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias, se realizarán, por lo menos, una vez por año dentro de los ciento veinte días inmediatos siguientes al vencimiento de cada ejercicio social.

10. Las asambleas ordinarias tendrán, en todo caso las atribuciones siguientes: A) Examinar, aprobar o modificar el balance y la memoria presentados por el Directorio y el informe del Síndico o de la Comisión Fiscal, si la hubiere, correspondientes al ejercicio social últimamente vencido; B) Designar a los miembros titulares del Directorio, el Síndico y su suplente y los de la Comisión Fiscal y sus suplentes, si la hubiere; C) Resolver en definitiva sobre la forma que proponga el Directorio para repartir las utilidades del ejercicio; D) Establecer la forma y condiciones en que serán remunerados los miembros del Directorio, el Síndico y de la Comisión Fiscal, si la hubiere. Las asambleas ordinarias podrán tratar y resolver también, todo otro asunto que se le someta por el Directorio o por pedido del Síndico o de la Comisión Fiscal o por accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital integrado y que haya sido previamente incluído en la orden del día. Los petitorios pertinentes deberán presentarse por escrito al Directorio antes de los últimos quince días del cierre del ejercicio social.

11. La asamblea extraordinaria se reunirá especialmente: A) Para reformar estos estatutos; B) Para resolver la disolución y liquidación anticipada de la sociedad; C) Cuando lo juzgue oportuno el Directorio, indicando en la convocatoria los temas que serán considerados o cuando lo solicite el Síndico o la Comisión Fiscal o accionistas que representen por lo menos el cuarenta y cinco por ciento del capital integrado debiendo indicar concretamente en su solicitud los asuntos que se incluirán en la orden del día de la asamblea. En estos casos el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de los treinta días siguientes al de la presentación de la solicitud.

12. Las convocatorias de las asambleas, tanto las ordinarias como las extraordinarias se harán con cinco días de anticipación por lo menos a la fecha de su celebración mediante avisos que se publicarán en el "Diario Oficial" y en un diario de la Capital, no pudiendo ser menor de dos el número de las publicaciones. En el aviso que se insertará en la orden del día a tratarse se indicará además el lugar y hora así como la fecha fijados para la celebración. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

13. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de los accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose ese quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún en los previstos por la ley el 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por una persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones se tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

15. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios para cuyo efecto será suficiente carta poder simple o despacho telegráfico. No podrán ser mandatarios los miembros del Directorio, el Síndico, los miembros de la Comisión Fiscal y los empleados de la sociedad.

16. Los acuerdos de la asamblea se asentarán en un libro especial y las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario y por dos accionistas designados por la asamblea que tendrán la misión de controlar si el acta responde exactamente a lo discutido y resuelto.

Sección II

Del Directorio

17. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Para ser miembro del Directorio se requiere: A) Mayoría de edad; y B) Ser accionista de la sociedad. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus substitutos y estos tomen posesión de sus cargos o sean reelegidos.

18. Todo miembro del Directorio deberá designar un suplente que lo sustituya en los casos de fallecimiento, renuncia, incapacidad y licencia. En los dos primeros casos la integración se hará por el tiempo que le faltaba al sustituído y en los demás casos hasta que cese la causa que motivó la sustitución. La designación podrá recaer en otro miembro del Directorio. En los casos que cupiere responsabilidad personal al suplente por actos que ejecutare u omisiones en que incurriere en el desempeño de su cargo, el Director titular que lo hubiere designado será solidariamente responsable con dicho suplente frente a la sociedad, accionistas o terceros.

19. El Directorio nombrará de su seno al Presidente, Vicepresidente y Tesorero. En caso de que en una votación en el Directorio se registrara un empate el Presidente o el que ejerza sus funciones tendrá doble voto. En caso de muerte, incapacidad o renuncia de cualquier Director con cargo determinado en el Directorio, éste procederá a efectuar un nuevo nombramiento para llenar el cargo que se considerará acéfalo. En caso de licencia o en los casos en que pasaran a integrar el Directorio los suplentes se entenderá que los cargos que desempeñaban los titulares no se transmiten a aquellos. La Secretaría del Directorio es un puesto administrativo y no podrá ser desempeñada por miembro alguno del Directorio.

20. El Directorio se reunirá mensualmente y en cada sesión que celebre determinará el día y hora en que habrá de reunirse nuevamente. El Directorio será convocado además, cada vez que el Presidente o quien desempeñe el cargo lo estime conveniente o cuando a éste se lo soliciten por escrito dos Directores, o el Síndico o un representante de la Comisión Fiscal, si la hubiere. En todos los casos se citará por escrito a los miembros que componen el Directorio con anticipación de veinticuatro horas, por lo menos, a la hora de la convocatoria. Los Directores percibirán los emolumentos que en tal carácter se le asignen en forma proporcional al número de asistencias a sesiones. Los suplentes o representantes percibirán, cuando integren el Directorio, lo que les hubiere correspondido a los titulares o representados. Se requiere la presencia de la mayoría de los Directores para que el Directorio funcione válidamente.

21. El Directorio se halla investido de las más amplias facultades para la administración y gestión de los negocios sociales, pudiendo realizar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para obtener esa finalidad, sin más limitaciones que las que puedan derivarse de las facultades que la ley y estos estatutos confieren a la asamblea de accionistas. Especialmente y sin que la enumeración siguiente signifique limitar sus facultades, sus atribuciones y deberes serán: A) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de su Presidente, debiendo la firma de éste ir siempre acompañada por la del Secretario o de otro de los Directores, en todos los documentos que suscriba en ejercicio de esa representación; B) Administrar los negocios sociales, con amplias facultades estándole prohibido comprometer a la sociedad en negocios extraños a su giro; C) Nombrar y destituir a todos los empleados técnicos o administrativos de la sociedad y fijar su remuneración; D) Nombrar y revocar mandatarios administradores y gerentes a quienes podrá otorgar mandatos generales o especiales, pudiéndoles conferir el ejercicio de algunas de las facultades de que dispone el Directorio. Estos nombramientos podrán recaer en algún miembro del Directorio. Sin especial autorización los mandatarios, administradores y gerentes no podrán sustituir en otros el mandato recibido; E) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias; F) Presentar a la asamblea ordinaria de accionistas el inventario, el balance del activo y pasivo de la sociedad, la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria explicativa de la marcha y situación de los negocios; G) Proponer a la asamblea la forma de repartir las utilidades, el dividendo a distribuir entre los accionistas y los demás asuntos que considere convenientes; H) Dictar los reglamentos internos de la sociedad; I) Seguir los juicios en todas sus instancias e interponer todos los recursos legales haciendo uso de las facultades especiales de que trata el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, promover concursos o quiebras y en general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley Nº 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Sección III

Del Presidente y del Secretario

22. Corresponde especialmente al Presidente: A) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Directorio y la asamblea; B) Vigilar e inspeccionar la actividad de la sociedad y proponer al Directorio todas las medidas que crea necesarias o útiles; C) Convocar al Directorio cuando lo juzgue necesario; D) Representar a la sociedad en todos los actos, contratos y acciones en que deba intervenir, debiendo firmar con el Secretario o con otro de los Directores; E) Adoptar por sí mismo, en caso de urgencia, todas las medidas que juzgue indispensables para la defensa de los intereses sociales, dando cuenta inmediata de su gestión al Directorio.

23. Corresponde especialmente al Secretario: A) Llevar el archivo y libros de actas y conservar la correspondencia y documentos que interesen a la sociedad; B) Ocuparse de lo relativo a la correspondencia; y C) Preparar lo necesario para las sesiones del Directorio y asambleas y la redacción de las actas de sus reuniones.

CAPITULO IV

Del Síndico

24. La fiscalización permanente de la sociedad queda a cargo de un Síndico, elegido anualmente por la asamblea ordinaria que designa al Directorio. Con el titular se designará también a su respectivo suplente. El Síndico es indefinidamente reelegible.

25. La asamblea de accionistas podrá si lo considera conveniente, designar una Comisión Fiscal compuesta de tres miembros con sus respectivos suplentes, pero en tal caso la resolución deberá adoptarse por una mayoría del 75 o|o por lo menos del capital representado en la asamblea, habiéndose anunciado esa modificación en la correspondiente orden del día.

26. En caso de que se designe esta Comisión Fiscal, se reunirá por lo menos una vez al año cuando lo pida cualquiera de sus integrantes. Adoptará sus resoluciones por mayoría de votos, pero cualquiera de los Síndicos podrá ejerce, individualmente, los actos de inspección y vigilancia que competen a la Comisión Fiscal.

27. El Síndico y|o los miembros de la Comisión Fiscal pueden concurrir a las sesiones del Directorio, sin derecho a voto, para dar su parecer sobre cualquier tema que interese a la Administración Social. Igualmente puede concurrir a todos los locales y oficinas de la sociedad para enterarse de la marcha de las actividades sociales, solicitando los informes pertinentes.

28. Especialmente son deberes y atribuciones del Síndico y en caso de que exista, de la Comisión Fiscal: A) Examinar los libros y documentos de la sociedad y la marcha de la misma, siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez por año; B) Informar por escrito a la asamblea de accionistas sobre la contabilidad y sobre los balances anuales que presente el Directorio; C) Convocar a la asamblea de accionistas cuando el Directorio omita hacerlo en las oportunidades debidas; D) Verificar que se dé cumplimiento a los estatutos sociales.

CAPITULO V

Balance y reparto de utilidades

29. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

30. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a amortizaciones, fondos de previsión, remuneraciones al Directorio, Síndico y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

31. Los dividendos que no fueren reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la primera publicación quedarán prescriptos en favor de la sociedad.

CAPITULO VI

Liquidación

32. A la expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la asamblea de accionistas determinará el modo de liquidación, y nombrará uno o varios liquidadores, a quienes conferirá los poderes que juzgue conveniente. La asamblea aprobará luego las cuentas de la liquidación y la gestión de los liquidadores. Los poderes de la asamblea subsisten durante la liquidación como durante la existencia de la sociedad.

33. Con el producto de la liquidación de los bienes sociales se pagará el pasivo, se asignará un porcentaje a los liquidadores como retribución de sus tareas, se reembolsará a los accionistas el capital integrado y si hubiere remanente, se repartirá entre los accionistas a prorrata de sus acciones.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

34. El primer Directorio se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un segundo Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales y será nombrado por los fundadores de la sociedad, los que se reunirán a tal efecto, una vez que los presentes estatutos hayan sido aprobados por el Poder Ejecutivo y se hayan suscripto e integrado los porcentajes mínimos de capital que exige la ley de 2 de Junio de 1893. En la misma forma se designará al Síndico, con su respectivo suplente.

35. El primer Directorio y el primer Síndico así nombrados durarán en funciones hasta el día en que se celebre la asamblea ordinaria que debe reunirse luego de cerrado el primer ejercicio social.

36. Queda facultado el señor D. Rodolfo F. Croci para realizar todas las gestiones necesarias con el fin de obtener la aprobación e inscripción de estos estatutos hallándose facultado para aceptar las modificaciones que proponga el Poder Ejectuivo. — Alberto Azar Salama. — Rodolfo F. Croci. — Armando Minetti Tassano, Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Alberto Azar Salama, que firma Alberto Azar, uruguayo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Teresa Halife, domiciliado en la calle Bartolito Mitre dos mil setecientos ochenta y tres de esta ciudad y doctor Rodolfo Fabio Croci, que firma Rodolfo F. Croci, uruguayo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María de los Dolores Erca, domiciliado en la calle Treinta y Tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, apartamento número uno, de esta ciudad, ambos personas de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente certificado, que signo y firmo, en Montevideo, a cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Armando Minetti Tassano, Escribano

---

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1957. — Visto: La gestión de "Revi Sociedad Anónima" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Revi Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **LEZAMA.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo J. Orozco**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Rodolfo F. Croci, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1494 piso 1.o apto. 1.o al señor Juez digo: Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Noviembre de 1957, fueron aprobados los estatutos de "Revi Sociedad Anónima", otorgándose la correspondiente personería jurídica. Que por el artículo 36 de los referidos estatutos el compareciente está facultado para realizar todas las gestiones necesarias a fin de estar en situación de operar legalmente dicha sociedad anónima. Que en virtud de lo expuesto y lo determinado por el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez solicita que previa vista al Ministerio Público, todo sin más trámite: 1.o Se digne ordenar la inscripción de los estatutos de "Revi Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio así como también la publicación de los mismos, habilitándose el Feriado, a cuyo efecto acompaño los originales, dejando solicitada desde ya su oportuna devolución; 2.o Disponga la inscripción "Revi Sociedad Anónima" en la Matrícula de Comerciantes expidiendo el certificado respectivo, a tal efecto se denuncian los siguientes antecedentes: 1.o Razón social: "Revi Sociedad Anónima"; 2.o El objeto social está expresado en el artículo cuarto de los estatutos aprobados, al que remite; 3.o Domicilio: Montevideo; 4.o Administración por Directorio: Dígnese el señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — Rodolfo F. Croci.

Recibido hoy Diciembre doce de mil novecientos cincuenta y siete con un estatuto. — Osimani de Moretti.

Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — al despacho. — Osimani de Moretti.

19.786. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Vista al Ministerio Público. — Gamio. — Celsa Esther Osimani de Moretti.

Montevideo, 17 de Diciembre de 1957. — Al señor Fiscal en lo Civil de Segundo Turno, bajo conocimiento. — Conste. — Osimani de Moretti.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 6.508. — Entrada: 17 de Diciembre de 1957. Salida: 17 de Diciembre de 1957. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. — Recibido hoy, Diciembre diecisiete de mil novecientos cincuenta y siete. — Ponce de León.

Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — Al despacho. — Ponce de León.

20.124. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales, habilitándose el feriado a esos efectos. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose en $ 100.00 el honorario profesional, a los efectos fiscales, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — Ponce de León.

Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 23 de Diciembre de 1957. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 23 de Diciembre de 1957. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 342 al folio 2.438 del libro N.o 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy, Diciembre veintitrés de mil novecientos cincuenta y siete. — Ponce de León.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, a los efectos de las mismas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1957. — Luis Antonio Lemas, Actuario.

$ [illegible] 1|pub. — 353.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Orbe S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1955

Activo —

Acciones	$	110.000.00
Acciones depositadas. Directores	"	5.000.00
Deudores varios	"	21.064.38
Equipos y máquinas de taller	"	4.217.90
Gastos de constitución	"	4.166.75
Seguros en vigor	"	989.80
Títulos y acciones	"	160.000.00
Resultado del ejercicio	"	31.728.66
	$	337.167.49

Pasivo —

Acreedores varios	$	12.474.29
Capital integrado	"	90.000.00
Capital autorizado	"	110.000.00
Depositantes de acciones. (Directores)	"	5.000.00
Operaciones a liquidar	"	113.545.34
Reserva estatutario	"	3.389.57
Reserva, deprec. y quebrantos	"	2.758.29
	$	337.167.49

No está aprobado por Asamblea de Accionistas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 12 del libro Inventario rubricado el 27 de julio de 1954 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3384 a folio 33.

Cuadro de Resultados al 31 de diciembre de 1955

Ganancias —

Ventas	$	23.613.74
Intereses y descuentos	"	17.625.38
Ingresos varios	"	1.146.17
Pérdida del ejercicio	"	31.728.66
	$	74.113.95

Pérdidas —

Sueldos, jornales y cargas sociales	$	11.092.81
Gravámenes fiscales	"	369.21
Alquileres	"	10.580.40
Reparaciones automotores	"	14.325.58
Gastos de locomoción	"	1.724.88
Quebrantos por anulaciones de ventas	"	28.447.95
Gastos generales	"	7.573.12
	$	74.113.95

No está aprobado por la Asamblea de Accionistas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 13 del libro Copiador Inventario rubricado el 27 de julio de 1954 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3384 a folios 33.

$ 43.20. — 1|pub. — 763.

Castro Peláez S. A.

Balance General al 30 de Setiembre de 1957

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 11 de Noviembre de 1957).

Activo —

Inmuebles	$	60.000.00
Rodados	"	94.020.00
Muebles y útiles	"	3.120.33
Existencias	"	7.150.40
Cajas y Bancos	"	19.163.52
Documentos a cobrar	"	6.000.00
Cuentas corrientes	"	10.035.27
Accionistas	"	120.000.00
Títulos en garantía de alquiler	"	1.071.34
Resultados:		
De ejercicios anteriores	"	121.280.92
Del presente ejercicio	"	19.007.94
Acciones	"	160.000.00
	$	620.849.72

Pasivo —

Capital integrado	$	220.000.00
Capital suscripto	"	120.000.00
Capital autorizado	"	160.000.00
Fondo de reserva	"	45.77
Previsión Ley Despido	"	250.00
Cuentas personales (Directores)	"	114.417.22
Cuentas corrientes	"	4.865.43
Cuentas a pagar	"	1.271.30
	$	620.849.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 63 del libro Copiador rubricado el 20 de Setiembre de 1951 e nel Registro Público de Comercio.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Setiembre de 1957

(Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 11 de Noviembre de 1957).

Debe —

Sueldos y jornales	$	24.927.30
Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares	"	4.260.11
Gastos de administración	"	4.228.23
Alquiler y agua	"	640.10
Seguros	"	1.771.05
Impuestos	"	1.209.72
Impuesto sustitutivo del de Herencias	"	555.31
Gastos gira y locomoción	"	8.812.10
Larga distancia y telegramas	"	1.507.51
Fletes y acarreos	"	8.525.12
Gastos bancarios	"	409.48
Comisiones pagadas	"	1.315.53
	$	58.161.56

Haber —

Utilidad sobre ventas	$	30.593.79
Comisiones	"	6.141.68
Alquileres	"	2.250.00
Intereses	"	168.15
Resultados del ejercicio	"	19.007.94
	$	58.161.56

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 64 del libro Copiador rubricado el 20 de Setiembre de 1951 por el Registro Público de Comercio.

$ 51.60. — 1|pub. — 727.

Termografo S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1957

Activo —

Bancos	$	4.874.49
Patentes	"	83.000.00
Ganancias y pérdidas	"	2.125.51
	$	90.000.00

Pasivo —

Capital	$	90.000.00
	$	90.000.00

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Debe —

Impuestos	$	469.83
	$	469.83

Haber —

Saldo de cuenta	$	2.125.51
Pérdida ejercicios anteriores	"	1.655.68
	$	469.83

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 16 de diciembre de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de P. y Ganancias se hallan transcriptos a folios 5 del libro Copiador certificado el 4 de agosto de 1953 en el Juzgado Letrado y anotado con el N.° 7550 a folios 169 del libro N.° 2.

$ 24.00. — 1|Pub. — 718.

Queen Investment S. A.

Balance General al 30 de Noviembre de 1957

Activo —

Banco de Montevideo	u$s	138.15
Sociedad Comercial Leo Limitada	"	111.908.10
Gastos de constitución	"	2.500.00
Pérdidas y ganancias	"	161.85
	u$s	114.708.10

Pasivo —

Acreedores varios	u$s	64.708.10
Capital integrado	"	50.000.00
	u$s	114.708.10

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 29 de diciembre 1956 al 30 de noviembre de 1957

Pérdidas —

Gastos de administración:

Poderes	u$s	139.08
Varios	"	22.77
	u$s	161.85

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 16 de diciembre de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas certificado el 15 de diciembre de 1956 en el Registro Público de Comercio.

$ 24.00. — 1|pub. — 724.

BANCO CONTINENTAL

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE 1957

Que se someterá a consideración de la Asamblea General Ordina ria de Accionistas a realizarse el día 12 de febrero de 1958 a las 9 y 30 horas

ACTIVO

Disponible:		
Encaje fiduciario y metálico		$ 640.022.72
Exigible a la vista:		
Banco República. — Cuenta Corriente	$ 505.878.53	
Banco República. — Cámara Compensadora	" 683.146.44	" 1.189.024.97
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública		" 365.255.53
Suma del Encaje		$ 2.194.303.22
Realizable:		
Deuda Pública	$ 12.434.00	
Inmuebles	" 852.956.62	" 865.390.62
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 2.218.168.57	
Valores descontados	" 10.358.706.47	
Deudores en gestión y mora	" 86.167.93	
Préstamos sobre hipotecas	" 105.625.25	
Préstamos en moneda extranjera a clientes	" 20.000.00	" 12.788.668.22
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 58.675.77
Inmovilizado:		
Muebles, útiles e instalaciones	$ 203.258.07	
Edificio para uso del Banco	" 381.339.69	" 584.597.76
Varias cuentas deudoras:		
Varios saldos deudores		" 25.612.84
		$ 16.017.248.43
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 1.194.327.16	
Valores depositados	" 5.963.518.08	" 7.157.845.24
		$ 23.175.093.67

PASIVO

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 2.950.000.00	
Reserva legal	" 175.976.87	$ 3.125.976.87
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes		" 3.345.219.29
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 4.087.676.43	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 2.200.717.53	" 6.288.393.96
Exigible:		
Varios acreedores		" 1.891.504.42
Fondo de regularización del Activo:		
Reserva para amortizaciones, previsiones y depreciacio nes		" 847.426.70
Varias cuentas acreedoras:		
Varios saldos acreedores		" 669.385.09
		$ 15.667.906.33
Ganancias y pérdidas:		
Utilidades a distribuir		" 349.342.10
		$ 16.017.248.43
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 1.194.327.16	
Depositantes de valores	" 5.963.518.08	" 7.157.845.24
		$ 23.175.093.67

CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DICIEMBRE 1957

D E B I T O

Sueldos, jubilaciones, asignaciones familiares, etc.	$ 483.210.81
Gastos generales, propaganda, portes y telegramas, etc.	" 133.534.14
Amortizaciones	" 57.873.74
Impuestos	" 240.393.00
Intereses	" 265.472.74
	$ 1.180.484.43
Utilidad líquida a distribuir	" 349.342.10
	$ 1.529.826.53

C R E D I T O

Comisiones y corretajes	$ 443.456.54
Intereses y descuentos	" 1.074.035.43
Utilidades varias	" 12.334.56
	$ 1.529.826.53

PROYECTO DE LIQUIDACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ganancia líquida		$ 349.342.10
Se destina a:		
10 % Fondo de reserva legal	$ 34.934.21	
10 % Directorio	" 34.934.21	
3 % Comisión Fiscal	" 10.480.26	
1 % Obras de beneficencia	" 3.493.42	
76 % Dividendo a los accionistas (9 o|o)	" 265.500.00	
	$ 349.342.10	$ 349.342.10

Adolfo Díaz Canessa — Pablo Blengio Prando, Directores Gerentes. — Juan F. Legarra, Contador.

Francisco Golino — Cont. Juan José Maseller — Cont. Lorenzo A. Peluffo, Comisión Fiscal.

$ 153.00 — 1|pub. — 777.

M I D A T S. A.

BALANCE GENERAL Y CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1956

Aprobado por la Asamblea General del 24 de febrero de 1957

A C T I V O		P A S I V O	
Cuentas corrientes	$ 150.108.08	Capital	$ 200.000.00
Accionistas	" 49.750.00		
Impuestos a repartir	" 30.00		
Pérdidas y ganancias	" 5.925.49	Cuentas corrientes	" 5.813.57
	$ 205.813.57		$ 205.813.57

PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E

Saldo anterior		$ 4.774.23
Impuestos		" 15.00
Gastos generales:		
Publicaciones	$ 36.26	
Multas	" 200.00	
Honorarios	" 900.00	" 1.136.26
		$ 5.925.49

H A B E R

Pérdidas:		
Anteriores	$ 4.774.23	
Del ejercicio	" 1.151.26	$ 5.925.49
		$ 5.925.49

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se hallan copiados a folios 10 del libro Copiador de Cartas rubricado el 1° de marzo de 1950 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 36.00 — 1|pub. — 367.

INFISA S. A.

BALANCE GENERAL Y CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMB...

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril 1957

ACTIVO			PASIVO		
Bancos	$	1.000.93	Capital	$	100.000.00
Cuentas corrientes	"	98.182.87	Fondo de reserva	"	916.25
Pérdidas y ganancias	"	3.308.97	Cuentas corrientes	"	1.576.52
	$	102.492.77		$	102.492.77

PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

Saldo anterior			$	985.23
Impuestos			"	322.34
Gastos generales:				
Honorarios	$	2.200.00		
Publicaciones	"	114.49		
Cofre Fort	"	80.00		
Locomoción	"	48.80	"	2.443.29
			$	3.750.86

HABER

Diferencia de cambio			$	441.89
Pérdidas:				
Anteriores	$	985.23		
Del ejercicio	"	2.323.74	"	3.308.97
			$	3.750.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se hallan transcriptos a folios 26 del libro Inventario rubricado el 9 de mayo de 1946 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 36.00 — 1|pub. — 353.

LANCASTER S. A.

BALANCE GENERAL, CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 30 SETIEMBRE 1956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 marzo 1957

ACTIVO			PASIVO		
Bancos	$	2.439.96	Capital	$	1.750.000.00
Cuentas corrientes	"	5.454.59	Fondo de reserva	"	18.435.45
Accionistas	"	361.300.00	Cuentas corrientes	"	228.95
Cartera	"	2.028.767.43	Dividendos a pagar	"	568.120.00
Impuestos a repartir	"	10.741.98	Pérdidas y ganancias	"	71.919.56
	$	2.408.703.96		$	2.408.703.96

PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

Impuestos			$	3.805.81
Gastos generales:				
Publicaciones	$	145.20		
Multas	"	260.00		
Comisiones y correo	"	1.30		
Honorarios	"	1.320.00	"	1.726.50
Gastos bancarios			"	199.71
Ganancias:				
Anteriores	$	630.05		
Del ejercicio	"	71.289.51	"	71.919.56
			$	77.651.58

H A B E R

Saldo anterior	$	630.05
Diferencia de cambio	"	472.17
Dividendos del exterior	"	76.459.36
	$	77.651.58

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo de reserva	$	1.425.79
Dividendos 5 o|o	"	69.435.00
A cuenta nueva	"	1.058.77
	$	71.919.56

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 9 del libro Copiador Cartas rubricado el 1º de marzo de 1950 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 37.80 — 1|pub. — 369.

KIA - ORA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

A C T I V O —				
Fijo:				
Material rodante	$	22.551.84		
Inmuebles	"	70.777.93	$	93.329.77
Disponible:				
Caja			"	660.70
Nominal:				
Gastos de constitución	$	1.123.45		
Menos amortización	"	449.38	"	674.07
Pérdidas:				
De ejercicios anteriores	$	546.46		
Del ejercicio	"	349.29	"	895.75
			$	95.560.29
P A S I V O —				
No exigible:				
Capital			$	35.000.00
Exigible:				
Banco Hipotecario	$	24.108.16		
Cuentas corrientes	"	28.900.29		
Documentos a pagar	"	7.551.84	"	60.560.29
			$	95.560.29

CUENTA "PERDIDAS Y GANANCIAS" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

P E R D I D A S —		
Gastos generales, útiles de escritorio	$	124.60
Amortización gastos de constitución	"	224.69
	$	349.29

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria rea lizada el 22 de Mayo de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ga nancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador de Cartas, certificado el 14 de Setiembre de 1954 en el Regis tro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 4244 a folios 462 del libro N.o 1.

$ 46.80. — 373. — 1 pup.